BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE MARZO DE 2003 AÑO CXI $ 1,00

Nº 30.108

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE E. FEIJOÓ
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 230.932

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AGROIND'ARC

SOCIEDAD ANONIMA

Lady Edith Peralta Zárate, arg., 70, viuda, Comer., L.C. 4.063.838 Raúl Estebán Malvicino, arg., solt., 40, empl., DNI. 16.038.466, ambos Dom. Larrea 75 Bs. As. 2) 6/3/03. 3) Lavalle 1118 7° M. de Cap. 4) 99 años. 5) Agrícolaganadera, impor., exrort., financiera, inmob., repres., y comisiones. 6) 31-3. 7) $ 100.000. 8) Pres., Peralta Zárate, Lady Edith; Director Suplente: Malvicino, Raúl Esteban.

Autorizada - Claudia Berdichevsky
N° 3563

ALBERTGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Alberto Oscar Andreoli, arg., 15/8/49, casado, comerciante, DNI. 7.961.512, CUIT. 23-07961512-9, A. Thomas 2040, Cap.; Gastón Mariano Giovanelli, arg., 28/1/70, soltero, comerciante, DNI. 21.471.547, CUIT. 20-21471547-4, Gaona 4481, Cap.; Esc. 34, 6/3/03, Reg. 1727, Cap; ALBERTGAS S.A; Independencia 4181, Cap.; 99 años; Comerciales: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor automotores nuevos o usados, sus repuestos y accesorios; compra venta e instalación de equipos de Gas Natural Comprimido y Gas Natural de Petróleo, sus componentes y accesorios. Explotación de taller mecánico; Financieras: otorgar préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital u otros bienes con fondos propios, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario y realizar operaciones financieras en general a particulares, asociaciones o sociedades, privadas, mixtas o estatales; con garantías personales o reales, su constitución y transferencia; sin interés o con él, fijo o ajustable; en moneda nacional o extranjera; por el plazo y demás cláusulas y condiciones que convenga. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquéllas para las cuales se requiera el concurso público; $ 12.000 repre. por 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, $ 10 VN c/u; Presidente: Alberto Oscar Andreoli; Director Suplente: Gastón Mariano Giovanelli; Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente, en su caso; Se prescinde la Sindicatura; 31/12.

Escribano - Juan Pablo Martínez
N° 3537

ALIBRONCE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. N° 134 del 28/02/2003 se instrumentó el cambio de denominación social de ARTEBRONCE ARGENTINA S.A. pasó a denominarse ALIBRONCE S.A., y se amplió el objeto social, quedando el Artículo Primero y el Cuarto redactados así: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALIBRONCE S.A." y es continuadora de "ARTEBRONCE ARGENTINA S.A.". "Artículo Cuarto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de acero, de plásticos o materiales sintéticos o de fibrocemento, mármol y afines. Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales, laminación de aceros, aluminio, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería; fraccionamiento, diseño, ensamblaje y grabados. Comercialización, mediante la compra, venta, importación o exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. II) Compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles, toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras, hortalizas, carnes y sus derivados, envasados o a granel, y cualquier otro tipo de productos alimenticios elaborados y terminados, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. III) Importación y exportación de equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know how), vinculada a productos alimenticios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." La resolución se adoptó mediante acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 del 25/02/2003 con carácter de unánime.

Escribano - José Luis Alvarez
N° 17.611

AMERICA EDITA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 31, del 5/3/03, Reg. 1831, Cap. Fed. Socios: Manuel Jorge Ibáñez, arg., nac. 4/11/38, casado, L.E. 5.175.414, y Margarita Alicia Larraza Brandiran, arg., nac. 10/6/42, casada, DNI. 4.281.957, ambos empresarios y dom. calle Defensa 1460, Cap. Fed. Denominación: AMERICA EDITA S.A. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta y/o permuta de todo tipo de material literario, de imprenta, pictórico y artístico en general, ya sea como objeto terminado o en partes, pudiendo ser pliegos, impresos, papel, tintas y demás elementos afines. Compra, venta, producción, distribución, representación y leasing de software y hardware; desarrollo, implementación y análisis de sistemas, programas de computación, asesoramiento y consultoría de sistemas; b) Asesoramiento y Consultoría: Asesoramiento para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, relevamiento, trabajos de campo, encuestas, análisis, estudio, desarrollo e instrumentación de sistemas operativos en general, ya sean administrativos, técnicos o comerciales, elaboración de estudios de mercados, factibilidad, planes de preinversión y análisis de programas de desarrollo nacional y regional. Prestación de servicios de consultoría para entidades públicas o privadas del país o del extranjero. c) Servicios: Prestación de servicios electrónicos y/o servicios de comunicación, instalación, mantenimiento, reparación, comercialización y servicio técnico referidos a comunicaciones satelitales, antenas, conexiones por cable y aire, internet, desarrollo y aplicación de y en sitios y páginas web, cuentas de e-mail. d) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de productos. Capital Social: $ 12.000 rep. por 12.000 acciones ord. nominat. no endosables de v/n $ 1 c/u. Direc. y Adm.: A cargo de un Directorio de 1 a 5 titulares con mandato por 3 ejercicio. Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Se prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Sede social: Lavalle 1394, piso 6°, Cap. Fed. Directorio: Presidente: Manuel Jorge Ibáñez. Director Suplente: Margarita Alicia Larraza.

Escribano - Gonzalo R. Roza
N° 47.360

APILCON ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 25/02/2003 se reformó la cláusula primera del estatuto. Queda redactada así: Artículo primero: denominación y domicilio: "La sociedad se denomina I/D construcciones sociedad anónima y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en todo el país o en el extranjero." Domicilio social: Av. del Libertador 4980 piso 3 a ciudad de Bs. Aires.

Contador - José Miguez
N° 17.604

SUMARIO

ARGENTINE BUSSINES CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

1) César Atilio Annovelli, arg., nac. 10/12/44, casado, comerc., DNI. 4.515.561 y Mabel Mirta Llaneza, arg., nac. 20/4/47, casada, comerc., DNI. 5.591.314 ambos dom. Zapiola 3535, P.B "2", Cap.

2) 4/3/03. 3) "ARGENTINE BUSSINES CORPORATION S.A.". 4) Zapiola 3535, P.B "2". 5) a) Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes y servicios, materias primas, productos agrícologanaderos, industriales, informáticos, mineros, forestales, artesanales o manufacturados y sus derivados. b) Inmobiliaria: compra y/o venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes, inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, terrenos y fincas, propios y/o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, club de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales; pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias propias y/o de terceros. c) Agropecuaria: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría de ganado y para la producción de especies cerealeras, oleaginosas graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y té frutícolas, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, intermediación, transporte, depósito, elaboración, producción y distribución de semillas, cerealeras, oleaginosas, haciendas lanas, cueros, ganados y demás frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera o forestal; y en general toda clase de distribuciones; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios con el quehacer agropecuario y mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o de terceros; siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosos. d) Comercial: mediante el ejercicio comercial en todas sus formas, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento; comodato, representaciones, acopio o distribuciones de bienes y servicios, ya sea en locales propios o de terceros. e) Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura. f) Financiera: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares y/o sociedades por acciones, realizar financiaciones de operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso ahorro público. g) Transporte de Cargas: mediante la explotación de transporte de carga, materiales y/o mercaderías, utilizando medios propios o de terceros, dentro y fuera del territorio nacional, dentro del ejido urbano, suburbano, interurbano o de larga distancia, ya sea por la vía terrestre, marítima o aérea. 6) 99 años. 7) $ 100.000. 100.000 ac. nominat. no end. $ 1; 1voto. 8) Directorio: 1 a 10 tit. 3 ejerc. 9) Prescinde sindicat. 10) Pres.: César Atilio Annovelli. Supl.: Mabel Mirta LLaneza. 11) Presidente o vice. 12) 31/12.

Presidente - César Atilio Annovelli
N° 3561

BAUBEN

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Escrit. N° 112 del 18/02/02 Reg. 698 C.F.. Denominación: BAUBEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E, INMOBILIARIA. Socios: Juan Carlos Degiovanni, DNI. 11.520.295, soltero, nacido el 23/12/55, empleado, domiciliado en Chacabuco 545 Las Rosas Provincia de Santa Fe; y Nanci Rafaela Giordano, DNI. 20.144.698, casada, nacida el 24/10/68, comerciante, domiciliada en Ayacucho 519 Cañada de Gómez Provincia de Santa Fe; argentinos. Sede: Arenales 1315 C. Fed. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la elaboración y/o transformación de materiales destinados a la fabricación de muebles en la línea tapicería y muebles en general de madera, metálicos, plásticos y fibra de vidrio, ventanas y puertas de madera o metal; b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, cesión y distribución de las mercaderías, productos y materias primas elaboradas o no, que se detallan en el inciso anterior, incluyendo su importación y exportación; c) Financieras: aportar y/o invertir en empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, acordar préstamos con fondos propios a entidades civiles, comerciales o a simples particulares, con garantías reales o personales a corto o a largo plazo, así como constituir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse; comprar y vender por cuenta propia y/o de terceros, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. La sociedad no desarrollará actividades previstas en la Ley número 21.526; d) Inmobiliarias: construir, edificar, comprar y/o vender toda clase de inmuebles inclusive propiedades sujetas al régimen de la Ley N° 13.512 y sus reglamentaciones; comprar, vender, urbanizar, colonizar y fraccionar inmuebles propios y/o de terceros. Aceptar mandatos, representaciones, comisiones o cualquier otra operación vinculada con bienes raíces. Adquirir créditos que provengan de la venta de fraccionamientos de tierra realizada por terceros, pagando por los mismos las sumas que se estimen convenientes a los intereses sociales. Realizar financiamientos relacionados con la construcción, explotación, venta o hipoteca de bienes urbanos o rurales, propios o de terceros; celebrar contratos de locación, arrendamiento, sublocación, subarriendo o todo otro contrato sobre cualquier clase de inmuebles urbanos o rurales. Dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos de créditos, cesiones, derecho de hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce. Plazo: 99 años contados desde su inscripción. Capital: $ 12.000 en 12.000 acc. ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 1 voto c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros tit., igual o mayor número de suplentes, 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su ausencia. Sindicatura: Se Prescinde. Primer Directorio: Presidente: Abel Antonio Rafael Giordano, Director Suplente: Nanci Rafaela Giordano. Cierre de ejercicio: 30/09 de cada año.

Escribano - Jorge D. di Lello
N° 47.461

BODY WORK

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 27/2/2003 se constituyó BODY WORK S.A. Socios: Daniel Luis Insaurralde, argentino, nac. 31/3/61, DNI. 14.621.041, soltero, domic. Martín y Omar 379 "3" San Isidro; Silvia Susana Pessina, argentina, nac. 27/11/60, DNI. 14.339.696, casada, domic. Catamarca 1077 Martínez.; ambos comerciantes. Domicilio Social: Av. Libertador 792, 4° C Cap. Fed. Objeto: Comercial: compraventa, diseño, fabricación, reparación, alquiler, leasing, consignación, distribución, exportación e importación y toda clase de comercialización de equipos de gimnasia y de aparatos y/o máquinas para ejercicios físicos y/o de productos vinculados con dichos elementos. Servicios: prestación de servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de gimnasia y de aparatos y/o máquinas para ejercicios físicos y/o de productos vinculados con dichos elementos; asistencia integral y asesoramiento para el mantenimiento de los mismos. A fin de prestar al servicio, la sociedad podrá contratar a terceros prestadores idóneos y legalmente habilitados. Representaciones, Mandatos y Servicios: La sociedad podrá ejercer la representación de empresas o personas físicas, nacionales o extranjeras, comisiones y mandatos; que desarrollen actividades vinculadas. Plazo: 99 años de. Inscrip. En I.G.J. Capital Social: $ 12.000. La representación de la sociedad la ejercerá el presidente o vicepresidente en su caso. Cierre de Ejerc.: 31/12. Directorio: Presidente: Daniel Luis Insaurralde. Vicepresidente: Silvia Susana Pessina. Duración: 3 Ejercicios.

Escribano - Sergio Raúl Picasso
N° 17.513

C. C. SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. 1.717.872. Hace saber que por Escritura del 06/03/2003 procedió a modificar su Estatuto social en el "Artículo Tercero d)... en sus aspectos físicos y sociales" eliminándose el término "económico" Bs. As., 07/03/2003.

Autorizada - Mónica Maldonado
N° 47.377

CESAR BASTIEN CONSULTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 53, 4/3/03. César Enrique Bastien, 43 años, casado, econ., DNI. 12.986.285, María Inés Bastien, 45 años, divor., empleada, DNI. 12.986.286, ambas arg., Av. Corrientes 534 8 B. 2) 99 años. 3) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Consultora, Asesoramiento, Comerciales, mandataria. 4) $ 12.000. 5) 31/1. 6) Pres.: César E. Bastien, Dir. Su.: Thierry F. M. Meunier, francés, 38 años, casado, DNI. 93.272.298, Billinghurst 2547. 7) Maipú 267 piso 15.

Autorizado - Matías L. Oliver
N° 47.387

CLAVISE

SOCIEDAD ANONIMA

Rodofo Alberto Raffetti 9/7/34 DNI. 4.317.667 Alte. Brown 2880 Temperley y Miguel Angel Averza 19/8/40 DNI. 5.319.501 Caaguazú 1933 Dto. 3 Lanús Este, solteros argentinos comerciantes. Constituida 04/03/02. Dom. legal: Uruguay 520 1° 36. Agropecuaria Inmobiliaria Constructora. Compraventa importación exportación fabricación de productos de industrias, agropecuarias, plástico, electrónicas, electrodomésticos, computación, textiles. Importación y exportación. Operaciones financieras. Dur.: 99 años. Capital $ 12.000. Cierre 30/11. Presidente: Miguel Angel Averza Suplente Rodolfo Alberto Raffetti. 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndicos.

Presidente - Miguel Angel Averza
N° 3533

CONSULTORA R.C.

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Públ. del 07-03-2003 se suprimió del objeto social "asesoramiento financiero."

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
N° 3558

CORRIENTES 961

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Horacio Aldo De Marco, argentino, divorciado, nacido el 26/5/42, comerciante, DNI. 4.583.921, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1409, piso 2°, departamento "17" Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires y Mariano Alberto Biagiola, argentino, divorciado, nacido 5/10/65, comerciante, DNI. 17.768.170, domiciliado en Don Bosco 3755, 2° "A", de Capital Federal. Constitución: escritura 53, 5/2/2003 folio 145 Registro 1773 C. Fed.; Sede: Emilio Mitre 75, 7° "A", Cap. Fed.; Objeto: explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. Plazo: 99 años. Capital: $ 12.000; Administración: 1 a 5 directores 3 ejercicios reelegibles. Pdte.: Mariano Alberto Biagiola D. Supl.: Horacio Aldo De Marco. Representación: Presidente o vice en su caso. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Ejercicio: 31/8.

Escribana - María Noél Devoto
N° 47.384

COSTABRO

SOCIEDAD ANONIMA

Const. Esc. Públ. N° 82, del 08/03/2003. F° 137. Reg. Not. Cap. Fdal. 1) Socios: Mara Costa, DNI. 12.945.725, 44 años, casada 1as. nupc. c/ Carlos Federico Bobrovsky, comerciante, y Federico Bobrovsky, DNI. 27.593.589, 23 años, soltero, estudiante, ambos arg. dciliados. en calle 11 de Septiembre N° 903, Cap. Fdal. 2) Denominación: "COSTABRO S.A.". 3) Plazo: 99 años. 4) Dcilio. Legal: Paraná N° 123, p. 7°, of. "180" Cap. Fdal. 5) Objeto Social: A) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones de la propiedad horizontal; B) Automotores: compra venta, permuta, leasing de vehículos, y automotores en general. C) Financiera: Mediante el aporte de capitales a empresas, sociedades o particulares, compraventa de títulos, acciones, deventures y toda clase de valores subsidiarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, otorgamiento de créditos a corto, mediano, o largo plazo; constitución y transferencia de hipotecas y otros préstamos; realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. D) Importación y Exportación. E) Mandatos y Representaciones: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. 8) Capital: $ 12.000 repr. 120 acc. ord., nom. no end. de $ 100 v.n. c/u, con dcho. un voto /acc. 7) Fecha Cierre Ej. el 31 de dic. de c/año. 8) Directorio: Presidente: Mara Costa; Director Suplente: Federico Bobrovsky, por 3 ej.

Autorizado - Oscar Caceres
N° 17.510

DALUWAY INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 14/01/03, en la ciudad de Montevideo, Rep. del Uruguay, y por decisión unánime de socios, se resuelve designar representante de la sociedad para actuar en la Rep. Argentina al Sr. Julio C. Bonomi de Azevedo, nacido el 30/09/46, casado, C.I. 1.071.427-7, Zabala 1422, 1° piso; y establecer domicilio para la sociedad en la calle Alberti 134, P.B., U.F. 1, Cap. Fed. Socios: Marta Otero Bergonzoni, viuda, uruguaya, C. I. 654.284-6, domic. Plaza Independencia 808, Apto. 1101, Uruguay; y Judith Viera Garola, soltera, uruguaya, C.I. 1.518.678-9, domic. Plaza Independencia 808, Apto. 1101, Uruguay. Denominación: DALUWAY INTERNATIONAL S.A., Durac.: 100 años. Objeto: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Capital: U$S 300.000, repres. por títulos de una o más acciones al portador de U$S 1 c/u. Administ. y Represent.: La Administración estará a cargo de un administrador o de un directorio determinado por la asamblea de accionistas y su número. Sindicatura: podrá ser creada por Asamblea y designados sus titulares y suplentes.

Notario - Andrés M. Larrañaga
N° 47.427

DIMARCOMP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de S.A.. 1) Marcelo Fabián Morales, 8/9/75, DNI. 24.848.747, Grahan Bell 1867, Moreno, Debrabandere Julio Antonio, 26/05/39, DNI. 5.812.244, Grahan Bell 1851, Moreno, ambos argentinos y comerciantes y solteros. 2) Fecha: 7/3/03. 3) Denominación: "DIMARCOMP S.A.". 4) Domicilio: José León Suárez 2102, Capital Federal. 5) Objeto: La fabricación, armado, importación exportación y comercialización bajo cualquier modalidad de: a) Máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocidos comercialmente como "hardware", como así sus piezas, repuestos, accesorios e insumos; b) De programas y todo aquéllo que esté comprendido dentro del término comercial de "software"; c) De artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar de cualquier tipo conocidos comercialmente como electrodomésticos; d) De aparatos y equipos de radiotelefonía y comunicaciones, de uso industriales, comercial o privado. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: $ 12.000, dividido en 12.000 acciones de $ 1 cada una. 8) y 9) Presidente: Marcelo Fabián Morales. Director Suplente: Debrabandere Julio Antonio. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Escritura N° 172.

Autorizada - Vanesa Di Giacovo
N° 17.608

DRIZAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Presidente: Esther Luisa Grisolía, 31/12/56, cas., DNI. 12.580.900, Agustín Molina 8056. Direct. Suplente: Evangelina Blanco, 7/4/31, DNI. 2.361.670, solt., Maure 8332, ambas argent. comerc. González Catán, Bs. As. 2) 19/2/03. 3) Boyacá 534, Capital. 4) Comercial e Industrial: 1) La congelación de pescados, mariscos y carnes de

todo tipo. 2) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. Agropecuaria. Inmobiliaria, Financiera, Constructora, de Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavidas, limpieza y mantenimiento. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000. 7) Direct. de 1 a 10 por 3 años. Sin sindicatura. 8) Pte. o Vice indistintamente. 9) 31/1 de c/año.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
N° 47.404

ELOHE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: Socios: los cónyuges en primeras nupcias Roberto Dalle Nogare, arg. nac. el 7/10/42, com. DNI: 4.405.859, y Angela Esther Moranchel, arg. nac. el 25/10/43, com. DNI: 4.702.955, dom. en Av. Directorio 2732, Cap. Denominación: "ELOHE S.A.". Domicilio Social: Doctor Luis Beláustegui 4350, Cap. Fed. Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, locación, loteos, fraccionamientos y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar las operaciones comprendidas en las previsiones y reglamentos de la Ley de Propiedad Horizontal y sistemas de propiedad que permitan las leyes existentes y futuras. Automotor: Mediante la compra, venta, alquiler, consignación, permuta, comisión, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, motores y de todo tipo de rodados, ya sean nuevos o usados, repuestos, accesorios, neumáticos y partes de carrocería de la industria automotriz, representación, agencia, leasing u otros métodos de comercialización vinculados a la industria automotriz. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantías, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción. Capital Social: $ 12.000. representado por 12.000 acciones de $ 1, v/n c/u. Administración: A cargo de un Directorio compuesto e/1 y 5 con mandato por tres años. Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura. Directorio: Presidente: Roberto Dalle Nogare y Directora Suplente: Angela Esther Moranchel. Representación Legal: A cargo del Presidente y/o del Director Suplente, indistintamente. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Autorizado - Diego Ariel Maximiliano Suleta
N° 3574

EME & M

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 6/3/03: Emilio Aníbal El Mankabadi, arg., cas., ing., 22/10/56, DU. 12.548.943 y María de Fátima Vieira de Almeida, bras, cas, com, 24/9/62, DU. 92.836.565 ambos en Santiago del Estero 112, 5° 13, Cap. Sede: Fray J. Santa M. de Oro 2730, Cap. Plazo: 99 años d/insc. La Sociedad tiene por objeto la construcción de todo tipo de inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, demoliciones y construcciones civiles y todos tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Como actividad secundaria, podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura asimismo, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto, contrato o negocio a que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Cap.: $ 12.000. Administ.: Directorio: 1/3, por 3 ejer., supl.: 1/3. Sindicatura: No. Presidente: Emilio Aníbal El Mankabadi (6000 acc.) Dir. supl.: María de Fátima Vieira de Almeida (6000 acc.) Rep. Leg.: Presid. o Vice. 30/8.

Abogado - Leandro Fabián Canedo
N° 17.590

EXPONENCIAL AGENCIA DE DESARROLLOS AUDIOVISUALES

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 51, del 30/1/03, Registro 553, se otorgó la Constitución de "EXPONENCIAL AGENCIA DE DESARROLLOS AUDIOVISUALES S.A.". Socios: Beda Manuel Docampo Feijoo, arg. nat., casado, nac. 26/4/48, DNI: 18.804.980, escritor guionista, dom. Pueyrredón 1937, C.F., y Roxana Lilian Kompel, arg., casada, nac. 11/1/60, DNI: 13.808.796, arquitecta, dom. Av. Libertador 4548, C.F. Duración: 99 años. Objeto: Creación y gestión de proyectos en el área del mercado audiovisual, a saber largometrajes, telefilmes, miniseries, telenovelas y otros productos de ficción o de entretenimientos para televisión, documentales, etc.; y el desarrollo de los proyectos audiovisuales, desde la creación de la idea argumental hasta el guión con su diseño de producción. Domicilio: Corrientes 1660, Capital Federal. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre. Capital: $ 12.000. Presidente: Pablo Javier Kompel; Vicepresidente: Beda Manuel Docampo Feijoo, y Director Suplente: Roxana Lilian Kompel. Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.

Escribano - Luis N. Pampliega
N° 17.557

FARAMIR

SOCIEDAD ANONIMA

Jorge Eduardo Giménez argentino soltero DNI. 16.399.990 19/4/63 y Virginia Ester Martínez Ramírez paraguaya soltera DNI. 93.024.788 20/9/65 ambos comerciantes y domiciliados en Dorrego 1553. Constituida 24/02/03. Dom. legal: Lavalle 1392 B. Agropecuaria Inmobiliaria y Constructora Importación y exportación Comercialización de art. del hogar de regalo electrónicos, computación, textil e indumentaria. El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. Operaciones financieras. Dur.: 99 años. Capital $ 12.000. Cierre 30/11. Presidente: Jorge Eduardo Giménez. Suplente Virginia Ester Martínez Ramírez, 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndico.

Apoderada - V. Codo
N° 3532

FERECHIAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 121. 10/2/03, f° 211, Reg. 1331 C.F., y Asam. Gral. Ext. del 4/2/03, aumentó el cap., Social de la suma de $ 12.000 a la suma de $ 50.000, rep. por 50.000 acciones ord. nom. no endosables, de $ 1. v/n c/u con derecho a 1 voto por acción. Reforma Art. 4°.

Autorizado - Rosa Teresa del Carmen Godino
N° 47.357

FLAGIP

SOCIEDAD ANONIMA

14/07/2002. Socios Directores: Presidente: Florencio Evaristo Ponce, nac. 1/05/60, DNI. 14.005.183, dom. Pozo del Tala, Dpto. Belgrano, Prov. de San Luis. Suplente: Rogelio Enrique Becerra, nac. 11/06/31, L.E. 6.742.671, dom. La Puntilla, Depto. Caucete, Pcia. San Juan, ambos arg., solt., comer. 2) Baigorria 4627 Cap. 3) Objeto: por cuenta propia y/o de 3ros o asociada a 3ros a las sig. activ.: Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, incluidas las de la Propiedad Horizontal. Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público. Agrícolas: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos, forestaciones o reforestaciones de toda clase, compraventa y acopio de cereales y productos frutihortícolas, y la industrialización primaria de los mismos. Transporte: Explotación comercial e integral en todas sus formas del servicio de transporte y carga, que permita el desplazamiento de personas y mercaderías en general, consistente en el transporte nacional e internacional de cargas en general, en todo tipo de automotores, y medios de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, pudiendo utilizar medios de tracción propios, de terceros, o mediante la locación de esos elementos u otros, y toda actividad industrial y comercial que se encuentre directamente vinculada con tales prestaciones, venta o locación de bienes de la organización, venta o arrendamiento de servicios conexos o nuevos, derivados, o conectados con la transportación y/o carga. Importación y Exportación: de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, elaborados o no. A tales fines la sociedad podrá gestionar el aporte crediticio de cualquier institución financiera, pública o privada. Mandataria: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto. 4) 99 años. 5) 12.000. 6) Cierre 31/07. 7) Directorio: 1 a 5, por 3 ejercicios. 8) Prescinde de sindicatura.

Abogado - Arnoldo Domingo Pagani
N° 47.383

HIATRIX

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 33 del Reg. 734 de fecha 5/3/03, Eduardo José Rodríguez Escudero, arg., solt., 31/12/43, comerc., DNI. 4.431.016, CUIT. 20-04431016-4, Juan Bautista Alberdi 160, 8vo. A Cap. y Aida Marisa Rieznik, arg., solt., comerc., 27/8/64, DNI. 17.109.968, CUIL. 23-17109968-4, Rosario 360, 1ro. 10 Cap. Denominación: HIATRIX S.A. Plazo: 90 años. Objeto: a) Fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, industrialización, explotación, compra y venta de materias, productos elaborados, semielalaorados, manufacturados, terminados, como así también maquinarias, instalaciones, matrices, repuestos equipos relacionados con la industria metalúrgica y metalmecánica. Fundición y aleación de todo tipo de metales, hierros, aceros, aluminio; mecanización y almacenamiento de productos elaborados o semielaborados y; accesorios derivados del cumplimiento del objeto. b) Realización de todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones y servicios de fabricantes o exportadores. A todos estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales o estatutarias: Capital Social $ 12.000. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Sede Social: Juan Bautista Alberdi 160, 8vo. "A" Cap. Fed. Presidente: Eduardo José Rodríguez Escudero: Dir . Suplente: Aida Marisa Rienznik.

Escribano - Pablo David Roberts
N° 17.583

KESTREL SERVICIO DE ARCHIVOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 12/7/2002 se resolvió: 1) aumentar el capital social de $ 12.000 a $ 698.361. y 2) Reformar el artículo 4 del estatuto social (capital social).

Autorizado - Andrés L. Vittone
N° 196

LANUSSE - SANTILLAN Y CIA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 4/03/03. Socios: Jorge Ceferino Lanusse, argentino, casado 31/08/35, martillero, DNI. 11.045.419, Rodríguez Peña 1376, 5° B; María Luisa Sáenz Valiente, argentina, divorciada, empresaria, L.C. 834.852, Juncal 2639, 3° A, 1) LANUSSE - SANTILLAN y CIA S.A. 2) 99 años desde inscripción. 3) Por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: Agropec.: Explotación directa e indirecta, de estab. rurales propios o de terceros incluyendo forestaciones Comerc.: Acopio, compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de todo tipo de ganado o productos agrícolas y materias primas, insumos, productos elaborados o no y maquinarias nacionales y/o extranjeras relacionadas con la actividad agropecuaria. Imp. y exp. de bienes. Mandatos: ejercicio de todo tipo de representaciones y mandatos, consignaciones y todo tipo de intermediación por sí o cuando corresponda a través de profesionales con título habilitante. Transporte: Por transportes propios o ajenos la realización de transporte nacional o internacional de todo tipo de mercaderías propias o ajenas. Inmobiliarias: adquisición a todo título de inmuebles y su venta, así como su locación, subdivisión y administ. y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones. Financ.: Mediante aportes de capital a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a particulares para operaciones realizadas o a realizarse, prestar dinero con o sin garantía, financiar operaciones y realizar todas las operaciones permitidas por la normativa vigente. 4) $ 12.000, 12.000 acciones de $ 1. Suscrip.: Jorge Lanusse: $ 6.000.; María Sáenz Valiente: $ 6.000. 5) Direct.: uno a cinco, por un ejerc. Prescindencia Sindicatura. 6) Presid. o Vice indistintamente. 7) 31/12 de cada año. Sede: Juncal 2639, 3° A. Presidente: Jorge Ceferino Lanusse; Vice: Juan Zenón Santillán; Directora Suplente: Teresa Lanusse.

Autorizado - Carlos M. Méndez Terrero
N° 17.581

LAWEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 47 del 6/3/03, F° 132. Reg. 1419 de Cap., Esc. Cecilia Szprachman. 1) Socios: Daniel Eduardo Sosa, urug., c/1/n. nac. 4/3/68. DNI. 92.279.722, CUIL. 20-92279722-7, ing. químico. dom. Juan M. Gutiérrez 3951. 3° "B". Cap. Fed. Víctor Damián Stoljenberg, arg., c/1/n, nac. 11/12/71, DNI. 22.547.176. CUIL. 20-22547176-3, comerciante dom. Arredondo 1340 Avellaneda y Adrián Bernardo Turek, arg., c/1/n, nac. 22/3/70, DNI. 21.486.573, CUIL. 20-21486573-5. lic. en sistemas, dom. Palpa 2473 1° "B". Cap. Fed., 2) Denominación: LAWEAR SA, 3) duración: 99 Años. 4) Objeto: tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y/o en participación y/o en comisión, en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, marchandising, distribución, importación, exportación, representación, mandatos, comisiones y consignaciones de productos, textiles, eléctricos, y afines de comunicaciones, computación, internet, telefonía celular, fibra óptica, ópticos y fotográficos; artefactos del hogar y joyería. Industrial: producción y elaboración de todo tipo de productos relacionados con su objeto. Consultora: organización y asesoramiento industrial y agropecuario, publicitario deportivo, de informática, seguridad, vigilancia e higiene, almacenaje, grúa y estibaje. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, presentarse a licitaciones, inclusive del Estado Nacional y demás reparticiones estatales, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: $ 12.000. div. en 120 acciones de $ 100. V/N c/u. 6) Administración: directorio, miembros mínimo 1 máximo 3 con mandato por 2 ejerc.. 7) Cierre del ejerc: 31/12 c/año. 8) Sede social: Avda. Callao 1016, 12° "B", Cap. Fed. 9) Presidente: Daniel Eduardo Sosa. Vicepresidente: Víctor Damián Stoljenberg. Director Suplente: Adrián Bernardo Turek.

Autorizada - Cecilia Szprachman
N° 3541

MALUZ

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura N° 54 del 3/3/03. Accionistas: Marcela Ana Seggiaro, 39 años, DNI. 16.822.779; Horacio Antonio Sánchez Granel, 47 años, DNI. 11.873.861; ambos argentinos, casados, empresarios y domiciliados en 3 de Febrero 1331 Capital Federal. Denominación: "MALUZ S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Inmobiliaria: realización de toda clase de operaciones inmobiliarias. b) Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales, y/o explotaciones granjeras, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representa-

ción y distribución de todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: último día de febrero. Directorio: Presidente: Marcela Ana Seggiaro; Director suplente: Horacio Antonio Sánchez Granel. Sede social: Rodríguez Peña 92/94, Piso 14° 'A' Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 47.415

MKT EMPRENDIMIENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 07-03-03, se suprimió del objeto social "asesoramiento laboral.

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
N° 3559

NAYPUR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 6/3/03. 1) Michelle Campao Cruz, brasil., 15/12/78, Pasap. C.K. 558.535, y Lorenzo Vallerga, arg., 15/9/63, DNI. 16.579.285, empresarios, casados, Arenales 1275, 9°, Cap. 2) 99 años. 3) Arenales 1275, 9°, Cap. 4) Agropecuaria. Industrial y Comercial: productos para consumo humano y animal; maquinarias agrícolas y automotores; materiales e insumos construcción, textiles, cueros, madera, papel, plásticos, metalúrgicos, químicos, químicos industriales y electrónicos. Inmobiliaria. Constructora. Espectáculos. Publicidad. Mandataria. Importación y exportación. Financiera. 5) $ 12.000. 6) Presidente: Lorenzo Vallerga; Dir. Sup.: Michelle Campao Cruz; 3 años; sin Sindicatura. 7) Presidente o Vice, en su caso. 8) 31/12.

Abogado - Lorenzo Vallerga
N° 3539

NSS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por asamblea general extraordinaria del 15/01/03 se resolvió ampliar el mandato de los directores de uno a dos ejercicios y reformar el artículo 8° del estatuto social.

Autorizada - Florencia Pagani
N° 17.548

SAFE WAY ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura pública N° 142 pasada al folio N° 377, ante el Escribano Gustavo Badino (Reg. adscripto N° 516 de Capital Federal), se constituyó una sociedad anónima: 1) Víctoria Zöldi, nacida el 1/10/71, casada, argentina, abogada, domiciliada en M. T. de Alvear 684, piso 2, ciudad de Buenos Aires, D.N.I. N° 22.255.433 y Agustina Lynch Pueyrredón, nacida el 13/12/77, soltera, argentina, abogada, domiciliada en M. T. de Alvear 684, piso 2, ciudad de Buenos Aires, D.N.I. N° 26.280.047; 2) 06/03/03; 3) SAFE WAY ARGENTINA S.A.; 4) Marcelo T. de Alvear 684, piso 2, ciudad de Buenos Aires; 5) La sociedad tiene por objeto el transporte de carga y pasajeros, sea por vía aérea, marítima, terrestre, lacustre y/o la combinación de todas ellas cualquiera sea el medio de transporte, tanto nacional como internacional, corretajes de fletes aéreos y marítimos, corretajes de naves y aeronaves, agencias de carga y de viajes, servicios portuarios, consolidación y desconsolidación de carga; representaciones nacionales e internacionales, comisionistas en compra y venta en toda clase de bienes, importación y exportación de toda clase de mercaderías o productos, materias primas, y en general de toda especie o género existente en el país o el extranjero sin limitación; asimismo la sociedad prestará asesorías de comercio internacional y aduaneras, embarque de mercaderías, estibas y desestibas, porteos, almacenajes, compras y ventas y manejo de cualquier tipo de carga; arrendar o subarrendar naves, aeronaves o vehículos terrestres sea en territorio nacional o extranjero; explotar y administrar aeronaves y naves y sus aparejos tanto en actividades de fletamento y cabotajes, de lanchaje, de remolque, auxilio y salvamento y muellajes; la explotación a cualquier título de bodegas portuarias, almacenes de aduana, de depósitos o de cualquier otra naturaleza, asimismo la explotación a cualquier título de muelles, molos, malecones, atracaderos o de cualquier otra instalación o actividad marítima, portuaria y en general la realización de todo acto propio a los navieros o armadores. A los fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos no prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) 99 años; 7) $ 12.000; 8) Uno a tres miembros titulares que duran en sus cargos tres ejercicios e igual o menor número de suplentes. Presidente: Mauro Mazzacurati; Vicepresidente: Jaime Francisco Romero Villa; Director Titular: Gerardo L. Tappa y Director Suplente: Víctoria Zöldi. La sociedad prescinde de la Sindicatura; 9) El Presidente o en su caso al Vicepresidente; 10) 31/12 de cada año.

Autorizada - Agustina Lynch Pueyrredón
N° 17.522

SKYWALK

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jaime Aníbal Resnik, arg., nac. 10/1/61, casado., comerc. DNI. 14.466.771, dom. Trellés 1630, Cap. y Laura Patricia Cardozo, arg., nac. 31/3/68, solt., comerc., DNI. 20.055.981, dom. Pavón 2105, 4° G, Cap. 2) 25/2/03. 3) "SKYWALK S.A.". 4) Pavón 2105, p. 4° "G". 5) a) Servicios profesionales correspondientes a consultoría y asesoramiento contable, impositivo, jurídico, laboral, publicitario, comercio exterior, aduanero, asesoramiento comercial, económico, financiero, técnico industrial, deportivo, artístico, informática y computación. Estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción, representaciones y mandatos. Servicio integral de limpieza. Selección, Capacitación y colocación de personal. Explotación y administración de remis, Servicio de seguridad privada y vigilancia propio o contratado a 3os. Franquicias, análisis, relevamientos, implementación de sistema de procesamiento de datos, software, análisis sistemáticos y hardware. Investigaciones de mercado y todo tipo de estudio de comercialización y mandatos comerciales. b) Consultoría de firmas nacionales e internacionales, pudiendo subcontratar a terceros sin limitación alguna. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. c) Mediante la compraventa, comercialización y distribución por mayor de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías y frutos del país o del extranjero. d) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. e) El ejercicio de comisiones y consignaciones. f) La realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 12.000 acc. Nominat. no end., $ 1, 1 voto. 8) Directorio: 1 a 5 tit. 3 ejerc. 9) Prescinde sindicat. 10): Pres.: Jaime Aníbal Resnik. Supl.: Laura Patricia Cardozo. 11) Presidente o vice. 12) 31/12.

Presidente - Jaime Aníbal Resnik
N° 3560

SOLESYC

SOCIEDAD ANONIMA

Informa que: por asamblea extraordinaria del 25/10/02, instrumentada en escr. N° 211 del 19/12/02, se procedió a aumentar el capital social de $ 50.000 a $ 400.000 y a reformar el artículo cuarto del estatuto. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 400.000 y se representan por 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto c/u. y de $ 1 v/n. por acción.

Apoderada - María del C. Foulon
N° 3549

SPECUS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 95, Irene Amsom, arg., 14/10/55, DNI. 11.892.119; Veronika Mariana Fiszer Amsom, venezolana, 17/2/81, DNI. 92.829.886, ambas solteras, comer., Wineberg 2790 Olivos, Bs. As.; SPECUS SA; 99 años; Objeto: 1) Constructora. 2) Inmobiliaria. 3) Importación y exportación; $ 12.000, 12.000 acc. $ 1 y 1 voto c/u; 31/7; Pte.: Irene Amsom, Dir. Sup.: Veronika Mariana Fiszer Amsom. Quintana 474, 2° "C" CF.

Apoderado - Rodrigo M. Espósito
N° 3551

START GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura pública de 5/3/03, Reg. Not. 841. Socios. Rubén Omar Bartolomé, argentino, casado, 29/5/51, abogado, 8.640.081, Country Los Pingüinos, Casa 302, Ituzaingó, Bs. As. y Rafael Guillermo Pannullo, argentino, casado, 8/12/56, Contador Público, DNI. 12.549.072, 11 de Septiembre 1740, 1° p. de Cap. Fed.. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Comerciales: Importación y exportación. La compra, venta, permuta, consignación, almacenaje, fraccionamiento, distribución, edición, producción e impresión de libros, diarios, revistas, publicaciones y artículos de librería y papelería, y de todos los productos relacionados con la industria gráfica; de todo tipo de mercaderías relacionadas con la vestimenta, indumentaria, artículos deportivos, de cotillón, bazar y menaje, obras de arte y sus reproducciones. La producción, explotación y distribución de programas radiales y televisivos, así como también de material gráfico, discográfico y fílmico y la comercialización de espacios de radio y televisión y la realización de actividades publicitarias. La explotación de marcas, patentes, fórmulas, licencias, derechos, emblemas, modelos y diseños comerciales e industriales, nacionales y/o extranjeros. El desarrollo, instalación, mantenimiento, prestación, comercialización y explotación directa o indirecta de sitios o redes interactivas asociados con la red mundial conocida como Internet y todo otro servicio relacionado con dicha red incluyendo sin limitación intranet, extranet y toda clase de servicios relacionados con la tecnología de la información y comunicación actuales o futuras, la creación, diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de información; texto, materiales, imágenes, vídeo, audio, espacios de publicidad y todo otro producto y contenido temático para su comercialización, venta, exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros en Internet u otros medios de comunicación creados o a crearse, la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la difusión y comercialización de información, por cualquier medio de transmisión, audiovisual o impreso; la compraventa, arriendo, leasing, distribución y cualquier otra forma de comercialización de bienes corporales e incorporales relacionados con los servicios antes mencionados. La actividad de editor musical, productor fonográfico, representante artístico, administrador de editoriales musicales, productores independientes y compañías fonográficas, prensa y promoción. Toda actividad relacionada directa o indirectamente con la creación de obras intelectuales y con la publicación, grabación, fabricación, comercialización, distribución de partituras de música, duplicación de cassettes, compact discs (CD), compact disc rom (CD Rom), digital audio tape (DAT), digital vídeo disc (DVD), vídeo y todo soporte técnico apto para la fijación de sonidos e imágenes creadas o a crearse. Representación de licencias de obras literarias, musicales, personajes y dibujos animados. Industriales; Agropecuarias. Inmobiliarias; Financieras y de Inversión; Mandatarias y Organización de Eventos. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: A cargo de un directorio de 1 a 4 por un año. La asamblea deberá elegir suplentes en igual o menor número por el mismo plazo. Representación Legal: Presidente. Directorio: Presidente: Rubén Omar Bartolomé y Director Suplente: Rafael Guillermo Pannullo. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social: Rivadavia 755, 5° p. Of. 21 de Cap. Fed.

Apoderado - Ernesto J. Brondo
N° 3566

TABLE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 105, folio 172, del 21/02/03, ante Esc. Valentina R. Michanie, Reg. a su cargo 1777 de Capital quedó constituida la sociedad "TABLE S.A. Domicilio: Francisco Bilbao 5952, Capital. Socios: Antonio Martín Carbajal (CUIL. 23-120034703-9) solt. nac. 10/04/58 arg. comerc. dom. en Santa Fe y Urquiza Ed. 14, Piso 2, dep. 817, Cuidadela, Part. Tres de Febrero, Prov. B. Aires y Sabina Barroso Bautista (CUIL. 27-93513833-0) viuda Nac. 12/03/43 boliviana, com. dom. en Santa Fe y Urquiza Ed. 14, Piso 2, dep. 817, Cuidadela, Part. Tres de Febrero, Prov. B. Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, en el extranjero o a través de sucursales, las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, industrialización, producción, desarrollo, instalación, reparación y/o mantenimiento de sillas, mesas y muebles en general. Capital Social: $ 12.000. Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. Directorio: Presidente: Antonio Martín Carbajal; Director Suplente: Sabina Barroso Bautista.

Autorizada - Nélida Ruggieri
N° 47.456

TIERRAS DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ricardo Daniel Gore, arg., 11/4/70, casado, arquitecto, DNI: 21.469.223, Dom. Gurruchaga 274 P. 14° "6" Cap.; Nicolás Diego Schnaider, arg., 4/8/69, casado, licenciado en marketing, DNI: 21.003.592, dom. La Pampa 3962 Cap. 2) 4/3/2003. 3) Posadas 1277 Local 1021 Cap. 4) Constructora: Mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada, loteos, urbanización barrios cerrados, toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos; Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso. El ejercicio de todo tipo, de mandatos, consignaciones, representaciones, servicios y franquicias; Fabricación, Industrialización, Comercialización y Distribución: de objetos de decoración y regalería; Importación y Exportación. 5) 99 años. 6) $ 12.000. 7 y 8) Presidente: Ricardo Daniel Gore; Director Suplente: Nicolás Diego Schnaider, la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31/10 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
N° 3548

UNIVERSAL PROJECT

SOCIEDAD ANONIMA

Escrit. del 31/1/2003. Socios: Enrique Martín Heberto Muslera, nació 2/5/61, licenciado en economía, DNI. 14.462.422, domiciliado en Las Heras 264, Lomas de Zamora, prov. Bs. As., y Héctor René Milione, nació 9/10/58, DNI 12.267.819, empresario, domiciliado en Arcos 2178, 3° "7", Capital; argentinos, casados. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: atención de barcos de bandera nacional y/o extranjera, charteo de buques, contratar remolques, fletamentos, entrada y salida de puertos, estadías, cargas, descargas y estiba de mercaderías, seguros; importación y exportación de bienes, asesoramiento en la materia y todo trámite y/o gestión referente a su actividad específica de agente marítimo. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros. Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. Ejercicio social: 31 de marzo. Presidente: Enrique Martín Heberto Mullera; Director suplente: 2 Héctor René Milione. Sede social: Paraguay 866, 5° P, Capital Federal.

Autorizado - Enrique M. H. Muslera
N° 3528

WAIPAI

SOCIEDAD ANONIMA

1) 28/2/2003. 2) Ricardo Héctor Fantino, argentino, nacido el 9/2/1937, soltero, comerciante, DNI. 4.197.628, domiciliado en Juan Domingo Perón 4474 Cap. Fed., Isaac Sabbaj, argentino, nacido el 27/11/1921, divorciado, comerciante, DNI. 1.732.071, domiciliado en Einstein 685, José C. Paz, Pcia., de Bs. As., y Clara Seresevsky, argentina, nacida el 30/6/1937, DNI. 3.590.232, casada, comerciante, domiciliada en Araoz 2885 piso 6° dep. "B" Cap. Fed. 3) Corrientes 3019 piso 2° of. 23 Cap. Fed. 4) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 5) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Constructora: Mediante el estudio, proyección, dirección, y construcción de todo tipo de obras y edificios, inclusive por el Régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas viviendas individuales y colectivas, establecimientos comerciales e industriales, ampliaciones y/o refacciones y/o mejoras en terrenos urbanos y/o rurales. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parque industriales pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras sea por aportes o inversiones de capitales, participación, asociación,

préstamos a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos, financiaciones y préstamos con o sin garantías reales y todas las demás operaciones financieras permitidas por las leyes con excepción de las establecidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. 6) Doce Mil Pesos. 7) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por dos años. Las representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 8) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 9) 31 de enero de cada año. 10) Presidente: Ricardo Héctor Fantino, Director Suplente: Clara. Seresevsky.

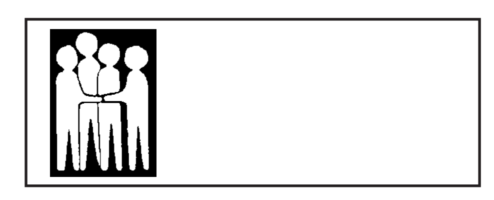
Autorizado - Guillermo A. Symens
N° 47.389

ZETRON

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta de Asam. Ext. del 25/2/03, renunció el Pte. Horacio Ricardo Altamirano y el Dir. Sup.: Graciela María Campmany; asumen Pte.: Eduardo, Ezequiel Gómez Luna, Dir. Sup.: Abel Simón Iribarren. Se modificó el Art. 3° y 11° saber: "Artículo Tercero 1) Representación, Mandato y Gestión de Negocios; 2) Correo Privado; 3) Inmobiliaria; 4) Financiera "Artículo Décimo Primero: Cierre de ejercicio: 31/12".

Autorizado - Rodrigo M. Espósito
N° 3553



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALIAGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 12/2/03. 2) Alfredo Carlos Sorgi, arg., nac. 9/8/25, viudo, DNI. 4.462.553 dom. Boyacá 1138, PB "3" Cap. y Francisco Kristel, arg., nac. 8/11/46, soltero, DNI. 8.335.650, dom. Balcarce 1488, M. Coronado, Pcia. Bs. As. 3) "ALIAGRO S.R.L.". 4) Boyacá 1138, PB "3" 5) Comercial: a) Comercialización de azúcar y sus derivados; arriendo de campos para producción azucarera, compra de caña y producción de azúcar; asesoramiento en ventas de productos alimenticios en canales mayoristas y supermercadista. b) Comercialización de productos alimenticios y bebidas en general. c) Compra de granos y sus derivados para su industrialización y comercialización; representaciones y/o consignaciones de productos alimenticios. d) Comercializar, producir y arrendar publicidad en sus distintas posibilidades, gráfica, vía pública, televisiva, radial, etc. e) Transporte terrestre de sustancias secas y refrigeradas. f) Representación y venta de maquinarias para la industria alimentaria. g) Desarrollo e implementación de software. Agropecuaria: Arriendos de campos, producción agropecuaria, compra y venta y derivados de dicha explotación. Industrial: a) Industrialización de productos alimentarios y sus derivados tanto con destino animal como humano. b) Industrialización de vestimentas, telas y fibras. c) Fabricación y comercialización de productos de limpieza y cosmética. d) Fabricación de productos por medio de tercerización. Importación y exportación: importar, exportar y/o comercializar, productos agropecuarios, fertilizantes, etc.; importar y exportar productos industriales alimenticios. 6) 99 años. 7) $ 2.000. 8) Gerentes uno o más. 9) Gerente Alfredo Carlos Sorgi. 10) 31/12.

Gerente – Alfredo Carlos Sorgi
N° 3562

ANCIMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Roberto Amoros, D.N.I. 10.767.782, 14/5/53, Franklin 510, Villa Martelli, Pcia. Bs. As. y Jorge Matías Romano, D.N.I. 23.804.261, 27/3/74, Ruiz Huidobro 2257, P° 8 "B", Cap. Fed.; todos argentinos, casados, comerciantes. 2) Inst. Privado: 3/2/03. 3) ANCIMAR S.R.L. 4) Av. Mosconi 3633, P° 7, "A", Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción. 5) Objeto: realizar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros en el país o en el extranjero: A) Pesquera: Toda clase de operaciones relacionadas con la explotación de la pesca y transporte lacustre, fluvial o marítimo: elaboración, industrialización, envasamiento, compra, venta, importación, exportación y distribución de pescados y frutos del mar, río, ya sea fresco, curado, disecado o congelado u otra forma en que se pueda comercializar. Conservas y encurtidos, y cualquier otro tipo de productos comestibles, disecados, conservados o preparados para su venta. B) Agropecuaria: explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, tabacaleras, yerbateras tés; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. C) Financiera: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real a corto o a largo plazo, por préstamos con dinero propio con o sin garantía. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (t.o.) que sólo podrán ser ejercida previa sujeción a ella y las que requieran el concurso públicos. D) Importación y exportación. 7) Cap. $ 10.000. 8) Administración: Gerente: Carlos Roberto Amoros. 1 ejercicio. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, Indeterminado. 9) Representación Legal. Gerente. 10) Cierre Balance: 30 Junio C/Año.

Mónica Stefani
N° 3543

ASESORIAS GENERALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Ultima inscripción 24/07/98, n° 5743, L° 109 de S.R.L.). Por escritura del 14/02/03, Registro 1273, Claudio Daniel Parrucci y Eliseo Wiurnos cedieron el Total de su Capital o sea 10.000 Cuotas a Eduardo Carlos Castelluccio y a Juan José Villa; asimismo, renuncian al cargo de Gerentes asumiendo como tal Eduardo Carlos Castelluccio, argentino, soltero, nacido 25/11/72, comerciante, DNI 23100268, CUIT 20-23100268-6, domicilio Saavedra 4029, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; se reformó el artículo 4° y 5° del estatuto referido a la suscripción e integración del capital y administración.

Escribano - Antonio Cafferata (h.)
N° 17.580

AUTOMATIC PACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por

CUEROS DEL NORTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUTOMATIC PACK S.R.L. por CUEROS DEL NORTE S.R.L. Por Esc. 40 del 4/3/03 F° 130, Reg. 1697 de Ciudad Bs.As., la totalidad de los socios tenedores del 100% de las cuotas sociales de AUTOMATIC PACK S.R.L., resolvieron por unanimidad cambiar su denominación por la de CUEROS DEL NORTE S.R.L., quien es continuadora de la anterior. Se modificó el artículo primero de los estatutos sociales.

Escribano – Gustavo G. Martinelli
N° 17.566

BUSINESS + 3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. SRL: 6/3/03: Socios (args., solteros, empresarios): Martín Horacio Buenrostro, 24/2/72, DNI 22.351.342, Monroe 2482, Francisco Alvarez, Bs. As.; y Abel Martín Bidegain, 23/12/73, DNI 23.627.067, Aviador Curtis 7084, Ciudad Jardín, Bs. As. Dom.: Ayacucho 864, 3° "D", CF. Plazo: 99 años. Objeto: Por sí, de o asociada a 3ros., en el país o ext.: 1) Agencia de viajes y turismo, reserva y venta de pasajes vía terrestre, marítima o aérea, nacionales e internac.; organización, reserva y venta de excursiones, reserva de plazas en hoteles y alojamientos; reserva, organización y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos y cualquier otro, individuales como colectivos; asesoramiento y consultoría en turismo y representación de otras agencias. 2) Comercialización, producción, realización y asesoramiento de imagen audiovisual, imagen gráfica, internet, juegos en red interactivos, fotografía en gral., multicopiado, diseño web, procesamiento de datos, análisis y desarrollo de sistemas de gestión, asesoramiento y consultoría en computación, comercialización de software y hardware y demás accesorios electrónicos. 3) Servicios de bar, restaurante y comidas rápidas para llevar y organización de eventos. 4) Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capital y sociedades, mediante operaciones de distribución, promoción y prestación de servicios empresarios. 5) Mensajería, receptoría y gestoría de negocios. 6) Asesoramiento integral en investigación y marketing, publicidad, relevamiento, análisis e implementación de sistemas operativos. 7) Importadora y exportadora de los bienes y servicios mencionados. 8) Inmobiliaria. Capital $ 2.000.- Adm. y rep. 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo soc. Gerente: Buenrostro. Ej: 30/6.

Escribano – Adrián Carlos Comas
N° 17.556

CAPITALES DEL SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Gustavo Omar Morejón, arg., solt., 38, comer., DNI 17.130.701, Marconi 113 Chubut, Francisco Carlos Alesanco, arg., cas., 63, comer., DNI 7.328.571, Corrientes 144 Sta. Cruz. 2) 5-3-03. 3) Crámer 315 p. 14 "1" Cap. 4) 99 años. 5) Transporte, comercialización de mercaderías en general, consultora, agrícola, ganadera, construcción. 6) $ 1.000. 7) Gte. Francisco Carlos Alesanco. 8) 31/12.

Autorizada – Claudia J. Berdichevsky
N° 3564

CRISTEM ARQUITECTURA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura del 6/03/2003, Reg. 1803 de Cap. Fed., Romualdo Cicchiello, italiano, nacido el 15/10/1947, casado, empresario, D.N.I. 93.190.973, CUIT 20-15208794-3 y Eva Lucía Barbaro, argentina, nacida el 19/07/1949, casada, empresaria, L.C. 6.169.627, CUIT 27-06169627-5, domiciliados en San Martín 654, Quilmes, Pcia. de Bs. As., constituyen CRISTEM ARQUITECTURA S.R.L., con domicilio en esta Ciudad. Duración 99 años desde inscripción I.G.J.: Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero lo siguiente: la fabricación de: cristales laminados para arquitectura en toda su línea y espesores, de cristales antibala, planos y curvos para arquitectura y automotores y de cristales curvos y planos para carroceros; su comercialización, la comercialización de todo tipo de cristales para automotor y la importación de materias primas, máquinas y herramientas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; Capital: $ 3.000, dividido en 300 cuotas de $ 10 valor nominal cada una con derecho a 1 voto c/u; Dirección y administración: a cargo de gerentes, socios o no, con uso indistinto de la firma social, el número de gerentes se fijará entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, duración en el cargo tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Suscriben e integran 150 cuotas por un total de $ 1500 cada uno de los socios. Designan gerentes: Karina Julieta Cicchiello, argentina, nacida el 3/01/1973, casada, empleada, D.N.I. 23.113.581, CUIL 27-23113581-8, domiciliada en San Martín 654, 9no. B Quilmes, Pcia. Bs. As. y Cecilia Paola Cicchiello, argentina, nacida el 6/11/1975, casada, empleada, D.N.I. 24.589.416, CUIL 27-24589416-9, domiciliada en San Martín 654, 15to. B, Quilmes, Pcia. de Bs. As. Sede social: Lavalle 932, cuarto piso, Ciudad de Buenos Aires.

Escribana – Susana J. Rafaelle
N° 17.537

DIALCER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Carlos Alberto Lavorato, 10/7/51 DNI 8627869, doc Dorrego 1958, Olivos, Prov. Bs. As.; María Noemí Pissano, 5/9/48, DNI 5684393 doc Freire 2262, 1, depto. B; ambos casados, y José María Lercari, 27/11/50, divorciado, DNI 8414355, dom. Arroyo 824,1; ambos de C.F. Todos args. y Médicos. DIALCER SRL. Arroyo 824, 1, C.F. 30 años. Objeto: a) Servicios: Explotación de clínicas médicas con o sin internación y atención médica de pacientes con enfermedades renales crónicas y/o agudas, con aparatología propia o de terceros, prestando servicios de diálisis peritoneal, hemodiálisis y otros métodos de depuración sanguínea extracorpórea; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de materiales descartables aplicables a la medicina humana y/o animal; c) Inmobiliaria: la compra, venta, arrendamiento, subdivisión, fraccionamiento, permuta, loteo, urbanización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; d) Financieras: el aporte de capital para operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; y e) Servicios y mandatos: la aceptación y el ejercicio de todo tipo de mandatos, comisiones, re presentaciones, consignaciones, administraciones y prestación de servicios relativos a su objeto. Gerencia, 1, 2 ó 3, socios o no, 2 ejercicios $ 180.000. 31/12 de c/año. Gerentes: Carlos Alberto Lavorato y José María Lercari.

Escribana – Marcela Pérez Alen
N° 17.591

DIESEL GAS SALADILLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. por Esc. Públ. N° 81 del 25/02/03, Socios: Hugo Norberto Cicare, 27/11/75, arg., soltero, diseñador industrial, DNI 25.172.824, Hipólito Yrigoyen 3249 de Saladillo; Enriqueta Aurora Rial, 16/12/45, arg., casada, ama de casa, LC 5.214.309, Dr. Emparanza 2939 de Saladillo; y Fernando Augusto Cicare, arg., 18/03/75, soltero, comerciante, DNI 21.515.208, Rivadavia Sur s/n de Saladillo. Denominación: DIESEL GAS SALADILLO SRL, Av. Belgrano 1460, P.B de esta Cdad. Durac. 99 años. Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros el desarrollo, la fabricación, la comercialización, la exportación y la importación y distribución de equipos de Gas Natural Comprimido pudiendo realizar todos los actos jurídicos lícitos que coadyuden a su cumplimiento. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 50 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del Cód. Civil y art. 5° del Libro II, Título X del Cód. de Comercio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Capital: $12.000, 1200 cuotas de $10 c/u. Suscripción: Hugo N. Cicarte 240 cuotas, Enriqueta A. Rial 240 cuotas y Fernando A. Cicare 720 cuotas, Integr. 25% en efectivo. Adm. y Rep.: socios o no. Gerentes: Fernando Augusto Cicare y Humberto Daniel Cicare. Cierre ejercicio: 31/12 c/año.

Escribano – Andrés M. Larrañaga
N° 47.428

DISEÑO & VANGUARDIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL: 1) Sres. Gladys Norma Correa, divorciada, 03/08/61, DNI 14.638.454, Fray Cayetano Rodríguez 850 Cap. Fed., Jorge Domingo Bufi, soltero, 21/04/63, DNI 16.394.920, Av. Córdoba 3398 Cap. Fed. y Eduardo Alfredo, Rovediello, soltero, 25/12/57, DNI 13.804.090, Av. Rivadavia 4217 Cap. Fed., todos argentinos y comerciantes. 2) Instrumento privado 18/02/2003. 3) DISEÑO & VANGUARDIA S.R.L. 4) Marcelo T. de Alvear 1381 Of. 51. 5) compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria y accesorios de toda clase incluyendo todo tipo de artículos de cuero, bijouterie y fantasías en general, fibras, tejidos naturales y artificiales, hi-

lados, y materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir, accesorios en todas sus formas, calzado y los materiales que los componen. Representaciones y mandatos. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. 6) 30 años desde inscripción. 7) $ 4000. 8) Gerente Jorge Domingo Bufi por la duración social, Suplente Gladys Norma Correa por un año. 9) Gerencia. 10) 31/01 c/año.

Autorizada – Gladys N. Correa
N° 17.529

DUKING COMPUTACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Aviso Complementario del publicado el 24-2-03, Fact. N° 0068-00046634. Por omisión. Daniel Alberto Bello acepta cargo de gerente y José Javier Duek renuncia como gerente.

Autorizada – Mariana Elizabeth Samudio
N° 3556

E-COMMTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Inst. privado del 6/3/03. Socios: Norma Ana Morano, arg., soltera, DNI 10.892.893, nac. el 19/10/53, lic. en psicología, dom. en Miranda 4340 13ro. B Cap. Fed. y Jorge Omar Moreno, arg., divorciado, DNI 10.606.336, nac. el 23/10/1952, comerciante, dom. en Miranda 4340 1ro. B Cap. Fed. Denominación: E-COMMTEC S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Desarrollo, fabricación, venta, importación, exportación, locación, distribución, consignación, representación, comisión, mandato de equipos e instalaciones para la industria electrónica, informática, comunicaciones, electromecánica y robótica; Construcciones civiles, eléctricas e informáticas; obras civiles de cualquier tipo. Capital: $ 3.000. Administración: se designa al socio Jorge Omar Moreno. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Sede social: Lavalle 1625 of. 5 subsuelo, de Cap. Fed.

Autorizada – Elina N. Montero
N° 17.531

EL PORTAL FEDERACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 13/02/03. Socios: Nunciado Scravaglieri, D.N.I. 4.387.401, CUIT nro. 20-04387401-3, arg., edad 62 años, comerciante, nac. 11/02/41, casada en 1ras. nupcias con Regina Alicia Bogado, domiciliado en Ballivian 3244 depto. "3" Ciudad de Bs. As.; Regina Alicia Bogado, D.N.I. 5.337.246, CUIT nro. 27-05337246/0, arg., edad 56 años, ama de casa, nac. 06/06/46, casada en 1ras. nupcias con Nunciado Scravaglieri, domiciliada en Ballivian 3244 depto. "3" Ciudad de Bs. As.; y Pablo Andrés Scravaglieri, D.N.I. 22.226.988, CUIT nro. 20-22226988/2 arg, edad 31 años, comerciante, nac. 26/01/72, casado en 1ras. nupcias con Mariana Vanina Marzo, domiciliado en Ballivian 3244 depto. "3" Ciudad de Bs. As.. Denominación: "EL PORTAL FEDERACION S.R.L.". Duración: 20 años desde inscripción Reg. Públ. de Comer. Objeto: desarrollo de todas las operaciones relacionadas con la comercialización y explotación del rubro "hotelería". Capital: $ 3.000 (pesos tres mil) dividido en 300 cuotas de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Nunciado Scravaglieri, la cantidad de 102 cuotas, Reina Alicia Bogado, la cantidad de 99 cuotas, Pablo Andrés Scravaglieri, la cantidad de 99 cuotas. La totalidad de las cuotas suscriptas han sido integradas en efectivo. Administración, representación y uso de firma social: a cargo de Nunciado Scravaglieri y/o Regina Alicia Bogado y/o Pablo Andrés Scravaglieri en carácter de gerentes administradores en forma conjunta o indistinta. Cierre de ejercicio: 30/04 de cada año, Sede social: Ballivian 3244 depto. "3" Ciudad de Bs. As. Fiscalización: gerentes administradores.

Autorizado - Roberto Christian Rigante
N° 47.410

ESTUDIO JUFRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por reunión de socios de 20-8-01, se designó gerente a María Candela Sánchez, se reformó el artículo 5to.

Gerente – María Candela Sánchez
N° 3546

GONZALEZ GARCIA CRENDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 31 de enero de 2003, la socia doña Cecilia Crende de González García cede y transfiere al socio don Eduardo García Crende, quien adquiere una cuota social que la cedente tenía en la sociedad GONZALEZ GARCIA CRENDE S.R.L. Por el mismo instrumento resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social: Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 6.079,50 (seis mil setenta y nueve con 50/100) dividido en 60.795 cuotas de $ 0,1 (diez centésimos de peso) de valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Cecilia Beatriz Crende Recaré de González García 60.794 cuotas y Eduardo Joaquín González Crende 1 cuota.

Apoderado – Diego A. Ferreyra
N° 17.535

HYDRONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Priv., del 5 de marzo de 2003: 1) José Luis Gago, argentino contador público, DNI 14.812.129, casado en primeras nupcias con Angélica Mabel Nievas domicilio en Paraná 1423 Martínez y 2) Guillermo Alejandro Gurpide argentino técnico mecánico DNI 13.623.305 domicilio en Gral. Paz 1960 Beccar, soltero 2) Sede social Uruguay 743 piso primero 104. 3. Objeto: realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución, representación o fabricación de todo tipo de mercaderías permitidas por las leyes vigentes. b) Industriales: construcción, montaje, reconstrucción, modificación y asesoramiento reparación de los bienes comercializados; c), Asesoramiento: mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros de estudios técnicos y trabajos de consultoría que se relacionen con el objeto social; d) patentes y marcas: la adquisición, venta y explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales relacionados con el objeto social. e) Cualquier operación que por su vinculación directa o indirecta con las indicadas en los puntos citados precedentemente, sea conveniente a los fines sociales, pudiendo si fuere necesario, tomar participación en otra empresa. 4) Duración 99 años; 5) Capital $ diez mil 6) Gerentes: Los socios. 7) Cierre ejercicio 31 de diciembre.

Autorizado – Juan Francisco Ubeda
N° 47.425

ISSUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(IGJ N° 1.693.605). Hace saber que por Acta de reunión de socios de fecha 5 de marzo de 2002 se resolvió: i) aprobar el contrato de cesión de cuotas de fecha 5 de marzo de 2002 suscripto entre Angélica María Guerrico y los Sres. Horacio José Aguilar Benítez y Guillermo Pedro Iribarne, quedando las participaciones sociales de la siguiente manera: Horacio José Aguilar Benítez 4990 cuotas y Guillermo Pedro Iribarne 10 cuotas; ii) aceptar la renuncia de la Sra. Angélica María Guerrico a su cargo de gerente y designar en su reemplazo al Sr. Horacio José Aguilar Benítez, reformándose en consecuencia el artículo 5 del contrato social el cual quedó redactado de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por Horacio José Aguilar Benítez quien detentará el uso de la firma social y quien actuará en calidad de gerente, con mandato por todo el plazo del presente contrato y mientras continúe formando parte de la sociedad. En todos los casos firmará con su firma particular, que acompañará con el sello membrete de la sociedad, estándole prohibido comprometer a la razón social en prestaciones a título gratuito, en su provecho particular, ni en garantías o avales para terceros. El gerente depositará en la sociedad con concepto de garantía la suma de cien pesos".

Autorizado/Abogado - Oscar Matías Zaefferer
N° 17.550

JERONIMO SALGUERO 2778

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. SRL: 5/3/03: Socios (casados, empresarios, J. Salguero 2778, C.F); Irene Silvia Pereira, argentina, 11/11/42, DNI 4.644.958; y José Rey, español, 21/10/40, DNI 93.328.918, Dom.: Jerónimo Salguero 2778, CF. Plazo: 99 años. Objeto: Por sí, de o asociada a 3ros, en el país o ext. Industrial: industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con el ramo de panadería, pastelería y confitería. Capital: $ 6.000. Adm. y Rep.: 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo soc. Gerente: Pereira. Ej.: 31/12.

Escribano - Adrián Carlos Comas

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 11/3/2003.

N° 47.303

L&J DESARROLLOS EMPRESARIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Luis Juan Antonio Daneri, 14/10/43, industrial, LE 4.429.460, CUIT 20-04429460-6, República Arabe Siria 2763, 1° "A", Capital; Horacio Aníbal Simari, 20/12/67, empleado, DNI 18.467.815, CUIL 20-18467815-3, Murillo 785, Capital y José María Daneri, 1/4/75, licenciado en administración de empresas, DNI 24.563.873, CUIT 20-24563873-7, Billinghurst 2248, 7° "C", Capital, los tres casados y argentinos. 2) 6 de marzo 2003. 3) L&J DESARROLLOS EMPRESARIALES S.R.L. 4) Importación, exportación, fabricación y toda actividad relacionada con productos de cosmética personal y agropecuarios. Actividades agropecuarias y forestales e inmobiliarias en todas sus variantes. Consultoría mediante servicios de asesoramiento y gestiones económicas, financieras, comerciales, industriales, administrativas, legales, de mantenimiento, dirección de empresas, estudios de mercado, proyectos, planos y programas. 5) 99 años a partir de la inscripción en el RPC. 6) $ 20.000. Gerente: José María Daneri. 7) Cierre ejercicio: 30 de junio.

Escribana - Nydia Nora Salgueiro
N° 47.435

LABORATORIOS SIDWELL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. SRL. 6/3/03. Socios (arg.): Maximiliano Javier Bruzzone, soltero, comerciante, 26/11/78, DNI 29.573.044, M. Artigas 5105, 6° "B", CF; Ana María Rocchi, casada, médica veterinaria, 30/1/70, DNI 21.480.593, Loreto 1999, 8° "E", CF y Virginia Morgante, casada, lic. en comunicación, 27/2/75, DNI 24.496.152, Libertad 382, Cañuelas, Bs. As. Dom. Miranda 4852, CF. Plazo: 99 años. Objeto: Por sí, de o asociada a 3ros. en el país o ext.: Industrial: Fabricación y comercio de especialidades para medicina humana y veterinaria, cosmética, alimentación, agrícolas, de la industria química en gral., fabricación, importación y exportación de materias primas, productos intermedios y terminados, correspondientes a los expresados sectores industriales, pudiendo realizar las actividades, operaciones y negocios para el fin principal. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier bien mueble o inmueble; celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aun por más de seis años, construir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras, con Bco. Central, Nación, Hipotecario y Provincia de Bs. As., comisiones, representaciones y mandatos en gral. Capital: $ 3.000. Adm. y rep.: 1 o más gerentes, indistinta, socios o no, por plazo soc. Gerente: Rocchi. Ej. 31/3.

Escribano - Adrián Carlos Comas
N° 17.555

LOFFREDA-MADERO-FIGUEROA BUNGE CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura del 27/12/2002, los socios Rafael María Madero y Eulogio Antonio Figueroa Bunge cedieron a Tranquilino Fleitas Romero, paraguayo, solt, nac. el 23/9/1969, DNI 93.253.127, dom. en la calle Santa Catalina sin número, Laferrere, Bs. As. y Carlos Antonio Fleitas Romero, paraguayo, solt., nac. el 21/7/64, con DNI 92.816.591, dom. en la calle Rincón 950, Departamento "2", Cap. Fed. la totalidad de las cuotas de LOFFREDA-MADERO-FIGUEROA BUNGE CONSTRUCCIONES S.R.L., renunciando al cargo de gerentes. Se resolvió el cambio de denominación y de la sede social, modificándose los artículos primero, cuarto y quinto que dicen así: "Primero: Bajo la denominación de URU CURE S.R.L. continuará funcionando la sociedad que venía operando con el nombre de "LOFFREDA-MADERO-FIGUEROA BUNGE CONSTRUCCIONES S.R.L." y tiene su domicilio en la Avenida Córdoba número 1513, piso cuarto, Departamento "B" de Capital Federal". "Cuarto: El capital social es de pesos tres mil dividido en trescientas cuotas de valor nominal diez pesos cada una. Dicho capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en las siguientes proporciones: don Tranquilino Fleitas Romero suscribe ciento cincuenta cuotas o sea la suma de mil quinientos pesos y don Carlos Antonio Fleitas Romero suscribe ciento cincuenta cuotas o sea la suma de pesos mil quinientos". "Quinto: Se nombra gerentes a don Tranquilino Fleitas Romero y a don Carlos Antonio Fleitas Romero con mandato por el plazo de duración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta para celebrar toda clase de contratos, conferir poderes, adquirir o vender semovientes, bienes muebles, y ceder derechos o acciones creditorios, operar con todos los bancos oficiales o privados, presentarse en licitaciones públicas y privadas y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, ni para negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. Igual exigencia será necesaria para vender y adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, dar y aceptar préstamos y constituir prendas.

Escribana - M. Macarena Solar Bascuñan
N° 17.598

MAMMA DOLCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por contrato privado del 14/2/2003, Daniel Alejandro Koziol y Viviana Edith Koziol, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas a Eduardo Koziol, nació 29/10/39, casado, DNI 4.299.204; Dora Nenkes, nació 12/6/39, casada, DNI 8.783.087, ambos domiciliados en Argerich 1417, Hurlingham, Pcia. Bs. As. Se modifica el Art. 4° del contrato social. 4°: El capital se fija en $ 10.000.

Autorizada - Carmen G. de Ibarra
N° 3547

PAN AMERICAN FUEGUINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PAN AMERICAN FUEGUINA S.R.L. sociedad constituida el 7/4/98 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con fecha 30/4/98, Libro de Sociedades Comerciales N° II, bajo el N° 1661, Folio 166, Año 1998 y que luego cambió su domicilio legal por resolución de la Asamblea del 6/6/98 de la Ciudad de Río Grande a Capital Federal, con su sede social en Av. Leandro N. Alem

1180, quedando inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 8/9/98, bajo el N° 7219, del Libro 109, Tomo de SRL, hace saber: 1.— Que por Asamblea de socios ordinaria y extraordinaria, autoconvocada —unánime— N° 11, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el día 20 de diciembre de 2001, se resolvió el cambio del domicilio legal de Capital Federal a la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fijando nueva sede social en la calle O'Higgins 194; y 2.— Que dicha inscripción de la sociedad en la jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se efectuó en el Registro Público de Comercio de dicha Provincia el 10 de febrero de 2003 en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° V, bajo el número 2890, Folio 014, año 2003.

Autorizado/Abogado - Francisco Osvaldo Arroyo
N° 17.588

PAN AMERICAN SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PAN AMERICAN SUR S.R.L. sociedad constituida el 7/4/98 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con fecha 15/4/98, Libro de Sociedades Comerciales N° II, bajo el N° 1642, Folio 160, Año 1998 y que luego cambió su domicilio legal por resolución de la Asamblea del 6/6/98 de la Ciudad de Río Grande a Capital Federal, con su sede social en Av. Leandro N. Alem 1180, quedando inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 8/9/98, bajo el N° 7220, del Libro 109, Tomo de SRL, hace saber: 1.— Que por Asamblea de socios ordinaria y extraordinaria, autoconvocada —unánime— N° 9, celebrada en la ciudad de Buenos Aires el día 20 de diciembre de 2001, se resolvió el cambio del domicilio legal de Capital Federal a la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fijando nueva sede social en la calle O'Higgins 194; y 2.— Que dicha inscripción de la sociedad en la jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se efectuó en el Registro Público de Comercio de dicha Provincia el 10 de febrero de 2003, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° V, bajo el número 2891, Folio 015, Año 2003.

Autorizado/Abogado - Francisco Osvaldo Arroyo
N° 17.586

PROTECCION Y SERVICIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas, renuncia y designación de gerente, ampliación de objeto y modificación. Escritura N° 11 del 1/3/03, Leonardo Augusto Damoni y Oscar Hugo Arteach, únicos socios de PROTECCION Y SERVICIO S.R.L. resuelven: Leonardo Augusto Damoni y Oscar Hugo Arteach, renuncian al cargo de gerentes, ceden todas sus cuotas por el precio de $ 2.000 en partes iguales a Juan Fernando Goicoechea, 27 años, lic. en administración, DNI 24.957.395, José Hernández 2790, 4° "B", Capital y a Javier Scinardo, 52 años, militar retirado, DNI 8.488.459, Virrey Loreto 3810, 3°, Capital; ambos argentinos y casados. Se ratifica la sede de Paraguay 4092, 2° "A", Capital. Gerentes: Juan Fernando Goicoechea y Javier Scinardo. Modificación de la cláusula 3ª así: 3ª: Objeto: a) Vigilancia y protección de bienes. b) Escolta y protección de personas. c) Transporte y custodia de objetos de traslado lícito. d) Vigilancia y protección de personas y bienes. e) Obtención de evidencias. f) Asesoramiento en seguridad y custodia de personas y bienes. g) Planeamiento y diseño de sistemas de seguridad y custodias. h) Servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigación y seguridad privadas. i) Importación y exportación de elementos electrónicos. j) Mantenimiento y parquización para countries y barrios cerrados. k) Higienización, limpieza y mantenimiento de inmuebles.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 47.416

RAMI TAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ramona Palacios, arg., 35 años, comerciante, divorciada, DNI 18.742.681, calle 142 N° 1061, Berazategui, Pcia. Bs. As. y María Eugenia Jara, arg., 21 años, estudiante, soltera, DNI 37.839.329, calle 65 N° 6433, Berazategui, Pcia. Bs. As. 2) RAMI TAX S.R.L. 3) 3/3/2003. 4) Belgrano 2481, p. 5° "A", Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) La explotación de servicios de taxímetros, remises y/o transportes de pasajeros por automotores en cualquier modalidad que contemplen las leyes, decretos u ordenanzas, nacionales, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o provinciales, ya sea como servicio regular, excursión, turismo, servicios contratados. B) Locación, contratación y prestación de servicios de autos de rentas con o sin chofer, taxímetros o remises. C) Compra, venta y comercialización de automotores, repuestos, accesorios y autopartes. D) Prestación de servicios de taller mecánico y/o de chapa y pintura. E) Comprar, vender, dar o tomar en locación, leasing u otra modalidad, automotores, bienes semovientes o bienes inmuebles; realizar las operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las reservadas a entidades financieras, con capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 20 años. 7) $ 2.000. 8) 1 o más gerentes, 3 ejercicios. Ramona Palacios. 9) Indistinto. 10) 30 de junio.

Autorizado - Gil Hugo Verón
N° 3540

REFRASUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado el 25/2/03. Socios: Carlos Raúl Marranzino, 71 años, contador, DNI 4.501.312, Av. Gral. Chenaut 1925, 7° "A", Capital; Carlos Alberto Puszkiel, 36 años, comerciante, DNI 18.212.560, Alvear 308, City Bell; ambos argentinos y casados. Denominación: REFRASUR S.R.L. Duración 99 años. Objeto: a) Industrial y comercial: Fabricación, industrialización, procesamiento y comercialización de productos, artículos y materiales cerámicos y refractarios, sus partes, repuestos y accesorios. b) Constructora. c) Inmobiliaria. d) Financiera. e) Agropecuaria. f) Importación y exportación. g) Representaciones y mandatos. Capital $ 2.000. Administración: Carlos Raúl Marranzino. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Montevideo 735, piso 7°, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 47.414

SALUGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Abel Alberto Aberastain, argentino, casado, comerciante, DNI 16.279.208, 11/1/64, domiciliado en Liniers 471 de Río IV, y Gabriela Carolina Franchi, argentina, casada, comerciante, DNI 23.338.123, 15/11/71, domiciliada en Laprida 967, de Río Cuarto. Constituida el 26/2/03. Domicilio: Vallejos 4425. Duración 99 años. Capital $ 3.000. Cierre 31/8. Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior de las siguientes actividades: A) Explotación agropecuaria (compra, venta, arrendamiento). B) Inmobiliaria y constructora (compra, venta y locación). C) Compraventa de repuestos automotores. D) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. E) Importación y exportación. Administración 1 o más gerentes. Gerente: Abel Alberto Aberastain.

Autorizado - Virginio Codó
N° 47.457

SEOK FOUN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 5/3/03 N° 62, F° 159, Reg. 552 de Cap. Fed. a cargo de la esc. Mónica Mangudo, se constituyó SEOK FOUN S.R.L. Domicilio: Acoyte 405, Cap. Fed. Socios: Soo Ryun Kim, coreana, nac. 13/11/28, viuda 1ª nup. c/Ky Ong Kim, comerciante, DNI 92.542.302, dom. B° Gral. Paz, Edif. 7 "76", V. Celina, La Matanza, Prov. Bs. As. y Giel Jia Kim, coreana, nac. 27/2/41, cas. c/Changky Kim, comerciante, DNI 92.882.241, dom. Acoyte 405, Cap. Fed. Objeto: I) Negocios inmobiliarios, adquisición, enajenación y administración de todo tipo de inmuebles. Organizar consorcios, cooperativas para la construcción de edificios en propiedad horizontal, y toda de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. II) Ejercer y desempeñar mandatos, administraciones, comisiones, consignaciones y representaciones y toda otra relacionada con la industria inmobiliaria. Para el cumplimiento de los de la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se directamente con su objeto. Capital social: $ 12.000. Duración 99 años desde su inscripción. Representación: Gerente a la socia Giel Jia Kim y como gerente suplente a la socia Soo Ryun Kim, quienes aceptan. Duración 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

Apoderado - Matías Campitelli
N° 17.564

TERTAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. inst. privado 6/3/03. Socios: María Teresa Marotta, arg., 21/10/44, empresaria, viuda, DNI 4.921.024, CUIT 27-04921024-3, María Constanza Lautiro, arg., 15/7/74, estudiante, soltera, DNI 24.030.573, CDI 27-24030573-4, ambas domiciliadas Av. Las Heras 3702, 1° "A", CF. Denom.: TERTAX S.R.L. Domic. Cdad. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Explotación integral de vehículos en general. Compra, venta, importación, exportación, consignación, locación, contratación, prestación de servicios de mantenimiento, alquiler con o sin chofer, y administración de vehículos propios y/o de terceros, nuevos y/o usados, afectado o no al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, remises y demás vehículos de transporte. II) Prestación y explotación de servicios de radioenlace, radioeléctrico, radioremis y radiotaxi dentro del ámbito de la República Argentina, de acuerdo con los términos y previsiones legales sobre la materia, como así también del pliego de condiciones para la obtención de licencia para la explotación de dichos servicios, todo ello de acuerdo con normas legales que rijan la materia. III) Fabricación, producción, industrialización, compra, venta, locación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución, instalación, representación, reparación, mantenimiento y comercialización de productos, aparatos, componentes, repuestos y accesorios para automotores y equipos vinculados con su objeto principal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos no prohibidos por las leyes o por estatuto. Capital $ 4.000, 4000 cuotas, VN $ 1 y 1 voto c/u. Administración, representación, uso firma social: uno o más gerentes, socios o no, indistintamente. Permanencia cargo: Gerentes no socios: 3 períodos, reelegibles. Socios gerentes: Duración sociedad. Cierre ejerc. 28/2. Sindicatura: Prescinde. Gerente: María Teresa Marotta. Sede social: Bartolomé Mitre 4163, Dto. 3, CF.

Autorizada - Liliana Dolores Clark
N° 17.614

VALORES PROVINCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(N° Correlativo 1.702.931). Se hace saber que por acuerdo de transferencia de cuotas sociales celebrado el 27/2/2003, se aprobó la cesión de 12 cuotas sociales de propiedad de Carlaybel S.A. (art. 123 LSC) a favor de la Sra. Sylvie Bouvry.

Autorizada - Gilda E. Matto
N° 17.561

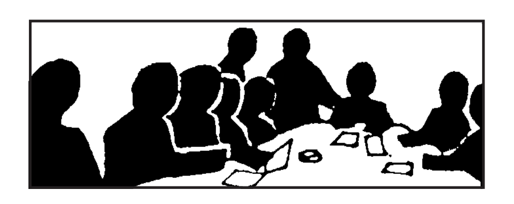
ZCOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. priv. 28/2/03 se const. Socios: Ricardo Fabián Minicucci, arg., solt., 3/1/71, DNI 21.881.915, com., Ricardo Rojas 818, Burzaco, Pcia. Bs. As.; Pablo Guillermo Blanco, solt., 7/2/70, DNI 21.476.322, cr. público, Murature 2359, José Mármol, Pcia. Bs. As. Denom.: ZCOM S.R.L. Durac.: 99 años. Objeto: Compra, venta, distrib., consig., canje de tarj. prepagas y de créd. de comun. telef., inst. y explot. de locut. y serv. de internet; imp. y exp. de equip. y acces. del rubro comunic. Capital $ 3.000, en trescientas cuotas de $ 10 c/u. Susc. Ricardo F. Minicucci 150 y Pablo G. Blanco 150. Sede: Helguera 2705, Cap. Gerente: Ricardo Fabián Minicucci. Cierre 31/12.

Contador - Rafael Salavé
N° 47.458

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

“A”

ASOCIACION MUTUAL MANANTIALES

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL MANANTIALES convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 2003 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Asociación, Avda. Corrientes 1515, 8° “E”, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 asistentes para firmar el Acta.
2°) Aprobación de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31/12/2002.
3°) Aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2002.
4°) Consideración de los convenios firmados en el año 2002.
5°) Aprobación del reglamento para préstamos a los asociados Resolución 1528/2002.
Buenos Aires, 7 de marzo de 2003.
Presidente - Miguel A. De Rosso
Secretario - Eduardo F. Schenone
e. 12/3 N° 17.517 v. 12/3/2003

ASOCIACION ITALIANA “SAVELLESE” DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo estipulado por el art. 29 (incisos a, b, c) de los estatutos sociales, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de socios que tendrá lugar el día 20 de abril de 2003 a las 16:00 hs. en nuestra sede social de la calle Conde 1345, de la Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura Acta anterior.
2°) Nombrar 3 socios para firmar el Acta correspondiente.
3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo Fiscalizador correspondiente al ejercicio comprendido desde el 1° de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002.
Presidente - Francisco Greco
Secretaria - Viviana Andrea Furchi
e. 12/3 N° 17.562 v. 12/3/2003

ASOCIACION VETERANOS DEL CLUB ATLETICO HURACAN

CONVOCATORIA
51° EJERCICIO ANUAL 2002

Sr. Asociado: La Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL DE VETERANOS DEL CLUB HURACAN, dando cumplimiento al Art. 28 de los estatutos de la Asociación resolvió convocar a los Sres. asociados a la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio cumplido desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2002, acto que se realizará el día 15 de abril de 2003 a las 18:00 horas, en la sede social del Club Atlético Huracán sita en la Av. Caseros 3159, de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1°) Designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta.
2°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior de fecha 13 de abril de 2002.
3°) Consideración de la ratificación del aumento de la cuota social a partir del día 1° de enero de 2003, resuelto en la reunión de Comisión del 17 de diciembre de 2002.
4°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, distribución de superávit del ejercicio e informe del Organo de Fiscalización.

Disposiciones reglamentarias Art. 84°:
El “quórum” para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes y cuyo número no sea menor a los miembros de los órganos directivos y de la Junta Fiscalizadora.
Buenos Aires, marzo de 2003.
Presidente - Aldo Caruso
Secretario - Néstor Naya
e. 12/3 N° 47.362 v. 12/3/2003

“C”

CASTRELO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1° de abril de 2003, a las 17 hs. en primera convocatoria, y a las 18 hs. en segunda convocatoria en la calle Av. Belgrano 615, 8° “J”, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico número 12 finalizado el 30 de noviembre de 2002.
3°) Evaluación de la gestión del Directorio.
4°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
Presidente - José Antonio Padin Cao
e. 12/3 N° 17.552 v. 18/3/2003

CENTRAL COSTANERA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CENTRAL COSTANERA S.A. a la Asamblea General Ordinaria, especial de clases y Extraordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2003 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, únicamente respecto de la Asamblea General Ordinaria especial de clases, en la sede social, sita en Av. España 3301, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1° de la ley de sociedades comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
5°) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y régimen de honorarios para el ejercicio en curso.
6°) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
7°) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
8°) Autorización a Directores y Síndicos para participar en sociedades con actividades en competencia con la sociedad de conformidad con los artículos 273 y 298 de la Ley 19.550.
9°) Fijación de los honorarios del contador certificante correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y designación del contador que certificará el balance del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2003.
10°) Exclusión del régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria. Incorporación de la cláusula en los estatutos sociales.
Vicepresidente - Máximo Bomchil

NOTA: (i) Conforme al artículo 238 de la Ley N° 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a Asambleas adjuntando constancia de su calidad de accionista emitida por la Caja de Valores S.A. que lleva el libro de registro de acciones escriturales por cuenta de la sociedad. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en M. & M. Bomchil, Suipacha 268, piso 12, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, hasta el 4 de abril de 2003 inclusive; y (ii) la documentación correspondiente se encontrará a disposición de los accionistas en Av. España 3301, Buenos Aires.
e. 12/3 N° 17.520 v. 18/3/2003

CITO CENTRO DE INTERCONSULTA Y TRATAMIENTO ONCOLOGICO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. socios de CITO CENTRO DE INTERCONSULTA Y TRATAMIENTO ONCOLOGICO S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 1° de abril de 2003 a las 18 hs. en primera convocatoria y en segunda a las 19 hs. a celebrarse en Uruguay 485, 10° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2°) Cambio de la sede social.
3°) Modificación de los artículos del estatuto que resulte necesario al fin indicado.
Presidente - Laura Amelia Capizzano
e. 12/3 N° 3545 v. 18/3/2003

CLUB NAUTICO SARANDI

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28° inciso “f” y 44° del estatuto social, la Comisión Directiva del CLUB NAUTICO SARANDI, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de marzo de 2003, a las 12:00 hs. en la sede social sita en Av. Mitre 1699, de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Con la autorización de la Dirección Provincial de Personas Jurídias de la Pcia. de Bs. As., para lo siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Sancionar la reforma de los arts. del estatuto social, aprobada por la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio N° 69 en sus artículos Nros. 21°, 28°, 29°, 50° y 52°.
7°) Designación de 3 socios para formar la Junta Escrutadora.
Presidente - Washington Filgueira
Secretario - Jorge A. Gallardo
e. 12/3 N° 47.408 v. 12/3/2003

CLUB NAUTICO SARANDI

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28° inciso “f” y 43° del estatuto social, la Comisión Directiva del CLUB NAUTICO SARANDI convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de marzo de 2003, a las 10:00 hs. en la sede social, sita en Av. Mitre 1699 de San Isidro, Pcia. de Bs. As., con la autorización de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As., para lo siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 69, cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Informe de la Comisión Directiva sobre modificaciones de cuotas.
4°) Informe de obras realizadas y a realizar.
5°) Aprobar la reforma de los artículos del estatuto social Nros. 21°, 28°, 29°, 50° y 52° a efectos de actualizar su contenido y adecuarlo a las presentes necesidades.
6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiéndose elegir: Por dos años: Presidente, Vice-Comodoro, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y cuatro Vocales Titulares. Por un año: Dos Vocales Titulares (en reemplazo por renuncias), tres Revisores de Cuentas Titulares, seis Vocales Suplentes, y dos Revisores de Cuentas Suplentes.
7°) Designación de tres socios para formar la Junta Escrutadora de Votos.
8°) Aprobación de la reforma parcial del reglamento interno de acuerdo al artículo 29° del estatuto social aprobado previamente por la Comisión Directiva en su reunión del 22/2/03.
Presidente - Washington Filgueira
Secretario - Jorge A. Gallardo
e. 12/3 N° 47.409 v. 12/3/2003

“E”

EL TALAR Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios y accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 2003, en su sede social sita en Arroyo 836, 8° piso, Dpto. “A” de Capital Federal, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Aprobación de la venta de parte de interés de capital comanditado del Sr. Eladio Ricardo Moll Escanellas equivalente a $ 0,000000005.
3°) Renuncia y designación de administrador de la sociedad.
4°) Reforma de los artículos 4° y 6° del estatuto social.
Administradora - Beatriz A. Sotelo
e. 12/3 N° 3544 v. 18/3/2003

EUROMAYOR S.A.

PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS DE OBLIGACIONISTAS DE LAS SERIES I Y II

Se convoca a Asamblea de Obligacionistas titulares de Obligaciones Negociables Series I y II emitidas por EUROMAYOR S.A. de Inversiones, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos obligacionistas para redactar y firmar el Acta junto con el presidente de la sociedad.
2°) Modificación de las condiciones de emisión de las obligaciones negociables.
Serie I: La Asamblea tendrá lugar el 8 de abril de 2003 a las 15 horas.
Serie II: La Asamblea tendrá lugar el 8 de abril de 2003 a las 16 horas.
Lugar de celebración: La Asamblea no se celebrará en la sede social. El lugar de celebración será Reconquista 546, primer subsuelo, ciudad de Buenos Aires.

NOTA: Los obligacionistas que decidan participar de la Asamblea deberán comunicar su asistencia en Reconquista 559, piso 2° de la ciudad de Buenos Aires con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la Asamblea, acompañando constancia de titularidad expedida por la Caja de Valores S.A. Dicho plazo vence el día 2 de abril de 2003.
Buenos Aires, 7 de marzo de 2003.
Vicepresidente - Héctor Miguel Bustos
e. 12/3 N° 17.534 v. 18/3/2003

“G”

GRAMI S.A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de GRAMI S.A. que el día 2 de abril de 2003 a las 15:00

horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, se realizará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio de Viamonte 1636, piso 1°, Oficina "12" de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivos que justifican la demora de la presente convocatoria.
3°) Consideración de los estados contables y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 2001 y 30 de junio de 2002.
4°) Consideración de los resultados de ambos ejercicios.
5°) Consideración de la gestión del Directorio.
6°) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente.
7°) Tratamiento de los aportes irrevocables efectuados a la sociedad.
8°) Revocatoria del aumento de capital decidido en Asamblea de fecha 2 de julio de 2001 y adecuación y/o reforma del estatuto social.

Se deja constancia que los puntos 7) y 8) serán tratados en Asamblea Extraordinaria de accionistas, y que para asistir a ambas Asambleas deberá cursarse notificación fehaciente en los términos del art. 238 de la Ley 19.550 al domicilio de la calle Viamonte 1636, piso 1° "12" en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Presidente - Juan Martín Miquelarena
e. 12/3 N° 17.563 v. 18/3/2003

"H"

HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Especial de clases a celebrarse el día 10 de abril de 2003 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. España 3301, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1° de la ley de sociedades comerciales correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
5°) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y régimen de honorarios para el ejercicio en curso.
6°) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
7°) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
8°) Autorización a Directores y Síndicos para participar en sociedades con actividades en competencia con la sociedad de conformidad con los artículos 273 y 298 de la Ley 19.550.
9°) Fijación de los honorarios del contador certificante correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y designación del contador que certificará el balance del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2003.

Vicepresidente - Francisco Mezzadri

NOTA: (i) Conforme al artículo 238 de la Ley N° 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación acreditando su calidad de accionistas para que se los inscriba en el libro de asistencia a Asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en M. & M. Bomchil, Suipacha 268, piso 12, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas hasta el 4 de abril de 2003 inclusive; (ii) la documentación correspondiente se encontrará a disposición de los accionistas en Av. España 3301, Buenos Aires.

e. 12/3 N° 17.523 v. 18/3/2003

"L"

LOS PILARES CLUB S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convoca a los señores accionistas de LOS PILARES CLUB S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 2003 a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la calle Perú 570, 2° piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1°) Declaración de la validez legal de la Asamblea.
2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3°) Explicación de la extemporaneidad legal de la Convocatoria.
4°) Consideración de los documentos establecidos en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/9/2002.
5°) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

Presidente - Gustavo C. Sánchez
e. 12/3 N° 17.596 v. 18/3/2003

"N"

NAHUELCO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31/3/2003 a las 14 horas, en Uruguay 856, 7° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2002.
3°) Remuneración de los Directores.
4°) Consideración del destino de las utilidades.
5°) Razones por las cuales la Asamblea se realiza después del 28/2/2003.
6°) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

Presidente - Julián Enrique Hardiguindey
e. 12/3 N° 17.618 v. 18/3/2003

"P"

PIRQUITAS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de PIRQUITAS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de abril de 2003 a las 17 horas, en la sede social, calle Suipacha 705, piso 5° Oficina 17, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y sus Notas complementarias, correspondientes al ejercicio económico N° 37 finalizado el día 30 de noviembre de 2002.
3°) Distribución de utilidades.
4°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de tres ejercicios. El Directorio.

Vicepresidente - Isabel Emilia Betbeder
e. 12/3 N° 17.572 v. 18/3/2003

POTASIO RIO COLORADO S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de POTASIO RIO COLORADO S.A. comunica a los señores accionistas la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de abril de 2003, a las 15:00 horas en la sede social de Av. Leandro N. Alem 424, 6° piso de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31 de enero de 2003.
3°) Retribución de Directores y Síndico.

Presidente - Isaac Manuel Abichain
e. 12/3 N° 17.511 v. 18/3/2003

"S"

SERTESA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas de SERTESA S.A. para el día 7 de abril de 2003 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la calle Uruguay 618, piso 2° de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas firma Acta Asamblea.
2°) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2002.
3°) Remuneración del Directorio art. 261 Ley 19.550.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio.

Presidente - Martín Ventura
e. 12/3 N° 17.512 v. 18/3/2003

SOCIEDAD COSMOPOLITA E ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE VALENTIN ALSINA

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD COSMOPOLITA E ITALIANA DE S.S.M.M. DE VALENTIN ALSINA, de acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social el domingo 20 de abril de 2003 a las 10:00 hs. en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y consideración del Acta anterior de Asamblea.
2°) Designación de 2 socios para firmar el Acta a labrarse.
3°) Consideración Memoria y Balance del período 1/1/2002 al 31/12/2002.
4°) Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 3 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes. Junta Fiscalizadora: 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes. Por dos años, todos los cargos.

Valentín Alsina, 5 de marzo de 2003.

Presidente - Héctor Fernández
Secretario - Alfredo Bilyk
e. 12/3 N° 17.519 v. 12/3/2003

"T"

TCC TUCUMAN CABLE COLOR S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse en forma simultánea el día 9 de abril de 2003, a las 12:00 horas y a las 13:00 hs. respectivamente de fracasada la primera, en la calle Reconquista 672, piso 10° de la Ciudad de Buenos Aries, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Punto 2: Consideración de los convenios de suscripción de acciones celebrados. Aprobación del aumento de capital.
Punto 3: Emisión de nuevas acciones.
Punto 4: Reforma del artículo segundo del estatuto social.

De conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea deberán cursar comunicación para inscribir sus acciones en el registro de asistencia con una anticipación no menor a tres cías hábiles a la fecha de Asamblea. El vencimiento del plazo opera el día 3/4/03.

Presidente - Guillermo G. Bordallo
e. 12/3 N° 17.536 v. 18/3/2003

TINTORERIA INDUSTRIAL MODELO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Pte. Juan D. Perón N° 318, piso 2°, Of. 14, Capital Federal, el día 1 de abril de 2003 a las 18 horas con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1°) de la Ley N° 19.550 correspondiente al trigésimo octavo ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2002.
3°) Consideración de la distribución de utilidades propuestas en la Memoria del Directorio, que incluye honorarios al Directorio que superan el tope establecido por el art. 261 de la Ley 19.550 por la realización de funciones técnico administrativas inherentes a sus cargos de Directores, en su carácter de responsables de la sociedad.
4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por un año.
5°) Elección de un Director Suplente por un año. El Directorio.

Presidente - Herman Lew
e. 12/3 N° 47.433 v. 18/3/2003

"Y"

YPF Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 9 de abril de 2003 a las 11:00 horas, en la sede social sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos, con sus notas, cuadros, anexos y documentación conexa, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico N° 26 iniciado el 1 de enero de 2002 y finalizado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y cerrado el 31 de diciembre de 2002.
4°) Destino de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2002. Distribución de dividendos.
5°) Remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
6°) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
7°) Elección de un Director Titular y un Suplente por la Clase A y de Directores Titulares y Suplentes por la Clase D. En su caso, otorgamiento de la autorización requerida por el art. 273 de la Ley 19.550.
8°) Elección de un miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora y un Suplente por la Clase A y dos Titulares y dos Suplentes por la Clase D.
9°) Fijación de los honorarios a ser percibidos a cuenta por los Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio anual comenzado el 1 de enero de 2003.
10°) Remuneración del auditor contable externo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002. Designación del auditor contable externo que dictaminará sobre la documentación contable anual al 31 de diciembre de 2003 y determinación de su retribución.
11°) Consideración de la no adhesión al régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria prevista por el artículo 24 del Decreto 677/01. Reforma del artículo 7°. —Transferencia de acciones— del estatuto. El Directorio.

NOTA: Conforme con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley N° 19.550, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben depositar en la sede social, para que se inscriba, la constancia de titularidad de la cuenta de acciones escriturales librada para tal propósito por la Caja de Valores S.A. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en la sede social, sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas hasta el 3 de abril de 2003 a las 17 horas inclusive.

Al considerar el Orden del Día, los señores accionistas de todas las clases de acciones ejercerán sus derechos votando conjuntamente, excepto al tratar los puntos 7 y 8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto de YPF S.A., los Directores Titulares y Suplentes por la Clase D serán elegidos por las acciones Clases B, C y D como integrantes de una sola clase.

Para el tratamiento del punto 11 del Orden del Día la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria.

Se requiere a los señores accionistas su presencia en el lugar designado para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con una anticipación no menor a 15 minutos al horario establecido precedentemente, a los fines de facilitar su acreditación y registro de asistencia. No se aceptarán acreditaciones fuera del horario fijado.

Director - Carlos María Tombeur
e. 12/3 N° 5978 v. 18/3/2003

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Daniel Vázquez, Abogado, con Of. en Av. San Juan 2877 Cap., avisa que J. C. Padelín, dom. Av. Díaz Vélez 5279, Cap., vende, cede y transfiere su negocio de Garage Comercial, sito en AV. DIAZ VELEZ 5279, Cap., libre de toda deuda y/o gravamen, a Héctor González, dom. Medrano 1054, Cap. Rec. Ley/Of.

e. 12/3 N° 17.603 v. 18/3/2003

Elías Koen martillero público, matrícula 1770, oficina Osaka N° 1254 Capital, avisa: José Manuel Varela Montans y Alejandra Staltari, domiciliados en Pedro Goyena 1301, Capital, venden a María Blanca Concepción Domínguez, domiciliada en San Isidro 4619, Capital, negocio de elaboración pastas alimenticias frescas con venta directa al público, com. min. de productos alimenticios en general, sito en AV. PEDRO GOYENA N° 1301 PB, Capital. Reclamos de ley mis oficinas.

e. 12/3 N° 47.372 v. 18/3/2003

"C"

Toledo Miguel Hernán, abogado T 58 F 872 CPACF, avisa a los interesados que María Cristina Uze, DNI 12.001.574, con domicilio en Don Pelayo 835 Longchamps, transfiere a favor de Ana María Fiuratti, DNI 12.093.088, con domicilio en Senillosa 558 de Cap. Fed. el derecho al uso del local sito en CARLOS CALVO 2540 de Cap. Fed. denominado "La Casa de Aníbal Troilo" con más los muebles, útiles contratos de locación y derechos sobre la explotación del restaurant. Reclamos de ley en Senillosa 558 Cap. Fed.

e. 12/3 N° 17.516 v. 18/3/2003

"S"

El Señor Daniel Hernández, con domicilio en José Gervacio de Artigas 2091 Piso 4° Unidad 13 Capital Federal, transfirió el fondo de comercio sito en SOLER 5565 Capital Federal dedicado a Fabricación de Acumuladores eléctricos Com. Min. Exp. y Vta. de automotores, embarcaciones y aviones. Com. Min. de accesorios para automotores a Acumuladores Arizona S.R.L. con domicilio en Soler 5565 Capital Federal, representada por Daniel Hernández socio Gerente. Esta operación se realizó con fecha 31-7-1989. Reclamos de ley en José Gervacio de Artigas 2091 Piso 4° Unidad 13 Capital Federal.

e. 12/3 N° 47.460 v. 18/3/2003

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACI WORLDWIDE DE ARGENTINA S.A.

(IGJ N° 1.659.874). Se comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria del 2-01-02 y Acta de Directorio de la misma fecha el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Miguel Angel Marsili; Director Suplente: Sergio Vázquez.

Autorizada – Micaela Taddei
e. 12/3 N° 17.615 v. 12/3/2003

ALCHEMY ASSET MANAGEMENT S.A.

Se comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del 27-12-02 y reunión del Directorio de la misma fecha se resolvió reorganizar el Directorio, el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Rubén Daniel Crespo, Vicepresidente: Hernán de la Cruz Bullrich, Director titular: Paulo Francisco Belluschi, Director suplente: Carlos García.

Autorizada – Analía M. D'Oria
e. 12/3 N° 3557 v. 12/3/2003

ALGONS S.A.

Por Acta del 28/1/03 se designó Presidente: Leopoldo Aquino Armanino y Director Suplente: Gustavo Raúl Raices en reemplazo de los renunciantes Amanda Liliana Ruiz y Patricia Lorena Escobar. Expte. 1.715.529.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 12/3 N° 47.399 v. 12/3/2003

"B"

BORIS GARFUNKEL S.A.

Por asamblea y reunión de directorio de fecha 28-10-02, se designa para integrar el directorio a: Presidente: Norah H. G. de Hojman; Vicepresidente: Berta S. G. de Teubal; Directores titulares: Alberto R. Hojman y Diego E. Teubal; Directores suplentes: Horacio B. Hojman y Martín F. Teubal; quienes durarán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 30-6-03.

Presidente – Norah H. G. de Hojman
e. 12/3 N° 17.541 v. 12/3/2003

"C"

CITICARD Sociedad Anónima

Comunica que según Asamblea del 30-5-2002, designó por 1 ejercicio: Directorio: Presidente: Carlos Ernesto Pérez Buenaventura, Vicepresidente: Federico Tauber. Director titular: Guillermo Goldeberg. Directores Suplentes: Manuel Yagust, Carlos Giovanelli.

e. 12/3 N° 195 v. 12/3/2003

CHAMOILE HOLDINGS LTD
(Sociedad Extranjera)

Se hace saber que por Asamblea del 11-11-2002, la sociedad que gira en Montevideo, Uruguay "CHAMOILE HOLDINGS LTD", resolvió la apertura de una sucursal (art. 118, Ley 19.550). No se asigna capital a la representación. Domicilio: Viamonte 1345, Piso 2, Capital Federal. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre. Representante Legal: Lucrecia Finkelstein, DNI: 12.079.758, domiciliada en Paraguay 1225, Capital Federal.

Escribano – Luis N. Pampliega
e. 12/3 N° 17.559 v. 12/3/2003

CREDIFACIL S.A.

Exp. IGJ N° 184566. En Asamblea General Ordinaria de CREDIFACIL S.A. del 28-2-2003 se eligió sindicatura: Titular Susana Alicia Guevara de Vizcaíno; Supl. Violeta Vanessa Vizcaíno, y nueva Sede social y domicilio legal; Rivadavia 648, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Directorio.

Síndico suplente – Violeta Vanessa Vizcaíno
e. 12/3 N° 17.613 v. 12/3/2003

CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS
DEL INTERIOR S.A.

Comunica que: I) por Asamblea Ordinaria del 3-3-2003: a) se aceptó la renuncia de los directores titulares Walter Cristian Forwood, Francisco Guillermo Susmel, Ernesto Jaime Ferrer, Rodolfo Hearne y Carlos Espinal Guifarro y de los directores suplentes Christopher Bennett y Howard Svigals; b) fueron designados como directores titulares Martín Ruete Aguirre, Gonzalo Alejandro Pérès Moore, José Manuel Ortiz Masllorens, Roberto Mario Ruiz y Santiago Alejandro Stewart y Marcelo Atilio Suvá, Fernando Enrique Pardo Cabanillas, Juan José Avellaneda Figueroa, Germán Horacio Vidal y Alberto Jorge Close como directores suplentes; y II) por Directorio del 3-3-2003 se designó presidente a Martín Ruete Aguirre y vicepresidente a Roberto Mario Ruiz.

Autorizado – Carlos Alberto Vadell
e. 12/3 N° 17.577 v. 12/3/2003

CTI PCS S.A.

Comunica que: I) por Asamblea Ordinaria del 3-3-2003: a) se aceptó la renuncia de los directores titulares Walter Cristian Forwood, Francisco Guillermo Susmel, Ernesto Jaime Ferrer, Rodolfo Hearne y Carlos Espinal Guifarro y de los directores suplentes Christopher Bennett y Howard Svigals; b) fueron designados como directores titulares Martín Ruete Aguirre, Gonzalo Alejandro Pérès Moore, José Manuel Ortiz Masllorens, Roberto Mario Ruiz y Santiago Alejandro Stewart y Marcelo Atilio Suvá, Fernando Enrique Pardo Cabanillas, Juan José Avellaneda Figueroa, Germán Horacio Vidal y Alberto Jorge Close como directores suplentes; y II) por Directorio del 3-3-2003 se designó presidente a Martín Ruete Aguirre y vicepresidente a Roberto Mario Ruiz.

Autorizado – Carlos Alberto Vadell
e. 12/3 N° 17.578 v. 12/3/2003

"D"

DOWERS COMPANY S.A. de Cap. y Ahorro

Informa el resultado del Sorteo realizado el día 1/3/03: 1° Premio: 878 – 2° Premio: 316 – 3° Premio: 322 – 4° Premio: 279 – 5° Premio: 754. Buenos Aires, marzo 6 de 2003.

Apoderado – Raúl Ricardo Gusmerotti
e. 12/3 N° 47.432 v. 12/3/2003

DYNSAI S.A.

Avisa que por Acta de Asamblea General Ordinaria 28-11-2002, resolvió cambiar la sede social a Pringles 247, piso 1°, Dto. 5 C.F., aceptar la renuncia de los directores salientes Christian Ariel Gómez y Liliana Graciela Bonanni a la vez de designar las nuevas autoridades: Pte. José Luis Monti; Direct. Suplte. María Elena Faricelli.

Escribano – José Luis Pereyra Lucena (h.)
e. 12/3 N° 17.538 v. 12/3/2003

"E"

ELMISTA S.A.

Por acta del 3-3-03 designa Presidente a Ana María Lepore y Suplente Fabián Marcelo Mileto renunciando Miguel Angel Averza y Rodolfo Alberto Raffetti. Por venta paquete accionario fija dom. en Olof Palme 4533 4° A incorpora al objeto Explotación de locutorios telefónicos.

Presidente – Ana María Lepore
e. 12/3 N° 3534 v. 12/3/2003

ENERTEK ARGENTINA S.R.L.

Se comunica que: a) Por resolución de la reunión de socios de fecha 5 de enero de 2001 y reunión de gerencia de fecha 9 de enero de 2001, la Gerencia quedó integrada de la siguiente manera: Gerente General: Claudio A. Onetto; Vicegerente General: Alejandro Rivera; Síndicos Titulares: Alejandro E. De la Torre y Matías de Larrechea; b) Por resolución de la reunión de socios de fecha 2 de marzo de 2001, y reunión de la gerencia de fecha 9 de marzo de 2001, la Gerencia quedó integrada de la siguiente manera: Gerente General: Claudio A. Onetto; Vicegerente General: Milagros M. Pelly; Síndicos Titulares: Alejandro E. De la Torre y Luis María Ayarragaray; c) Por resolución de la reunión de socios de fecha 17 de mayo de 2002, y reunión de la gerencia de fecha 29 de mayo de 2002, la Gerencia quedó integrada de la siguiente manera: Gerente General: Michael Leo Carr; Vicegerente General: Marcelo Ernesto Charlier; Gerente Titular: Claudio A. Onetto; Síndico Titular: Carmen Gutiérrez López; Síndico Suplente: Alejandro Eliseo de la Torre; d) Por resolución de la reunión de socios de fecha 7 de noviembre de 2002, y reunión de la gerencia de fecha 8 de noviembre de 2002, la Gerencia quedó integrada de la siguiente manera: Gerente General: Michael Leo Carr; Vicegerente General: Juan Carlos Olivera; Gerente Titular: Claudio Andrés Onetto; Gerente Suplente: Milagros María Pelly; Síndico Titular: Carmen Gutierrez López y Síndico Suplente: Alejandro Eliseo de la Torre.

Autorizada/Abogada – Milagros M. Pelly
e. 12/3 N° 17.526 v. 12/3/2003

EXPOIMPORT S.A.

Se hace saber: Que por omisión de los nombres de los directores salientes en el texto del edicto publicado en fecha 19/12/02, Fac. 1152 y en cumplimiento del art. 60 de la L.S.C., los mismos son Luis Coniglio y Javier Kovac. Presentado: Eduardo Alperi, DNI 11.361.576.

Abogado – Arnoldo Domingo Pagani
e. 12/3 N° 17.525 v. 12/3/2003

"F"

FRANCHISE INVESTMENT COMPANY S.A.
FICSA

Que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha 31-1-00, quedó formalizada la elección del nuevo Directorio; y por Acta de Directorio N° 32 de fecha 31-1-00, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Martín Fred Braun; Vicepresidente: Laura Pollitzer de Cassese; Directores titulares: Rosina Gramática de Morini y Luis Gramática; Directores suplentes: Eduardo Gramática y Beatriz Gramática de Braun.

Autorizada – Matilde L. González Porcel
e. 12/3 N° 47.413 v. 12/3/2003

"G"

GRIBBIN INTERNATIONAL S.A.

Ampliando el edicto publicado el 20/2/03 N° 16.336 con motivo de apertura de sucursal, informa que el cierre de su ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

Escribana - Silvia Contarino
e. 12/3 N° 17.612 v. 12/3/2003

GRISFERLY S.A.

Por Asamblea Unánime 10/10/02 y Esc. Púb. 6/3/03, se designó: Presidente: Daniel Pedro Mignaburu y Dir. Sup.: Juan José Castillo.

Escribano - Adrián Carlos Comas
e. 12/3 N° 17.558 v. 12/3/2003

"I"

INDIALON S.A.

Por Asam. del 8/10/93 renunció el Vice-Pte.: Gregorio Katz, asumió como Pte. León Rodolfo Katz, Vice-Pte.: Damián Alejandro Katz; Dir. Sup.: Pablo Katz. Por Asam. del 30/6/95 renunció como Vice-Pte.: Damián Alejandro Katz; asumen como Pte.: León Rodolfo Katz y Dir. Sup.: Pablo Katz. Por Asam. del 20/8/96 renunciaron como Pte.: León Rodolfo Katz y Dir. Sup.: Pablo Katz; asumen como Pte.: Pablo Katz y Dir. Sup.: María Teresa Robles.

Apoderado - Rodrigo M. Espósito
e. 12/3 N° 3554 v. 12/3/2003

INFORMATICA TECNOLOGIA SERVICIOS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 11-10-02 se aceptó la renuncia de los Sres. Sergio Adriano Malisani y Patrick Adiba a los cargos de Presidente y Director Titular, y Director Suplente respectivamente. En la misma Asamblea se resolvió designar a la Sra. Liliana Norma Almosni de Sananes en el cargo de Directora Titular y Presidente de la Sociedad y al Sr. Mariano Gutiérrez como Director Suplente.

Autorizado - Ramón Mendonca
e. 12/3 N° 17.549 v. 12/3/2003

INVERSORA RIOPLANTESE S.A.

Se hace saber que por AGO del 06/11/02 se aceptó la renuncia de la Sra. Mirta Cebollero de Carballal a su cargo de Directora Suplente designando en su reemplazando a la Sra. María Eva Paz, dejándose constancia de que el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Aubone, Vicepresidente: Marcelo Chao, Director Titular: Néstor C. Porcel y Directora Suplente: María Eva Paz.

Autorizada - Alejandra Cabana
e. 12/3 N° 17.587 v. 12/3/2003

ITINERE S.A.

Por resolución del 16/10/2002, se procedió a la designación de Administradores de ITINERE S.A. Directorio: Presidente: Francisco Rodolfo Lanza, arg., nac. 26/7/1936, DNI 4.676.456, domic. Carlos A. López 2855, 15° "15", Cap. Fed. Director Suplente: Nélida Fernández, arg., nac. 9/3/1930, LC 0.307.462, domic. Arias 2003, Cap. Fed. Duración: dos ejercicios.

Escribano - Sergio Raúl Picasso
e. 12/3 N° 17.514 v. 12/3/2003

"L"

LA DURÉE S.A.

Por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 7-8-02, se designó para integrar el Directorio. Presidente: Norah H. G. de Hojman; Vicepresidente: Alberto R. Hojman; Director Enrique Otero quienes durarán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 31-3-03.

Vicepresidente - Alberto R. Hojman
e. 12/3 N° 17.542 v. 12/3/2003

LATIN AMERICAN ENTERPRISES TELELINK ARGENTINA S.A.

Avisa que: por Acta del 27/12/2002 renuncia al cargo de Presidente: Juan José Pino (h.); se designa nuevo Directorio; Presidente: Orlando Nicolás Raffaelli.

La Autorizada
e. 12/3 N° 3550 v. 12/3/2003

"M"

MAFIL S.A.

Por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 21/02/03, se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Norah H. G. de Hojman; Vicepresidente: Alberto R. Hojman; Director Titular: Horacio B. Hojman. Director Suplente: Enrique Otero, quienes durarán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 30/09/04.

Presidente - Norah H. G. de Hojman
e. 12/3 N° 17.539 v. 12/3/2003

MAGENA Sociedad Anónima

Art. 60 Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 15-12-1999 se designó nuevo Directorio, por vencimiento de mandato, el cual por Acta de Directorio de la misma fecha, quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Walter Germán Sureda; Director Suplente: Marcelo Alejandro Pérez Sanders.

Presidente – Walter Sureda
e. 12/3 N° 47.438 v. 12/3/2003

MEDIFLEX S.A.

Hace saber que en el edicto 47.077 del 6/3/03 **donde dice** LEISY S.A. **debe leerse** MEDIFLEX SA - Exp. 1710108.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 12/3 N° 47.401 v. 12/3/2003

MERIOT S.A.

Por Acta del 28/2/03 se designó Presidente: Jorge Luis Pintos Melendre y Director Suplente: Ana Elena Pintos Melendre en reemplazo de los renunciantes Esther Luisa Grisolía y Delia Teresa Ordóñez. Expte. 1.716.360.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 12/3 N° 47.400 v. 12/3/2003

MONTAESCALERAS S.A.

Por A.G.O. del 28/0/00 y 6/11/01 cesaron en sus mandatos: Carlos Guido Locatelli Zemboraín a su cargo de Director Suplente, Carlos Enrique Locatelli Zemboraín a su cargo de Presidente y Jorge Omar González a su cargo Director Suplente.

Presidente - Daniel Roberto Olmedo
e. 12/3 N° 17.579 v. 12/3/2003

MUNDO CELULAR ARGENTINA S.A.

Por Asamblea y Reunión de Directorio de fecha 28-10-02 se designa para integrar el Directorio: Presidente: Alberto R. Hojman; Directores titulares: Pablo J. González, Martín F. Teubal; Directores suplentes: Eduardo Scarpello, Diego E. Teubal; quienes durarán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 30-6-2003.

Presidente - Alberto Rafael Hojman
e. 12/3 N° 17.540 v. 12/3/2003

"N"

NEW SENSES S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Ord. N° 8 del 23/12/03 elevada a Esc. Pública el 4/2/03 F° 246, Esc. Sebastián E. Perasso se resolvió la remoción del Director Ignacio Negroni.

Escribano - Sebastián E. Perasso
e. 12/3 N° 47.421 v. 12/3/2003

NOBUCO S.A.

Por Asam. Gral. Ord. del 30/1/3, renunció como Dir. Sup.: Gisela Porpora, asumen.: Pte.: Lila E. Lujambio, Dir. Sup.: Nahuel Larrea Kracoff. Se trasladó el domicilio legal a la calle Florida 683, Local 13, Cap. Fed.

Apoderado - Rodrigo M. Espósito
e. 12/3 N° 3555 v. 12/3/2003

"O"

OMNISAT S.A.

Por Asamblea y reunión de directorio de fecha 30/10/02, se designa para integrar el directorio a: Presidente: Alberto R. Hojman; Directores Titulares: Horah H. G. de Hojman, Diego E. Teubal y Martín F. Teubal; quienes durarán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 30/06/03.

Presidente - Alberto R. Hojman
e. 12/3 N° 17.544 v. 12/3/2003

"Q"

QUEENWASH S.R.L.

Por instrumento del 3-3-03 Diego Gastón Toscano cede 3.000 cuotas a Luis Alberto Cafaro. Renuncian los gerentes Diego Gastón Toscano y Matilde Marta Núñez y se designa gerente a Luis Alberto Cafaro.

Autorizado - Julio César Jiménez
e. 12/3 N° 47.397 v. 12/3/2003

"R"

RIDERTEX S.A.

Comunica que por acta del 22/2/03 designó Pte.: Claudio Antonio Zuain. Suplente: Esther Zuain por renuncia de Amanda Liliana Ruiz y Patricia Lorena Escobar. Expte. 1.715.042.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 12/3 N° 47.403 v. 12/3/2003

"S"

SAN PEDRO BLUEBERRY FARM S.A.

Por Asamblea unánime 3/12/02 y esc. púb. 5/3/03: fijó sede en Alfredo Bufano 1623, CF; y ref. art. 13: Ej.: 30/9.

Escribano - Adrián Carlos Comas
e. 12/3 N° 17.554 v. 12/3/2003

SATELITAL & ELECTRONIC SECURITY CORPORATION S.A.

Por acta del 2-7-02 designó Presidente a Marcelo Eduardo Abreut habiendo renunciado el presidente Gonzalo Ramiro Muñiz. Por acta del 20-2-2003 designa D. Suplente a José Alberto Diez, habiendo renunciado el Director Suplente Rogelio Linches.

Autorizado - Julio César Jiménez
e. 12/3 N° 47.395 v. 12/3/2003

SESINT ARGENTINA S.A.

Se comunica que por decisión unánime de los accionistas de SESINT ARGENTINA S.A., domiciliada en la calle Sargento Cabral 825, Piso 5°, "B", de Capital Federal, adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2002, se resolvió la disolución de la sociedad, y su posterior e inmediata liquidación. En la misma Asamblea, se designó Liquidador al Directorio de la Sociedad compuesto por el Sr. Raphaël David Olivier Ortega, Pasaporte Francés N° 96RE0929, quien aceptó el cargo, que asumió el 25 de septiembre de 2002. La decisión asamblearia obra en Escritura N° 56 de fecha 03 de marzo de 2003, pasada ante el Esc. Cristián Guyot, titular del Registro N° 1729 de esta Ciudad.

Presidente - Raphaël David Olivier Ortega
e. 12/3 N° 47.445 v. 12/3/2003

SONWARD S.A. (Extranjera)

Por acta del 14/03/02 se designa a Nisim Gustavo Salem como representante en reemplazo de Alfredo Eduardo Kierez.

Representante - Nisim Gustavo Salem
e. 12/3 N° 3536 v. 12/3/2003

"T"

TELPER S.A.

Por asamblea y reunión de directorio de fecha 30/10/02, se designa para integrar el directorio a: Presidente: Alberto R. Hojman; Directores Titulares: Norah H. G. de Hojman; Berta S. G. de Teubal y Martín F. Teubal; quienes durarán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 30/06/03.

Presidente - Alberto R. Hojman
e. 12/3 N° 17.543 v. 12/3/2003

"V"

VASEPLUS S.A.

Designación de nuevo directorio. Se hace saber por un día, que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 31 de enero de 2003 y reunión de Directorio del mismo día, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Darío Antonio Segura, Director Suplente: Roberto César Iamele. Este Directorio tendrá duración por un año.

Apoderada - Eugenia Tonon
e. 12/3 N° 5990 v. 12/3/2003

VINSLER COMPANY S.A. (Sociedad Extranjera)

Por acta de asamblea general extraordinaria del 8-1-03 resolvió la apertura de sucursal en la República Argentina según art. 118 Ley 19.550. Representante: Roxana Rita Fazio, DNI 14.927.010. Domicilio Legal: Av. Córdoba 1352 Piso 6°, Capital Federal.

Autorizado - Julio César Jiménez
e. 12/3 N° 47.398 v. 12/3/2003

"Y"

Y.B.K. S.A.

Por Asamblea General Unánime del 26/02/03 se aceptó la renuncia del Presidente: Pablo Ezequiel Ferreiro; designando Presidente: Julio César Ortellao y Director Suplente: Rodrigo Losada.

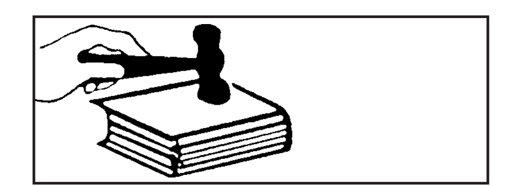
Escribano - Alejandro Bertomeu
e. 12/3 N° 47.373 v. 12/3/2003

"Z"

ZULTANA S.A.

Por acta del 06/03/03 designa Presidente a Julián Fullana Jornet y Suplente Raúl Ripsky renunciando Miguel Angel Averza y Rodolfo Alberto Raffetti. Por venta paquete accionario fija dom. en Corrientes 587 5° 51.

Presidente - Julián Fullana Jornet
e. 12/3 N° 3535 v. 12/3/2003



2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Eduardo A. Espósito hace saber por 1 día que por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA (art. 39 Ley 12.962 y 585 C. Com.) subastará el 20/03/2003 9 hs. en Av. de Mayo 1152, Salón Dorado, Hotel Castelar, los siguientes automotores: RENAULT 19 RL DIESEL 1996 AUS 016; VOLKSWAGEN GOLF GL 1.8 1997 BDI 211; FIAT PALIO ELD 5 P 1999 DCG 9360; FORD EXPLORER XLT 1999 CPR 572; RENAULT TRAFIC FCC MFR3 DA 2000 DPM 439; PEUGEOT 504 XSDAA 1996 AQB 383; en exhibición en Echeverría 1218 de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Todos los bienes se subastarán sin base. Seña 30%, comisión 10% más IVA. Saldo 24 hs. bajo apercib. de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Verificación policial $ 60 a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Se aceptarán cheques personales al día y cámara 48 hs. El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. Patentes e impuestos impagos a cargo del comprador. Bs. As., Marzo 5 de 2003.

Eduardo Abel Espósito, martillero.

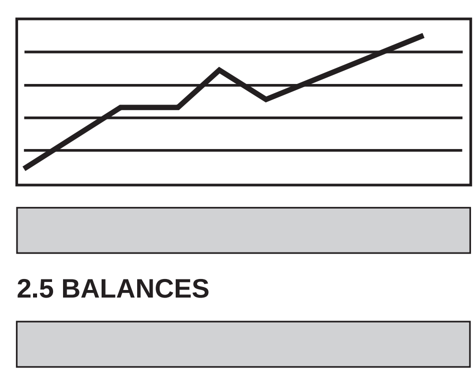
e. 12/3 N° 17.610 v. 12/3/2003

El Martillero Miguel A. M. Soaje comunica por 1 día que, por cuenta y orden de CITIBANK NA (art. 39 Ley 12.962 y conf. art. 585 del C. Com.), subastará el 17 de marzo de 2003 a las 9 hs. en Av. de Mayo 1152 de esta Ciudad, los siguientes automotores, por ejecución de prenda contra: 1) Nuñez, José, dominio DLN 353, marca Fiat, modelo Uno S 1.4 3p, año 2000; 2) Sued, Sergio, dominio CWP 289, marca Fiat, modelo Palio S 1.3 3p, año 1999; 3) Campuzano, Odilon, dominio ASD 965, marca Renault, modelo 19 RN, año 1996; 4) Ayala Lezcano, Ana, dominio DJG 761, marca Volkswagen, modelo Polo Classic 1.6, año 2000; 5) Calo, Daniel, dominio AMC 119, marca Volkswagen, modelo Senda Dies., año 1995; 6) Jaime, Adrián, dominio CXT 851, marca Renault, modelo Clio RN 5p, año 1999; 7) Cienfuegos, Gabriela, dominio DCH 108, marca Renault, modelo Trafic Largo Dies., año 2000; 8) Sandoval Miranda, Eduardo, dominio DIH 986, marca Peugeot, modelo 206 XRD 5p, año 2000; 9) Mercante, Alejandro, dominio ASU 305, marca Fiat, modelo Uno CLD 3p, año 1996; 10) Tabernaverri, Flavia, dominio BEZ 569, marca Fiat, modelo Uno S 1.4 3p, año 1997; 11) Vargas, Rigoberto, dominio BKY 729, marca Fiat, modelo Uno S 1.4 3p, año 1997, 12) García, Paulina, dominio DLW 996, marca Fiat, modelo Uno S 1.4 3p, año 2000; 13) Galván, Marta, dominio DFR 296, marca Volkswagen, modelo Polo Classic, año 2000; 14) Pou, Walter, dominio CVE 222, marca Fiat, modelo Uno SD, año 1999; y 15) Cejas, Alejandro, dominio ASG 603, marca Renault, modelo 19 RLD, año 1996. Todos en el estado en que se encuentran y exhiben en Juncal 2638, Capital Federal, todos los días de 9 a 18 horas. Puesta en marcha: jueves 13 a las 15 hs. y sábado 15 a las 11 horas. Condiciones de venta: sin base, al contado y al mejor postor, en pesos, comisión 10 % más IVA, seña 20 %, saldo dentro de las 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Todos estos vehículos se entregarán con verificación policial, cuyo costo ($ 60.-) es a cargo del comprador. Deudas de patentes, impuestos, infracciones y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se aceptan cheques personales c/Bcos. de esta plaza (entrega de los vehículos una vez acreditados los mismos. Informes: 4374-0173 – remates@velocom.com.ar - www.inforemate.com.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.

Miguel A. M. Soaje, martillero.

e. 12/3 N° 3570 v. 12/3/2003



2.5 BALANCES

BANCO DE VALORES S.A.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Accionistas de
BANCO DE VALORES S.A.
Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial de Banco de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2002 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la Dirección de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados estados contables basada en nuestra auditoría.

2. Los estados contables de Banco de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2001 por el ejercicio finalizado en esa fecha, presentados con fines comparativos, fueron auditados por Pistrelli, Díaz y Asociados Sociedad Civil, en su carácter de firma miembro de Andersen. Dicho auditoría culminó con un informe de fecha 20 de marzo de 2002 (29 de abril de 2002 para las notas 1.3, 1.4 y 1.5), en el cual se incluyó una opinión con salvedades por incertidumbres relacionadas con la recuperabilidad de los valores de libros de las tenencias en títulos públicos nacionales, la asistencia crediticia otorgada a clientes del sector público no financiero y privado no financiero, y con la continuidad de las operaciones y el mantenimiento de los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el proceso de reestructuración del sistema financiero. Adicionalmente, se incluyó una salvedad en la aplicación de normas contables profesionales por el criterio utilizado para valuar préstamos garantizados del sector público.

3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el B.C.R.A. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces y errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, la evidencia respaldatoria de la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto. Consideramos que nuestra auditoría nos brinda una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

4. Tal como se explica detalladamente en la nota 1 a los estados contables adjuntos, a fines del año 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y de la Ley de Convertibilidad vigente desde 1991. Las modificaciones introducidas, que posteriormente fueron complementadas por nuevas regulaciones del Gobierno Nacional, originaron una profunda crisis económica, cuyas principales consecuencias, detalladas en la mencionada nota, se enumeran a continuación: (a) la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la conversión a pesos de activos y pasivos en moneda extranjera, cuyos efectos fueron reconocidos en el presente ejercicio de acuerdo con las normas contables profesionales en Argentina y las del B.C.R.A., (b) el incumplimiento de los pagos de la deuda pública, (c) severas restricciones al retiro de fondos depositados en las entidades financieras, (d) la restricción a realizar ciertas transferencias de fondos al exterior en concepto de servicios de capital e intereses de préstamos financieros sin la previa autorización del B.C.R.A., (e) el incremento de los precios internos, (f) la restricción al acceso al crédito y (g) la caída de la demanda en el mercado interno. Dichas medidas iniciales afectaron significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto, requiriendo, en consecuencia, la adopción de nuevas medidas por parte del Gobierno Nacional y del B.C.R.A., con el objetivo de morigerar los efectos antes enunciados y propender a la reestructuración de dicho sistema financiero, algunas de las cuales se encuentran en proceso de emisión e instrumentación. Al 31 de diciembre de 2002:

a) La asistencia crediticia otorgada a clientes del sector público no financiero, que al inicio del ejercicio estaban expuestos a situaciones de incertidumbre se redujeron significativamente, y tal como se explica en la nota 2.3.d) a los estados contables adjuntos ya no se encuentran afectados por ellas.

b) tal como se menciona en la nota 3 a los estados contables adjuntos, la Entidad mantiene una tenencia de títulos públicos nacionales y una asistencia crediticia otorgada a deudores pertenecientes al sector público no financiero por un importe de miles de $ 49.671. Adicionalmente, dichas tenencias incluyen la compensación recibida por los efectos de la devaluación y conversión a pesos establecida en el Decreto N° 905/2002 del Poder Ejecutivo Nacional que se encuentra pendiente de liquidación definitiva.

Debido a lo indicado precedentemente en este párrafo y a lo expuesto en nota 1 a los estados contables adjuntos, principalmente en relación con el incumplimiento de los pagos de la deuda pública, no es posible determinar los futuros efectos que la continuación de la crisis económica que ha estado soportando el país podrían tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de las tenencias y financiaciones indicadas en b), el mantenimiento de los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el B.C.R.A. y las operaciones de la entidad. Los estados contables adjuntos no incluyen los eventuales ajustes que pudieran derivarse de la resolución final de estas incertidumbres.

5. Tal como se explica en la nota 4 a los estados contables adjuntos, la Entidad aplicó ciertos criterios al 31 de diciembre de 2002 que están de acuerdo con las disposiciones establecidas por el B.C.R.A., pero difieren de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los efectos de la aplicación de dichos criterios se exponen en la mencionada nota.

6. En nuestra opinión, sujeto al efecto de los ajustes, si los hubiera, que podrían haberse requerido de conocerse la resolución de las incertidumbres mencionadas en el cuarto párrafo, los estados contables mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Banco de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con las normas establecidas por el B.C.R.A. y, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo 5 precedente, con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

7. En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, informamos que:

a) Los estados contables de Banco de Valores S.A. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.

b) Al 31 de diciembre de 2002, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad, asciende a $ 56.271, no siendo exigible a esa fecha.

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2003.

PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L., C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 8. — GUILLERMO NESTOR PEREZ, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 54 - F° 150.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24/2/2003 01 O T. 10 Legalización N° 399515.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 466 (Art. 2 Incs. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 20/2/2002 en BALANCE de fecha 31/12/2002 perteneciente a BANCO DE VALORES S.A. para ser presentada ante ..., que se corresponde con la que el Dr. PEREZ GUILLERMO NESTOR 20-08007560-0 tiene registrada en la matrícula CP T° 0054 F° 150 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en carácter de socio de: PISTRELLI, DIAZ Y ASOC. S.R.L. Soc. 2, T° 10, F° 8. — Dr. NORBERTO VIDAL, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

Nombre del Auditor firmante: Guillermo N. Pérez
Asociación Profesional: Pistrelli, Díaz y Asociados S.R.L.
Informe correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2002
Tipo de Informe: 5

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: 17/12/2077
Sarmiento 310 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	2002	2001
A. DISPONIBILIDADES		
Efectivo	9.242	17.333
Bancos y corresponsales	32.864	137.686
	42.106	155.019
B. TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS (Anexo A)		
Tenencias en cuentas de inversión	7.883	-
Tenencias para operaciones de compra-venta o intermediación	9.483	3.378
Títulos públicos sin cotización	92.300	22.219
Inversiones en títulos privados con cotización	8.113	19.146
(Previsiones) (Anexo J)	(548)	(2.221)
	117.231	42.522
C. PRESTAMOS (Anexos B, C y D)		
Al sector público no financiero	28.874	43.215
Al sector financiero	9.075	115.744
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	16.605	68.703
Adelantos	3.572	21.452
Documentos	10.265	43.194
Hipotecarios	787	2.689
Personales	476	1.083
Intereses, ajustes y diferencia de cotización devengados a cobrar	1.519	331
Cobros no aplicados	(13)	(35)
Intereses documentados	(1)	(11)
(Previsiones) (Anexo J)	(5.572)	(9.942)
	48.982	217.720
	2002	2001
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Banco Central de la República Argentina	1.435	5.455
Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término	7.688	5.677
Obligaciones negociables sin cotización (Anexos B, C y D)	353	852
Otros no comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores (Nota 5.a)	2.863	11.651
Otros comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores (Anexos B, C y D)	542	966
Intereses y ajustes devengados a cobrar no comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	71	7
Intereses y ajustes devengados a cobrar comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores (Anexos B, C y D)	93	-
(Previsiones) (Anexo J)	(372)	(608)
	12.673	24.000
E. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo E)		
En entidades financieras	60	131
Otras	48	44
(Previsiones) (Anexo J)	(40)	(24)
	68	151
F. CREDITOS DIVERSOS		
Deudores por venta de bienes (Anexos B, C y D)	-	1.874
Otros (Nota 5.b)	3.047	4.137
(Previsiones) (Anexo J)	(423)	(604)
	2.624	5.407
G. BIENES DE USO (Anexo F)	14.268	14.898
H. BIENES DIVERSOS (Anexo F)	5.144	4.963
I. BIENES INTANGIBLES (Anexo G)		
Gastos de organización y desarrollo	1.853	2.495
	1.853	2.495
TOTAL DEL ACTIVO	244.949	467.175

PASIVO	2002	2001
L. DEPOSITOS (Anexos H e I)		
Sector financiero	1.725	-
Sector privado no financiero y Residentes en el exterior	140.507	373.937
Cuentas corrientes	103.874	305.738
Cajas de ahorros	1.409	4.058
Plazos fijos	27.123	51.436
Otros (Nota 5.c)	6.843	12.165
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	1.258	540
	142.232	373.937
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término	7.676	5.492
Otras (Anexo I) (Nota 5.d)	854	1.641
	8.530	7.133
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Otras (Nota 5.e)	5.109	5.268
	5.109	5.268
O. PREVISIONES (Anexo J)	1.015	414
P. OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS (Anexo I)	14.255	22.108
Q. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	-	81
TOTAL DEL PASIVO	171.141	408.941
PATRIMONIO NETO (Según Estado Respectivo)	73.808	58.234
TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	244.949	467.175

CUENTAS DE ORDEN	2002	2001
DEUDORAS	**3.768.511**	**820.387**
CONTINGENTES	**27.553**	**75.307**
Créditos obtenidos (saldos no utilizados)	167	364
Garantías recibidas	26.930	73.040
Cuentas contingentes deudoras por contra	456	1.903
DE CONTROL	**3.681.115**	**660.741**
Créditos clasificados irrecuperables	13.334	29.247
Otras (Nota 5.f)	3.655.569	561.027
Cuentas de control deudoras por contra	12.212	70.467
DE ACTIVIDAD FIDUCIARIA	**59.843**	**84.339**
Fondos en fideicomiso	59.843	84.339
ACREEDORAS	**3.768.511**	**820.387**
CONTINGENTES	**27.553**	**75.307**
Créditos acordados (saldos no utilizados) comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores (Anexos B, C y D)	295	1.730
Otras garantías otorgadas comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores (Anexos B, C y D)	161	172
Cuentas contingentes acreedoras por contra	27.097	73.405
DE CONTROL	**3.681.115**	**660.741**
Valores por acreditar	12.212	70.467
Cuentas de control acreedoras por contra	3.668.903	590.274
DE ACTIVIDAD FIDUCIARIA	**59.843**	**84.339**
Cuentas de actividad fiduciaria acreedoras por contra	59.843	84.339

Las notas 1 a 16 a los estados contables y los anexos A hasta L y N que se adjuntan, son parte integrante de estos estados.

ESTADO DE RESULTADOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(cifras expresadas en miles de pesos)

	2002	2001
A. INGRESOS FINANCIEROS		
Intereses por préstamos al sector financiero	3.349	8.827
Intereses por adelantos	3.703	6.728
Intereses por documentos	5.204	9.487
Intereses por préstamos hipotecarios	128	349
Intereses por otros préstamos	1.158	3.849
Intereses por otros créditos por intermediación financiera	3.143	965
Resultado neto de títulos públicos y privados	26.936	7.549
Resultado neto por opciones	-	33
Resultado por préstamos garantizados - Decreto 1387/01	954	240
Ajustes por cláusula CER	23.059	-
Otros (Nota 5.g)	16.614	10.006
	84.248	48.033
B. EGRESOS FINANCIEROS		
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	2.587	3.701
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	44	667
Intereses por depósitos a plazo fijo	6.706	15.132
Intereses por financiaciones del sector financiero	3	4
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	-	778
Otros intereses	3.828	1.744
Ajustes por cláusula CER	13.014	-
Otros	2.032	1.942
	28.214	23.968
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACION	56.034	24.065
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	6.164	5.780
D. INGRESOS POR SERVICIOS		
Vinculados con operaciones activas	1.071	1.931
Vinculados con operaciones pasivas	3.248	5.154
Otras comisiones	314	538
Otros (Nota 5.h)	2.715	2.633
	7.348	10.256
E. EGRESOS POR SERVICIOS		
Comisiones	1.000	1.090
Otros (Nota 5.i)	432	327
	1.432	1.417
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(33.426)	-
G. GASTOS DE ADMINISTRACION		
Gastos en personal	9.297	11.795
Otros honorarios	857	1.083
Propaganda y publicidad	87	57
Impuestos	1.349	800
Otros gastos operativos (Nota 5.j)	3.838	4.531
Otros	306	447
	15.734	18.713
H. RESULTADO MONETARIO POR EGRESOS OPERATIVOS	1.030	-
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA - GANANCIA	7.656	8.411
I. UTILIDADES DIVERSAS		
Resultado por participaciones permanentes	1	9
Intereses punitorios	2	33
Créditos recuperados y previsiones desafectadas	757	615
Otros (Nota 5.k)	147	412
	907	1.069
J. PERDIDAS DIVERSAS		
Intereses punitorios y cargos a favor del B.C.R.A.	24	4
Cargos por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones	1.129	126
Otros (Nota 5.l)	152	131
	1.305	261
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	(821)	-
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	6.437	9.219
L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	3.400	3.485
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO ANTES DE LA ABSORCION	3.037	5.734
RESULTADO NETO DESPUES DE LA ABSORCION - GANANCIA	3.037	5.734

Las notas 1 a 16 a los estados contables y los anexos A hasta L y N que se adjuntan, son parte integrante de estos estados.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(cifras expresadas en miles de pesos)

Movimientos	2002							2001
	Capital Social	Ajustes al Patrimonio	Reservas de Utilidades: Legal	Reservas de Utilidades: Otras	Diferencia de Valuación no Realizada	Resultados no Asignados	Total	Total
1. Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	10.000	19.965	6.540	242	-	21.491	58.238	53.317
2. Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (1)	-	-	-	-	-	(677)	(677)	(817)
3. Subtotal	10.000	19.965	6.540	242	-	20.814	57.561	52.500
4. Distribución de resultados no asignados aprobada por la Asamblea de Accionistas del 30-05-02 Reserva legal	-	-	543	-	-	(543)	-	-
4. Otros Movimientos (4)	-	-	-	-	13.210	-	13.210	-
5. Resultado neto del ejercicio - Ganancia	-	-	-	-	-	3.037	3.037	5.734
6. Saldos al cierre del ejercicio antes de la absorción	10.000	19.965	7.083	242	13.210	23.308	73.808	58.234
7. Saldos al cierre del ejercicio despues de la absorción	10.000	19.965 (2)	7.083	242 (3)	13.210	23.308	73.808	58.234

1. Corresponde a honorarios de directores adicionales por 755, aprobados por Asamblea de Accionistas del 30 de mayo de 2002; y al recupero de impuesto a las ganancias por 78.
2. Corresponde a la cuenta ajuste de capital.
3. Corresponde a reservas normativa 232 y facultativa 10.
4. Corresponde a la diferencia de valuación no realizada por la compensación establecida por los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02.

Las notas 1 a 16 a los estados contables y los anexos A hasta L y N que se adjuntan, son parte integrante de estos estados.

ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

	2002	2001
VARIACION DE LOS FONDOS		
Disponibilidades al inicio del ejercicio	155.019	26.157
Disminución / Aumento de los fondos	(112.913)	128.862
Disponibilidades al cierre del ejercicio	42.106	155.019
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
Ingresos financieros cobrados	69.273	51.009
Ingresos por servicios cobrados	7.841	10.313
menos:		
Egresos financieros pagados	27.352	24.516
Egresos por servicios pagados	1.432	1.417
Gastos de administración pagados	13.981	16.934
FONDOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES ORDINARIAS	34.349	18.455
OTRAS CAUSAS DE ORIGEN DE FONDOS		
Aumento neto de depósitos	-	60.718
Aumento neto de otras obligaciones por intermediación financiera	1.397	-
Disminución neta de títulos públicos y privados	-	83.471
Disminución neta de préstamos	176.829	-
Disminución neta de otros créditos por intermediación financiera	23.151	144.761
Disminución neta de otros activos	2.007	-
Otros orígenes de fondos	151	453
OTROS ORIGENES DE FONDOS	203.535	289.403
OTRAS CAUSAS DE APLICACION DE FONDOS		
Aumento neto de títulos públicos y privados	(69.195)	-
Aumento neto de préstamos	-	(51.085)
Aumento neto de otros activos	-	(1.094)
Disminución neta de depósitos	(231.654)	-
Disminución neta de otras obligaciones por intermediación financiera	-	(125.880)
Disminución neta de otros pasivos	(15.788)	(183)
Otras aplicaciones de fondos	(943)	(754)
TOTAL APLICACIONES DE FONDOS	(317.580)	(178.996)
RESULTADO MONETARIO GENERADO POR DISPONIBILIDADES (1)	(33.217)	-
DISMINUCION / AUMENTO DE FONDOS	(112.913)	128.862

(1) Corresponde al Resultado monetario por intermediación financiera , por egresos operativos y por otras operaciones.

Las notas 1 a 16 a los estados contables y los anexos A hasta L y N que.se adjuntan, son parte integrante de estos estados.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

1. SITUACION MACROECONOMICA DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA ENTIDAD

La situación económico-financiera del país presentó un permanente desmejoramiento en los últimos meses del año 2001, hecho que se vio reflejado, básicamente y a partir del mes de junio de 2001 en un incremento del riesgo soberano, la disminución de las reservas, la continuidad del desequilibrio fiscal, la disminución de los depósitos totales del sistema financiero, un profundo escenario recesivo, caídas significativas del consumo y la inversión, disminución de los flujos reales de caja, dificultades para cancelar pasivos a corto plazo y deterioro de la cadena de pagos.

El Gobierno Nacional anunció el 1° de noviembre de 2001 un nuevo plan económico cuyas principales medidas se relacionaban con la reestructuración integral de la deuda pública a menores tasas de interés, la puesta en marcha de un programa para reactivar la economía y otras medidas fiscales, así como el mantenimiento de las leyes de convertibilidad y de equilibrio fiscal.

Al 30 de noviembre de 2001, si bien pudo concretarse el tramo doméstico de la reestructuración de la deuda nacional establecido mediante el Decreto N° 1387/2001, se produjo una nueva crisis provocada por la salida de depósitos del sistema financiero, lo que originó que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 1570/2001, dispusiera establecer una severa restricción para los retiros de dinero en efectivo de los bancos, controlar la transferencia de fondos al exterior y lograr un mayor grado de dolarización de la economía.

Sobre el final del año 2001, el deterioro de la situación económico-financiera se trasladó al plano institucional, produciéndose numerosos cambios sucesivos entre las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional que culminaron con la elección por parte del Congreso de la Nación de un nuevo Presidente para concluir el actual período constitucional hasta el 10 de diciembre de 2003, declarándose en este período la suspensión de los pagos de la deuda pública.

Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que faculta al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica en el mediano plazo. Entre otras medidas, la mencionada Ley y decretos reglamentarios establecieron lo siguiente:

a) La conversión a pesos de ciertas deudas con el sector financiero denominadas originalmente en dólares estadounidenses vigentes al 31 de diciembre de 2001, al tipo de cambio $ 1= US$ 1;

b) La conversión a pesos de todos los contratos privados en dólares estadounidenses o que tengan cláusulas de indexación por el plazo de 180 días, al tipo de cambio $ 1= US$ 1;

c) La conversión a pesos al tipo de cambio $ 1= US$ 1 de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses y su posterior renegociación caso por caso;

d) La implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos;

e) La posibilidad de que el Poder Ejecutivo Nacional establezca medidas compensatorias que eviten desequilibrios en las entidades financieras, emergentes del impacto producido por las medidas de conversión a pesos de ciertos créditos.

f) El establecimiento de un mercado de cambios oficial ($ 1,40 = US$ 1) y otro libre.

Posteriormente, se emitieron diversas normas (Decretos N° 214/2002 y 410/2002, entre otros), que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, cuyos aspectos principales se resumen a continuación:

a) La conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses y otra moneda extranjera, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, con excepción, principalmente, de las financiaciones vinculadas al comercio exterior otorgadas por las entidades financieras, y las obligaciones del sector público y privado de dar sumas de dinero en moneda extranjera para cuyo cumplimiento resulte aplicable la ley extranjera.

b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas.

c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras con el sistema financiero, cualquiera fuere su monto o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas.

d) La conversión a pesos de las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero, expresadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, cualquiera sea su origen o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas.

e) La actualización de los créditos y deudas mencionados en los incisos b) a d) precedentes, mediante la aplicación de un “Coeficiente de Estabilización de Referencia” (CER), que es publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El CER se aplica a partir de la publicación del Decreto N° 214/2002 . Las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

f) La emisión de Bonos con cargo a los fondos del Tesoro Nacional para solventar el desequilibrio del sistema financiero, resultante de la diferencia de cambio originada en la conversión a pesos de los depósitos y las deudas con el sistema financiero mencionados en los incisos b) y c) precedentes.

A continuación, se enumeran con mayor grado de detalle algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de los presentes estados contables.

1.1 Aspectos relevantes del régimen cambiario

El Decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación “A” 3425 del B.C.R.A., establecieron un mercado de cambios “oficial”, básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro “libre” para el resto de las operaciones. La paridad del mercado oficial fue establecida en 1,40 pesos por dólar estadounidense y la cotización del mercado “libre” al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar estadounidense, tipo vendedor. Mediante el Decreto N° 260/2002 de fecha 8 de febrero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional estableció un mercado único y libre de cambios por el cual se cursaban todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras a partir de la fecha de emisión de dicho decreto. Las operaciones de cambio en divisas extranjeras se realizaban al tipo de cambio que sea libremente pactado, debiendo sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el B.C.R.A. Adicionalmente se establecieron controles de cambios y un esquema de autorizaciones previas del B.C.R.A., en el caso de ciertas transacciones, los cuales a la fecha, están siendo paulatinamente liberados.

Al 31 de diciembre de 2002, el tipo de cambio ascendía a 3,36, en tanto que al 18 de febrero de 2002 ascendía aproximadamente a 3,15.

La Comunicación “A” 3511 del B.C.R.A., de fecha 14 de marzo de 2002, estableció restricciones a la Posición General de Cambios (PGC) de las entidades financieras, compuesta, básicamente, por la tenencia de moneda extranjera más disponibilidades en esa moneda en el país o en el exterior y operaciones a término de moneda extranjera. Actualmente, la PGC de cada Entidad no podrá ser mayor al 10% de la responsabilidad patrimonial computable registrada al cierre del mes de noviembre de 2001.

1.2 Compensación a las Entidades Financieras por los efectos de la devaluación y conversión a pesos de saldos en moneda extranjera

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.561 y de los artículos 2, 3 y 6 del Decreto N° 214/2002 y normas modificatorias y complementarias, una parte significativa de los activos y pasivos en moneda extranjera fue convertida a pesos. El Decreto N° 905/2002 de fecha 1 de junio de 2002 estableció la compensación para las entidades financieras en sus artículos 28 y 29.

De acuerdo con dichos artículos, el Ministerio de Economía entregará bonos del Gobierno Nacional en pesos y dólares estadounidenses a las entidades financieras para resarcirlas de manera total, única y definitiva por los efectos patrimoniales negativos generados por la transformación a pesos a diferentes tipos de cambio de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera, así como por la posición neta negativa en moneda extranjera resultante de su conversión a pesos.

El B.C.R.A. mediante las Comunicaciones “A” 3825 y complementarias determinó el procedimiento según los siguientes criterios por el cual básicamente se compensa la diferencia entre el Patrimonio Neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2001, con su posición en moneda extranjera ajustada a un tipo de cambio de pesos uno con cuarenta centavos ($ 1,40) por cada dólar estadounidense o moneda equivalente y el patrimonio neto que resulte de haber convertido a pesos, determinados activos y pasivos en moneda extranjera a los tipos de cambio definidos por las normas. La compensación a cada Entidad Financiera, determinada en pesos, será pagada mediante la entrega de los “Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007” y/o “Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2012”, a razón de pesos uno con cuarenta centavos ($ 1,40) por cada dólar estadounidense, dependiendo de la posición en moneda extranjera.

El cálculo efectuado por la Entidad por la compensación mencionada es el siguiente:

(1) Patrimonio Neto (PN) al 31-12-01	26.720
(2) Posición neta en moneda extranjera al 31-12-01	27.539
(3) 40% de la posición neta en moneda extranjera al 31-12-01, (2) x 40%	11.015
(4) PN ajustado (1) + (3)	37.737
(5) PN luego de conversión a pesos	31.267
(6) Compensación a recibir (4) – (5)	6.470
(7) Tipo de bonos a recibir: Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2007	

La Entidad solicitó Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2007 por un VN de 6.470 que respondían al cálculo original de la compensación. Posteriormente, con fechas 11 de septiembre y 9 de octubre de 2002 el B.C.R.A. acreditó en la cuenta N° 0019813 del Centro de Registración y Liquidación (C.R.Y.L.) de la Entidad una parte de dichos Bonos por VN 5.499,5. La Entidad tiene registrados al 31 de diciembre de 2002 en los rubros Títulos públicos la porción de la compensación mencionada precedentemente por 7.883 y en Otros Créditos por Intermediación Financiera la compensación a recibir en bonos del Gobierno Nacional pendiente de recepción por 1.391. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, el B.C.R.A. no ha liquidado el monto definitivo de dicha compensación.

1.3 Asistencia financiera al sector público y privado

1.3.1. Préstamos Garantizados – Decreto N° 1387/2001

Con fecha 1° de noviembre de 2001, a través del Decreto N° 1387/01, el Poder Ejecutivo Nacional instruyó al Ministerio de Economía para ofrecer, en condiciones voluntarias, el canje de la deuda pública nacional y provincial por préstamos garantizados a cargo del Estado Nacional o del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, procurando obtener una reducción en los intereses de los títulos que se conviertan, así como la prórroga de los plazos de amortización.

Los Decretos 1387/01 y 1646/01 establecieron las características básicas de los préstamos garantizados. Adicionalmente, el Decreto N° 471/02 dispuso, entre otras cosas, la conversión a pesos de las obligaciones del sector público nacional, provincial y municipal denominadas en moneda extranjera, cuya ley aplicable sea sólo la ley argentina, al tipo de cambio de $ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda, y su ajuste por el CER, y el tipo de interés aplicable a cada tipo de título público y préstamo garantizado, en función de su vida promedio y moneda de emisión original.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 644/02, estableció los pasos a seguir para la aceptación de las nuevas condiciones (conversión a $ 1,40 por cada dólar estadounidense, aplicación del CER y modificación de la tasa de interés) por parte de las entidades, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o interés correspondientes a los Préstamos Garantizados. En caso de que no se acepten las nuevas condiciones del Canje, se vuelven a los títulos públicos originales que oportunamente se habían presentado a dicho Canje. En tal sentido, con fecha 22 de mayo de 2002, la Entidad aceptó las modificaciones a las condiciones de los Préstamos Garantizados mencionados precedentemente.

En base a lo mencionado, la Entidad canjeó parte de su tenencia de títulos públicos nacionales vigentes al 6 de noviembre de 2001, por un valor nominal de miles de U$S 9.417, recibiendo en contrapartida Préstamos Garantizados por un importe de miles de U$S 9.514. Adicionalmente según lo dispuesto por la Comunicación “A” 3398, durante el presente ejercicio, la Entidad aceptó la cancelación de préstamos al sector privado no financiero por 1.281 con títulos públicos nacionales tomados a su valor nominal residual. Dichos títulos fueron posteriormente presentados al canje establecido por el Decreto 1387/01. Al 31 de diciembre de 2002 los préstamos garantizados se encuentran registrados en los estados contables en el rubro Préstamos - Al Sector público no financiero por un total de $ 19.816, neto de descuentos.

1.3.2. Canje de deuda provincial

Con fecha 25 de octubre de 2002, el Ministerio de Economía estableció la Resolución N° 539/02 que detalló el mecanismo del canje de deuda provincial elegible comprendida en los artículos 1 y 12 del Decreto N° 1579/02. Dicho canje comprende las deudas de las provincias del país con entidades financieras, los títulos públicos provinciales, las deudas indirectas de organismos del sector público y las deudas con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial. La operatoria contempla la emisión de un título a cargo del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial a un plazo de 16 años con 3 años de gracia. Para asegurarse el cobro de dicho título, se afectará hasta el 15% de la coparticipación que reciba cada provincia para cubrir sus obligaciones. El título a emitir tendrá varios usos, por ejemplo, se podrá entregar como garantía para recibir los BODEN que luego deben entregarse a los ahorristas. Adicionalmente, tendrá cotización bursátil en el Mercado Abierto Electrónico y en todas las bolsas y mercados de valores del país.

La Entidad ha presentado ante el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, préstamos provinciales por un valor de 2.758, para proceder al canje dispuesto por el Decreto N° 1387/2001. Posteriormente, mediante el Decreto 1579/2002 de fecha 28 de agosto de 2002, se instruyó al Ministerio de Economía el dictado de las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que posibiliten la instrumentación del canje de deuda provincial. En tal sentido, mediante las Resoluciones N° 539 y 611 de fechas 25 de octubre de 2002 y 12 de noviembre de 2002 respectivamente, el Ministerio de Economía estableció un plazo de diez días hábiles para que las entidades que hubieran formulado ofertas manifiesten su voluntad de retirar las mismas. Adicionalmente, estableció el procedimiento y el cronograma para la concreción del canje mencionado. Al 31 de diciembre de 2002, el importe correspondiente a los préstamos provinciales presentados al canje asciende a 5.300, y se encuentra registrado en el rubro “Prestamos al Sector Público no financiero”.

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, el canje de deuda provincial se encuentra pendiente de instrumentación final.

1.3.3. Asistencia financiera al sector privado – Tasas máximas

El Decreto N° 214/2002 estableció que ciertas deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras con el sistema financiero, cualquiera sea su monto y naturaleza serán convertidos a pesos a la paridad de un peso por un dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera. Asimismo, a estos préstamos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés máxima determinada por el B.C.R.A. en la Comunicación “A” 3561. En función a si se trata de personas físicas o jurídicas y dependiendo de su garantía, los topes de las tasas son del 6% y el 8%.

1.4 Aspectos relevantes de los concursos y quiebras

Con fecha 14 de febrero de 2002, se promulgó la Ley N° 25.563 que declara la emergencia productiva y crediticia originada en la situación de crisis por la que atraviesa el país hasta el 10 de diciembre de 2003. La citada ley dispuso, con las modificaciones de las Leyes N° 25.589 (promulgada por el Decreto N° 836 con fecha 16 de mayo de 2002) y N° 25.640 (promulgada por el Decreto N° 1785 de fecha 11 de septiembre de 2002), entre otras cosas, el alargamiento de los plazos de ejecución y la reinstalación del instituto de “cram down” (por el cual un acreedor puede aspirar a quedarse con la empresa endeudada). Con posterioridad, el Decreto N° 204/2002 de fecha 6 de febrero de 2003 estableció un mecanismo de “acuerdos voluntarios” para el caso de deudas de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que afecten bienes esenciales para su giro comercial, y de personas físicas deudores de créditos cuya garantía hipotecaria sea la vivienda única, familiar y permanente por un monto de hasta 50 o us$ 50.000, otorgado en origen y hubiesen pagado al menos un 20%, el cual deberá ser reglamentado.

1.5. Aplicación del CER (Ley N° 25.713, publicada el 9 de enero de 2003)

Los créditos y obligaciones expresados en moneda extranjera a la fecha de sanción de la Ley N° 25.561 fueron convertidos a pesos, a los tipos de cambio de U$S 1 = $ 1 ó U$S 1 = $ 1,4, según corresponda. Dichos créditos y obligaciones son actualizadas mediante la aplicación del CER a partir del 3 de febrero de 2002.

Los préstamos convertidos a pesos se actualizarán por el CER en los mismos términos indicados precedentemente, más una tasa de interés máxima establecida por el B.C.R.A., excepto todos aquellos préstamos otorgados a personas físicas que se enumeran a continuación:

a) Préstamos que tengan como garantía hipotecaria la vivienda única, familiar y de ocupación permanente hasta US$ 250.000 u otra moneda extranjera y transformados a pesos.

b) Préstamos personales hasta US$ 12.000 u otra moneda extranjera y transformados a pesos.

c) Préstamos personales con garantía prendaria hasta US$ 30.000 u otra moneda extranjera y transformados a pesos.

Dichos préstamos se actualizan en función de la aplicación de un coeficiente de variación de salarios (CVS).

Los deudores de entidades financieras que no se encuentren exceptuados según los puntos a) a c) precedentes, que registren al 3 de febrero de 2002 financiaciones en el conjunto del sistema financiero que no superen $ 400.000:

a) Podrán capitalizar en sus obligaciones el monto devengado al 30 de septiembre de 2002 por aplicación del CER.

b) Reestructurarán la deuda según el punto siguiente, repactándose las condiciones de plazo y tasa, para que la primera cuota resultante no supere el importe de la última abonada según las condiciones originales.

c) Tendrán derecho a un plan de pagos, en caso de obligaciones de capital a término, para el pago del CER devengado y acumulado hasta el 30 de septiembre de 2002.

En el caso de los depósitos convertidos a pesos y reprogramados en sus vencimientos, se actualizan por el CER publicado por el B.C.R.A., que se aplica a partir del 3 de febrero de 2002 (fecha de publicación del Decreto N° 214/2002), más una tasa de interés mínima, establecida por el B.C.R.A.

1.6. Depósitos. Reprogramación de saldos. Sustitución por Bonos del Gobierno (Canje I y II)

Reprogramación de saldos (CEDROS)

Tal como se menciona en párrafos precedentes, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 1570/2001, estableció una severa restricción para los retiros de dinero de las Entidades Financieras. Posteriormente se emitieron una serie de normas que establecieron un cronograma de vencimientos reprogramados de los depósitos existentes en el sistema financiero (CEDROS). El B.C.R.A. mediante una serie de comunicaciones estableció las fechas para el cronograma de devolución de los depósitos en función a la moneda y el monto de las imposiciones. Para el caso de los depósitos en pesos, se establecieron tres niveles de devolución según los montos de los depósitos, y se asignaron la cantidad de cuotas con fechas del primer desembolso los meses de marzo, agosto y diciembre de 2002. Para el caso de los depósitos en moneda extranjera convertidos a pesos, se siguió un esquema similar al mencionado, con cuatro niveles de devolución, con fechas del primer desembolso los meses de enero, marzo, junio y septiembre de 2003.

Canje I

Los Decretos N° 494/2002 del 13 de marzo de 2002, y 620/2002 del 17 de abril de 2002 y 905/2002 del Poder Ejecutivo Nacional establecieron las condiciones generales y el procedimiento a través de los cuales los titulares de depósitos en moneda extranjera, como también de aquéllos en pesos, puedan ejercer la opción de recibir “Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2005”, “Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2012” y “Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007”. Las características de las opciones y los bonos a recibir, dependen, en general, del monto y la moneda original del depósito. Adicionalmente, puede variar dependiendo de algunas otras cuestiones especiales (personas físicas de 75 años o más de edad, personas con riesgo de vida, personas físicas que los hubieran recibido en concepto de indemnizaciones o similares). La Entidad ha recibido opciones de sus depositantes por 658.

El B.C.R.A. otorgará a las entidades financieras adelantos en pesos contra el otorgamiento de garantías por los montos necesarios para la adquisición de los bonos citados precedentemente, para que éstas atiendan las solicitudes correspondientes, los cuales deberán ser garantizados en un 100%, con activos que se tomen a su valor de registración contable según normas del B.C.R.A. de acuerdo con el orden de prelación establecido en el artículo 15 del Decreto citado. A la fecha de presentación de los estados contables, la Entidad no ha suscripto dichos adelantos debido a que ha adquirido los mencionados bonos con recursos propios.

Por otra parte, con fecha 26 de junio de 2002, el Directorio de la Entidad resolvió ofrecer a la totalidad de los depositantes la devolución de los depósitos reprogramados. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, existen depósitos que corresponden a Certificados de Depósitos Reprogramados (CEDROS) por 1.916.

Canje II

Con fecha 17 de septiembre de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 1836/2002 que estableció las bases del Canje II de depósitos del sistema financiero, sobre las cuales podrán optar los titulares de dichos depósitos.

Posteriormente, el 29 de octubre de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 2167/2002 que estableció lo siguiente:

i) Los titulares de certificados de depósitos reprogramados constituidos originalmente en moneda extranjera podrán optar por recibir en dación en pago de dicho certificado, “Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses 2013” y/o transformar el saldo reprogramado en Letras de plazo fijo en pesos emitidas por la Entidad conjuntamente con una opción de conversión a moneda de origen emitida por el Estado Nacional. Los titulares de dichos certificados podrán ejercer las opciones previstas en forma total o parcial, incluso combinando ambas dentro del plazo previsto en dicho Decreto.

ii) Sin perjuicio de lo mencionado en el punto i) precedente, para el caso de los depósitos emitidos originalmente en pesos o en moneda extranjera, que tengan un importe reprogramado de hasta 7, la Entidad deberá, a solicitud de su titular, cancelar dichos certificados a su valor técnico a la fecha de pago.

La Resolución N° 743/02 del Ministerio de Economía prorrogó el vencimiento del presente canje hasta el vencimiento 1 de abril de 2003.

Con fecha 25 de noviembre de 2002, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 668/2002, por la cual se eliminaron las restricciones a los importes que pueden extraerse de las cuentas a la vista

establecidas en el Anexo de la Resolución N° 6/02 y sus modificaciones; incorporando esas cuentas al sistema de cuentas libres establecidas en virtud del artículo 26 del Decreto N° 905/02.

1.7. Acciones legales

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional y el B.C.R.A., por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultan contrarias a los derechos constitucionales que los ampara. Adicionalmente, y como consecuencia de la declaración, por parte del Poder Judicial de la inconstitucionalidad de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en cuanto a la restricción para el retiro de los depósitos y a su pesificación a pesos 1,40 por dólar estadounidense, la Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional o el B.C.R.A.

Con fecha 11 de marzo de 2002 la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum previsto por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561).

Con fecha 25 de abril de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.587 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, la cual define que en los procesos judiciales de cualquier naturaleza en que se demande, entre otros, a entidades integrantes del sistema financiero, sólo será admisible la medida cautelar reglada por el artículo 230° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación cuando existiere el peligro de que si se mantuviere o alterare, en su caso, la situación de hecho o derecho, la modificación pudiere interferir en la sentencia o convirtiere su ejecución en imposible o ineficaz.

Finalmente, con fecha 24 de julio de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 1316/2002 que dispuso la suspensión temporal por 120 días hábiles del cumplimiento y la ejecución de las medidas cautelares y sentencias definitivas dictadas en los procesos judiciales a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 25.587. Asimismo, la Entidad debe informar semanalmente al B.C.R.A. de las medidas que registren. En casos de excepción, la medida es tramitada ante el B.C.R.A. quien debe cumplir los mandatos judiciales con cargo y por cuenta y orden de la Entidad.

Al 31 de diciembre de 2002 y a la fecha de presentación de los Estados Contables, la sumas involucradas en juicios de amparo cursados contra la Entidad asciende a aproximadamente US$ 1.796.000. De dicho importe, la Entidad pagó 3.398 en pesos a dólar libre y existen US$ 668.000 pendientes de pago. La diferencia entre el importe correspondiente a amparos a dólar libre y el saldo de los depósitos reprogramados fue imputada por la Entidad a los resultados del ejercicio.

A la fecha de presentación de los presentes estados contables, la Justicia Federal, Nacional y/o Provincial, no se ha pronunciado respecto del fondo de las mencionadas acciones legales, por lo tanto, se desconoce el resultado final de dichas demandas para la operatoria de la Entidad.

1.8. Liquidez

Dado el contexto macroeconómico descripto, el B.C.R.A., fue efectuando modificaciones a los regímenes de efectivo mínimo y requisitos mínimos de liquidez (cambios de tasas de exigencias, unificación de períodos de presentación para el período noviembre 2001-febrero 2002, aplicación mínima de recursos proveniente de obligaciones a la vista y a plazo en pesos, etc).

En función a la posición de liquidez existente, la Entidad no ha solicitado redescuentos por situaciones de iliquidez transitoria al B.C.R.A. y, adicionalmente, ha mejorado las condiciones de devolución de los depósitos reprogramados tal como se detalla en la nota 1.6.

1.9. Regímenes informativos del B.C.R.A.

El B.C.R.A. emitió una serie de comunicaciones con relación al régimen informativo contable mensual, donde estableció prórrogas, requerimientos de información con carácter excepcional, suspensiones y nuevos cronogramas de vencimientos. Las informaciones afectadas fueron, entre otras, las del balance de saldos, deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos y exigencia e integración de capitales mínimos, estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior y el respectivo estado de situación de deudores consolidado. Por lo mencionado precedentemente, también se vio afectada la presentación de los estados contables de los períodos cerrados al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2002.

Con fecha 30 de octubre de 2002, las entidades financieras presentaron al B.C.R.A. el balance pro forma al 31 de diciembre de 2001 que incluyó los efectos de lo dispuesto por la Ley N° 25.561, Decretos y Normas que la reglamentan.

Al inicio del ejercicio, las consecuencias negativas para el sistema financiero en su conjunto de las situaciones descriptas precedentemente, se relacionaron con la significativa falta de liquidez, el impacto producido por la devaluación de la moneda y la conversión a pesos, y sus consecuencias en la recuperabilidad de los préstamos al Sector Público y Privado, la pérdida de rentabilidad y el descalce de plazos y monedas.

La evolución durante el año de las situaciones con efectos en los activos de la Entidad se expone en la nota 2.3.d) a los estados contables.

A la fecha de los presentes estados contables, quedan varias medidas por tomar en la búsqueda de soluciones a la crisis económico-financiera del país y existen temas centrales en la economía que se encuentran pendientes de solución. Entre ellos, la reestructuración del sistema financiero, la posibilidad que la Corte Suprema ordene la redolarización de los depósitos, la compensación de los amparos judiciales y el devengamiento del CER/CVS asimétrico, que las empresas del sector privado negocien sus refinanciaciones de deudas y que el B.C.R.A. liquide finalmente el monto de la compensación recibida.

Los presentes estados contables no incluyen los eventuales ajustes que pudieran derivarse de la continuación de la crisis económica que ha estado soportando el país y la existencia de algunas cuestiones pendientes de resolución. La Dirección de la Entidad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener dichas medidas económicas sobre la recuperabilidad de los valores de libros de la compensación por los efectos de la devaluación y conversión a pesos según el Decreto 905/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, el mantenimiento de los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el B.C.R.A. y las operaciones de la Entidad.

2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

2.1. Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y la Resolución N° 89/88 del C.P.C.E.C.A.B.A., los estados contables del presente ejercicio se presentan en forma comparativa con el ejercicio anterior, los cuales han sido convertidos a moneda del 31 de diciembre de 2002.

2.2. Reexpresión en moneda constante

La Entidad presenta sus estados contables en moneda constante, siguiendo el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E., mediante el empleo de coeficientes de ajuste derivados del índice de precios internos al por mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadística y Censos y de acuerdo con las modalidades establecidas en la Resolución General N° 415 de la C.N.V., la Resolución General N° 11/02 de la I.G.J. y la Comunicación “A” 3702 del B.C.R.A.

De acuerdo con el método mencionado, las mediciones contables fueron reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de dicha fecha, en base a las condiciones de estabilidad económica prevalecientes y de acuerdo con lo requerido por la Comunicación “A” 2365 del B.C.R.A., la Resolución General N° 8/95 de la Inspección General de Justicia y la Resolución General N° 272 de la C.N.V y aceptado por las normas contables profesionales, las mediciones contables no fueron reexpresadas hasta el 31 de diciembre de 2001. A partir del 1 de enero de 2002 se reanudó la aplicación del método considerándose las mediciones contables anteriores a esta fecha expresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001.

2.3. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda extranjera

Fueron convertidos al tipo de cambio de referencia vigente para cada moneda al cierre de las operaciones del último día hábil de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

b) Títulos públicos y privados

Títulos Públicos con cotización:

I. Tenencias en cuentas de inversión- Bonos del Estado Nacional en pesos 2% 2007:

Se valuaron de acuerdo con su valor técnico (valor nominal recibido por la Compensación- Decreto 905/02 ajustado por el CER más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio, aplicando la tasa de devengamiento establecida en las condiciones de emisión de los mismos).

II. Tenencias para operaciones de compraventa o intermediación:

Se valuaron a los valores de cotización vigentes para cada título al cierre de cada ejercicio neto de los gastos estimados necesarios para su venta.

Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Títulos Públicos sin cotización:

Se valuaron a su valor nominal más los intereses devengados a cobrar a dicha fecha, aplicando la tasa de devengamiento establecida en las condiciones de emisión de los mismos. Para el caso de los títulos públicos convertidos a pesos en virtud del Decreto 410/02, se valuaron a su valor nominal en dólares estadounidenses convertidos a pesos a uno con cuarenta (1,40) más los intereses devengados hasta el cierre del ejercicio, según las condiciones de emisión de los mismos.

Títulos Privados con cotización:

- Representativos de deuda: se valuaron de acuerdo con las cotizaciones vigentes al cierre de cada ejercicio, netas de los gastos estimados necesarios para su venta. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

- Representativos de capital: se valuaron de acuerdo con las cotizaciones vigentes al cierre de cada ejercicio, netas de los gastos estimados necesarios para su venta. Las diferencias de cotización fueron imputadas al resultado de cada ejercicio.

c) Préstamos Garantizados - Decreto N° 1387/2001

Tal como se menciona en la nota 1, al 31 de diciembre de 2002 los Préstamos Garantizados se encuentran valuados a los valores de canje establecidos por el Ministerio de Economía al 6 de noviembre de 2001, más los correspondientes intereses devengados hasta el cierre del ejercicio, convertidos a pesos al tipo de cambio de $ 1,40 y actualizados por el CER.

De acuerdo con lo dispuesto por las Comunicaciones “A” 3366 y “A” 3385 del B.C.R.A., el valor inicial de los préstamos garantizados coincidió con el valor contable previo de los títulos públicos nacionales (clasificados y valuados como “Cuentas de inversión” o “Para compraventa o intermediación”, de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A.) y/o préstamos a la fecha del canje sin generar resultado alguno por el reconocimiento del canje; dado que, la diferencia positiva generada entre los valores de canje establecidos por el Ministerio de Economía y el valor contable de los instrumentos canjeados se reflejó en una cuenta regularizadora del activo. El saldo de dicha cuenta se imputará mensualmente a resultados en forma proporcional al plazo de cada uno de los Préstamos Garantizados.

La Comunicación “B” 7699 dispuso que los saldos registrados en la cuenta regularizadora correspondiente a los préstamos garantizados vigentes al 31 de enero de 2002 se convertirán a pesos 1,40 por cada dólar estadounidense y se ajustarán por el CER.

d) Asistencia crediticia a deudores del sector privado no financiero:

Al cierre del ejercicio anterior, los efectos derivados de la crisis por la que atravesaba el país y las dificultades evidenciadas en la cadena de pagos, habían repercutido negativamente en la asistencia crediticia de los deudores de las cartera comercial y de consumo, generando un posible deterioro, a los que se sumaba un contexto de alta incertidumbre en el cual resultaba difícil establecer criterios objetivos para consensuar las condiciones de refinanciación de los créditos otorgados más allá de las flexibilizaciones permitidas por el B.C.R.A. para la clasificación de deudores.

Durante el ejercicio la evolución de estas carteras ha sido sumamente favorable habiéndose recuperado un porcentaje significativo de las asistencias inicialmente otorgadas, y adicionalmente constituyendo las previsiones por riesgo de incobrabilidad según se menciona en el punto i).

En consecuencia, en opinión de la Gerencia, en base a la evolución y a la situación actual de las carteras comercial y de consumo, se estima que no existirían impactos significativos que pudieran afectar la situación patrimonial de la Entidad derivados de la evolución futura de la crisis económica.

e) Devengamiento de intereses

Fueron devengados sobre la base de su distribución exponencial en los períodos en que han sido generados, excepto los correspondientes a las operaciones concertadas por un lapso total de vigencia no superior a 92 días, los cuales se distribuyeron linealmente.

f) Devengamiento del coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)

Tal como se menciona en la nota 1, al 31 de diciembre de 2002 los créditos y obligaciones originalmente expresados en moneda extranjera y posteriormente convertidos a pesos han sido actualizados por el CER de la siguiente forma:

- Préstamos Garantizados: han sido ajustados de acuerdo a la Resolución 50/2002 del Ministerio de Economía, que dispuso que para los pagos de renta y amortización de estos préstamos, se tomará el CER de 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio correspondiente.

- Otros Préstamos y deudores por venta de bienes: han sido ajustados de acuerdo a la Comunicación “A” 3507 y complementarias, que dispuso que los pagos realizados hasta el 30 de septiembre de 2002 se realizaran en las condiciones originales de cada operación y se imputaran como pagos a cuenta, mientras que el capital se ajustó a partir del 3 de febrero de 2002 por el CER del día 31 de diciembre de 2002 deduciéndosele los pagos a cuenta mencionados precedentemente desde la fecha de pago, excepto los alcanzados por las disposiciones de los Decretos 762/02 y 1242/02, que excluyeron de la aplicación de dicho coeficiente a algunas líneas de créditos hipotecarios, prendarios, personales y otros.

- Depósitos y otros activos y pasivos: se utilizó el CER del día 31 de diciembre de 2002.

g) Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término

- De títulos públicos y privados vinculadas con operaciones de pase:

• Con tenencias para operaciones de compra-venta o intermediación (títulos públicos y privados): Se valuaron de acuerdo con las cotizaciones vigentes para cada título al cierre de cada ejercicio según corresponda.

h) Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término

Se valuaron de acuerdo con los precios concertados para cada operación, más las correspondientes primas devengadas al cierre de cada ejercicio según corresponda.

i) Previsión por riesgo de incobrabilidad

Se constituyó sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la asistencia crediticia de la Entidad, el cual resulta de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones, de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación “A” 2729 y complementarias del B.C.R.A.

j) Compensación a recibir del Gobierno Nacional

Al 31 de diciembre de 2002, la porción de la compensación a recibir por la Entidad del Gobierno Nacional en pesos que se encuentra contabilizada en “Otros créditos por intermediación financiera – Otros no comprendidos en las normas de clasificación de deudores” se valuó a su valor nominal residual actualizado por CER hasta el 31 de diciembre de 2002 más los intereses devengados según las condiciones de emisión.

Asimismo, al 31 diciembre de 2002, la Entidad mantiene registrado en la cuenta “Diferencia de valuación no realizada” del Patrimonio Neto el importe correspondiente a la contrapartida de la compensación a recibir (reexpresada según se explica en la nota 2.2.) por 13.210.

k) Obligaciones negociables - Sin cotización: se valuaron a su costo de adquisición más los intereses devengados a cobrar.

l) Participaciones en otras sociedades

- En entidades financieras - no controladas - Permanentes: Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A.: se valuó a su costo de adquisición en moneda extranjera, más el valor nominal de los dividendos en acciones recibidos, convertidos a pesos tal como se menciona en 2.3.a).

- En otras sociedades no controladas - Sin cotización: se valuaron a su costo de adquisición.

m) Bienes de uso y bienes diversos

Se valuaron a su costo de adquisición reexpresado según se explica en la nota 2.2., menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

El valor residual de los Bienes de uso y de los Bienes diversos en su conjunto no supera el valor de utilización económica.

n) Bienes intangibles

Se valuaron a su valor de adquisición o incorporación reexpresado según se explica en la nota 2.2., menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

o) Indemnizaciones por despido

La Entidad carga directamente a gastos las indemnizaciones abonadas.

p) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas según se explica en la nota 2.2., excepto el rubro “Capital social” el cual se ha mantenido por sus valores de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se incluye dentro de “Ajustes al patrimonio - Ajuste del capital”.

q) Cuentas del estado de resultados

- Las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas a lo largo de cada ejercicio (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, etc.) se computaron sobre sus valores reexpresados conforme con el procedimiento descripto en la nota 2.2.

- Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios, se computaron sobre la base de los valores de dichos activos los cuales fueron reexpresados según se explica en la nota 2.2.

- El efecto derivado de la inflación por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios se ha registrado en “Resultado monetario por intermediación financiera”, “Resultado monetario por egresos operativos” y “Resultado monetario por otras operaciones”.

3. ASISTENCIA CREDITICIA AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y la suspensión del pago de los servicios de la deuda pública, el cumplimiento de dichas obligaciones se encuentra condicionado por la escasez de recursos del Tesoro Nacional y la persistencia del déficit fiscal de las cuentas públicas de la Nación, los Estados Provinciales y los Municipios, lo que ha desviado forzosamente en la acumulación de un significativo endeudamiento público. En consecuencia, se ha facultado al Ministerio de Economía a desarrollar las gestiones y acciones necesarias para reestructurar las obligaciones de la deuda del Gobierno Nacional.

Posteriormente, mediante los Decretos N° 471/2002 y 644/2002, se estableció el tratamiento aplicable al endeudamiento asumido originalmente en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal cuando tales obligaciones se encuentren sometidas a la ley argentina, en relación con el marco normativo dispuesto por la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/2002.

En virtud de lo mencionado en la nota 1.3.2. relacionado con el Canje de deuda provincial, la Entidad ha presentado ante el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, préstamos provinciales por un valor de 2.758, para proceder al canje dispuesto por el Decreto N° 1387/2001. Al 31 de diciembre de 2002, el importe correspondiente a los préstamos provinciales presentados al canje asciende a 5.300, y se encuentra registrado en el rubro “Préstamos al Sector Público no financiero”.

Al 31 de diciembre de 2002, la Entidad mantiene los siguientes saldos con el Sector Público no financiero:

1. Títulos públicos:

	Al 31 de diciembre de 2002	Al 31 de diciembre de 2001 (1)
Bono del Gobierno Nacional – 2007.	7.883	-
Bono del Gobierno Nacional – 2002.	11.523	6.260
Otros	-	3.320
TOTAL	19.406	9.580

(1) En moneda del 31 de diciembre de 2001.

Adicionalmente, en el rubro “Otros Créditos por intermediación financiera” y tal como se detalla en la nota 2.3.j), la Entidad mantiene registrada la porción no acreditada por la compensación a recibir en Boden 2007 por 1.391.

2. Asistencia crediticia al sector público por 28.874 cuyo origen puede clasificarse en los siguientes tipos:

	Al 31 de diciembre de 2002	Al 31 de diciembre de 2001 (1)
Préstamos garantizados del Gobierno Nacional – Decreto 1387/01 – (neto de descuentos)	19.816	9.149
Préstamos al Sector Público Provincial	8.544	10.107
Préstamos al Sector Público Municipal	253	319
Préstamos a otros organismos del Sector Público	-	254
Intereses devengados	261	-
TOTAL	28.874	19.829

(1) En moneda del 31 de diciembre de 2001.

Con respecto a los Certificados de Crédito Fiscal (CCF) por 2.260, con fecha 6 de septiembre de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 1657/2002 suspendió la posibilidad de pagar impuestos nacionales con CCFs. Asimismo, dispuso la suspensión de la transferibilidad de estos títulos. Posteriormente, mediante el Decreto 2243 de fecha 7 de noviembre de 2002, se estableció que los tenedores de Certificados de Crédito Fiscal que se encontraban registrados en la Caja de Valores S.A. a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1657/2002, podrán volver al título original. Por otra parte, se dispone un cupo mensual para la aplicación de dichos certificados a la cancelación de obligaciones tributarias nacionales, cuya utilización estará sujeta a la realización de licitaciones mensuales a las que podrán presentarse los tenedores de títulos mencionados, de acuerdo con la proporción que propongan entre pesos e imputación de dichos títulos.

Con respecto a los Préstamos al Sector Público Provincial, al 31 de diciembre de 2002 existen saldos vencidos por 7.882, situación que se mantiene a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

En cuanto a los Préstamos Garantizados – Decreto N° 1387/2001, la Entidad cobró durante los meses de julio a diciembre, un importe de 443, que corresponde a los intereses sobre dichos préstamos.

Teniendo en cuenta que las normas del B.C.R.A. relacionadas con la constitución de previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad no requieren la constitución de previsiones para la asistencia crediticia otorgada a este sector y que, a la fecha de aprobación de los presentes estados contables no es posible determinar los futuros efectos que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de dichas tenencias y financiaciones, los presentes estados contables no incluyen ajustes que pudieran derivarse de la resolución de estas incertidumbres.

4. DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DEL B.C.R.A. Y LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES VIGENTES EN ARGENTINA

a) Tal como se expone en la nota 2.3.c), durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, y como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto N° 1387/01, la Entidad canjeó al Estado Nacional con fecha 6 de noviembre de 2001, títulos públicos por un valor nominal de miles de US$ 9.417, recibiendo en contrapartida Préstamos Garantizados por un importe nominal de miles de US$ 9.514, los que al 31 de diciembre de 2002 ascienden a 12.509.

De acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, al 31 de diciembre de 2002 la valuación de los títulos mencionados en el párrafo precedente, debería haberse realizado considerando los respectivos valores de cotización al 6 de noviembre de 2001 de los títulos canjeados, los que a partir de dicha fecha se consideraban como costo de la transacción, más los correspondientes intereses y actualizaciones devengados hasta el cierre del ejercicio. De haberse considerado este criterio el valor de los préstamos garantizados hubiera ascendido al 31 de diciembre de 2002 a 6.609, en consecuencia el patrimonio neto de la Entidad hubiera disminuido en 5.900 y los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002 hubieran aumentado en 1.400.

b) Tal como se expone en la nota 1.2., la Entidad mantiene al 31 de diciembre de 2002 en Títulos Públicos – Tenencias en cuenta de inversión y Otros créditos por intermediación financiera – Otros no comprendidos en las normas de clasificación de deudores, los títulos y el derecho remanente por los títulos a recibir por la compensación del efecto patrimonial negativo derivado de la conversión a pesos de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera por 9.274.

De acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, los activos mencionados en el párrafo precedente, deben valuarse en el momento de su incorporación al patrimonio y al cierre de cada ejercicio a su valor corriente. A la fecha de aprobación de estos estados contables, los valores de mercado de los "Bonos del Estado Nacional 2007", que se han negociado desde el 25 de septiembre de 2002 en la Bolsa de Comercio y en el Mercado Abierto Electrónico a valores, han oscilado entre el 96 y el 97 % de su valor nominal en pesos, y a los precios que a partir del 7 de octubre de 2002 ha difundido el Ministerio de Economía, para la aplicación de los mencionados bonos a la cancelación de ciertos préstamos financieros, según lo establecido por el Decreto N° 905/02. Sin embargo, a la fecha de aprobación de estos estados contables, se ha negociado un reducido volumen de los Bonos citados precedentemente. Por lo tanto, los valores de mercado conocidos pueden ser diferentes al valor efectivo al cual los mencionados títulos puedan ser realizados.

c) Tal como se expone en la nota 2.3.p), al 31 de diciembre de 2002 la Entidad imputó en el patrimonio neto, la cuenta "Diferencia de valuación no realizada" por un importe de 13.210, correspondiente a la porción de la compensación recibida por los artículos 28° y 29° del Decreto N° 905/02 del Poder Ejecutivo Nacional. De acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, al 31 de diciembre de 2002 dicho importe debería haberse imputado a los resultados del ejercicio.

5. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS Y SUBCUENTAS

	2002	2001
a) Otros Créditos por intermediación financiera		
-Otros no comprendidos en las normas de clasificación de deudores:		
Certificados de participación en fideicomisos financieros	1.297	-
Compensación a recibir del Gobierno Nacional	1.391	-
Seguro de Depósitos S.A.	175	11.270
Préstamo SEDESA	-	381
	2.863	11.651
	=====	=====
b) Créditos diversos - Otros:		
Anticipos de honorarios a directores y síndicos	1.040	303
Deudores varios	1.284	1.559
Anticipos de impuestos	647	2.192
Otros	76	83
	3.047	4.137
	=====	=====
c) Otros depósitos:		
Depósitos reprogramados CEDROS	1.916	-
Saldos Inmovilizados	-	3.454
Depósitos en garantía	-	1.316
Depósitos judiciales	1.167	-
Otros depósitos	3.760	7.395
	6.843	12.165
	=====	=====
d) Otras Obligaciones por Intermediación Financiera - Otras:		
Cobros no aplicados - Deudores en cuentas de orden	349	388
Otras retenciones y percepciones	127	107
Diversas	378	1.146
	854	1.641
	=====	=====
e) Obligaciones diversas - Otras:		
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	132	257
Impuestos a pagar	3.941	3.921
Acreedores varios	984	1.031
Otras	52	59
	5.109	5.268
	=====	=====
f) Otras cuentas de orden deudoras – De control:		
Valores en custodia	3.648.877	523.837
Cheques cancelatorios recibidos del B.C.R.A.	-	6.952
Valores por debitar	4.729	28.633
Otros	1.963	1.605
	3.655.569	561.027
	======	========

	2002	2001
g) Ingresos financieros - Otros:		
Primas por otros pases activos	14	5.041
Primas por pases activos con el sector financiero	-	1.839
Diferencias de cotización de oro y moneda extranjera	16.600	3.126
	16.614	10.006
	=====	=====
h) Ingresos por servicios - Otros:		
Comisiones – Fondos comunes de inversión	1.954	1.920
Comisiones por operaciones de mercado de capitales	580	421
Alquiler de cajas de seguridad	177	211
Otros	4	81
	2.715	2.633
	=====	=====
i) Egresos por servicios - Otros:		
Impuesto a los Ingresos Brutos	432	327
	432	327
	=====	=====
j) Gastos de administración – Otros gastos operativos:		
Servicios de seguridad	287	447
Seguros	888	1.101
Alquileres	84	153
Papelería y útiles	182	233
Electricidad y comunicaciones	397	556
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	122	177
Depreciación de bienes de uso	832	830
Amortización de gastos de organización y desarrollo	1.046	1.034
	3.838	4.531
	====	====
k) Utilidades diversas – Otros:		
Alquileres	99	170
Ajuste e intereses por créditos diversos	41	96
Otras	7	146
	147	412
	=====	=====
l) Pérdidas diversas - Otros:		
Depreciación de bienes diversos	71	70
Impuesto a los ingresos brutos	9	15
Donaciones	65	26
Otras	7	20
	152	131
	=====	=====

6. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

La Entidad estima el cargo contable por el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 el importe determinado en concepto de impuesto a las ganancias de 3.400 y 3.485 respectivamente, fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y fue imputado a los resultados del ejercicio en el rubro impuesto a las ganancias.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Entidad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. La mencionada ley prevé para el caso de entidades regidas por la ley de Entidades Financieras que las mismas deberán considerar como base imponible del gravamen el 20% de sus activos gravados previa deducción de aquellos definidos como no computables. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En cada ejercicio que se verifique una compensación de quebrantos, la concreción del beneficio impositivo (efecto de la tasa vigente sobre el quebranto utilizado) se realizará si el impuesto a las ganancias (neto de la compensación) fuera igual o superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, pero estará reducida por cualquier excedente de este último sobre el impuesto a las ganancias.

7. FONDOS COMUNES DE INVERSION

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la Entidad en su carácter de sociedad depositaria, mantiene en custodia los siguientes valores:

Nombre del Fondo	2002					2001
	Títulos Públicos	Títulos Privados	Depósitos	Otros	Total	Total
F.C.I. Latin American Fund	-	-	138.175		138.175	89.519
F.C.I. Tavelli Plus	-	1.490	100		1.590	1.482
F.C.I. Tavelli Renta Dólares	1.062	-	32		1.094	1.656
F.C.I. Rioplatense	-	453	138		591	944
F.C.I. Rioplatense Renta Fija	-	-	-		-	679
F.C.I. Alianza	-	-	-		-	17.296
Boca Juniors Fondo Común Cerrado	1.737	6.745	591		9.073	19.107
F.C.I. Tavelli Mix	-	2.975	1.130		4.105	7.358
Agrarius I F.C.C. de Inversión Agropecuaria	-	-	1.315	6.198	7.513	8.096

Nombre del Fondo	2002					2001
	Títulos Públicos	Títulos Privados	Depósitos	Otros	Total	Total
Agrarius II F.C.C. de Inversión Agropecuaria	-	-	106	5.938	6.044	7.046
Estancias del Pilar F.C.C.	-	-	-	53.063	53.063	42.535
F.C.I. i + Balanceado	2.671	5.792	223		8.686	12.490
F.C.I. i + Renta Fija	10.341	10.342	1.181		21.864	12.935
F.C.I. i + Crecimiento	-	18.235	1.447		19.682	18.100
F.C.I. i + Corto Plazo	-	844	259		1.103	806
F.C.I. Smim Latin America	-	30.956	2.307		33.263	35.982
F.C.I. Smim Europa	-	187.440	2.920		190.360	30.390
F.C.I. Atlántico	-	-	-		-	46

8. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 el rubro Títulos públicos y privados incluye títulos públicos por 7.661 y 3.378 y títulos privados al 31 de diciembre de 2001 por 2.149 que garantizan operaciones de pases activos. Asimismo, al 31 de diciembre de 2002, este rubro incluye Certificados de Crédito Fiscal por 1.808 que podrán ser utilizados para cancelar ciertas obligaciones fiscales a partir del ejercicio que comenzará el 1° de enero de 2003, por los períodos y la proporción que se establecen en el Decreto N° 979/2001 y Certificados de Crédito Fiscal por 452 que podrán ser utilizados para cancelar ciertas obligaciones fiscales a partir del mes de mayo de 2002, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 1226/2001.

9. OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL ART. 33 - LEY N° 19.550

Los saldos y las operaciones efectuadas con Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (sociedad controlante) al 31 de diciembre de 2002 y 2001 son los siguientes:

	Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.	
	2002	2001
- Activos:		
Títulos públicos y privados (1)	1.394	760
Comisiones devengadas a cobrar	100	218
- Pasivos:		
Cuentas corrientes	15.608	116.145
Cuentas a plazo / Cajas de ahorro	574	-
Plazo fijo	6.195	11.804
Obligaciones subordinadas	2.300	9.642
- Resultados:		
Intereses y comisiones ganados	1.519	3.487
Intereses y comisiones pagados	3.578	3.271

(1) Corresponde a una acción del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

10 SISTEMA DE SEGURO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS – FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS Y FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA

a) Mediante la Ley N° 24.485, publicada el 18 de abril de 1995, y el Decreto N° 540/95 de la misma fecha, se dispuso la creación del Sistema de Seguro de Garantía de los depósitos, al cual se le asignaron las características de ser limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos establecido por la Ley de Entidades Financieras.

La misma dispuso la constitución de la sociedad "Seguro de Depósitos Sociedad Anónima" (SEDESA) con el objeto exclusivo de administrar el Fondo de Garantía de los Depósitos, cuyos accionistas de conformidad con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1292/96, serán el B.C.R.A., con una acción como mínimo y los fiduciarios del contrato de fideicomiso constituido por las entidades financieras en la proporción que para cada una determine el B.C.R.A. en función de sus aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos.

No están incluidos en el presente régimen de garantía los depósitos realizados por otras entidades financieras (incluyendo los certificados a plazo fijo adquiridos por negociación secundaria), los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente a la entidad financiera, los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías y, por último, aquellos depósitos constituidos con posterioridad al 1° de julio de 1995 y hasta el 17 de septiembre de 1998, a una tasa superior en dos puntos porcentuales anuales respecto de la vigente para plazos equivalentes en el Banco de la Nación Argentina, y desde esta última fecha, a una tasa superior a dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas, que surjan de la encuesta que realiza el B.C.R.A. La Comunicación "A" 2399 del 15 de diciembre de 1995 amplió las causales de exclusión a los depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso y a las imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos o estímulos adicionales a la tasa de interés convenida.

El B.C.R.A. por Comunicación "A" 2337 del 19 de mayo de 1995 notificó a las Entidades Financieras sobre la aprobación de las normas relativas a la aplicación del sistema de garantía, con vigencia a partir del 18 de abril de 1995.

El Decreto N° 1127/98 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de septiembre de 1998 modificó el monto de garantía de devolución de los depósitos establecido por el Decreto N° 540/95, incrementando el mismo a 30, independientemente del plazo de imposición. Los depósitos por importes superiores a 30 también quedan comprendidos en el régimen de garantía hasta ese límite máximo.

El B.C.R.A. podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura de sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del Sistema Financiero Argentino y los demás indicadores que considere apropiados.

Con fecha 21 de abril de 1999 fue sancionada la Ley N° 25.089, la cual fue promulgada parcialmente el 11 de mayo de 1999, incorporando, al artículo 1° de la mencionada Ley N° 24.485 que, cuando el B.C.R.A. dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Seguro de Garantía de los depósitos deberá disponer el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, habilitadas en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 124 de la Ley N° 20.744 (texto ordenado en 1976), en un plazo no mayor de cinco días hábiles desde la fecha de la suspensión o revocación de la autorización para funcionar. La garantía alcanzará a la totalidad de la última remuneración acreditada en la cuenta del empleado por el empleador.

Con fecha 21 de enero de 2000, el B.C.R.A. mediante la Comunicación "A" 3064 resolvió establecer, con vigencia a partir de los aportes correspondientes al mes de enero de 2000, en 0,015% el aporte normal al sistema de seguro de garantía de los depósitos sujeto a que las entidades concerten con SEDESA contratos de préstamos con destino al Fondo de Garantía de los Depósitos en las condiciones previstas en dicha Comunicación. Asimismo, estableció que en tanto no se convengan los préstamos mencionados precedentemente, el porcentaje de aporte normal continuará siendo 0,03%. Con fecha 27 de enero de 2000 la Entidad suscribió el mencionado contrato de préstamo.

Con fecha 24 de agosto de 2000, el B.C.R.A. mediante la Comunicación "A" 3153 resolvió establecer, con vigencia a partir de los aportes correspondientes al mes de septiembre de 2000, en 0,015% el aporte normal al sistema de seguro de garantía de los depósitos. Asimismo, estableció que los préstamos concertados con SEDESA, en virtud de la Comunicación "A" 3064 mantendrán su vigencia las condiciones pactadas hasta sus respectivas cancelaciones.

Posteriormente, con fecha 9 de noviembre de 2001, el B.C.R.A. mediante la Comunicación "A" 3358 resolvió establecer, con vigencia a partir de los aportes correspondientes al mes de diciembre de 2001, en 0,03% el aporte normal al sistema de seguro de garantía de los depósitos.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el importe correspondiente al préstamo antes mencionado asciende a 175 y 387 respectivamente y se encuentra contabilizado en "Otros Créditos por Intermediación Financiera - Otros no comprendidos en las normas de Clasificación de Deudores".

b) Con fecha 26 de diciembre de 2001, a través del Decreto N° 32/2001, el Poder Ejecutivo Nacional creó el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB), que tiene por objeto dotar de adecuada liquidez al sistema bancario.

La administración del fondo está a cargo de SEDESA, que actúa como fiduciario del mismo. El mencionado Decreto establece que las entidades financieras autorizadas para operar en la República Argentina deberán integrar el FLB mediante la suscripción de Certificados de Participación Clase A por una suma de hasta el 5% del promedio de los saldos diarios de los depósitos del sector privado en pesos y en moneda extranjera constituidos en cada entidad financiera correspondientes al mes de noviembre de 2001.

Con fecha 10 de mayo de 2002 el importe correspondiente al aporte antes mencionado fue reintegrado a la Entidad.

11. CERTIFICADOS DE PARTICIPACION FIDUCIARIOS

Al 31 de diciembre de 2002, Banco de Valores S.A. actúa como fiduciario del los siguientes fideicomisos financieros:

a) "Financial Investment Trust - Fideicomiso Financiero" (F.I.T.): Mediante la Resolución N° 11.620 de fecha 14 de febrero de 1997 la C.N.V. aprobó la oferta de los Títulos de Deuda del fideicomiso por la suma de US$ 15.000.000. Al 4 de septiembre de 1997, se había suscripto la totalidad de los Títulos de Deuda.

b) "Titulización de Créditos Argentinos - TCAr": Mediante la Resolución N° 12.090 de fecha 22 de enero de 1998 la C.N.V. aprobó la oferta pública de los Certificados de Participación de fideicomisos en el marco del programa de hasta US$ 100.000.000 o su equivalente en otras monedas, habiéndose suscripto la totalidad de los Certificados de Participación correspondientes a la primera serie, por un monto de US$ 14.600.000, a la segunda serie por un total de US$ 30.000.000, y a la tercera serie por un monto de US$ 8.800.000.

c) "Desarrollo Inmobiliario – Fideicomiso Financiero – Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda y Certificados de Participación": Mediante la Resolución N° 12.704 de fecha 17 de mayo de 1999 y la resolución N° 12.965 de fecha 26 de agosto de 1999 la C.N.V. aprobó la oferta pública de los Certificados de Participación del Fideicomiso.

Al 8 de octubre de 1999, se había suscripto la totalidad de los Certificados de Participación y Títulos de Deuda correspondientes a la primera serie, la cual asciende a US$ 5.300.000.

La Entidad no responde en ningún caso con los bienes propios por las obligaciones contraídas en la ejecución de los fideicomisos, las que serán satisfechas con el Activo Subyacente alocado a cada serie.

Datos adicionales de los Fideicomisos Financieros (Comunicación "A" 2813 y complementarias):

FIDEICOMISOS CON OFERTA PUBLICA

	FIT	TCAr		
Fecha de iniciación	4 de septiembre de 1997	20 de febrero de 1998		
Plazo de duración	4 de septiembre de 2009	Fecha de pago del servicio correspondiente al último pago del crédito de mayor duración afectado al fideicomiso.		
Clase de títulos de deuda/certificados de participación y VN de emisión	U$S 15.000	Serie 1:	"A":	US$ 7.300
			"B":	US$ 4.380
			"C":	US$ 2.920
		Serie 2:	"A":	US$ 19.500
			"B":	US$ 6.000
			"C":	US$ 4.500
		Serie 3:	"A":	US$ 5.280
			"B":	US$ 1.760
			"C":	US$ 1.760
Valor nominal y patrimonial proporcional de cada serie/clase al 31 de diciembre de 2002	$25.130	Serie 1:	"A":	US$ 105 (9%)
			"B":	US$ 96 (8%)
			"C":	US$ 867 (74%)
		Serie 2:	"A":	US$ 3591(45%)
			"B":	US$ 1300 (16%)
			"C":	US$ 1.807 (22%)
		Serie 3:	"A":	US$ 1.437 (45%)
			"B":	US$ 416 (16%)
			"C":	US$ 557 (22%)

DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

		FIT	TCAr
Total de activo	Serie 1:	35.179	2.262
	Serie 2:	-	9.406
	Serie 3:	-	2.847
Total de pasivo	Serie 1:	35.179	69
	Serie 2:	-	724
	Serie 3:	-	174
Patrimonio neto	Serie 1:	-	2.193
	Serie 2:	-	8.682
	Serie 3:	-	2.673
Resultados	Serie 1, 2 y 3:	-	(19.375)

DESARROLLO INMOBILIARIO

Fecha de iniciación	13 de octubre de 1999			
Plazo de duración	30 de octubre de 2003			
VN de emisión	Títulos de deuda:	US$	5.000	
	Certificados de participación:	US$	300	
Valor nominal y patrimonial proporcional al 31 de diciembre de 2002	Títulos de deuda:	US$	5.000	94%
	Certificados de participación:	US$	300	6%
Total de activo (1)			5.333	
Total de pasivo (1)			8.914	
Patrimonio Neto (1)			-	
Resultados (1)			(3.581)	

(1) Datos al 31 de diciembre de 2002.

Asimismo, Banco de Valores S.A. es fiduciario de los siguientes fideicomisos no sujetos al régimen de oferta pública:

	Activo Fideicomitido	
	Especie	Valuación al 31 de Diciembre de 2002
Fideicomiso "Manufacturas de Fibras Sintéticas S.A. – MAFISA"	Derechos creditorios, facturas y pagarés	7.242
Fideicomiso "Provincia de Formosa 1"	Derechos de Coparticipación Federal	9.163
Fideicomiso "Provincia de Formosa 2"	Derechos de Coparticipación Federal	4.373
Fideicomiso "B.H. 1509 Fideicomiso de Garantía"	Inmuebles – Emprendimiento "Terrazas del Dique"	86.694
Fideicomiso "B.H. 1513 Fideicomiso de Garantía"	Inmuebles – Emprendimiento "Méndes de Andes"	11.320
Fideicomiso "B.H. 1516 Fideicomiso de Garantía"	Inmuebles – Emprendimiento "Torre Canea"	5.908
Fideicomiso "B.H. 1517 Fideicomiso de Garantía"	Inmuebles – Emprendimiento "Cabello Towers"	10.931
Fideicomiso "Doctor Díaz"	Caja de Ahorro	1

12. EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

I. Obligaciones negociables subordinadas

Con fechas 5 de septiembre y 16 de octubre de 1997, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco de Valores S.A. aprobó la emisión de Obligaciones negociables subordinadas no convertibles en acciones por hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses diez millones, o su equivalente en otras monedas, mediante la creación de un Programa Global de emisión en series, y delegó en el Directorio la responsabilidad de la emisión de las series y la determinación de las condiciones de emisión.

Mediante la Resolución N° 12.086 de fecha 22 de enero de 1998, la C.N.V. aprobó la oferta pública del mencionado programa global.

Con fecha 27 de febrero de 1998, la Entidad procedió a emitir la primera serie relacionada con el referido programa por un monto de US$ 5.000.000 a una tasa del 8% nominal anual pagadera semestralmente. El capital de las obligaciones negociables se amortizará íntegramente a su vencimiento, el cual operará el 27 de febrero del 2004.

Con fecha 24 de diciembre de 1998, la Entidad procedió a emitir de la segunda serie relacionada con el referido programa por un monto de US$ 5.000.000 a una tasa de interés variable equivalente a la tasa LIBO a 180 días más tres puntos porcentuales anuales, pagadera semestralmente. El capital de las obligaciones negociables se amortizará íntegramente a su vencimiento, el cual operará el 24 de diciembre del 2004.

Ambas emisiones fueron realizadas dando cumplimiento a la Comunicación "A" 2494 y complementarias del B.C.R.A., que disponen la emisión y colocación de deuda por un importe mínimo equivalente al 2% de sus depósitos y por un plazo no inferior a 2 años. Dichas emisiones fueron aprobadas por el Directorio de la Entidad el 21 de octubre de 1997 y el 20 de octubre de 1998, respectivamente.

Tal como surge del Programa Global mencionado en el primer párrafo, los fondos obtenidos se destinarán a financiar la cartera de préstamos, incluyendo la financiación de préstamos hipotecarios y para otros fines de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 1907 y complementarias del B.C.R.A. y otras regulaciones aplicables.

II. Obligaciones negociables simples

Con fecha 3 de septiembre de 1999, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Banco de Valores S.A. aprobó la creación de un programa global de obligaciones negociables simples por hasta la suma de US$ 10.000.000, o su equivalente en pesos u otras monedas extranjeras, y delegó en el Directorio la determinación de las condiciones y términos de la emisión de las series.

La creación del mencionado programa se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por la Comunicación "A" 2886 del B.C.R.A.

Mediante la Resolución N° 13.155 de fecha 16 de diciembre de 1999, la C.N.V. aprobó la oferta pública del mencionado programa global.

Con fecha 15 de diciembre de 2000 la Entidad procedió a emitir la primera serie relacionada con el referido programa por un monto de U$S 4.000.000 a una tasa del 9,50% nominal anual pagadera trimestralmente. El capital de las obligaciones negociables se amortizó íntegramente a su vencimiento, el cual operó el 10 de diciembre de 2001.

Tal como surge del Programa Global mencionado en el primer párrafo, los fondos obtenidos fueron destinados a financiar la cartera de préstamos, incluyendo la financiación de préstamos hipotecarios y para otros fines de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 1907 y complementarias del B.C.R.A. y otras regulaciones aplicables.

El B.C.R.A. mediante la Comunicación "A" 3498 de fecha 1° de marzo de 2002, resolvió dejar sin efecto la aplicación de las normas sobre "Emisión y colocación obligatoria de deuda".

13. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Al 31 de diciembre de 2002 la Entidad no presenta posiciones por este tipo de operatoria. El resultado generado por estos instrumentos asciende a una ganancia de 33 al 31 de diciembre de 2001.

14. CONTRIBUCION AL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El aporte establecido en el artículo 17, inciso f) de la Ley N° 19.322 del 2% sobre los intereses y comisiones percibidos por las entidades bancarias fue reducido al 1% desde el 1° de julio de 1996 hasta el 1° de julio de 1997, fecha a partir de la cual quedó suprimido (Decretos N° 263 y 915 del 20 de marzo de 1996 y 7 de agosto de 1996, respectivamente).

Ante una acción de amparo promovida por la Asociación Bancaria Argentina y afiliados del Instituto de Servicios Sociales Bancarios a fin de que se declare la inconstitucionalidad de los citados Decretos, la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal se pronunció revocando la decisión dictada en origen, hizo lugar a la acción de amparo y declaró la ilegalidad de ambos decretos. Posteriormente, con fecha 4 de noviembre de 1997, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró improcedente el recurso extraordinario interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional contra el mencionado fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal por cuestiones formales (es decir, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo debatida).

Con fecha 19 de diciembre de 1997 el Administrador de la Obra Social Bancaria Argentina, sobre la base de los antecedentes expuestos, envió una carta a la Entidad en la cual manifiesta que se encuentra en pleno vigor el cumplimiento del aporte del artículo 17 inciso f) de la Ley N° 19.322 y que se adopten las medidas necesarias para que la contribución aludida sea depositada y acreditada a la orden de dicha obra social. Con fecha 14 de enero de 1998 la Entidad contestó dicho requerimiento extrajudicial, manifestando que (a) la decisión judicial recaída en las actuaciones citadas no le resulta oponible ni produce ningún efecto vinculante ya que, entre otras cosas, las actuaciones fueron tramitadas sin darse intervención a ninguna entidad bancaria, a cuyo cargo directo se encontraba el pago de la contribución especial suprimida y, (b) hasta el presente, no ha recaído un pronunciamiento por parte de la última instancia judicial con competencia sobre el fondo de la cuestión planteada en cuanto a la ilegalidad de dichos decretos.

Por otra parte, mediante el Decreto N° 336/98 de fecha 26 de marzo de 1998, el Poder Ejecutivo Nacional confirmó la supresión total del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y la creación de un nuevo ente (Obra Social Bancaria Argentina), que no es continuador de dicho Instituto.

Ante una acción de amparo contra el Estado Nacional planteada por afiliados a la Asociación Bancaria Argentina y a la Obra Social Bancaria, a fin de que se deje sin efecto el Decreto 336/98, con fecha 3 de abril de 1998, el Poder Judicial de la Nación resolvió librar un oficio al Ministerio de Economía, Obras y Servicios públicos haciéndole saber, con el carácter de medida cautelar y sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión, que deberá abstenerse de ejecutar lo decidido en el Decreto N° 336/98, específicamente en cuanto hace a la supresión de las contribuciones asignadas por el art. 17 inc. f) de la ley 19.322 en favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, y de cualquier otra medida que altere o modifique la situación anterior al dictado del Decreto impugnado.

El día 5 de junio de 1998, la Obra Social Bancaria Argentina (O.S.B.A.), ante la negativa de la Entidad en permitir la verificación de las contribuciones suprimidas mencionadas en los párrafos precedentes, a través del Memorando N° 1 informa al Banco que procederá a determinar de oficio dicha deuda. Como resultado de dicho proceso la O.S.B.A., mediante el Acta N° 73 de fecha 19 de

junio de 1998, determinó de oficio una deuda de 163 a su favor, en concepto de las contribuciones suprimidas mencionadas en párrafos precedentes correspondiente al período transcurrido desde el 1° de julio de 1997 hasta el 30 de junio de 1998.

Posteriormente, la Entidad presentó una acción de amparo, a fin de que se deje sin efecto este proceso de verificación y posterior determinación de oficio de la deuda, considerando que la O.S.B.A. no tiene facultades para: a) recaudar un tributo que no le pertenece, b) llevar a cabo dicho proceso de verificación.

Con fecha 15 de julio de 1998, el Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 8 resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a la O.S.B.A. que se abstenga de iniciar demandas de apremio hasta tanto se resuelta la cuestión de fondo planteada.

En opinión de la Gerencia de la Entidad y de sus asesores legales existen fundadas razones para considerar que la contribución indicada se encuentra suprimida y, por lo tanto, se ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de los mencionados Decretos. En consecuencia, no se ha constituido ningún tipo de previsión para cubrir los eventuales aportes que podrían llegar a ser reclamados.

15. RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo con las disposiciones del B.C.R.A., el 20% de la utilidad del ejercicio neta del ajuste de resultados de ejercicios anteriores debe ser apropiado a la reserva legal. Consecuentemente, los resultados no asignados están restringidos en 472 que la próxima Asamblea General ordinaria de Accionistas deberá aplicar a incrementar el saldo de la reserva legal. Por otra parte de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 3574 del B.C.R.A. de fecha 22 de abril de 2002, la distribución de utilidades quedó suspendida hasta que el B.C.R.A. disponga lo contrario.

Adicionalmente de acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación "A" 3785 del B.C.R.A., la Entidad ejerció la opción de valuar los Bonos del Estado Nacional en pesos 2% 2007 recibidos por la compensación mencionada en 1.2. a su valor técnico, por lo tanto mientras se emplee este procedimiento, no se podrán distribuir dividendos en efectivo, excepto por el importe de utilidades que supere la diferencia entre la cotización de los bonos mencionados, luego de efectuadas las apropiaciones legal y estatutariamente establecidas.

16. PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

ANEXO A

DETALLE DE TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(cifras expresadas en miles de pesos)

Denominación	Identificación	Tenencia: Valor de mercado	Tenencia: Saldos de libros 2002	Tenencia: Saldos de libros 2001	Posición sin opciones (1)	Opciones	Posición final
TITULOS PUBLICOS CON COTIZACION							
Tenencias en cuentas de inversión							
Del país							
Bono del Gobierno Nacional 2% 2007 - Compensación		7.883	7.883	-	7.883	-	7.883
Subtotal en cuentas de inversión			7.883	-	7.883	-	7.883
Tenencias para Operaciones de Compra-Venta o Intermediación							
Del país							
Letras Externas de la República Argentina - 2004	ARLEX643=BA	1.822	1.822		1.822	-	1.822
Bonos Externos Globales de la República Argentina - 2017	ARGE17=BA	1.182	1.182		-	-	-
Bonos de Consolidación Proveedores - Pro 2	ARPRO2=BA	879	879		-	-	-
Bonos Externos Globales de la República Argentina - 2008	ARGD08=BA	862	862		-	-	-
Bonos del Tesoro a Mediano Plazo - 2003	ARTY03=BA	750	750		-	-	-
Bonos de Consolidación Proveedores - Pro 4	ARPRO4=BA	743	743		-	-	-
Bonos Externos Globales de la República Argentina - 2015	ARGJ15=BA	453	453		-	-	-
Bonos del Tesoro a Mediano Plazo - 2005	ARTY05=BA	380	380		-	-	-
Bonos Externos Globales de la República Argentina - 2018	ARGJ18=BA	369	369		-	-	-
Bonos del Tesoro a Mediano Plazo - 2002	ARBTO2=BA	357	357		-	-	-
Otros		1.686	1.686		-	-	-
Subtotal en operaciones de compra-venta o Intermediación Financiera			9.483	3.378	1.822	-	1.822
Total de Títulos Públicos Con Cotización			**17.366**	**3.378**	**9.705**	**-**	**9.705**
TITULOS PUBLICOS SIN COTIZACION							
Del país							
En pesos							
Letras del Banco Central de la República Argentina - en Pesos(LEBAC)	-		78.517	-	78.517	-	78.517
Bono del Gobierno Nacional - 2002 (2)	-		11.523	-	11.523	-	11.523
Certificados de Crédito Fiscal - Dto.979/01	-		1.808	-	1.808	-	1.808
Certificados de Crédito Fiscal - Dto.1226/01	-		452	-	452	-	452
Total de Títulos Públicos Sin Cotización			**92.300**	**22.219**	**92.300**	**-**	**92.300**
Total de Títulos Públicos			**109.666**	**25.597**	**102.005**	**-**	**102.005**

Denominación	Identificación	Tenencia: Valor de mercado	Tenencia: Saldos de libros 2002	Tenencia: Saldos de libros 2001	Posición sin opciones (1)	Opciones	Posición final
INVERSIONES EN TITULOS PRIVADOS CON COTIZACION							
Otros representativos de deuda							
Del país							
Banco Hipotecario Nacional S.A.	ARBHIP63BA	3.334	3.334		3.334	-	3.334
Sideco Americana S.A.	AROSCX13BA	965	965		965	-	965
Autopista del Sol S.A.	ARODAX13BA	861	861		861	-	861
Sociedad Comercial del Plata S.A.	AROCOX63BA	602	602		602	-	602
Subtotal otros representativos de deuda			5.762	13.358	5.762	-	5.762
Otros representativos de capital							
Del país							
Mercado de Valores de Bs.As. S.A.	VALBA	1.394	1.394		1.394	-	1.394
Boca Juniors - Fondo Común Cerrado	BOCABA	299	299		299	-	299
Títulos de Deuda Desarrollo Inmobiliario	-	257	257		257	-	257
Fideicomiso Financiero Titulización de Créditos Argentinos Serie III	-	189	189		189	-	189
PC Holding S.A.	PCHBA	135	135		135	-	135
Certificado de Participación Desarrollo Inmobiliario	-	75	75		75	-	75
Indupa S.A.	INUBA	1	1		1	-	1
Fideicomiso Financiero Titulización de Créditos Argentinos Serie I	-	1	1		1	-	1
Subtotal otros representativos de capital			2.351	5.788	2.351	-	2.351
Total Inversiones en títulos privados con cotizacíon			**8.113**	**19.146**	**8.113**	-	**8.113**
TOTAL TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS			**117.779**	**44.743**	**110.118**	-	**110.118**

(1) Incluye tenencia más compras contado liquidar y a término menos venta contado a liquidar y a término.
(2) Estos títulos son utilizados para la aplicación mínima de los recursos provenientes de obligaciones a la vista en pesos.

ANEXO B

CLASIFICACION DE LAS FINANCIACIONES POR SITUACION Y GARANTIAS RECIBIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(cifras expresadas en miles de pesos)

CARTERA COMERCIAL	2002	2001
En situación normal	**46.847**	**215.343**
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	28.619	14.092
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	1.859	33.973
Sin garantías ni contragarantías preferidas	16.369	167.278
Con riesgo potencial	**-**	**159**
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	159
Con problemas	**3.240**	**96**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	453	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	2.787	96
Con alto riesgo de insolvencia	**785**	**7.530**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	376	2.177
Sin garantías ni contragarantías preferidas	409	5.353
Irrecuperable	**1.417**	**444**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	204	444
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.213	-
Irrecuperable por disposición técnica	**1.151**	**2.201**
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.151	2.201
TOTAL CARTERA COMERCIAL	**53.440**	**225.773**

CARTERA DE CONSUMO Y VIVIENDA	2002	2001
Cumplimiento normal	**1.882**	**5.234**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	608	1.621
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.274	3.613
Cumplimiento inadecuado	**43**	**466**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	43	453
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	13
Cumplimiento deficiente	**31**	**194**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	31	166
Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	28
De difícil recuperación	**246**	**351**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	98	257
Sin garantías ni contragarantías preferidas	148	94
Irrecuperable	**218**	**841**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	118	388
Sin garantías ni contragarantías preferidas	100	453
Irrecuperable por disposición técnica	**138**	**397**
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	96
Sin garantías ni contragarantías preferidas	138	301
TOTAL CARTERA DE CONSUMO Y VIVIENDA	**2.558**	**7.483**
TOTAL GENERAL (1)	**55.998**	**233.256**

(1) Incluye:	2002	2001
- Préstamos (antes de previsiones)	54.554	227.662
- Otros Créd. por Intermediación Fciera. - Otros Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	542	966
- OCIF- Intereses y ajustes devengados a cobrar comprendidos en las normas de clasificación de deudores	93	-
- Otros Créd. por Intermediación Fciera. - Obligaciones negociables sin cotización	353	852
- Créditos Diversos - Deudores por venta de bienes	-	1.874
- Créditos Acordados (Saldos no utilizados) - Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	295	1.730
- Otras garantías otorgadas - Comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores	161	172
	55.998	233.256

ANEXO C

CONCENTRACION DE LAS FINANCIACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(cifras expresadas en miles de pesos)

Número de clientes	Financiaciones 2002: Saldo de deuda	Financiaciones 2002: % sobre cartera total	Financiaciones 2001: Saldo de deuda	Financiaciones 2001: % sobre cartera total
10 mayores clientes	48.528	86,66	152.118	65,22
50 siguientes mayores clientes	6.693	11,95	74.688	32,02
100 siguientes mayores clientes	774	1,38	6.132	2,63
Resto de clientes	3	0,01	318	0,13
Total (1)	55.998	100,00	233.256	100,00

(1) Ver llamada (1) en Anexo B

ANEXO D

APERTURA POR PLAZOS DE LAS FINANCIACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	Cartera Vencida	Plazos que restan para su vencimiento: 1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	Total
Sector público no financiero	7.882	239	455	325	120	-	19.853	28.874
Sector financiero	-	9.075	-	-	-	-	-	9.075
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	11.352	3.637	277	176	765	627	1.215	18.049
Total	19.234	12.951	732	501	885	627	21.068	55.998 (1)

(1) Ver llamada (1) en Anexo B

ANEXO E

DETALLE DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto: Identificación	Denominación	Acciones y/o cuotas partes: Clase	Valor Nominal unitario	Votos por acción	Cantidad	2002 Importe	2001 Importe	Información sobre el emisor: Actividad Principal	Datos del último estado contable: Fecha de cierre del ejercicio/ período	Capital	Patrimonio Neto	Resultado del ejercicio/ período
	En Entidades Financieras, actividades complementarias y autorizadas											
	No controladas											
	Del exterior									(1)	(1)	(1)
9900198000001	Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A.	Ordinarias B	0	1	2.292	56	122	Banco	31.03.02	133.230	599.416	474
9900198000001	Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A.	Preferidas	10	0	359	4	. 9	Banco	31.03.02	133.230	599.416	474
	Subtotal no controladas					60	131					
	Total en Entidades Financieras, actividades complementarias y autorizadas					60	131					
	En otras sociedades											
	No controladas											
	Del país											
1130692294785	Compensadora Electrónica S.A.	Ordinarias	1	1	10.045	4	13	Compensación de valores	31.12.01	2.500	2.539	3
1130642199389	Mercado de Futuros y Opciones S.A.	Ordinarias	1000	1	1	3	7	Inversora	30.09.01	350	706	32
1130520230048	Massuh S.A.	Preferidas A	1	1	10.967	11	24	Manufacturera	30.09.02	88.282	185.160	14.965
1123101601137	Zanella	Ordinarias	1	1	66.270	30	-	Industrial	30.09.02	282	(8.112)	(10.065)
	Subtotal no controladas					48	44					
	Total en otras sociedades					48	44					
	Total de participaciones en otras sociedades					108	175					

(1) Cifras expresadas en miles de dólares estadounidenses.
(2) Cifras históricas.

ANEXO F

MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO Y BIENES DIVERSOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	2002: Valor residual al inicio del ejercicio reexpresados	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Depreciaciones del ejercicio: Años de vida útil asignados	Importe	Valor residual al cierre del ejercicio
Bienes de uso							
Inmuebles	12.761	-	-	-	50	(332)	12.429
Mobiliario e Instalaciones	1.161	41	77	-	10	(206)	1.073
Máquinas y equipos	976	66	18	-	5	(294)	766
Total	14.898	107	95	-		(832)	14.268
Bienes Diversos							
Anticipos por compra de bienes	243	648	(337)	(59)		-	495
Obras de arte	9	-	-	-		-	9
Bienes dados en alquiler	1.491	-	-	-		(23)	1.468
Otros bienes diversos	3.220	-	-	-		(48)	3.172
Total	4.963	648	(337)	(59)		(71)	5.144

ANEXO G

DETALLE DE BIENES INTANGIBLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	2002: Valor residual al inicio del ejercicio reexpresados	Incorporaciones (1)	Transferencias (1)	Amortizaciones del ejercicio: Años de vida útil asignados	Importe	Valor residual al cierre del ejercicio
Gastos de organización y desarrollo	2.495	162	242	5	(1.046)	1.853
Total	2.495	162	242		(1.046)	1.853

(1) Reorganización de Sistemas.

ANEXO H

CONCENTRACION DE LOS DEPOSITOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

Número de clientes	2002: Saldo de deuda	% sobre cartera total	2001: Saldo de deuda	% sobre cartera total
10 mayores clientes	90.544	63,66	252.074	67,41
50 siguientes mayores clientes	31.153	21,90	73.492	19,65
100 siguientes mayores clientes	12.159	8,55	26.381	7,05
Resto de clientes	8.376	5,89	21.990	5,89
Total	142.232	100,00	373.937	100,00

ANEXO I

APERTURA POR PLAZOS DE LOS DEPOSITOS, OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento: 1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	Total
Depósitos	136.079	1.758	35	325	840	3.195	142.232
Otras obligaciones por intermediación financiera - Otras	854	-	-	-	-	-	854
Obligaciones negociables subordinadas	-	195	6	-	14.054	-	14.255
Total	136.933	1.953	41	325	14.894	3.195	157.341

ANEXO J

MOVIMIENTO DE PREVISIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

Detalle	2002: Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	Aumentos en moneda homogénea	Disminuciones en moneda homogénea: Desafectaciones	Aplicaciones	Resultado monetario generado por previsiones	Saldos al cierre del ejercicio
Regularizadoras del Activo						
Títulos públicos y privados						
Por desvalorización	2.221	642 (1)	(682)	-	(1.633)	548
Préstamos						
Por riesgo de incobrabilidad y desvalorización	9.942	2.115 (2)	(70)	(818)	(5.597)	5.572
Otros créditos por intermediación financiera						
Por riesgo de incobrabilidad y desvalorización	608	4.049 (2)	(5)	(2.158)	(2.122)	372
Participaciones en otras sociedades						
Por desvalorización	24	30	-	-	(14)	40
Créditos diversos						
Por riesgo de incobrabilidad	604	161 (2)	-	(2)	(340)	423
Total	13.399	6.997	(757)	(2.978)	(9.706)	6.955
Del Pasivo						
Otras contingencias	414	968 (3)	-	-	(367)	1.015
Total	414	968	-	-	(367)	1.015

(1) Constituida a efectos de regularizar el rubro Títulos Públicos y Privados por posibles desvalorizaciones.

(2) Incremento efectuado sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la cartera de préstamos, otros créditos por intermediación financiera y créditos diversos, el cual resulta de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

(3) Constituida a efectos de cubrir eventuales contingencias judiciales.

ANEXO K

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras expresadas en miles de pesos)

Acciones: Clase	Cantidad	Votos por Acción	Capital Social: Emitido - En circulación	Pendiente de emisión o distribución	Asignado	Integrado
Ordinarias	10.000.000	1	7.800	2.200	10.000	10.000

ANEXO L

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

Rubros	Casa matriz y sucursales en el país	Total 2002	Total 2002 (por moneda): Euro	Dólar	Marco	Libra	Franco Francés	Franco Suizo	Yen	Otras	Total 2001
Activo											
Disponibilidades	5.058	5.058	848	4.200	-	10	-	-	-	-	81.022
Títulos públicos y privados	7.584	7.584	-	7.584	-	-	-	-	-	-	38.800
Préstamos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	222.038
Otros créditos por intermediación financiera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19.087
Participaciones en otras sociedades	60	60	-	60	-	-	-	-	-	-	131
Créditos Diversos	575	575	-	575	-	-	-	-	-	-	2.243
Total	13.277	13.277	848	12.419	-	10	-	-	-	-	363.321
Pasivo											
Depósitos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	266.258
Otras obligaciones por intermediación financiera	294	294	-	294	-	-	-	-	-	-	2.598
Obligaciones diversas	309	309	-	309	-	-	-	-	-	-	687
Obligaciones negociables subordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22.108
Total	603	603	-	603	-	-	-	-	-	-	291.651
Cuentas de Orden											
Deudoras											
Contingentes	24.045	24.045	-	24.045	-	-	-	-	-	-	62.377
De Control	433.494	433.494	-	433.494	-	-	-	-	-	-	467.164
De Actividad Fiduciaria	59.843	59.843	-	59.843	-	-	-	-	-	-	83.892
Total	517.382	517.382	-	517.382	-	-	-	-	-	-	613.433
Acreedoras											
Contingentes	131	131	-	131	-	-	-	-	-	-	85
De Control	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	131	131	-	131	-	-	-	-	-	-	85

ANEXO N

ASISTENCIA A VINCULADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	Situación Normal	Total 2002	Total 2001
Préstamos			
Adelantos			
Sin garantías ni contragarantías preferidas	101	101	998
Personales			
Sin garantías ni contragarantías preferidas	138	138	349
Otros			
Sin garantías ni contragarantías preferidas	240	240	525
Otros Créditos por Intermediación Financiera	100	100	218
Responsabilidades eventuales	30	30	65
Participaciones en otras sociedades y títulos privados	1.397	1.397	767
Total	2.006	2.006	2.922
Previsiones	-	-	283

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

RESULTADOS NO ASIGNADOS	23,308
SALDOS DISTRIBUIBLES	23,308
A Reservas de utilidades	
Legal (20% s/ 2.360)	472
A Resultados no distribuidos	22,836

JULIO A. MACCHI, Presidente. - ROBERTO MUIÑOS, Gerente de Administración y Finanzas. - DANIEL LUIS SANTAMANS, p/Contador General.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
BANCO DE VALORES S.A.
Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, hemos examinado el inventario y el estado de situación patrimonial adjunto de Banco de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2002 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

2. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Díaz y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

3. Tal como se explica detalladamente en la nota 1 a los estados contables adjuntos, a fines del año 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y de la Ley de Convertibilidad vigente desde 1991. Las modificaciones introducidas, que posteriormente fueron complementadas por nuevas regulaciones del Gobierno Nacional, originaron una profunda crisis económica, cuyas principales consecuencias, detalladas en la mencionada nota, se enumeran a continuación: (a) la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la conversión a pesos de activos y pasivos en moneda extranjera, cuyos efectos fueron reconocidos en el presente ejercicio de acuerdo con las normas contables profesionales en Argentina y las del B.C.R.A., (b) el incumplimiento de los pagos de la deuda pública, (c) severas restricciones al retiro de fondos depositados en las entidades financieras, (d) la restricción a realizar ciertas transferencias de fondos al exterior en concepto de servicios de capital e intereses de préstamos financieros sin la previa autorización del B.C.R.A., (e) el incremento de los precios internos, (f) la restricción al acceso al crédito y (g) la caída de la demanda en el mercado interno. Dichas medidas iniciales afectaron significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto, requiriendo, en consecuencia, la adopción de nuevas medidas por parte del Gobierno Nacional y del B.C.R.A., con el objetivo de morigerar los efectos antes enunciados y propender a la reestructuración de dicho sistema financiero, algunas de las cuales se encuentran en proceso de emisión e instrumentación. Al 31 de diciembre de 2002:

a) La asistencia crediticia otorgada a clientes del sector privado no financiero, que al inicio del ejercicio estaban expuestos a situaciones de incertidumbre se redujeron significativamente, y tal como se explica en la nota 2.3.d) a los estados contables adjuntos ya no se encuentran afectados por ellas.

b) tal como se menciona en la nota 3 a los estados contables adjuntos, la Entidad mantiene una tenencia de títulos públicos nacionales y una asistencia crediticia otorgada a deudores pertenecientes al sector público no financiero por un importe de miles de $ 49.671. Adicionalmente, dichas tenencias incluyen la compensación recibida por los efectos de la devaluación y conversión a pesos establecida en el Decreto N° 905/2002 del Poder Ejecutivo Nacional que se encuentra pendiente de liquidación definitiva.

Debido a lo indicado precedentemente en este párrafo y a lo expuesto en nota 1 a los estados contables adjuntos, principalmente en relación con el incumplimiento de los pagos de la deuda pública, no es posible determinar los futuros efectos que, la continuación de la crisis económica que ha estado soportando el país podrían tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de las tenencias y financiaciones indicadas en b), el mantenimiento de los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el B.C.R.A. y las operaciones de la entidad. Los estados contables adjuntos no incluyen los eventuales ajustes que pudieran derivarse de la resolución final de estas incertidumbres.

4. Tal como se explica en la nota 4 a los estados contables adjuntos, la Entidad aplicó ciertos criterios al 31 de diciembre de 2002 que están de acuerdo con las disposiciones establecidas por el B.C.R.A., pero difieren de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los efectos de la aplicación de dichos criterios se exponen en la mencionada nota.

5. En nuestra opinión, basados en nuestro trabajo y en el informe de fecha 20 de febrero de 2003 que emitió el contador Guillermo Néstor Pérez (socio de la firma Pistrelli, Díaz y Asociados S.R.L.) informamos que, sujeto al efecto de los ajustes, si los hubiera, que podrían haberse requerido de conocerse la resolución de las incertidumbres mencionadas en el tercer párrafo, los estados contables mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Banco de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas establecidas por el B.C.R.A., y, excepto por lo mencionado en el párrafo 4 precedente, con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Sociedades Comerciales y las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.).

6. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

a) El inventario se encuentra asentado en el libro Inventarios y Balances.

b) Hemos revisado la memoria del Directorio, sobre la cual nada tenemos que observar en materia de nuestra competencia.

c) De acuerdo a lo requerido por la Resolución General N° 340 de la C.N.V., sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando lo expuesto en el cuarto párrafo.

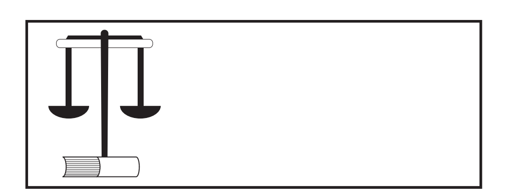
d) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de febrero de 2003.

Por Comisión Fiscalizadora ERNESTO J. CASSAN, Síndico.

N° 17.459

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 9 a cargo del Dr. Ezequiel E. Goitía, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Diego A. Iparraguirre, sito en Lavalle 1220 4to. Piso de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos "CARRERA MARIA FERNANDA c/PERALTA JORGE LEANDRO s/Privación de la Patria Potestad", cita y emplaza al Sr. JORGE LEANDRO PERALTA para que en el plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en Juicio. El presente edicto deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Derecho".
Buenos Aires, 26 de diciembre de 2002.
Diego A. Iparraguirre, secretario.
e. 12/3 N° 47.363 v. 12/3/2003

N° 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 15, Secretaría Unica, de la Capital Federal, en autos "COIRO DE FAL, SARA E. c/VELARDE, LUIS H. y Ot. s/Ejecución de Alquileres", cita y emplaza a la codemandada ELEONORA ANA AMSEL para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.
e. 12/3 N° 17.515 v. 13/3/2003

N° 52

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 52, Secretaría Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, planta baja, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días, a herederos y acreedores de BENITO MIQUELARENA con el objeto de hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de 3 (tres días) en el Boletín Oficial. Para expte. 79.909/01 "MIQUELARENA BENITO s/Suc.
Buenos Aires, 7 de febrero de 2003.
Silvia N. de Pinto, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 24/2/2003 al 26/2/2003.
e. 12/3 N° 46.221 v. 14/3/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 200, sito en calle Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 1°, conforme lo dispuesto por los arts. 145/147 y 531 CPCC cita a ENRIQUE ALFREDO PANUNZZIO, LORENA NATIVIDAD SANCHEZ y YOLANDA LUCERO para que en plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A. c/PANUNZZIO ENRIQUE ALFREDO y Otros s/Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en La Nación.
Buenos Aires, 8 de agosto de 2002.
Mariana Grand, secretaria.
e. 12/3 N° 2852 v. 13/3/2003

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, sito en calle Diag. R. S. Peña 1211 P. 2, Capital Federal, conforme lo dispuesto por los arts. 145/147 del CPCC cita a ERNESTO GERARDO VERLINO (LE 6.881.697) y DORA ROSA BLANCO (LC 4.553.237) para que en plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A. c/VERLINO ERNESTO GERARDO y Otros s/Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Eco Comercial.
Buenos Aires, 7 de agosto de 2002.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 12/3 N° 2851 v. 13/3/2003

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, sito en calle Av. Callao 635, P. 2, Capital Federal, conforme lo dispuesto por los arts. 145/7 y del CPCC cita a EDUARDO JORGE SAGGESE para que en el plazo de cinco días se presente a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A. c/SAGGESE EDUARDO JORGE y Otros s/Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Eco Comercial.
Buenos Aires, 15 de julio de 2002.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 12/3 N° 2848 v. 13/3/2003

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 32, sito en calle Av. Callao 635 P.B., conforme lo dispuesto por los arts. 145, 343 y 531 del CPCC cita a ARIEL SEBASTIAN PALERMO para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PALERMO NORBERTO OSVALDO y Otro s/Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en El Derecho.
Buenos Aires, 6 de junio de 2002.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 12/3 N° 2849 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 31, sito en calle Av. Callao 635 P.B., conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 531 del CPCC cita a ROGELIO NORBERTO SEVOLI para que en el plazo de cinco días se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/FUMA AMILCAR ABEL y Otro s/Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Buenos Aires Económico (BAE).
Buenos Aires, 5 de julio de 2002.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 12/3 N° 2850 v. 13/3/2003

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, sito en M. T. Alvear 1840, P. 3, de esta ciudad cita por 5 días a CARLOS ORLANDO BLANCO (DNI 92.433.303), para que comparezca por sí o por apoderado en autos caratulados: "ESTABLECIMIENTO GRAFICO FRANCO S.R.L. c/BLANCO CARLOS s/Sumario", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 2002.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 12/3 N° 47.396 v. 13/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 12

Este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12 a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría N° 77 a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3° piso, Cap. Fed., cita y emplaza a DIEGO HERNAN CEIJAS o DIEGO HERNAN MOREL o DIEGO HERNAN CEJAS MOREL (DNI N° 24.290.179, hijo de Rubén Ramón y de Delia Beatriz Juan, nacido el 3 de enero de 1975 en la Pcia. de Buenos Aires, argentino, divorciado) a fin que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados a fin de prestar declaración indagatoria Art. 294 del CPPN, en causa N° 25.961, seguida en averiguación de los delitos tipificados en los Arts. 89 y 149 bis del C. Penal. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, 28 de febrero de 2003: "Habida cuenta que se desconoce el actual domicilio del imputado, cítese a DIEGO HERNAN CEIJAS o DIEGO HERNAN MOREL o DIEGO HERNAN CEJAS MOREL mediante publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y a fin que dentro del tercer día luego de ella, comparezca a este Tribunal a estar a derecho y a fin de prestar declaración indagatoria —Art. 294 el CPPN— bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 150, 288 y 289 del CPPN); notifíquese.
Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a 28 de febrero de 2003.
Juan José Baric, secretario.
e. 12/3 N° 408.647 v. 18/3/2003

Este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12 a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría N° 77, a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3° piso, Cap. Fed., cita y emplaza a RUBEN VALENZUELA, de 28 años de edad, sin otros datos en autos a fin que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados a fin de prestar declaración indagatoria Art. 294 del CPPN, en causa N° 26.316, seguida en averiguación de los delitos tipificados en los Arts. 89 y 149 bis del C. Penal. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, 28 de febrero de 2003. Habida cuenta que se desconoce el domicilio del imputado, cítese a RUBEN VALENZUELA mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial a fin de que dentro del tercer día luego de ella, comparezca ante el Tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —Art.- 294 del CPP— bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (Arts. 150, 288 y 289 del CPP); notifíquese".
Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a 28 de febrero de 2003.
Juan José Baric, secretario.
e. 12/3 N° 408.645 v. 18/3/2003

N° 13

Cítese a JORGE ERNESTO LANATA, cuyos demás datos personales se desconocen, a fin de que se presente a estar a derecho ante este Juzgado Nacional en lo Correccional 13, Secretaría 80, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, piso 3°, Oficina 358 de Capital Federal, dentro de los 10 días de la última publicación, haciéndole saber que, en caso de inasistencia injustificada se decretará su rebeldía librándose la pertinente orden de captura a su respecto. Publíquese por cinco días. Fdo.: Ana María Isabel Bulacio Núñez de Rúa, Juez Nacional en lo Correccional. Ante mí: Verónica Potes, Secretaria.
e. 12/3 N° 408.725 v. 18/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 5

Por la presente, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, Secretaría N° 10, interinamente a cargo del Dr. Pedro Diani, notifica a CLAUDIO RICARDO SABATTINI, DNI N° 12.566.621, argentino, nacido el día 9 de agosto de 1958 en Capital Federal, que deberá comparecer ante este Tribunal dentro de las 48 hs. de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa N° 22.316/01 caratulada "MANZANO LOPEZ, CARLOS y Otros s/Falsificación de Documentos Públicos", bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y de ordenarse su inmediata captura.
Secretaría N° 10, 5 de marzo de 2003.
Norberto M. Oyarbide, juez federal.
Pedro O. Diani, secretario.
e. 12/3 N° 408.686 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 a cargo del Dr. Norberto M. Oyarbide, Secretaría N° 9 a cargo de la suscripta, cita y emplaza a JUAN CARLOS ANDRES CARDOZO (titular el DNI N° 29.185.965, soltero, hijo de Luisa Mabel, con último domicilio conocido en la calle Montevideo 21 de esta ciudad) por el término de tres días a fin de que comparezca en esta sede, sita en la Avda. Comodoro Py 2002, piso 3° de esta ciudad, dentro del quinto día a contar desde la última publicación del presente, con el objeto de recibirle declaración indagatoria prevista en el artículo 294 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en la causa N° 13.459/02 caratulada "AGUIRRE FEDERICO DAVID y Otros s/Inf. Ley 23.737", en caso de injustificada inasistencia.
Secretaría N° 9, 5 de marzo de 2003.
Carlos R. Leiva, secretario.
e. 12/3 N° 408.685 v. 18/3/2003

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 interinamente a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría N° 14 a mi cargo, sita en Av. Comodoro Py 2002, 4° piso, Tel/Fax 4891-7156, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de los autos "N.N. s/Delito de Acción Pública" que se sigue a MARIO RODRIGUEZ, DNI N° 92.174.051, por falsificación de DNI se ha ordenado la citación del antes mencionado, dentro de los cinco días hábiles a contar desde la última publicación, en horario hábil y a los efectos de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.
Secretaría, 4 de marzo de 2003.
Oscar I. Aguirre, secretario federal.
e. 12/3 N° 408.663 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Urso, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, piso 4° de esta ciudad, por ante la Secretaría N° 14 del Dr. Oscar I. Aguirre, cita y hace saber que en el trámite de los autos N° 13.009/01 que se le sigue a MARIA CONSTANZA GUGLIELMI por el delito de infracción a la Ley 25.188 y su Decreto Reglamentario N° 164, se ha ordenado la comparecencia de la nombrada por ante estos estrados, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación, a los afectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se decretará su rebeldía y su inmediata captura.
Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Jorge A. Urso, secretario federal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/3/2003 al 10/3/2003.
e. 12/3 N° 407.903 v. 18/3/2003

N° 11

Este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Claudio Bonadío, Secretaría N° 21 a cargo del Dr. Diego Agüero, cita y emplaza a PAVEL BIRIUKOV, DNI N° 93.761.425, a fin de que comparezca dentro del tercer día de la última publicación del presente, en relación a la causa N° 6834/02 caratulada "BIRIUKOV, PAVEL s/Inf. a la Ley 23.737", que tramita por ante estos estrados con sede en la Avda. Comodoro Py 2002, piso 4° de esta ciudad, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, 27 de febrero de 2003. Atento al resultado de la citación cursada al Sr. PAVEL BIRIUKOV, cíteselo mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de que dentro del tercer día luego de la quinta publicación comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención conf. Arts. 150, 189, 259 del CPPN).

Fdo.: Claudio Bonadío (Juez Federal). Ante mí: Diego Agüero (Secretario Federal).

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires a 27 de febrero de 2003.

e 12/3 N° 408.706 v. 18/3/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 a cargo de la Dra. Clara María Do Pico, Secretaría N° 16 a mi cargo, sito en la calle Carlos Pellegrini N° 685, piso 6°, Capital Federal, ha dispuesto citar a la demandada CLAUDIA RITA SANCHEZ a estar a derecho en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (DGI) c/SANCHEZ CLAUDIA R. s/Ejecución Fiscal" Expte. 12.665-BD N° 40.151/01 de acuerdo al siguiente auto: Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002… publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario La Razón citándose a la demandada por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145, 146 y 147 del cit. Cód.). Clara María Do Pico, Juez Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2003.
Federico G. Muzio, secretario.

e. 12/3 N° 2858 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 a cargo de la Dra. Clara María Do Pico, Secretaría N° 16 a mi cargo, sito en la calle Carlos Pellegrini N° 685, piso 6°, Capital Federal, ha dispuesto citar a la demandada ROSANA GABRIELA TOLABA a estar a derecho en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (DGI) c/TOLABA ROSANA GABRIELA s/Ejecución Fiscal", Expte. 4698 BD N° 40.002/01 de acuerdo al siguiente auto: Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002… publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario Gaceta de Paz, citándose a la demandada por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombra al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145, 146 y 147 y conc. CPC). Clara María Do Pico, Juez Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2003.
Federico G. Muzio, secretario.

e. 12/3 N° 2856 v. 12/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 6

Juzgado Nacional en lo Criminal N° 6, Secretaría N° 118. En el expediente caratulado "VILLARREAL, HECTOR OSCAR sobre Hurto Agravado" que tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 5 de marzo de 2003. Por instruido sumario con noticia fiscal. Por darse el estado de sospecha exigido, recíbasele declaración indagatoria (Art. 294 del CPPN) a HECTOR OSCAR VILLARREAL (DNI 14.313.183). Hasta tanto provea a su defensa, se le designa a la Sra. Defensora Oficial, Dra. Silvia Martínez, de turno con este Juzgado a partir del presente mes de marzo. Al desconocerse su actual paradero, cítese por edictos a HECTOR OSCAR VILLARREAL (DNI 14.313.183) a tal fin líbrese cédula de notificación de urgente diligenciamiento al Sr. Director del Boletín Oficial para que publique por el término de tres días, citación por edictos respecto del nombrado a quien se lo emplaza para que en el término de cinco días a contar desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto agravado y bajo apercibimiento de ordenarse su captura y declararlo rebelde. Fdo.: Marcelo Alvero, Juez de Instrucción. Ante mí: Domingo Montanaro, Secretario.

e. 12/3 N° 408.801 v. 14/3/2003

N° 22

El Juzgado de Instrucción N° 22, Secretaría N° 148, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a los fines de recibirle declaración indagatoria a LEONOR LETICIA CAROSELLA DE FRANCARDI con último domicilio conocido en la calle Posadas N° 1456, piso 6° Dto. "A" de esta ciudad, para el día 20 de marzo del corriente año a las 10:00 hs. bajo apercibimiento en caso de no mediar causa justificada, de ordenarse su captura y declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.
César A. López Cabanillas, secretario.

e. 12/3 N° 408.817 v. 18/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 1

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FABIAN IGNACIO LIPSZYC (DNI N° 16.335.173) y a MARCELO JAVIER LIPSZYC (DNI N° 14.851.338) para que comparezcan ante este Tribunal dentro del quinto día de notificados a efectos de prestar declaración indagatoria (Art. 294 del CPN), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 150 del CPP). Publícase por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2003.
Valeria Rosito, secretaria.

e. 12/3 N° 408.650 v. 18/3/2003

En la causa N° 5250, caratulada: "CHAJU, HORACIO ALBERTO; IGLESIA, MARTA SUSANA s/ Pres. Contrabando", que tramita por ante este Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 1, a cargo del Dr. Bernardo Vidal Durand, Secretaría N° 1, a mi cargo (PAT), se cita mediante edictos a HORACIO ALBERTO CHAJU (D.N.I. N° 16.248.547), quien deberá comparecer dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, a fin de recibirle declaración indagatoria (Art. 294 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata captura. Como recaudo legal, se transcribe en forma textual, el auto que ordena dicha medida: "/// nos Aires, 10 de febrero de 2003 ... cítese al nombrado HORACIO ALBERTO CHAJU (D.N.I. N° 16.248.547) mediante edictos, a comparecer ante el Tribunal, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación, a fin de recibirle declaración indagatoria (Art. 294 del C.P.P.N.) bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Publíquese por el término de cinco (5) días. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial ... Fdo.: Bernardo Vidal Durand, juez. Ante mí: Valeria Rosito (PAT), secretaria.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2003.

e. 12/3 N° 408.643 v. 18/3/2003

En la causa N° 3109/00, caratulada: "KRASNOBRODA, DEBORAH CORAL; AITRO, ALDO; RETAMAR, PEDRO s/Inf. Art. 302 del C.P.", que tramita por ante este Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 1, a cargo del Dr. Bernardo Vidal Durand, Secretaría N° 1, a mi cargo (PAT), se hace saber que este Tribunal con fecha 3 de agosto de 2002 resolvió citar mediante edictos a ALDO LUCIO AITRO (C.I.P.F. N° 6.515.388), a comparecer ante el Tribunal, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación, a fin de recibirle declaración indagatoria (Art. 294 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco (5) días. Como recaudo legal, se transcribe en forma textual, el auto que ordena dicha medida: "///nos Aires, 3 de febrero de 2003 ... cítese a ALDO LUCIO AITRO (C.I.P.F. N° 6.515.388) mediante edictos, a comparecer ante el Tribunal, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación, a fin de recibirle declaración indagatoria (Art. 294 del C.P.P.N.) en la presente causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Publíquese por el término de cinco (5) días. ... Fdo.: Bernardo Vidal Durand, juez. Ante mí: Valeria Rosito (PAT), secretaria.

Buenos Aires, 4 de febrero de 2003.

e. 12/3 N° 408.642 v. 18/3/2003

N° 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por cinco días a contar de esta publicación a LEONARDO CARMELO DE ROSE a fin de notificarse los autos que se transcriben a continuación: Auto de fojas 211: "///nos Aires, 27 de febrero de 2003… téngase por designado al Perito Contador Oficial Eduardo Feldman a fin de intervenir en el peritaje ordenado. Asimismo, notifíquese a LEONARDO CARMELO DE ROSE lo dispuesto precedentemente mediante edictos a publicarse por el término de cinco días. Al tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial con carácter urgente". Fojas 206: "///nos Aires, 30 de diciembre de 2002… Practíquese peritaje contable a fin de determinar si los balances cuestionados reflejaron razonablemente la verdadera situación económica y patrimonial de la firma ESTABLECIMIENTO METALURGICO GAR S.A. en los períodos cuestionados. En caso negativo, indique en qué consistieron las falsedades u omisiones y qué perjuicio o error pueden causar". Fdo.: Dr. Horacio A. Artabe, Juez Nacional.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Karina Rosario Perilli, secretaria.

e. 12/3 N° 408.758 v. 18/3/2003

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

N° 65

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 65, Secretaría Unica sito en calle Lavalle 1268, p. 3°, Capital Federal, cita por diez días a RICARDO FEDERICO OLIVE para que conteste la demanda, ofrezca prueba y oponga excepciones en autos "GONZALEZ MIRTA y Otros c/INSTITUTOS ANTARTIDA y Otros s/Despido", y que en su parte pertinente dice: Bs. As., 6 de febrero de 2003. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal y atento el estado de autos y lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 18.345, sustituido por el art. 37 de la Ley 24.635, córrase traslado de la acción a la demandada por el término de diez (diez) días, a fin de que conteste la demanda instaurada, ofrezca prueba y oponga las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 18.345, sustituido por el art. 40 de la Ley 24.635 (Art. 356 CPCCN). Cúmplase con la res. C. NAT N° 12/81. Notifíquese. En relación a la demandada OLIVE RICARDO FEDERICO y de conformidad con el juramento prestado por la actora a fs. 204 notifíquese a la accionada indicada en los términos del Art. 145 CPCCN. Fdo.: Horacio Benítez, Juez Nacional. Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2003.
Mariano A. Pieretti, secretario.

e. 12/3 N° 408.658 v. 12/3/2003

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

N° 1

Juzgado Nacional de Menores N° 1, Secretaría N° 1 (Talcahuano 550, 7° piso, Oficina N° 7028 de la Capital Federal) "Buenos Aires, 20 de febrero de 2003… Atento a lo informado a fs. 415 por el titular de la Comisaría Seccional 45ª. de la Policía Federal Argentina en relación al imputado SANDRO LOMBARDO, cíteselo mediante edictos que se publicarán por cinco días para que se presente ante estos estrados dentro del tercer día desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata aprehensión (art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación). A tal fin, ofíciese al Boletín Oficial…". Fdo.: Silvia Sassano, Juez interina. Ante mí: Juan M. Vidal Mauriz, Secretario.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2003.

e. 12/3 N° 408.781 v. 18/3/2003

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

El Juzgado Federal de la Ciudad de Comodoro Rivadavia en la Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Eva Liliana Parcio, Juez Federal, Secretaría Penal N° 3 a cargo del Dr. Hemilio Porras Hernández, cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto, al ciudadano SALVADOR GERARDO SESSA, DNI N° 21.660.960, con último domicilio conocido en Avda. Olmos N° 430, de la localidad de Oliva, en la Provincia de Córdoba, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 292 y 296 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 150 y 2888 ss. y cc. del C.P.P.N.). Publíquese durante cinco (5) días.

Comodoro Rivadavia, 26 de febrero de 2003.
Emilio Porras Hernández, secretario federal.

e. 12/3 N° 408.652 v. 18/3/2003

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

N° 4

El Sr. Juez Federal Dr. Omar Digerónimo, a cargo del Juzgado Federal N° 4 de Rosario (Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Carlos Vera Barros), cita a comparecer ante estos estrados a fin de recibirle declaración indagatoria a RONGBING LIU, pasaporte N° 14.603.437, quien se encuentra imputado por la presunta comisión del delito previsto en el art. 292 C.P., en la causa caratulada "SRIO. AV. INF. ART. 292 C.P. (Dte. Dir. nac. de Migraciones)", Expte. N° 99/02 dentro del tercer día de publicado el último de los edictos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará la captura.

Rosario, 27 de febrero de 2003.
Carlos A. Vera Barros, secretario.

e. 12/3 N° 408.657 v. 18/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
10	130	GERVASIO CAVIGLIONE FRAGA	06/03/03	OSCAR ALBERTO CAVALLER (DNI 5.211.870)	3	N° 15454/99-ESTAFA
22	148	CESAR A. LOPEZ CABANILLAS	04/03/03	JUAN CARLOS RUIZ, DNI 17.089.039"	5	ESTAFA
22	148	CESAR A. LOPEZ CABANILLAS	26/02/03	CLAUDIO DANIEL LOPEZ, DNI N° 18.338.095"	5	-

e. 12/3 N° 41 v. 18/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
13	140	JORGE G. MALAGAMBA	26/02/03	MARISA CASADO	5	N° 102.569/2001-DEFRAUDACION
13	140	JORGE G. MALAGAMBA	26/02/03	GUILLERMO KOVACOVIDS	5	N° 102.569/01-DEFRAUDACION

e. 12/3 N° 42 v. 14/3/2003

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° Piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de febrero de 2003, se decretó la quiebra de ARIEL MARIANO RODRIGUEZ, DNI 23.007.677, en la que se designó síndico al Dr. Mario Gabriel Sogari, con domicilio en Montevideo 734, 2° Piso "B" de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de abril de 2003. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.).
Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.
e. 12/3 N° 408.699 v. 18/3/2003

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1, de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "RUIZ MELGAREJO FERNANDEZ ANGEL s/Concurso Preventivo (por conversión) Expediente N° 68.405", con fecha 11 de diciembre de 2002 se ha decretado la conversión de la quiebra y apertura del concurso preventivo de la referencia, siendo el síndico actuante el contador Mario Kahan, con domicilio en Lavalle 2306, Piso 4° "410" adonde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de mayo de 2003. Establecer un plazo para la presentación del informe individual previsto por el art. 35 para el día 7 de julio de 2003. Establecer un plazo para la presentación del informe general previsto por el art. 39 para el día 8 de septiembre de 2003. Fijar nueva fecha de audiencia informativa en los términos del art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522, para el día 14 de noviembre de 2003, a las 10 hs.
Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 12/3 N° 17.524 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Doctor Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Doctor Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1° de Capital Federal, en los autos «EDICIAL S.A. s/Quiebra" Expte. N° 68.402, efectúa esta comunicación por dos días al solo efecto de aclarar que el nombre de la fallida es EDICIAL S.A. y la carátula del juicio es "EDICIAL S.A. s/Quiebra". Publíquese en el Boletín Oficial.
En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de diciembre de 2002.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 12/3 N° 408.696 v. 13/3/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 17 de febrero de 2003 se decretó la quiebra de FRIGILET S.A., en la cual se designó síndico a Jorge Serrano, con domicilio en la calle Uruguay 660/2, 5° Piso "A". Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de junio de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 4 de agosto de 2003 y 15 de septiembre de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.
e. 12/3 N° 408.703 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 5 de marzo de 2003 se decretó la quiebra de DELTARIA S.A. CUIT 30-69525438-1 en la cual se designó síndico al Sr. Francisco Guerreño con domicilio en la calle Rodríguez Peña 794, 1° A. Hágase saber a los acreedores posteriores que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto por el art. 202 de la ley concursal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.
e. 12/3 N° 408.702 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 11 de febrero de 2003 se decretó la quiebra de SAMUEL SZAPIRO E HIJO S.A., en la cual se designó síndico a Francisco Guerreño, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 794, 1° A. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de mayo de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 17 de junio de 2003 y 13 de agosto de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.
e. 12/3 N° 408.701 v. 18/3/2003

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15, a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, P. B. de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días en autos "REPAS S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. 49.986) la apertura del concurso preventivo de REPAS SA. CUIT 33-59959483-9, con domicilio en Reconquista 336, Piso 12° "Y" de la Ciudad de Buenos Aires, sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 2 de junio de 1980, bajo el número 1963 del libro 95, Tomo A de Sociedades Anónimas, debiendo los acreedores formular sus pedidos de verificación ante el síndico clase A designado, Estudio Casteñeda-Cejas, con domicilio en Tucumán 540, Piso 19° Of. E y F de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 19 de junio de 2003. Los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley de Concursos y Quiebras se presentarán los días 19 de agosto de 2003 y 30 de septiembre de 2003, respectivamente. Se fijó el día 15 de abril de 2004 a las 9.30, a los fines de la realización de la audiencia informativa.
Buenos Aires, 7 de marzo de 2003.
Rodolfo H. Lezaeta, secretario.
e. 12/3 N° 17.601 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 16, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 3 de febrero de 2003 se decretó la quiebra de EURAM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L., domiciliada en la calle Maipú 812, Piso 1°, Dto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-66212027-4, habiendo sido designado síndico el Dr. Sergio Leonardo Novick, con domicilio legal constituido en Libertad 359, Piso 4°, Dto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 8 de abril de 2003. Se deja constancia que la Sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C. los días 23 de mayo de 2003 y 8 de julio de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida y terceros que tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición de la Sindicatura en el plazo de 5 días. Asimismo, se intima a los administradores de la fallida a constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se deja constancia de la prohibición de efectuar pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.
e. 12/3 N° 408.726 v. 18/3/2003

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Nélida Meichtry de Marti, sito en Callao 635, 5° Piso, comunica por cinco días la quiebra de CONDUVOX S.A., C.U.I.T. N° 30-63998744-2, decretada con fecha 02/12/02. El Síndico actuante es el contador Oscar Chapiro con domicilio constituido en la Av. Scalabrini Ortiz 151, 9° C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7/5/03. El Síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522 el día 18/06/03 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 14/08/03, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 02/07/03. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Nélida Meichtry de Marti, secretaria interina.
e. 12/3 N° 408.693 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Nélida Meichtry de Marti, sito en Callao 635, 5° Piso, comunica por cinco días la quiebra de LATAKIA S.A., decretada con fecha 22/11/02. El síndico actuante es el contador Sergio Omar Barragán, con domicilio constituido en la calle Rivadavia 666, 1°, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13-05-03. El Síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522 el día 24-06-03 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 20-08-03, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 8-7-03. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Nélida Meichtry de Marti, secretaria interina.
e. 12/3 N° 408.694 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22, sito en Avda. Callao 635, Piso 5°, Capital Federal, comunica por 2 (dos) días en autos "GASTRONOMIA TOTAL s/Quiebra s/Incidente de Venta" Expte. N° 80.069, al llamado de mejorar la oferta presentada por $ 13.950, que incluye I.V.A., con más el 10% de comisión del martillero, respecto a la compra de las maquinarias y útiles para la actividad gastronómica: heladera, freezer, cocina, freidora, amasadora, estiradora, termotanque, equipo de aire. Varios, cantidad de cubiertos, platos, fuentes, ollas, pocillos, copas, mesas, sillas, varios. Inventarios a fs. 33/35 y 39/41 de Expte. N° 80.694 y fs. 25/26 y 43/44 de Expte. N° 80.069, respectivamente. Para revisar los bienes combinar con el martillero Rodolfo Hugo Gineste, CUIT N° 20-04564531-3, Tel.: 5199-2065 (de 15 a 17 hs.). Está excluida la comprar en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta. Las ofertas se podrán presentar en el Juzgado hasta el 21/03/2003, en sobre cerrado y en su parte exterior escrito a máquina de-

berá únicamente decir OFERTA DE MEJORA EN "GASTRONOMIA TOTAL s/Quiebra s/Incidente de Venta" Expte. N° 80.069, sin ningún dato que identifique al presentante, y que en su interior deberá contener el nombre del oferente, precio ofrecido, número de documento y de CUIT, profesión, edad, estado civil, constituyendo domicilio real y a constituir domicilio especial dentro de la jurisdicción del Juzgado. Tratándose de Sociedades, adjuntar copia autenticada del contrato social y documentos que acrediten personería, deberá acompañar el importe del 10% ofrecido como garantía de la oferta mediante depósito bancario en la cuenta de autos, el que será devuelto en caso de no ser adjudicatario y por el contrato si fuere adjudicado garantizará el cumplimiento de la totalidad de la suma ofrecida. El adjudicatario deberá depositar al contado el saldo de precio en la cuenta de autos, dentro de los cinco días de dictado el auto de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, Art. 584 del C. Procesal. La audiencia de mejoras de ofertas, tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 24/03/2003, a las 12:00 horas, con apertura de sobres. Todos los oferentes tendrán derecho a mejorar sus ofertas, inclusive el oferente cuya propuesta se fijará como base para la mejora de oferta, en ese acto se asentarán las mejoras de oferta que se fueren expresando, en forma ilimitada, imponiéndose como única condición que cada una represente un mínimo del 5% en relación a la anterior. La adjudicación recaerá sobre la oferta más alta, y en la hipótesis de que, quien la hubiera formulado no integrase el saldo de precio, se procederá a adjudicar los bienes a quien se le asigne el segundo lugar, y así sucesivamente en caso de reiterarse los incumplimientos. Los bienes se retirarán dentro de los diez (10) días de depositado el saldo de precio. Todos los gastos a cargo del comprador.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavó, secretario.

e. 12/3 N° 408.727 v. 13/3/2003

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26, a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° Piso, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 13/12/2003, en los autos caratulados INFOSUR NET S.R.L. s/Quiebra se resolvió decretar la quiebra de INFOSUR NET S.R.L., CUIT N° 30-70717640-3, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El Síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Claudio Luis Jacinto Barberia, con domicilio en la calle Viamonte 749, 7° Piso, "6", domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 24/03/2003. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC).

Buenos Aires, 6 de febrero de 2003.
Jorge Ariel Cardama, secretario.

e. 12/3 N° 408.692 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, con intervención de la Secretaría N° 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4° de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 17 de febrero de 2003 se decretó la quiebra de MARKETING BOX S.R.L. —CUIT 30-70175079-5 haciéndole saber a ésta, sus administradores y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se intima al deudor para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión el art. 11 incs. 2°, 3°, 4°, 5° y en su caso a los incs. 1°, 6° y 7° del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Giambone Silvia con domicilio en la calle Av. R. S. Peña 651, Piso 4°, Of. 67, domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 23-04-03.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Federico Alberto Güerri, secretario.

e. 12/3 N° 408.700 v. 18/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, con intervención de la Secretaría N° 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4° de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 4 de marzo de 2003 se decretó la quiebra de WALTER VICTOR ARNOLDO con D.N.I. N° 8.632.075 y CUIT N° 20-8632075-5, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2°, 3°, 4°, 5° y en su caso a los incs. 1°, 6° y 7° del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Máximo Piccinelli, con domicilio en la calle Montevideo 666, Piso 9°, Of. 901, y que los acreedores con títulos de fecha posterior a la presentación en concurso preventivo deberán verificar sus créditos por vía incidental en la sede del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Federico Alberto Güerri, secretario.

e. 12/3 N° 408.698 v. 18/3/2003

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría N° 32 a cargo del Dr. Héctor Yacante, comunica que con fecha 12 de febrero de 2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIA CONSTRUCTORA METALURGICA S.A. CUIT 33-51744153-3. El síndico es Héctor Ricardo Calle, tel. 4374-6302. Los acreedores podrán solicitar la verificación hasta el día 02 de mayo de 2003 en Lavalle 1528 6to. "L". Los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C.Q. se presentarán los días 13 de junio de 2003 y 12 de agosto de 2003 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 18 de febrero de 2004 a las 10:30 horas en la sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2003.
Alfredo Arturo Kölliker Frers, juez.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 12/3 N° 2857 v. 18/3/2003

N° 20

El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 P: 4, Cap. Fed., hace saber la fijación, con fecha 5 de febrero de 2003, de nuevas fechas en el concurso preventivo de "CLESMAR S.A. de I.E.y F." (CUIT 30-61625112-7), designándose Síndico al CPN Ricardo Fernández, con domicilio en Tucumán 1567 P. 10 "55", Cap. Fed., ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 30 de abril de 2003; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 12 de junio y 11 de agosto de 2003 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa en el Juzgado para el día 5 de febrero de 2003 a las 10.00 hs. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 12/3 N° 3575 v. 18/3/2003

El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 P. 4, Cap. Fed., hace saber la fijación, con fecha 5 de febrero de 2003, de nuevas fechas en el concurso preventivo de "MAVSUR S.A. (CUIT 33-61625150-9), designándose Síndico al CPN Ricardo Fernández, con domicilio en Tucumán 1567 P. 10 "55", Cap. Fed., ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 30 de abril de 2003; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 12 de junio y 11 de agosto de 2003 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa en el Juzgado para el día 5 de febrero de 2004 a las 10.00 hs. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 12/3 N° 3576 v. 18/3/2003

El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 P. 4, Cap. Fed., hace saber la fijación, con fecha 5 de febrero de 2003, de nuevas fechas en el concurso preventivo de "VIEYTES, EDUARDO JOAQUIN" (DNI 11.985.602), designándose Síndico al CPN Ricardo Fernández, con domicilio en Tucumán 1567 P. 10 "55", Cap. Fed., ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 30 de abril de 2003; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 12 de junio y 11 de agosto de 2003 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa en el Juzgado para el día 5 de febrero de 2004 a las 10.00 hs. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 12/3 N° 3577 v. 18/3/2003

El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 P. 4, Cap. Fed., hace saber la fijación, con fecha 5 de febrero de 2003, de nuevas fechas en el concurso preventivo de "VIEYTES, MARIO FEDERICO (DNI 10.794.668), designándose Síndico al CPN Ricardo Fernández, con domicilio en Tucumán 1567 P. 10 "55", Cap. Fed., ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 30 de abril de 2003; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 12 de junio y 11 de agosto de 2003 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa en el Juzgado para el día 5 de febrero de 2004 a las 10.00 hs. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 12/3 N° 3578 v. 18/3/2003

El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 39, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 P. 4, Cap. Fed., hace saber la fijación, con fecha 5 de febrero de 2003, de nuevas fechas en el concurso preventivo de "MARIO A. VIEYTES S.A." (CUIT 30-61625372-3), designándose Síndico al CPN Ricardo Fernández, con domicilio en Tucumán 1567 P. 10 "55", Cap. Fed., ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 30 de abril de 2003; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 12 de junio y 11 de agosto de 2003 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa en el Juzgado para el día 5 de febrero de 2004 a las 10.00 hs. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 12/3 N° 3579 v. 18/3/2003

N° 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 19/2/03 se ha decretado la quiebra de PIABE S.R.L. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación ante el síndico Bernardo Waldfogiel (Tel. 4384-7759), con domicilio en Corrientes 1186 14° I, Capital Federal hasta el día 21 de abril de 2003. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 3 de junio de 2003 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 17 de julio de 2003. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Javier Cosentino, secretario.

e. 12/3 N° 408.662 v. 18/3/2003

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

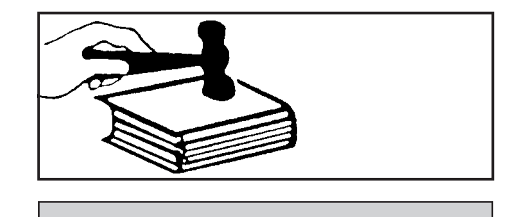
Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 12/03/2003 - Vence: 14/03/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	JORGE F. RIOS BECKER	27/12/02	MANUEL BARBEITO	47330
6	U	SILVIA CANTARINI	26/02/03	AURORA ANGELICA DIAZ	47350
6	U	SILVIA CANTARINI	28/02/03	ORELLANA SARA ESTHER	47283
6	U	SILVIA CANTARINI	24/02/03	MARIA DELFINA CADARIO	3522
6	U	SILVIA CANTARINI	24/02/03	DANTE JUAN CINGOLANI	47322
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	19/02/03	AMELIA GUILLIN O AMELIA GUILLIN DE RODRIGUEZ	47333
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	27/02/03	ANTONIA LAVECHIA DE PURIFICATO	47327
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	27/02/03	CARLOS ALBERTO BORINELLI	47285
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	20/02/03	ANTONIO ZOCCALI	47288
19		EDUARDO NUZZOLESE	12/02/03	MARIA JOSEFA ANTONIA SANNA	47316
21		AMELIA H. CASTRO	24/02/03	ESTHER ALVAREZ	47344
21	U	AMELIA R. CASTRO	27/02/03	CARLOS ROBERTO VALIENTE	17450

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
24	U	MARIA LAURA ROGONI	26/02/03	MARIO ANTONIO ENRIQUE PARADELA	47284
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	19/02/03	ROBERTO GOVONI	47297
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	28/02/03	JOSEFA FERNANDEZ	17490
29	57	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	28/02/03	ANTONIO GRAZIANO Y LIDIA ANA PIÑEYRO	3483
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	27/02/03	LUISA FREGA	47281
30		ALEJANDRO LUIS PASTORINO	6/03/03	ALICIA GERMANA MARTA LIDIA SAUTET	3482
31		MARCELA A. PENNA	5/02/03	ANTONIO MARIA LEIRAS	47312
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	30/12/02	ALDO HORACIO MANTEGAZZA	3515
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	6/03/03	HUGO ALDO DOMINGUEZ	17420
41	U	CAMILO J. ALMEIDA PONS	4/03/03	JESUS GOMEZ Y VICENTE ZOILO BERRIA	47343
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	28/02/03	LOPEZ VIDAL ROSA	47324
43		MARIA CRISTINA ESPINOSA	28/02/03	EDUARDO OSCAR LUPANO	47337
45		MARISA S. SORINI	28/02/03	NIOBE HAYDEE DEL CISTIA	47286
47	U	SILVIA R. REY	28/02/03	JORGE DENEGRI SAENZ	47307
49		OSVALDO H. PEREZ SELVINI	18/02/03	ELIDA BEATRIZ BUSNADIEGO	2843
49		OSVALDO H. PEREZ SELVINI	27/02/03	SUSANA ELADIA SOLANAS de DE LA TORRE	2841
50	U	JUAN C. INSUA	4/03/03	MARIA GIANNELLI	47335
50	U	JUAN C. INSUA	28/02/03	DOMINGA MATILDE GALLI	47294
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	6/03/03	DANTE MANUEL CARDOZO	47320
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	30/12/02	MARÍA LUISA LOPEZ	3524
63	U	JORGE E. BEADE	21/02/03	TRINIDAD FORTUNA GOMEZ,TRINIDAD FORTUNATA GOMEZ,TRINIDAD F. GOMEZ,TRINIDAD GOMEZ	47308
64	U	MARCOS GALMARINI	20/02/03	MARIA TERESA GOTTI	47292
67		JULIO M. A. RAMOS VARDE	26/02/03	ROBERTO ANDRES ZUÑEDA	3516
68	U	MAXIMILIANO CAIA	06/03/03	ANGEL PATRUNO	47280
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	25/02/03	LODOLINI, MARIO ROBERTO	3526
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	25/02/03	RAQUEL CLARA ALBINA ELIZALDE	17506
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	28/11/02	VELIA TRUNCELLITI	47291
74		JUAN A. CASAS	26/02/03	LUIS JORGE D'ATENA	47341
78		ISABEL E. NUÑEZ	19/02/03	LAGOMARSINO ENRIQUE HORACIO	47296
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	17/12/02	SABATINI OBDULIO ANGEL	47334
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	28/02/03	ANTONIA NOCEFARRO	3496
91	U	ALBERTO UGARTE	26/02/03	MIGUEL ANGEL MACCHI	3494
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	28/02/03	NOCITA RAFAEL	47309
93	10	MARTA SUSANA M. GASTALDI	23/12/02	RODOLFO CIPOLATTI	17447
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	4/03/03	EDUARDO TONG SEE	47277
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	4/03/03	LOSADA JOSE	47295
96		DANIEL J. PAZ EYNARD	26/12/02	EMA ALICIA RICCI	47331
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	24/02/03	PITISANO DOMINGO	3495
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	27/02/03	COSTA RICARDO MANUEL	47306
99	U	MARTA N. COCCIA	26/02/03	DURANTE ENRIQUE.	17423
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	5/03/03	MIGUEL ALVAREZ	3497
107	U	JULIO C. BORDA	26/02/03	LOPEZ GUILLERMO	47299

e. 12/3 N° 41 v. 14/3/2003



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 5, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 490, 2do. piso de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "CONSORCIO PROPIETARIOS JEAN JAURES 840 c/DE FRANCESCO, JUAN s/Ejecución de Expensas Ejecutivo" Expediente Nro. 94.002/1997, que el martillero Silvia Alejandra Montenegro, rematará el día 19 de marzo de 2003 a las 11,00 hs. en el salón de ventas sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Jean Jaurés 840 entre Tucumán y San Luis, Unidad Funcional Nro. 10, Piso 2do. de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 9. Sec. 13. Manz. 74. Parc. 37. Matrícula: 9-582/10. Superficie Total 19 mts2. 96 dm2. El inmueble consta de un ambiente, cocina kichinet y baño con ducha, todo ello en regular estado de uso y conservación. El departamento se encuentra desocupado y libre de bienes, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base $ 10.000,00. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel Acord. 10/00 C.S.J.N 0.25%. En efectivo, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: O.S.N. al 5-1-00 $ 61,11 Fs. 97. Aguas Args. S.A. al 25-5-02 $ 368,51 Fs. 181. G.C.B.A al 11-6-02 $ 503,73, fs. 188. Expensas. Existen constancias de deuda: Febrero 1994 a septiembre 1997 $ 2.675,26 Fs. 22. marzo 1997 a junio 1998 $ 766,00 Fs. 56. Julio 1998 a abril 1999 $ 480,00 Fs. 72. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Cod. Proc.. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 580 y 584 del Cod. Proc.). Asimismo se hace saber que para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado. El inmueble podrá ser visitado los días 17 y 18 de marzo de 14,00 a 16,00 hs.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Mónica C. Fernández, secretaria.

e. 12/3 N° 17.595 v. 13/3/2003

N° 21

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 21, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 490, 1° Piso, Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos "BANCO BANSUD c/FORNARI ELSA EUGENIA s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 43.546/99) que el martillero Alberto J. Radatti, subastará al contado y al mejor postor el día 20 de marzo de 2003 a las 9,20 - hs. en Tte. Gral. D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Bolívar 1168/70 de Cap. Fed., Matrícula 12-1807/6, Nom. - Cat.: Circ. 12, Secc. 4, Manz. 27, Parc. 16a, Superficie 50,24 mt2., - Porc. 1,93%. Conforme informe presentado por el martillero obrante en autos el inmueble se encuentra en la calle Bolívar N° 1168/70, 1° piso, U.F. N° 6, individualizada internamente con la letra "E", Cap. Fed. Conforme acta de constatación realizada por la escribana D. Pelizza obrante en autos a fs. 116/7 se trata de un departamento que consta de dos ambientes: un dormitorio, living, baño, cocina, y patio descubierto. Dormitorio: Piso de parquet, paredes empapeladas, posee placard. Baño: Completo con ¾ de paredes revestidas en azulejos. Living: Piso cerámico, paredes con imitación de ladrillos cerámicos a la vista. Posee un patio cubierto incorporado al living. Cocina: Mueble sobre mesada y bajo mesada, pileta de cocina en una bacha de acero inoxidable, calefón marca Orbis, artefacto de cocina con 4 hornallas y horno. Las paredes están revestidas en azulejos. Patio descubierto tiene pileta de lavar ropa. Estado actual: Bueno. Actualmente desocupado (fs. 194 vta.). Base $ 23.350. Seña 30%, comisión 3%, arancel 0,25% (Ac. 10/99 CSJN), a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Para el supuesto de que no existan postores, transcurrida la ½ hora se sacará nuevamente a la venta sin base. Deudas: a Aguas Argentinas S.A. la suma de $ 0,02 al 23/9/99 (fs. 101); a O.S.N. partida sin deuda al 27/9/99 (fs. 106); a la Dirección Gral. de Rentas la suma de $ 281,42 al 29/9/99 (fs. 114); al Consorcio de Propietarios la suma de $ 4.186,20 al 28/10/02 (fs. 258). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones no serán a cargo del comprador en caso de no existir remanente y sí lo serán las deudas por expensas. No procederá la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Proc. El inmueble se exhibe los días 14 y 15 de marzo de 2003 de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2003.
María Eugenia Giraudy, secretaria.

e. 12/3 N° 17.607 v. 13/3/2003

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 22, sito en calle Talcahuano N° 550, piso 6°, hace saber por dos días en los autos "VOLPE CAROLINA FELICIA, c/DI PAOLA WANDA, s/Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 89.878/01, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día miércoles 26 de marzo de 2003, a las 10,40 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital Federal. Las Unidades Funcionales 3 PB y 4 PB, Piso 1° y Azotea, del inmueble ubicado en calle Arias 4481/83/85/87, entre las de Machaín y Donado, de esta Capital Federal, a saber: La Unidad Funcional 3, con acceso por el N° 4463. Consta de un local en P. Baja, con baño y patio sobre el contrafrente. Se encuentra ocupada por el Sr. Hugo Marcelo Cecchettini, quien manifestó hacerlo en carácter de hijo de la propietaria, sin revestir el carácter de inquilino. Consta de una superficie total 80,58 m2. Porcentual 27,40%. La Unidad Funcional 4, con entrada por el N° 4481. Consta de acceso por escalera al Primer piso el que se compone de: Living, comedor, cocina, dos habitaciones con balcón a la calle, baño instalado y terraza, desde el hall escalera de acceso a una planta superior la que se compone de dos habitaciones, baño, salón de estar con balcón a la calle y terraza-patio, todo en buen estado de conservación. El Sr. Walter Osvaldo Cecchettini manifiesta que ocupa el bien con su esposa Cristina del Carmen Perini, con tres hijos menores de edad y su Sra. madre Dña. Wanda Di Paola, en carácter de propietaria. Consta de una superficie total de 154,94 m2. Porcentual 26,13%. Nomenclatura Catastral: Circuns. XVI, Sec. 55, Manz. 188, Parcela 15 UF 3 y 4. Matrículas 16-34758/3 y /4, respectivamente. Ad-Corpus. Base $ 80.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión y el 0,25% Acordada 24/2000, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. No se admitirá la compra en comisión. Para el caso de que el saldo de precio no sea integrado dentro de los 60 días corridos de practicada la subasta, el mismo a partir del vencimiento de dicho plazo devengará intereses y/o será pasible de adecuación por el mecanismo que resulte pertinente, todo ello a fin de asegurar la estabilidad de su poder adquisitivo. Se adeuda por O.S.N. fs. 91 al 18/3/02 Sin deuda, Gob. de la Ciudad de Bs. Aires. fs. 131 al 28/5/02 $ 1.049,09. A. Argentinas fs. 162 al 3/10/02 $ 448,47. Expensas fs. 160 al 27/9/02 Libre de deudas. Los bienes se exhibirán los días 24 y 25 de marzo de 2003, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.
Fernando L. Spano, secretario.

e. 12/3 N° 17.617 v. 13/3/2003

N° 32

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 32, Secretaría Unica, sito en Av. de los Inmi-

grantes 1950, 1° piso, Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos: "BANCO BANSUD S.A. c/GOMEZ CARLOS PABLO s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 14.316/99) que el martillero Alberto J. Radatti, subastará al contado y al mejor postor el día 20 de marzo de 2003, a las 12,20 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en el Barrio Gral. Belgrano, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., lote 4 de la manzana 92, Nom. Cat. Circ. VII, Sec. K, Manz. 92, Parc. 4, matrícula 104758, Sup. Total: 486,39 mts2. Conforme acta de constatación realizada por la escribana D. Pelliza obrante en autos a fs. 123, el inmueble se halla sito en la calle La Torcaza s/N° entre Llao Llao s/N° y Pasaje, finca individualizada con el N° 3123, del barrio Gral. Belgrano, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Conforme acta obrante en autos a fs. 256 se encuentra ocupado por el demandado, su esposa, 3 hijos y 1 nieta. Con respecto a las deudas fiscales remitirse a las constancia del expediente. Sin Base. Seña 30%, comisión 3%, arancel 0,25% (Ac. 10/99), sellado de ley, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. De conformidad a lo establecido en el fallo plenario de la Excma. Cám. Nac. de Ap. de fecha 18-2-99 en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto I. s/Ejec. Hip." No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas, y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas. No cabe una solución análoga para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Bs. As., bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Proc. y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta conf. art. 580 del C. Proc. No procede la compra en comisión ni se podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos (conf. art. 598 del CPCC modif. por ley 24.441). El inmueble se exhibe los días 13 y 14 de marzo de 2003 de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2003.
José Benito Fajre, secretario.

e. 12/3 N° 17.606 v. 13/3/2003

N° 33

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 33, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, 4° Piso, Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/LACO JORGE RICARDO s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 83.388/00) que el martillero Alberto J. Radatti, subastará al contado y al mejor postor el día 20 de marzo de 2003 a las 11 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en el Pdo. de Moreno, Cuartel General IV, Barrio El Quijote, Pcia. de Bs. As., lote 1a de la manz. 29 d, calle El Teatro esq. Yrurtia, Nom. Cat.: Circ. 4, Secc. N, Manz. 29 d, Parc. 1a, Matrícula 18.084. Superficie 595,50 mt2. Conforme acta de constatación realizada por el escribano Alejandro C. Márquez obrante en autos a fs. 134, el inmueble se halla en el Barrio el Quijote, ubicado sobre la ruta 24 entre las empresas denominadas Celsur Logística S.A. y Samet, es un barrio precario con calles sin asfaltar y que el inmueble está ubicado en la esq. de las calles El Teatro e Yrurtia y se trata de una propiedad modesta, de material, construida en planta baja que tiene amplio living-comedor-cocina en un ambiente, pasillo largo, 4 habitaciones 2 baños, en el exterior hay pileta de natación y galpón. El bien se encuentra con visibles deterioros y el lote no se encuentra separado del lindero. Ocupado por Irma H. Burgos (DNI 2.598.832) quien manifestó que el bien es propiedad de su sobrino Jorge R. Laco y que ambos viven en la casa junto con su hermana Hilda Burgos. Base $ 57.480,80, seña 30%, comisión 4%, arancel 0,25% (Ac. 10/99 CSJN) y sellado de ley, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Para el caso de fracasar la subasta por falta de postores se realizará una nueva subasta el 1/4/03 a las 11,20 hs. en las mismas condiciones que la anterior con la reducción de $ 43.110,60, y en caso de fracasar esta se subastará nuevamente el 8/4/03 a las 10 hs. y Sin Base. Deudas: a AGBA fuera del área de servicio al 26/2/01 (fs. 85); a la Municipalidad de Moreno la suma de $ 17,33 al 7/3/01 (fs. 116); a OSBA fuera del radio al 26/3/01 (fs. 120); a la Dirección Pcial. de Rentas la suma de $ 5.534,69 al 15/2/01 (fs. 127). No procederá la compra en comisión, ni la indisponibilidad de fondos. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 133 del Cód. Proc. y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de efectuado el remate y para el supuesto de que se plantease la nulidad de la subasta el comprador deberá dentro del mismo plazo, depositar a embargo el saldo del precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. En caso de resultar comprador un tercero ajeno a la parte ejecutante la escritura traslativa de dominio será realizada por el escribano que designará el juzgado. El inmueble se exhibe los días 18 y 19 de marzo de 2003 de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Clementina Ma. del V. Montoya, secretaria.

e. 12/3 N° 17.600 v. 13/3/2003

N° 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 42, Secretaría Unica sito en la calle Uruguay N° 714 – Piso 2° Capital, comunica por dos días en los autos: "CUSCHNIR, FERNANDO ALFREDO c/PONZONE, NORMA s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Reservado N° 36.638/01, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día jueves 20 de marzo de 2003 a las 12 y 40 horas en punto en el Salón de Ventas sito: en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital, el inmueble ubicado en la calle Pola N° 1551/53 entre las calles Chascomús y José Enrique Rodó de esta Capital Federal – Catastro: Circunscripción 1; Sección 62; Manzana 36; Parcela 31 – Matrícula FR 1-29322-Partida Municipal N° 44.464. Superficie Total Ad-Corpus y aproximada de 393,60 mts.2. Se trata de un amplio inmueble con tres entradas individuales en su frente una pequeña que nos comunica por escalera al entre piso – con ventana a la calle; otra mediana (metálica de enrrollar correspondiente al local que posee a la calle y otra más grande e importante (también metálica de enrrollar) utilizada como entrada para camiones o automotores de diversos tamaños, todo en buen estado de conservación. Ingresando por la entrada para camiones y recorriendo aproximadamente unos 15 metros arribamos a un patio descubierto de generosas dimensiones y que cuenta con su fondo con dos amplios ambientes a la visita. En cuanto al local el mismo es de buenas dimensiones, además posee un amplio ambiente con baño y un importante depósito en su fondo, el cual también mediante una cortina de enrrollar se comunica con el patio del fondo ya señalado precedentemente. Asimismo posee una puerta en uno de sus costados que se comunica con la entrada de camiones. El inmueble se encuentra desocupado. Base de venta: $ 75.000.- Al contado y mejor postor. Seña: 30%; comisión: 3%; 0,25% Acordada SCJN. El adquirente deberá depositar el saldo, de precio indefectiblemente dentro de los 5 días de aprobado el remate (cfr. Art. 580 del CPCC) – caso contrario se aplicará un interés equivalente a la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina hasta el efectivo pago y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiera decretarse (Art. 584 del CPCC). Se hace saber que no corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones antes de la toma de posesión; cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Asimismo no cabe una solución análoga para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 (cfr. plenario de la Excma. Cámara Nac. de Apelaciones en lo Civil en los autos: "Servicio Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria". De acuerdo a lo informado en autos el inmueble no abona Expensas. No se podrá comprar en comisión (Art. 598 CPCC). Exhibición: 17; 18 y 19 de marzo de 2003 de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 2003.
Juan Perozziello Vizier, secretario.

e. 12/3 N° 17.605 v. 13/3/2003

N° 50

El Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Civil N° 50, a cargo del Dr. Gerardo R. Nani, Sec. Unica, a mi cargo, sito en Uruguay 714, 3° piso, de Cap. Fed., comunica por 2 días en expte. N° 40.665/01 "BANKBOSTON NA. c/GAIDO HUBER D. y Ot. s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero Pablo Ricardo Hiriart rematará el 24 de marzo de 2003, a las 13.00 hs., en Tte. Gral. Perón N° 1233 de Cap. Fed., un inmueble sito en Calandria y San Martín, cuartel primero del partido de Pilar, PH. 84-3-72, parcela tres a, Country Champagnat, UF. 64, prov. de Buenos Aires. Nom. Cat.: Cir: I, Secc: E, chacra 2, Fracc: 1, Parc: 3a, subparc: 64. Matrícula: 32/64. Sup. UF. 319,92m2. Porc. Uno con2 centésimos%. Es un chalet de 2 plantas con techo de madera y chapa, con jardín al fte., entrada para 2 autos (1 cubierto); en PB. living con hogar, comedor separado, cocina completa tipo americana, toilette, 1 dormitorio en suite con baño compartimentado y vestidor; en PA. 3 dormit. y 1 baño compartimentado; al fondo pequeño jardín y sobre lateral parrilla. Todo en excelente estado. Ocupado por el demandado, junto a dos hijos (1 menor de edad). Condiciones venta: Contado y mejor postor. Base $ 66.401,03. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel de subasta Acord. 10/99 CSJN 0,25. En efectivo en el acto del remate. Deudas: Sudam. de agua $ 891,66 al 21/6/02. Municip. $ 1.848,87 al 28/6/02. Rentas $ 293,68 al 2/5/02. Expensas $ 5.076 al 10/9/02. No corresponde que el adquirente afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, con excepción de las expensas comunes (cfr. CNCiv. en pleno, 18/02/99 en autos "Servicios Eficientes SA. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejec. Hipot."). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento que las sucesivas providencias les sean notificadas automáticamente en la forma prevista por el art. 133 de CP, depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitar 21, 22 y 23 marzo de 2003 de 14 a 17 hs. El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín".

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 12/3 N° 5987 v. 13/3/2003

N° 63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 63, sito en Avda. de los Inmigrantes N° 1950, Piso 4°, hace saber por dos días en los autos "SCHVARTZ ADRIAN PABLO y Otro, c/PALETTA CLAUDIA VIRGINIA, s/Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 100.293/95, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día viernes 21 de marzo de 2003, a las 13 horas en punto, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado con frente a la calle Brasil s/número, entre las de 6 y 7, de Benavidez, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Se trata de una vivienda de construcción económica, con techo de chapa acanalada, sin rejas ni persianas, con ventanas de vidrio, algunos rotos, posee alambrado tipo romboidal en deficiente estado de conservación y portón de hierro. El inmueble se encuentra desocupado, sin objetos ni ocupantes, en estado de abandono. Edificado en el Lote 2, de la Manz. 69, que mide: 20.- mts. de frente al N.E., por 25 mts. de fondo. Sup. total 500.- m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. III, Sec. V, Manz. 124, Parcela 2. Partida 36.387. Matrícula N° 32.460 del Pdo. de Tigre. Ad Corpus. Base $ 40.000.- Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% del precio en concepto de seña, el 3% de comisión más IVA, 1% de sellado de boleto y el 0,25% Acordada 24/2000, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. Se adeuda por: Imp. Inmobiliario fs. 215/217 al 20/8/02 $ 2.312,53. Imp. Municipales fs. 157 al 21-11-00 $ 2.584,10. A. Argentinas fs. 154 al 21-11-00 fuera de radio servido. Conforme lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en pleno "in re" "Servicios Eficientes S.A., c/Yabra Roberto Isaac, s/Ejecución Hipotecaria", se hace saber que: "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas". El inmueble se exhibirá los días 19 y 20 de marzo, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.
Jorge E. Beade, secretario.

e. 12/3 N° 17.585 v. 13/3/2003

Juzgado Civil N° 63, Secretaría Unica, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, P. 4°, Cap. Fed., comunica por dos días en autos caratulados "PALACIN, JOSE c/ BERDICHEVSKY, ROBERTO s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 153.931/85, que el 19 de marzo de 2003 a las 13 horas —en punto— en Tte. Gral. Perón 1233 Cap. Fed., el martillero Horacio Taranco —Uruguay 560 2° "24", Tel: 4372-6414— rematará el 50% indiviso de la nuda, propiedad del inmueble sito en calle De Las Ciencias 1053 (entre las de Estrada y Tejedor), de la Ciudad de Buenos Aires (NC: Circ.6; Secc. 40; Manz. 3; Parc. 21; Matrícula 66558) que conforme constatación de Fs. 684 vta. cuenta en planta alta con 2 ambientes y un pequeño baño, y en planta baja con 2 dormitorios, cocina, baño y un pequeño patio. En buen estado de conservación. Se encuentra ocupado por el demandado, su hija y dos hijos menores de edad Base: $ 19.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Arancel CSJN: 0,25%. Exhibición: 13 y 14 de marzo de 13 a 15 hs. al contado y al mejor postor. Deudas: ABL: $ 67,98 al 31/3/01 (fs. 663/64); Aguas Argentinas: $ 17,06 al 5/3/01 (fs. 665). Conforme lo resuelto por la Excma. Cámara de Apel. en lo Civ., en pleno "in re" "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejec. Hipotecaria": "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas". "No cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512". En el acto de suscribir el boleto de compraventa, quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le sean notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del C.P.C.C.

Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2003.
Jorge E. Beade, secretario.

e. 12/3 N° 17.706 v. 13/3/2003

N° 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 64, a cargo del Dr. Federico José Quinteros, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Uruguay 714, Piso 1°, Capital Federal, hace saber por dos días en autos " GONZALEZ, LILIAN MABEL c/ BEVILACQUA CLAUDIO ROBERTO y Otros s/Ejecución de Alquileres-Ejecutivo", Expte. N° 81.029/87, que la martillera Carmen Bruzza, rematará el día 19 de marzo de 2003, a las 12:20 horas, en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, el 83,34% del inmueble ubicado en la calle Desagüadero 3645/7/9 entre Lacar y Navarro, Unidad 6, Planta Baja, Capital Federal (fs. 215), Nom. Cat.: Circ. 15, Sec. 89, Manz. 83, Parc. 13d, Matrícula 15-5218/6 (fs. 215), Sup. Total: 50,30 m2., Porc. 4,67% (fs. 215). Se trata de un inmueble que se conforma de la siguiente manera: P.B.: cocina, comedor, baño, living-comedor, dormitorio, patio. Planta Alta: terraza y 2 dormitorios, en buen estado de conservación general, con falta de pintura en la cocina y dormitorio de Planta Baja. Se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Simonelli, quien dice ser hijo de la propietaria. Deudas: Rentas al 18/11/2002: $ 452,94 (fs. 206); A. Argentinas al 18/11/2002; $ 1.879,02 (fs. 208); Expensas: no se paga, conforme lo ordenado por la martillera a fs. 230. Base: $ 20.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. La venta se hará al contado, al mejor postor. Se hace saber a quien resulte comprador que para el caso que no depositara el saldo de precio dentro del quinto día de realizado el remate, al mismo deberá aplicarse la tasa de interés pasiva promedio que el Banco Central de la República Argentina, desde el momento de la celebración del boleto y hasta el efectivo pago, aun cuando la eventual demora no le fuera imputable y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiera decretarse (art. 584 del Cód. Procesal). No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlos, con excepción de las deudas que se registren en concepto de expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512. El comprador deberá denunciar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: 17 y 18 de marzo de 2003, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Marcos Galmarini, secretario.

e. 12/3 N° 17.574 v. 13/3/2003

N° 67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 67 a cargo de la Dra. Mabel de los Santos; Secretaría Unica con sede en la calle Uruguay 714, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos días en los autos caratulados CONSORCIO TALCAHUANO 214 c/ TALCAHUANO S.C.A. s/Ejecución de Expensas, Expte. N° 121.175/96 que el martillero Gabriel Isidro Nasif subastará el día 26 de marzo de 2003, a las 13:20 hs. en el auditorio de Subastas Judiciales en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de la Ciudad de Buenos Aires, el inmueble ubicado en la calle Cangallo 1301/15 esquina Talcahuano 206/08, piso 1°, U.F.: 10, F.R. 14-26/10, N.C.: Circ. 14, Secc.: 5, Manz.: 37, Parcela 1ª. de Capital Federal; Superficie 214 m², 61 dm² (doscientos catorce metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados); Porcentual 13,62% de esta misma ciudad, según constatación obrante en autos. El inmueble según constatación tiene

entrada independiente por Talcahuano 214, 1° Piso, Of. 3, U.F. N° 10 de Capital Federal se encuentra en estado de regular conservación, Ad-corpus, ocupado por el Sr. Antolín González, D.N.I. N° 11.036.052, que dice ser inquilino. Adeuda los siguientes impuestos: O.S.N. $ 1.487,72; Municipalidad $ 5.649,42 al 27/07/2001; Aguas Argentinas $ 6.514,70 al 28/08/2001; Expensas $ 46.946,70 al 31/01/2003. El inmueble será exhibido los días lunes 24 de marzo y martes 25 de marzo de 2003, de 14 a 16 hs. en la calle Talcahuano 214, Piso 1°, Of. 3. Condiciones de la subasta: Base: $ 57.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Acordada 10/99 C.S.J.N.: 0,25%. Todo ello al contado, en dinero efectivo en el momento de la subasta. Está prohibida la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y deberá depositar el total del pecio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del C.P.C.C. Asimismo para el caso de que no depositare el precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, al mismo deberá aplicarse la Tasa de interés pasiva promedio que publique el Banco Central de la República Argentina, desde el momento de la adjudicación del bien y hasta el efectivo pago aun cuando la eventual demora no le fuere imputable y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiere decretarse (art. 584 del C.P.C.C.). El auto que ordena la medida, dice: "Buenos Aires, 16 de octubre de 2001. G. ... Decrétase la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la calle Cangallo 1301/15 esquina Talcahuano 206/08 piso 1° U.F: 10, F.R: 14-26/10, N.C.: Circ. 14, Secc.: 5, Manz.: 37, Parc. 1ª de Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 7 de 2003.
Julio María Armando Ramos Vardé, secretario
e. 12/3 N° 47.453 v. 13/3/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 67, Secretaría Unica con sede en Uruguay 714 piso 6° de Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "PEREZ DE CONCHEIRO, NORA c/D´IPPOLITO DAVID s/ Ejecución Hipotecaria", expediente 65.591/1997, que el martillero Ricardo H. Vinelli, rematará el 19 de marzo de 2003 a las 10:40 hs. en punto en el Salón de la Corporación de Rematadores Tte. Gral. Perón 1233 Capital; las propiedades: en Ciudad Jardín Lomas del Palomar, calle Aviador Plueschow 6110/16 esquina Av. Pereyra Iraola (hoy Ricardo Balbín), sin n° matrícula 20.240/1, Nomenclatura catastral Cir. IV Sección U, manzana 111, parcela 1b, subparcela 1. Se accede por Ricardo Balbín 2208. Barrio residencial, rodeado de construcciones nuevas contando con seguridad el barrio. El inmueble se trata de un conjunto de cinco dúplex en la misma esquina, este es el último o sea sobre Ricardo Balbín 2208, todos semejantes, con un patio al frente con portón de rejas y tres ambientes, dos baños, cocina y fondo libre cada uno. La unidad por su portón de rejas adelante y un pequeño patio de adoquines se accede a un living de 6 mts. de profundidad y 3 mts. de ancho con ventanal y estufa, comedor en forma de "L" de aproximadamente 4 mts. por 4 mts. y 4 mts. por 2,50 mts., con cocina integrada con sus alacenas y baño completo. Salida al fondo libre de 8 mts. por 3 mts. aprox. con parrilla, con tapia reglamentaria. En altos por escalera de madera, hall de estar a dos dormitorios de 3 mts. por 3 mts. con placards, baño completo. Frente de ladrillos vista, pisos cerámico, estufa y termotanque. En el momento de la diligencia de constatación estaban dos señoras que se identificaron como domésticas y dicen ser contratadas por el propietario. La señora Carolina Barbazan DNI 22.720.113 y María Isabel Mangano que no tenía documento consigo. Adeuda impuestos municipales fs. 322/25 1992/2000 $ 3.026,57, Rentas fs. 354 1995/2000 $ 1.196,53, Aguas Argentinas fs. 296 fuera del radio de servicios de agua y cloacas, fs. 319 afectado por agua corriente, desagües cloacales por Empresa COA S.A. por no así por red gas natural y alumbrado a vapor de mercurio, fs. 320 no registra antecedentes de contravención. Libre de expensas (fs. 355). Base $ 55.000 al contado. Inmueble sito en el Partido de Morón, Ciudad de Ituzaingó, calle General Juan A. Martínez 1645 entre Achával Rodríguez y Pedro José Agrelo, Prov. de Buenos Aires. Matrícula 67/105 Circ. II Sec. D Manzana 247 parcela 9 Matrícula 67105. De acuerdo constatación de fs. 407 inmueble sito en la calle Gral. Juan A. Martínez entre las fincas que llevan los números 1645 y 1679 entre Achával Rodríguez y Agrelo de la localidad y Partido de Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires) donde hay un lote baldío sin construcciones de ninguna especie a la vista, el cual se halla cercado y en su frente hay un portón doble que se encuentra cerrado con cadena y candado, está ubicado aproximadamente a treinta y seis metros de la intercepción de la calle Achával Rodríguez y la calle General Juan A. Martínez, dicho lote se compone aproximadamente de 8,60 mts. de frente al Sud Este y en virtud de no poder ingresar al inmueble no se pudo constatar la medida de fondo. Según certificado de dominio mide 8,66 mts. de frente por 43 mts. de fondo. En el inmueble no hay signos de ocupación alguna, sólo se ven tirados algunos armazones de madera. Adeuda impuestos Rentas fs. 367/71 $ 625,18 al 5/01/01. Municipales fs. 335/335 vta. 1992/2000 $ 11.559,43 Aguas Argentinas fs. 294 fuera del radio del servicio de agua y cloacas. Base $ 8.000 al contado. Las propiedades se venden con el 30% de seña, 3% de comisión más I.V.A., y arancel de la Acordada 10/99, 0,25% sobre el monto de la venta, todo lo que el comprador debe abonar en efectivo en el acto de la subasta, debiendo constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en autos dentro del quinto día de aprobada la subasta (art. 580 C.P.C.C.) Visitas Palomar 17 y 18 marzo de 15 a 17 hs. Ituzaingó se visita libremente terreno baldío. Publíquese por días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Julio María Armando Ramos Vardé, secretario
e. 12/3 N° 47.420 v. 13/3/2003

N° 73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 73, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, Planta Baja, Cap. Fed. comunica por 2 días en los autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/ PICCIONI, FABIAN CARLOS s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 68.719/00), que el martillero Alberto J. Radatti, subastará al contado y al mejor postor el día 20 de marzo de 2003 a las 13:40 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., la Unidad Funcional N° 45 ubicada en el undécimo piso del edificio cuarenta y cinco integrante del Barrio Gral. de División Manuel Nicolás Savio del Complejo Habitacional, Lugano I y II sito en la zona Sud de esta ciudad, con frente a la calle sin nombre oficial, hoy Soldado de la Frontera, N° 5318/22/26/30/34/38/42, entre las de Comodoro Ceferino Ramírez y Combate San Carlos, Nom. Cat.: Circ. 1, Sec. 82, Manz. 73 k, Parc. 10. Partida: 1678015, Matrícula 1-91026/45, Superficie 65,33 mt2. Porcentual: 1,648%. Conforme acta de constatación realizada por el escribano A. C. Márquez, obrante en autos a fs. 94, se trata de una propiedad que tiene living-comedor amplio con piso de baldosas, pasillo con placares, cocina pequeña, 2 habitaciones alfombradas y baño completo. En buen estado de conservación y ocupado por Celia I. Alvarado (DNI 3.748.249), Fabian Carlos Piccioni y Mónica C. Avila en carácter de propietarios, según manifestaciones de aquélla. Base $ 20.000. Seña 30%, Comisión 3%, Arancel 0,25% (Ac. 10/99 CSJN) a cargo del comprador en efectivo en el acto del remate. Deudas: al Gobierno de la Cdad. de Bs. As. la suma de $ 39,60 al 27/11/00 (fs. 100); a Aguas Argentinas S.A. la suma de $ 39,85 al 27/11/00 (fs. 101); a O.S.N. sin deuda por aplicación de pagos al 27/11/00 (fs. 98); al Consorcio de Propietarios la suma de $ 904,08 al 30/7/01 (fs. 92). No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512 (conf. plenario del 24/2/99 en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto I. s/Ejec. Hip"). No procede la venta en comisión, ni la cesión de derechos, ni la posterior indisponibilidad de los fondos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal (art. 579 del C.P.C.C.) y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate. El inmueble se exhibe los días 18 y 19 de marzo de 2003 de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2003.
Dolores Miguens, secretaria.
e. 12/3 N° 17.597 v. 13/3/2003

N° 94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 94, Secretaría Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, PB de Cap. Fed. comunica por dos días en los autos caratulados "FRANZETTI OMAR EMILIO y Otros c/DI TOMASO, HUGO ALBERTO y Otro s/Ejecución Hipotecaria Expte. N° 23922/95 que el martillero Horacio N. Rodríguez Amoedo, CUIT 20-04535407-6, rematará el día 19 de marzo de 2003 a las 11 hs. en el salón de la calle Tte Gral. Juan D. Perón 1233 de Cap. Fed. un inmueble sito en la Pcia de Bs. As., San Antonio de Padua, calle Italia 1038 entre Sáenz Peña y Manuel Quintana, UF 1, matrícula 30906/1, NC Circ. I, sec. F, Manz. 242, parc. 20-a. Superficie según certificados 306,10mt2. Según constatación efectuada por el martillero, se encuentra ocupada por Susana Ester Córdoba de Di Tomaso y Flia. en carácter de propietarios. El inmueble tiene dos dormitorios, baño, comedor, cocina, otro ambiente como comedor de diario, un galpón precario y un pequeño patio, con una antigüedad de 50 años aprox. en regular estado de conservación con deterioros y humedad en varios ambientes. Adeuda: Municipalidad $ 15.178,70 al 9-12-02 fs 183/86); Rentas $ 4.394,80 al 21-2-02. Base $ 19.500.- Seña 30%, Comisión 3%, Tasa Acordada 24/00 CSJN 0,25%. Sellado fiscal PBA 1%, al contado, al mejor postor. Se deja constancia que las mejoras de ofertas no podrán ser menores a $100.- El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 584 del CPCC. El bien se exhibe los días 14 y 17 de marzo de 2003 de 15,30 a 17,30 hs. Para más datos y constancias consultar en autos o al martillero 4374-8732/2397.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2003.
María Elisa Arias, secretaria ad-hoc.
e. 12/3 N° 17.702 v. 13/3/2003

N° 108

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 108 de Capital Federal, sito en Talcahuano 490 piso 3ro., Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "FIORE DE CARDOZO, TERESA LIDIA c/TAMBURO, CATALINA RAQUEL s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. Nro. 61.659/00, que el martillero Antonio Ernesto Pierri procederá a subastar el día 21 de marzo de 2003, a las 11 hs., en punto, en Juan D. Perón 1233, Capital Federal: La UF 1, situada con frente a Joaquín V. González 1413/15, entre Gral. César Díaz y Alejandro Margariños Cervantes, Capital Federal. Superficie total 39,80 m2, porcentual 28,93%. Nomenclatura Catastral Circunscripción 15, Sección 79, Manzana 80, Parcela 39, Matrícula 15-48881/1. Según constatación efectuada el bien se encuentra ocupado por un tercero como ocupante ocasional. Se encuentra en regular estado de conservación, con algunas paredes descascaradas. Consta de una propiedad de dos habitaciones, baño, cocina, lavadero y terraza, y posee entrada individual por el Nro. 1413 de Joaquín V. González. Subastándose tal como se halla en exhibición, pudiendo visitarse los días 18 y 19 de marzo próximos, de 10 a 12 hs. Base: $ 25.000. Seña: 30%. Comisión: 3% más IVA. Al contado y al mejor postor. Se encontrará asimismo a cargo del adquirente abonar el veinticinco centécimos por ciento (0,25%) del precio final obtenido en subasta, correspondiente a arancel de remate, conforme Acordada Nro. 24/00. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del C. Procesal. No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlos, no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512 ("Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ejec.). Hay constancia en autos de deudas por ABL (fs. 76) por $ 9,36 al 13/07/01; en Aguas Argentinas (fs. 68) por $ 120,58 al 28/05/02; no teniendo deudas por OSN (fs. 70) 13/06/01. El bien no abona expensas. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero del 200
Daniel Rubén Tachella, secretario.
e. 12/3 N° 17.609 v. 13/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, Capital Federal, comunica por tres días en los autos: "MARCOLLA, CRISTINA DIANA s/Quiebra s/Inc. de Realización de Bienes", Expte. N° 46.513/97, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de marzo de 2003 a las 12 hs. (en punto) en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed.; las siguientes partes indivisas: 1) 50 % indiviso del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 1937/43, con entrada por el N° 1943, 14° piso, letra "C", U.F. 103, Cap. Fed.; que cuenta con una superficie total de 36,08 mts.2. Porcentual: 0,81%. Ad-corpus. Matrícula: 11417/103. Consta de pequeño hall de entrada con placard, living-comedor, dormitorio con placard, baño instalado y cocina. Desocupado. Base: $ 12.500. 2) 50% indiviso del inmueble sito en la calle Azcuénaga 577/79, 4° piso, U.F. 16 (N° 404), Cap. Fed.; que cuenta con una superficie total de 31,21 mts.2. Porcentual: 1,65%. Ad-corpus. Matrícula: 1151/16. Se trata de un ambiente totalmente libre con piso tipo cerámica que da al contrafrente. Desocupado. Base: $ 6.000. 3) 50% indiviso del inmueble sito en la calle Maipú 159, U.F. 3, Moreno, Pcia. de Buenos Aires; que cuenta con una superficie total de 61,81 mts.2. Ad-corpus. Matrícula: 36132/3. Consta de living-comedor, dormitorio, cocina, baño sin bañera y patio interno. A la entrada existe un espacio de superficie común, cerrado con rejas. Ocupado por inquilino con contrato vencido. Base: $ 6.000. Sellado de ley: 0,50%. Todos ellos: al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 3%. Acordada 10/99 (C.S.J.N.): 0,25%. En efectivo. Se encuentra prohibida la compra en comisión, así como la ulterior cesión del boleto de compra-venta que se extienda. El 70% correspondiente al saldo de precio deberá abonarse a los diez días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, y sin necesidad de intimación alguna, de considerarlo postor remiso y responsable en los términos del art. 584 del Cód. Procesal. El comprador será puesto en posesión del inmueble una vez integrado el saldo referido. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, las que serán admitidas hasta el día 21 de marzo a las 12 hs., y serán abiertas el día 24 de marzo del corriente a las 12 hs. Las sumas adeudadas por tasas, impuestos o contribuciones, agua corriente y otros servicios, anteriores a la fecha del decreto de quiebra deberán ser verificadas por los entes acreedores, y las que resulten posteriores, hasta la fecha de toma de posesión se encuentran a cargo de la quiebra y gozarán de privilegio previsto por el art. 240 de la LCQ. Se exhibe el 50% indiviso de los inmuebles de Azcuénaga 577/79, U.F. 16 (N° 404), 4° piso, y Bmé. Mitre 1937/43, U.F. 103, piso 14°, letra "C", los días 19 y 20 de marzo de 10 a 12 hs.; y el 50% indiviso de la calle Maipú 159, U.F. 3, Moreno, Pcia. de Bs. As., se exhibirá los días 19 y 20 de marzo del corriente de 15 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 12/3 N° 17.593 v. 14/3/2003

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SAN ISIDRO

N° 7

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Dpto. Judicial de San Isidro Secretaría Unica con sede en la calle Ituzaingó 340, comunica que por Exhorto de Capital, proveniente del Juzgado Civil Nro. 93, Secretaría Unica, en autos "PANNULLO ELSA c/CECCONATO LUIS ALBERTO y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Expte.: 77257/99), que el martillero Alvaro Barros (4901-2828) rematará el 21 de marzo de 2003 a las 10:30 hs. en el Colegio de Martilleros de San Isidro, Calle Alte. Brown 160, San Isidro, el inmueble ubicado en la localidad de Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs As., calle Malaver 1884/92 (antes Nro. 1866) entre Chacabuco y Caseros. Consta de cerco al frente, pequeño jardín, living-comedor, dos dormitorios corridos, cocina y baño. Antiguo en mal estado de conservación, garage. Desocupado. Base: $ 39.000, al contado y mejor postor. Seña: 20%. Comisión: 3%. Sellado: 0,50%. Arancel Acordada: 0,25%. Deudas: por Rentas $ 138,80 al 15/06/00 a fs. 100; O.S.N. Residual sin deuda al 19/07/00 a fs. 109; Imp. Munici. No posee deuda al 21/06/00 a fs. 112 y por A.A. sin deuda al 17/08/00 a fs. 115. De acuerdo al fallo plenario de la Excma. Cámara de Apelaciones del fuero con fecha 18/02/99 "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra Roberto Isaac s/ Ejec. Hipotecaria-Ejecutivo": No corresponde que el adquirente en su basta judicial afronte las deudas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido de la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las espensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de

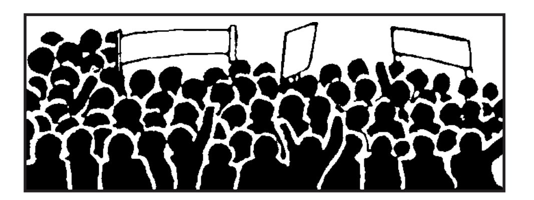
Ley 13.512. Se visita los días 18,19 y 20 de marzo de 11:00 a 13:00 hs. No se admite la compra en comisión y/o la ulterior cesión del boleto de compra-venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Para publicar por dos días en Boletín Oficial.

En San Isidro a los 03 días del mes de marzo de 2003.

María Cecilia Gallardo, Auxiliar Letrado.

e. 12/3 N° 17.599 v. 13/3/2003

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (A.R.I.)

Distrito Río Negro

Resolución N° 5

Viedma, 26 de diciembre de 2002.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: “Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) s/sol. de reconocimiento”, que tramitan por Expte. N° 20, registrado al Folio N° 182, año 2002, de las que

RESULTA:

Que los presentes actuados se inician el 13/08/02, con la presentación de la Dra. María Magdalena Odarda en el carácter de apoderada de la agrupación política mencionada, en el que acredita haber sido designada a mérito del acta de su Junta Promotora de fecha 10/8/02 glosada a fs. 28/30, solicitando se otorgue a su representada el reconocimiento jurídico político como partido del Distrito de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias, bajo el nombre Partido Afirmación para una República Igualitaria adoptado en la Asamblea de Fundación y Constitución celebrada el día 08/07/02, y en la que se aprobaran la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria que también aneja.

Que asimismo peticiona el reconocimiento del derecho de ese partido político al uso del nombre “AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA” adoptado por esa agrupación como asimismo del derecho de esa agrupación al registro y uso exclusivo de la sigla “ARI” y del emblema partidario que obra a fs. 23.

Que a fs. 92 y vlta. se tiene por iniciado el trámite de reconocimiento de personería, y por peticionado el derecho al uso del nombre, emblema y sigla pretendidos y se dispone notificar a los partidos políticos reconocidos y en formación del Distrito sobre la presentación de esa agrupación política, efectuar la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación de la denominación y fecha en la que fue adoptada, como también de la sigla y emblema elegidos a los fines del art. 14 de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias, y asimismo requerir el informe previsto en el punto 1 de la Acordada N° 81/90 C.N.E. a la Secretaría de Actuación Judicial de la Excma. Cámara Nacional Electoral por oficio.

Que a fs. 92 vlta. se corre vista de estas actuaciones al Ministerio Público Fiscal, el que a fs. 94 no formula oposición al trámite de reconocimiento iniciado, haciendo saber la necesidad de que se aplique el procedimiento establecido por el art. 61 y ss. de la Ley Orgánica de Partidos Políticos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 7 de la misma norma legal, cuyo cumplimiento final deberá acreditarse en autos.

Que a fs. 203/222 obran diligenciadas las cédulas de notificación a los partidos políticos reconocidos y en formación del Distrito, a fs. 229/230 y 360/361 vIta. glosadas las publicaciones dispuestas en el Boletín Oficial de la Nación y a fs. 226 evacuado el informe solicitado a la Secretaría de Actuación Judicial de ese Superior.

Que con las certificaciones por ante Juez de Paz (fs. 239/262) de la autenticidad de las firmas de los suscriptores del Acta de Fundación y Constitución del Partido acompañada —cuyo original quedó definitivamente glosado a fs. 236/238 y fotocopia certificada de la misma a fs. 25/27 conforme al desglose ordenado a fs. 202—, y con los originales aportados a fs. 515/536 de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica, como Anexos I, II y III que forman parte integrante de dicha acta, a fs. 561 se da por cumplido el requerimiento efectuado en el despacho inicial de fs. 92 a los fines establecidos por el art. 61 precitado primera parte.

Que a fs. 405/423 se agrega un nuevo texto de la Carta Orgánica con las reformas introducidas por la Junta Promotora partidaria, de las que a fs. 476 se corre vista fiscal, que es evacuada a fs. 477 entendiendo esa procuración fiscal que aquéllas no vulneran disposiciones legales ni constitucionales vigentes.

Que a fs. 626 obra informe de Secretaría dando cuenta que realizado el recuento, control y verificación con el Registro de Electores del Distrito del total de adhesiones presentadas, el Partido Afirmación para una República Igualitaria acreditó con las adhesiones sobre cuya validez también informa —en tanto contemplan todos los recaudos exigidos por el art. 7 inc. a) de la ley referida y contienen las firmas de los electores que las suscriben certificadas por funcionario público conforme exige el art. 61 de la misma norma)—, la adhesión de un número de 1.403 electores superior al cuatro por mil del total de inscriptos en el Registro Electoral del Distrito informado a fs. 96.

Que a fs. 627 habiéndose cumplimentado, los mínimos requisitos legales exigidos por la normativa pertinente (art. 7 incs. a), b), c), d), e), f) y h) y su correlato legal art. 61 y vencidos los términos de la notificación y publicación dispuestos por el art. 14 todos de la ley aludida) se fija la audiencia prevista por el art. 62 de la misma norma, con citación del Ministerio Público Fiscal (fs. 627 vIta.), notificación por cédula a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento del Distrito (fs. 643/663) y a los representantes de las agrupaciones políticas, que con igual denominación, actúan en otros Distritos del país de conformidad a lo dispuesto por la Acordada N° 81/90 (por los oficios glosados a fs. 628/648, que lucen diligenciados según constancias de fs. 664/668, 670/689 y 692/694 y 697/707).

Que a fs. 691 luce acta de celebración de la audiencia convocada a los fines previstos por el mencionado art. 62 de la ley de la materia a la que comparecieron las apoderadas partidarias Dra. María Magdalena Odarda y Arq. Alicia Mónica Mier, dictaminando la Sra. Fiscal Dra. Liliana Graciela Barberis en el mismo acto que no formulaba oposición al reconocimiento judicial de la agrupación política de autos como partido del Distrito con los derechos, atributos y obligaciones que nacen de la ley.

Que a la misma foja citada se ponen las presentes actuaciones en condiciones de ser resueltas y

CONSIDERANDO:

Que la agrupación política solicitante de personería jurídico política denominada “Partido Afirmación para una República Igualitaria” ha reunido los requisitos exigidos por el art. 7 incs. a) a f) y h) de la ley 23.298 y sus modificatorias, en virtud de haber acompañado en legal forma el Acta de Fundación y Constitución Partidaria conteniendo designación de la Junta Promotora y de los apoderados partidarios, constitución de domicilio partidario, aprobación del nombre adoptado por la agrupación y de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica adecuadas a los principios contenidos en el art. 3 inc. b) de la citada norma y planillas de adhesiones suficientes que se encuentran glosadas al cuerpo de documentación que corre agregado por cuerda a las presentes actuaciones.

Que el total de las adhesiones presentadas por la agrupación política peticionante en aras al cumplimiento del mínimo exigido por el art. 7 inc. a) mencionado respecto del total de electores del Distrito, fueron debidamente compulsadas con el Registro de Electores y verificadas en cuanto a su cantidad y forma resultando válidas 1.403 en razón de encontrarse la suscripción pertinente realizada por ciudadanos electores del distrito, con acatamiento del recaudo legal previsto por el art. 61 de la ley referida, habiéndose así cumplido también, con la acreditación de un número de adhesiones sobre el padrón electoral de Río Negro superior al mínimo del 4‰ exigido, conforme certifica la actuaria a fs. 626 de los presentes obrados.

Que asimismo se han efectuado las notificaciones y publicaciones dispuestas por los artículos 14 y 38 de la mentada ley de Partidos Políticos; y por la Acordada Nro. 81/90 de la Cámara Nacional Electoral, como igualmente se ha celebrado la audiencia prevista por el art. 62 de la misma norma, sin que en ese comparendo verbal se presentasen observaciones sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la ley o referentes al derecho, registro o uso del nombre partidario adoptado, ni tampoco de la sigla y emblema pretendidos.

Que atento que de lo hasta aquí reseñado, surge el cumplimiento de los mínimos recaudos formales e intrínsecos requeridos a los fines del peticionado reconocimiento de personería jurídico política en este Distrito Electoral de Río Negro, cabe establecer que es indispensable para la vida de un partido la existencia de un número mínimo de afiliados por lo que se impone fijar el alcance de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) concordado y compatibilizado con el inc. a) y con los arts. 3 inc. b) y 29 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, para que las autoridades partidarias puedan efectuar los trámites que les exige la ley a efectos de regularizar la vida interna partidaria, a partir de la presente.

Abocada, entonces seguidamente al análisis de los presupuestos necesarios para que el Partido Afirmación para una República Igualitaria pueda actuar como partido del distrito, señalo que la Cámara Nacional Electoral ha establecido la diferencia de calidades de adherentes y afiliados a un partido político, definiendo en tal sentido que un derecho político del ciudadano es la adhesión y que otro muy distinto es el de afiliación. Así ha precisado que el titular de una adhesión se limita mediante tal acto a dar consentimiento de su simpatía y apoyo para la agrupación en formación coadyuvante a su constitución, mas no tiene la obligación de participar en las funciones del mismo partido en gestación. Ello en virtud de que los titulares que firman la adhesión pueden afiliarse o no al nuevo partido durante el proceso de afiliación y para ejercer ese derecho ellos deben llenar la respectiva ficha como acto voluntario del consentimiento y una vez decidida su admisión por las autoridades partidarias, recién adquieren el estado de afiliados y sus derechos, asociacionales”. (Conf.: Fallos 257/85, 593/88, 2146/96 entre otros).

En ese entendimiento y en razón de que la ley en su art. 3 inc. a) requiere como condición sustancial para la existencia de las agrupaciones políticas “...un grupo de ciudadanos unidos por un vínculo permanente...”, y que los adherentes no se encuentran unidos a los partidos por un vínculo jurídico, establezco que la ley presupone la necesidad de que el partido cuente con un mínimo de afiliados para que de acuerdo a lo establecido en su art. 7 inc. e) pueda convocar válidamente a sus primeras elecciones internas, en orden a la jurisprudencia sentada por la Cámara Nacional Electoral en los Fallos de la C.N.E. Nos 694/89, 759/89, 872/90, 1454/92, 1520/93, 2143/96 y demás cuya doctrina ha sido confirmada por la (CSJN en T° 206: Fos 4235 y 4239 y T° 207: Fos 4825 y 6102 entre otros.

Ello a su vez atento que el requisito de permanencia del vínculo aglutinante de los ciudadanos que componen un partido político sólo adquiere relevancia en el marco de la ley Orgánica de Partidos Políticos a partir del reconocimiento de su personalidad jurídico-política de ese partido, esto es desde la resolución judicial que lo faculta para desarrollar su actividad en el ámbito del derecho político, participando en las elecciones que le corresponden y cumpliendo así plenamente con la finalidad que inspira su creación. Es así que a los fines de determinar la cantidad mínima exigible de afiliados la Excma. Cámara Nacional Electoral ha expresado que “...ese mínimo debe garantizar la representatividad del partido en el cuerpo electoral para cumplir las funciones que le acuerda el art. 2 de la ley 23.298 y resulta razonable establecer el mismo número de afiliaciones que el que la ley exige como necesario para que en el carácter de adherente den sustento fáctico al reconocimiento de la personería jurídico-política (Conf. Fallo 694/89 C.E.N).

Que en consecuencia se determina que el partido de autos deberá acreditar en el plazo de seis (6) meses desde la presente resolución, un número mínimo de 1.389 (un mil trescientos ochenta y nueve) afiliados a los fines de convocar y celebrar las primeras elecciones internas en idéntico plazo para constituir sus autoridades partidarias, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en su Carta Orgánica y por el referido art. 7 inc. e) de la ley de la materia.

Que asimismo corresponde hacer saber que dentro del plazo previsto en el inc. g) del mencionado art. 7 esa agrupación política deberá dar cumplimiento a la presentación de los libros partidarios conforme al art. 37 del mismo texto legal.

Que también toda vez que el Partido Afirmación para una República Igualitaria integra un partido reconocido en el orden nacional —por Resolución N° 141/02 dictada el 23/9/02 por el Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Capital Federal y publicada en el Boletín Oficial de la Nación N° 29.997 de fecha 3/10/02—, corresponde tener presente que la Secretaría de Actuación Judicial de la Cámara Nacional Electoral a fs. 430 informa que por resolución de fecha 1/10/02 de ese Superior se le adjudico el número 47 de identificación, con el que corresponde disponer el registro de esa agrupación política en este Distrito, en virtud de lo dispuesto por los arts. 18, 36, 38 y 39 inc. d) de la Ley 23.298 y en consonancia con lo establecido por la Acordada N° 94/2002 CNE en su punto I.

Por todo ello, conforme a las normas legales y jurisprudencia citada y de conformidad fiscal

RESUELVO:

I) Conceder a la agrupación política peticionante en autos personalidad jurídico política para actuar como partido político en el Distrito de Río Negro, con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al uso del nombre “Partido Afirmación para una República Igualitaria” aprobado en su constitución y de la sigla “ARI” adoptada (conf. Título II, Capítulo I, art. 7, Capítulo II, arts. 13 a 18, Título IV, Capítulo III, art. 35, y Título VII, Capítulo II art. 63, todos de la Ley 23.298 y sus modificatorias).

II) Registrar en los términos de los arts. 18, 36, 38 y 39 inc. d) de la citada norma legal el número de identificación 47 (cuarenta y siete) otorgado por la Excma. Cámara Nacional Electoral a dicho partido en el orden nacional por Resolución de fecha 1/10/02.

III) Aprobar y registrar el emblema partidario obrante a fs. 23 de estas actuaciones de conformidad con lo establecido por los arts. 38 y 39 inc. d) del mismo texto legal.

IV) Tener por autoridades partidarias en este Distrito a los integrantes de la Junta Promotora designados en el punto cuatro del acta de Fundación y Constitución del Partido Afirmación para una República Igualitaria glosada a fs. 236/238, con la modificación introducida por acta de fecha 10/7/02 agregada a fs. 426 y vlta.

V) Tener por Declaración de Principios y Bases de Acción Política los textos agregados a fs. 515/516 y 517/519 respectivamente y por texto ordenado de la Carta Orgánica el obrante a fs. 405/423.

VI) Tener por apoderados partidarios a los Dres. Diego José Breide y Blanca Cristina Murat, designados por la Asamblea de Fundación y Constitución de acuerdo se desprende del punto 5to. del acta citada de fs. 236/238, como así también a la Dra. María Magdalena Odarda y a la Arq. Alicia Mónica Mier nombradas por la Junta Promotora (según acta del 10/8/02 luciente a fs. 28/29 y acta del día 31/8/02 obrante a fs. 424 respectivamente). Cumpla el partido de autos con lo ordenado en la segunda parte, último párrafo de la providencia de fs. 476.

VII) Tener por domicilio legal el sito en la calle Colón N° 7 de Viedma (fs. 202) y por domicilio partidario central y local el fijado en la calle Ceferino Namuncurá N° 97 de esa misma ciudad (fs. 239 vlta.) capital de la Provincia de Río Negro (conf. art. 19 de la ley de marras).

VIII) Otorgar el plazo de dos (2) meses para que las autoridades de la Junta Promotora presenten los libros (Caja, Inventario y de Actas) exigidos por los arts. 7 inc. g) y 37 ambos de la ley citada para su rubricación, bajo las prevenciones de ley en caso de incumplimiento (conf. art. 50 inc. d) de la misma norma legal.

IX) Hacer saber a las autoridades promotoras del partido citado que en el término de seis (6) meses a contar a partir de la notificación de la

presente, deberán presentar para su registración en el Registro de Afiliados del Distrito, como mínimo la cantidad de 1.389 (un mil trescientas ochenta y nueve) afiliaciones en debida forma (arts. 23 y ss. de la ley de la materia), requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a la realización de su primer elección interna, que deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y de conformidad a las disposiciones de la Carta Orgánica, bajo pena de caducidad de la personería política concedida (conf. art. 50 inc. d) del texto legal mencionado).

X) Publicar, por el término de 1 (un) día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación, la presente resolución firme que se encuentre, como asimismo la Carta Orgánica partidaria (arts. 60 y 63 in fine de la Ley Orgánica de Partidos Políticos).

XI) Acompañe la agrupación política de autos tres (3) ejemplares mecanografiados del texto ordenado de su Estatuto Partidario obrante a fs. 405/423.

XII) Comunicar el reconocimiento del Partido Afirmación para una República Igualitaria a la Excma. Cámara Nacional Electoral (arts. 14 —in fine— y 39 de la Ley 23.298), al Registro Nacional de Partidos Políticos (Acordada N° 81/90 CNE) y a la Dirección Nacional Electoral y de la Reforma Política dependiente del Ministerio del Interior a sus efectos, con remisión de fotocopias certificadas de la presente.

XIII) Hágase saber al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro por oficio.

XIV) Regístrese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal en su despacho y a los apoderados partidarios personalmente o por cédula a diligenciar por el Oficial de Justicia de este Tribunal.

MIRTA SUSANA FILIPUZZI, Juez Federal con Competencia Electoral, Distrito Río Negro.

GABRIELA B. GIACCHETTA, Secretaria Electoral Nacional, Distrito Río Negro.

CARTA ORGANICA
(texto ordenado)

PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA

En la PROVINCIA de RIO NEGRO

Capítulo I: DEL PARTIDO CIVICO POLITICO

Artículo 1) El partido AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) en la PROVINCIA de RIO NEGRO es una asociación voluntaria de personas procedentes de distintas corrientes políticas, ideológicas y culturales que reconocen la necesidad de aunarse para la conformación de un partido político que practique la:

A) Voluntad democrática y federal,

B) Transparencia en el manejo de la cosa pública y en la práctica política de alianzas y convergencias,

C) Garantía de acceso a cargos partidarios a la mayor cantidad posible de personas afiliadas mediante la renovación continua de las personas en esos cargos,

D) Equidad al momento de distribuir las obligaciones y los derechos de cada una de las personas afiliadas,

E) Dignidad expresada en la práctica de cada afiliada/do en las Asambleas partidarias, las cuales detentan el poder máximo del Partido, y

F) Sinceridad al momento de evaluar aciertos y errores; para que a través de esas acciones internas se transmitan a la sociedad mensajes claros y prácticos de acción política.

Artículo 2) El Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) desarrolla sus actividades a través de sus métodos democráticos y legales y se distingue tanto por su nombre como por los lemas y emblemas que se definan en el orden provincial sin menoscabo del empleo o uso de lemas y emblemas del orden nacional.

Artículo 3) El domicilio legal se fija en la calle Colón N° 7 de la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4) Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

A) Derechos y obligaciones iguales para todas las personas afiliadas.

B) Todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos especificados por esta Carta Orgánica.

C) Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.

D) Al integrar sus órganos de gobierno y al postular personas para candidaturas plurinominales, el partido garantizará que ningún género cuente con una representación mayor al 60%.

E) Participación de los jóvenes menores de 30 años con el 20%, por lo menos, en la integración de los órganos de representación y gobierno del Partido.

F) Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas.

G) Revocación del mandato cuando las/os afiliadas/os incumplan sus funciones y responsabilidades.

H) En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas o la carencia de ellas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.

I) Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los organismos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en la presente.

CAPITULO II: DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y EL PADRON DE AFILIADAS/OS

Artículo 5) Cualquier ciudadana/o mayor de 18 años que acepte la plena vigencia de esta Carta Orgánica, los documentos básicos y las resoluciones de los órganos partidarios, y manifieste su acuerdo con los principios éticos, políticos y programáticos del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI), tiene derecho a afiliarse al mismo, y esa persona será admitida por la Dirección Municipal que corresponda o a falta de ésta por la Dirección Provincial, conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica y las establecidas legalmente.

Artículo 6) La Dirección Provincial, por lo menos una vez al año, y con 30 días de anticipación, convocará a todas las Direcciones Municipales a la apertura del registro de afiliadas/os durante 90 días, denominando esta actividad "Campaña de Afiliación".

Artículo 7) El Partido garantizará el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso:

A) La solicitud de afiliación será presentada personalmente por la persona interesada ante la Dirección Municipal y en la sede partidaria que correspondan de acuerdo al último domicilio registrado por la interesada en su documento de identidad.

B) Dicha solicitud constará de una ficha por cuadruplicado, que contenga los datos cívicos y personales y todo otro requerido legalmente. Los ejemplares de tales fichas serán firmados por la persona interesada ante la autoridad partidaria presente y certificados por dicha autoridad, dos para ser remitidos a la Justicia Electoral, uno para ser remitido al Servicio Electoral y el otro para la Dirección Municipal.

C) La Dirección Municipal hará pública la solicitud, en la sede partidaria, durante siete días desde la fecha de cierre de la campaña de afiliación.

D) Iniciado el plazo de siete días cualquier afiliada/o puede presentar una impugnación por escrito ante la Dirección Municipal para ser luego considerada por el Servicio Electoral, donde se asegurará igual plazo para el descargo del solicitante impugnado.

E) Cumplidos los plazos será elevada toda la documentación al Servicio Electoral.

F) El Servicio Electoral deberá comprobar la autenticidad de las solicitudes de afiliación.

G) De comprobarse la falsedad de alguna de las solicitudes corresponderá la impugnación de la misma y se deberá elevar a la Comisión de Etica todos los antecedentes del caso.

H) La persona que cumpla con todos los requisitos legales y partidarios exigidos es reconocida como afiliada de forma automática una vez finalizado el plazo de consideración de la documentación elevada, cuya duración y requisitos resolverá en cada caso el Servicio Electoral.

Artículo 8) Solamente se aceptará la presentación de varias solicitudes de afiliación sin la presencia de las personas interesadas en afiliarse si se cumplen las siguientes pautas.

A) Las solicitudes deben ser presentadas por una persona afiliada al Partido y en el período correspondiente a la Campaña de Afiliación, excepto durante el proceso de reconocimiento partidario, en cuyo caso las afiliaciones seguirán el trámite previsto por la Ley Electoral vigente.

B) Debe entregar, además de la documentación normada por ley, una nómina consignando todos los datos de las personas que solicitan ser afiliadas, incluyendo domicilio real. Además deberá presentar una nota firmada por la/el afiliada/o presentante dirigida a la Comisión Local del Servicio Electoral de la localidad de que se trate explicando los motivos por los que se recurrió a esta modalidad;

C) La Comisión Local Municipal en el término de 15 días hábiles posteriores al período de Campaña de Afiliación deberá comprobar la autenticidad de las solicitudes de afiliación;

D) De comprobarse incorrecto el domicilio consignado como real de alguna solicitud se impugnará la nómina en la que ésta se encuentre;

E) De comprobarse la falsedad de alguna de las solicitudes corresponderá la impugnación de la totalidad de las fichas presentadas en esa nómina y se deberá elevar a la comisión de Etica correspondiente todos los antecedentes del caso.

Las solicitudes que cumplan todos los requisitos legales y partidarios serán aprobadas de forma automática al término de los 15 días de plazo dispuesto en este artículo.

Artículo 9) Carecerán de validez y serán rechazadas por el Servicio Electoral las fichas que presentaren raspaduras, enmiendas o entrelíneas en sus anotaciones si las correcciones no han sido salvadas en la misma ficha por el solicitante y la autoridad partidaria certificante.

Artículo 10) Al finalizar cada campaña de afiliación la Dirección Municipal procederá a la clausura del período de inscripción dejando constancia de la diligencia practicada en dos actos del mismo tenor en la que hará constar el número de orden del último de los solicitantes inscriptos. De estas actas firmadas por las autoridades de la Dirección Municipal, un ejemplar quedará en la Sede de dicha Dirección y el otro será elevado al Servicio Electoral para ser llevados en sendos libros de inscripción.

Artículo 11) Se constituirá el padrón de afiliadas/os con todas/os las/os ciudadanas/os rionegrinas/os que se hayan incorporado al registro partidario.

Artículo 12) El padrón de afiliadas/os será llevado en un registro dividido por municipios, los que se dividirán en circuitos cuando el Servicio Electoral así lo resuelva. Al registro corresponderá un fichero y cualquier afiliada/o podrá pedir la exhibición de una ficha para comprobar la legitimidad de una inscripción que reputare dolosa, debiendo pronunciarse el Servicio Electoral respecto de la procedencia del pedido en resolución fundada.

Artículo 13) El registro y el fichero constituyen la matriz del padrón de afiliadas/os y serán custodiados en el archivo del Servicio Electoral, no debiendo salir de su poder por ningún motivo o causa. Las listas impresas remitidas a las Direcciones Municipales por el Servicio Electoral serán el padrón exclusivo para las elecciones internas que se realicen en los mismos. Los miembros del Servicio Electoral son directamente responsables de la conservación, integridad y pureza del padrón puesto a su cargo.

Artículo 14) El afiliada/o que se presente a modificar su inscripción por cambio de domicilio deberá exhibir un certificado de la Dirección Municipal donde se encontraba afiliada/o en el que conste que se ha tomado nota de su nuevo domicilio a los efectos de no perder su antigüedad.

Artículo 15) No podrán ser afiliadas/os y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

A) Las personas que figurasen como inhabilitadas en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.

B) Las personas que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.

C) Las personas que hubiesen intentado dolosamente su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en dichas maniobras.

D) Las personas que hayan sido condenadas por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada.

E) Las personas que adulterasen su documento de identidad.

F) Los ciudadanos que hubiesen desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.

G) Las personas cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.

Artículo 16) Todos las/os afiliadas/os al Partido tienen los mismos derechos y deberes, debiendo orientar sus actividades de acuerdo con las normas fijadas por esta Carta Orgánica, con los principios éticos, programáticos y los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

Artículo 17) Es derecho de la persona afiliada:

A) Participar en la elaboración y la aplicación de la política partidaria, votando en las reuniones de las instancias en las que participe.

B) Votar y ser votada para la composición de las instancias y órganos del Partido.

C) Defenderse de acusaciones o penas recibidas.

D) Ser denunciada solamente por documento escrito.

E) Ser investigada o procesada por inconducta partidaria, sin hacer público el caso hasta dictamen del organismo correspondiente.

F) Tiene el más amplio derecho de defensa, en los procesos que se le abran por faltas a la disciplina partidaria y podrá estar presente ante cualquier instancia en la que se esté analizando su conducta.

G) Dirigirse directamente y por escrito a cualquier instancia del Partido para:

a) Presentar su punto de vista con relación a cualquier asunto.

b) Denunciar irregularidades.

c) Solicitar reparación del daño cuando sufriera denuncias infundadas.

d) Organizarse en Corrientes Internas para defender determinadas posiciones políticas en los términos que especifica esta Carta Orgánica.

e) Exigir a las respectivas instancias partidarias la convocatoria a consultas.

f) Exigir a las instancias partidarias orientación, formación e información.

g) Ser informado de las resoluciones, publicaciones y demás documentos partidarios.

h) Manifestarse internamente sobre decisiones partidarias ya adoptadas.

i) Manifestarse públicamente sobre cuestiones doctrinarias y políticas.

j) Ser tratado de forma respetuosa, sin distinción de cargo, jerarquía o disponibilidad militante.

Artículo 18) Es deber de la persona afiliada:

A) Participar de las actividades del partido, difundir las ideas partidarias.

B) Combatir toda manifestación de discriminación con relación a etnias, portadores de deficien-

cias físicas, ancianos, o cualquier otra forma de discriminación social, de género, de orientación sexual, de color, raza, religión o carencia de ella.

C) Comparecer cuando sea convocado por la Comisión de Etica.

D) Emitir votos sobre cuestiones remitidas a la consulta partidaria por las instancias de Dirección.

E) Mantener conducta compatible con los principios éticos del Partido.

F) Cumplir las decisiones partidarias.

G) Contribuir financieramente en los términos que especifica esta Carta Orgánica y participar en las campañas de recaudación de fondos.

H) Votar a los candidatos electos por el Partido y participar de las campañas aprobadas por las instancias partidarias.

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO.

Artículo 19) El Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) está sujeto en su funcionamiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Artículo 20) Son órganos del Partido:

I) Deliberativos:
Asamblea Provincial
Asamblea Municipal

II) Ejecutivos
Dirección Provincial
Dirección Municipal

III) De Disciplina
Comisión de Etica Provincial

IV) De Control Patrimonial
Consejo de Contralor Patrimonial Provincial.

V) De la Junta Electoral
Servicio Electoral

Artículo 21) Salvo otras disposiciones de esta Carta Orgánica, los órganos partidarios sesionarán con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

Artículo 22) La Asamblea Provincial como órgano de jerarquía máxima es el único facultado para decidir intervenciones a cualquier otra instancia partidaria.

Artículo 23) Las/os delegadas/os ante la Asamblea Provincial, las/os delegadas/os ante la Asamblea Nacional, los miembros de las Direcciones Provincial y Municipal, de la Comisión de Etica Provincial, de la Comisión de Control Patrimonial Provincial, Secretarios Municipales, los del Servicio Electoral y las comisiones locales del Servicio Electoral, serán elegidos por el voto directo, universal y secreto de las/os afiliadas/os, siendo la duración de sus mandatos de dos años excepto los cargos de las Comisiones de Etica Provincial, la Comisión de Control Patrimonial Provincial, Secretarios Municipales de esta última comisión, los del Servicio Electoral y Comisiones Locales de este servicio, cuyos mandatos durarán tres años. La anticipación del término o la prórroga de los mandatos podrá ser autorizada por la decisión de los siguientes órganos partidarios:

A) La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en las Direcciones Municipales, Comisiones Locales del Servicio Electoral, y Secretarios de las Comisiones de Control Patrimonial Provincial, sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Municipal, constituyéndose en la excepción el plebiscito.

B) La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en la Dirección Provincial, Comisión de Etica Provincial, Comisión de Control Patrimonial Provincial, Servicio Electoral, sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Provincial, constituyéndose en la excepción el plebiscito.

CAPITULO IV: DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Artículo 24) La Asamblea Provincial es el ámbito deliberativo del Partido a nivel Provincial y es el organismo de máxima jerarquía partidaria estando constituida por dos delegadas/os de cada municipio con Asambleas Municipales constituidas. Cada Municipio elegirá un/a Delegado/a Titular y un/a Delegado/a Suplente en los términos normados por esta Carta Orgánica.

Artículo 25) Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

A) Dictar el reglamento interno de la Asamblea Provincial.

B) Analizar la situación política nacional y provincial y aprobar el plan de acción del Partido en la Provincia.

C) Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas a nivel provincial y la táctica electoral del Partido.

D) Evaluar la gestión de la Dirección Provincial y de los representantes del Partido en cargos públicos provinciales y nacionales.

E) Aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos a nivel provincial del Partido.

F) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido.

G) Aprobar o rechazar las propuestas de reglamentos internos que eleven la Comisión de Etica Provincial, de Control Patrimonial Provincial y el Servicio Electoral.

H) Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías.

I) Reformar la Declaración de Principios ad referéndum de todas las Asambleas Municipales.

J) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Artículo 26) La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año, una por semestre. Podrá ser convocada con carácter extraordinario por su Mesa Directiva o a solicitud de la cuarta parte o más de las/os Delegadas/os. La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario Político.

Artículo 27) La Asamblea Provincial es el único órgano del partido que tiene la atribución de modificar total o parcialmente esta Carta Orgánica. Dado lo importante y específico de este instrumento político, la Asamblea Provincial deberá contemplar en el articulado de su reglamento interno, un tratamiento especial a darse a la modificación parcial o total de esta Carta Orgánica.

CAPITULO V: DE LA DIRECCION PROVINCIAL

Artículo 28) La Dirección Provincial está constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de Finanzas. La Dirección Provincial Electa, se constituirá dentro de los treinta días de concluido el comicio interno correspondiente.

Artículo 29) Son atribuciones de la Dirección Provincial.

A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.

B) Mantener relaciones internacionales.

C) Cobrar las contribuciones financieras de las/os afiliadas/os que detentan mandatos electos de nivel provincial y nacional y sus asesores y personal contratado.

D) Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.

E) Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.

F) Elaborar y aprobar un presupuesto anual, mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración, aprobación y entrega de las cuentas partidarias al órgano correspondiente.

G) Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de esta Carta Orgánica y en lo referido a integridad política y financiera de la institución.

H) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

I) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

CAPITULO VI: DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

Artículo 30) Las Asambleas Municipales son ámbitos deliberativos y resolutivo del Partido a nivel local y estarán formadas por la totalidad de las/os afiliadas/os de que se trate y que se presenten ante la convocatoria fundada, pública y con una anticipación no menor de 5 días, efectuada por la Dirección Municipal, con las excepciones que también se explicitan en esta norma.

Artículo 31) La Asamblea Municipal Ordinaria se reunirá bimestralmente para aprobar y elaborar los planes y las metas de acción del Partido en el ámbito Municipal, inclusive direccionar la actividad de los Concejales e Intendentes.

Artículo 32) Son atribuciones de la Asamblea Municipal:

A) Analizar la situación política local y aprobar el plan de acción del Partido en el ámbito municipal.

B) Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas y la táctica electoral del Partido.

C) Examinar la gestión de la Dirección Municipal.

D) Decidir en grado de recurso sobre las decisiones tomadas por la Dirección Municipal.

E) Aprobar las directrices políticas que orientarán a concejales e intendentes.

F) Decidir sobre recursos presentados por las/os afiliadas/os en los casos previstos por esta Carta Orgánica y las demás que establezca la misma.

Artículo 33) La Asamblea Municipal será convocada en los plazos y para los fines previstos por la presente Carta Orgánica o por convocatoria de la mayoría de los miembros de la Dirección Municipal o por la cuarta parte o más de las/os afiliadas/os con domicilio en el municipio.

CAPITULO VII: DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

Artículo 34) Las Direcciones Municipales están constituidas, cada una, por un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario de Finanzas. La Dirección Municipal electa se constituirá dentro de los treinta días de concluido el comicio interno correspondiente.

Artículo 35) Son atribuciones de la Dirección Municipal:

A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito municipal orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Municipal.

A) Expresar su posición ante la realidad política seccional, provincial y nacional.

B) Elaborar un presupuesto anual para el funcionamiento partidario.

C) Mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración del balance anual.

D) Convocar a la Asamblea Municipal en los términos de esta Carta Orgánica.

E) Aprobar la constitución de Redes Sociales organizadas en el ámbito municipal.

F) Convocar a elecciones internas, plebiscitos y referendos a las/os afiliadas/os en el ámbito municipal.

G) Convocar a concejales e intendentes para orientar u obtener información sobre su actuación en el ámbito de sus funciones.

H) Establecer las directrices generales para la actuación de los concejales del Partido en el municipio, en acuerdo con los lineamientos surgidos de la Asamblea Municipal.

I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea Municipal.

J) Aprobar resoluciones sobre materias de su competencia.

K) Informar y actualizar a las/os afiliadas/os sobre las políticas, propuestas, publicaciones, materiales y demás iniciativas del Partido.

L) Realizar periódicamente actividades abiertas a la población.

M) Cobrar contribuciones financieras de las/os afiliadas/os y de los ocupantes de cargos electivos, ejecutivos y personal nombrados por éstos.

N) Efectuar todos los procedimientos vinculados a la confección del padrón de afiliadas/os.

O) Crear Secretarías explicitando sus incumbencias y funciones.

P) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Q) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Artículo 36) La Dirección Municipal se reúne en carácter ordinario por lo menos una vez por semana sin necesidad de ser convocada, en día, hora y local previamente establecido; y de modo extraordinario a solicitud de la mayoría de sus miembros.

CAPITULO IX: DE LA COMISION DE ETICA PROVINCIAL

Artículo 37) Las/los afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de las/os afiliadas/os del partido, los principios éticos emanados de esta Carta Orgánica y vigilar la aplicación de la misma, el cual se denominará Comisión de Etica Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría política.

Artículo 38) Los miembros de la Comisión de Etica podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Artículo 39) La Comisión de Etica se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Artículo 40) Esta Comisión deberá atender en todo momento el fondo de los asuntos que se planteen. Sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para las/os afiliadas/os y órganos del Partido.

Artículo 41) Los integrantes de la Comisión de Etica serán recusables y estarán impedidos para conocer y decidir sobre alguna queja o asunto cuando tengan interés personal en la cuestión que haya motivado la queja y cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes. En el caso de estar impedido, el miembro de la Comisión lo hará saber al pleno del Cuerpo para su exclusión para el caso en particular únicamente. En caso de recusación, la Comisión deberá solicitar Informe al integrante aludido para que dentro de las veinticuatro horas siguientes lo rinda, en el caso de que niegue la causa del impedimento se realizará audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes, para rendir pruebas pertinentes y resolver si se admite o se desecha la causa del impedimento. En caso de que proceda la recusación o excusación de alguno o alguno de los miembros de la Comisión de Etica Provincial, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, que será de aplicación supletoria en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 42) Las resoluciones de la Comisión de Etica son apelables ante el órgano similar nacional pero siempre en carácter diferido dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunicó legalmente la resolución.

Artículo 43) La Comisión de Etica tendrá las siguientes atribuciones:

A) Proteger los derechos de las/os afiliadas/os al Partido.

B) Determinar las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en que incurran las/os afiliadas/os del Partido.

C) Garantizar el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de los Principios Eticos que de ella emanan.

D) Aplicar las sanciones estipuladas por esta Carta Orgánica y las reglamentarias.

E) Resolver consultas y controversias sobre la aplicación de esta Carta Orgánica y las reglamentarias.

F) Requerir la información necesaria y citar como testigos a afiliadas/os para el desempeño de sus funciones.

G) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

H) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 44) La Comisión de Etica dictará su propio reglamento, adoptando el procedimiento de juicio oral con acusación y defensa. El reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Artículo 45) Estarán sometidos al conocimiento y decisión de la Comisión de Etica:

A) Las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.

B) Las quejas por actos u omisiones de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.

C) Las quejas, consultas y controversias de jurisdicción provincial y municipal, en primera instancia.

CAPITULO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 46) Todo afiliada/o o instancia del Partido podrá ocurrir ante la Comisión de Etica para hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de lo normado por esta Carta Orgánica, cuando estime que han sido violados o vulnerados por órgano o instancia partidaria o por alguna resolución de cualquiera de éstos, por sus integrantes o cualquier afiliada/o, mediante la presentación del escrito de queja.

Artículo 47) La Comisión de Etica podrá actuar a petición de parte interesada, siempre y cuando sean afiliadas/os, y estén al día con sus obligaciones monetarias al partido si las tuviere, órganos o instancias del Partido y de oficio.

Artículo 48) Las resoluciones de la Comisión de Etica que no sean apeladas en los términos previstos en esta Carta Orgánica serán inatacables.

Artículo 49) Corresponde a la Comisión de Etica aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en esta Carta Orgánica:

A) Amonestación.

B) Censura Pública.

C) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección del Partido.

D) Inhabilitación para contender como candidato a cualquier cargo público electivo.

E) Suspensión de derechos y prerrogativas.

F) Cancelación de la afiliación al Partido.

Artículo 50) Las sanciones establecidas en la presente Carta Orgánica, según la gravedad de la falta, procederán cuando:

A) Cuando la ética que emana de esta Carta Orgánica sea vulnerada o ignorada.

B) Se contradiga la forma de gobierno republicana, democrática, representativa y federal consagrada en nuestra Constitución Nacional.

C) Se cometan infracciones graves a las disposiciones legales vigentes o se reiteren las conductas personales indecorosas.

D) Se violen los principios doctrinarios, las directrices programáticas, el cumplimiento de los deberes partidarios u otros dispositivos previstos en esta Carta Orgánica.

E) Se actúe contra la orientación política o cualquier resolución partidaria tomada por las instancias competentes.

F) Se compruebe que se ha recibido cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o jurídica, o se ha participado en cualquier actividad que reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo en los órganos del Partido y/o en la función pública, que no esté previsto por las leyes o las Cartas Orgánicas y demás disposiciones partidarias como remuneración o pago debido y transparente por ese desempeño.

G) Se comprueben acuerdos o alianzas con otros partidos políticos o con cualquier interés gubernamental, contrariando el objeto del Partido y sin la expresa autorización del mismo.

H) Se cometan actos contra el patrimonio del Partido.

Artículo 51) Los órganos de dirección podrán hacer amonestaciones y en caso de violaciones graves y de urgente resolución, podrán suspender provisionalmente los derechos y prerrogativas de las/os afiliadas/os, siempre y cuando remitan la denuncia y petición respectivas a la Comisión de Etica y mientras ésta resuelve lo procedente respecto al fondo del asunto. Estas sanciones estarán vigentes aun en el caso de que se apele a ellas, mientras la Comisión no resuelva el asunto de fondo.

Artículo 52) La Comisión de Etica registrará y publicará sus actuaciones de acuerdo con las bases siguientes:

A) Inscribirán las quejas, consultas o controversias por las que se solicite su intervención precisando el nombre del solicitante, la naturaleza de la solicitud y la fecha en que fue presentada y el número de entrada, en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.

B) Inscribirán sus resoluciones identificando las partes afectadas, la naturaleza de la resolución, la fecha en que se adoptó, el número de la solicitud a la que corresponde en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.

C) Por cada solicitud que reciba se abrirá el expediente relativo que se integrará con todas las actuaciones del caso, y se archivará ordenadamente conforme a la numeración a que hace referencia el primer inciso del artículo presente.

D) Publicará un boletín semestral seriado, al menos con la información correspondiente, generada durante el período que cubra el boletín; su reglamento y las modificaciones del mismo; la sistematización de los criterios que fundamentaron las resoluciones a efecto de desarrollar la jurisprudencia interpretativa de esta Carta Orgánica y la coherencia y credibilidad en su aplicación.

Artículo 53) La Asamblea Provincial podrá resolver la amnistía a favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Artículo 54) La Asamblea Provincial expedirá el Reglamento de Sanciones en el que se precisarán las faltas y los procedimientos.

CAPITULO X: DEL CONSEJO DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Artículo 55) Las/los afiliadas/os mediante elecciones Internas del Partido Afirmación para una República Igualitaria, designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de la fiscalización de ingresos y gastos partidarios el cual se denominará Consejo de Contralor Patrimonial Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría contable y tantos secretarios locales como municipios con Asambleas Municipales constituidas haya. Los secretarios locales estarán cubiertos por personas afiliadas y con cinco años de residencia mínima en la localidad de que se trate. Los Secretarios Locales tienen voz pero no voto en las decisiones de esta Comisión. En virtud de garantizar la debida independencia del Consejo de Contralor Patrimonial Provincial, sus miembros, se encuentran impedidos de participar como integrantes de cualquier otro órgano partidario previsto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 56) Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Artículo 57) El Consejo de Contralor Patrimonial se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Artículo 58) Las resoluciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión de Etica.

Artículo 59) Las funciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán:

A) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el orden provincial y municipal.

B) Realizar las auditorías que entienda necesarias, considerando también aquellas que le sean solicitadas formalmente por las/os afiliadas/os.

C) Presentar un informe anual a la Asamblea Provincial del resultado de su gestión.

D) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

E) Las demás que establezca la Cara Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 60) El Consejo de Contralor Patrimonial dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Artículo 61) Todas/os afiliadas/os como así los órganos partidarios que manejen recursos del partido y/o ejecuten gastos, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Consejo de Contralor Patrimonial o las Comisiones Municipales. La renuencia o negativa será considerada como falta sancionable grave.

Artículo 62) Las Comisiones de Control Patrimonial Municipales estarán constituidas en forma permanente.

Artículo 63) Las Comisiones de Control Patrimonial Municipales estarán integradas por tres miembros, quienes serán elegidos según lo normado en el primer párrafo del Artículo 23) de esta Carta Orgánica. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría.

CAPITULO XII: DEL PATRIMONIO Y DE LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO

Artículo 64) Los recursos financieros del Partido se originan en:

A) Las contribuciones obligatorias de sus afiliadas/os en la forma descripta por esta Carta Orgánica.

B) Contribuciones espontáneas de afiliadas/os y simpatizantes.

C) Aportes estatales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.

D) Otras formas reglamentadas por la Asamblea Provincial.

E) Otras formas permitidas por la Ley Electoral.

Artículo 65) Las/os afiliadas/os que ocupan cargos electivos, ejecutivos o legislativos, deberán efectuar una contribución mensual al Partido, correspondiente a un porcentual líquido equivalente no inferior al 10% de la respectiva remuneración sujeta a aportes. Esta contribución financiera debe ser hecha obligatoriamente por débito automático a favor de la cuenta bancaria partidaria o en consignación de la Secretaría de Finanzas o similar de la instancia correspondiente.

Artículo 66) Las/os afiliadas/os que ocupan cargos de asesores o empleados directa o indirectamente contratados por quienes ejercen cargos electivos, ejecutivos o legislativos, en representación del Partido y que no sean empleados de carrera, deberán efectuar una contribución mensual no inferior al 5% de la respectiva remuneración sujeta a aportes.

Artículo 67) Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente serán aplicados a:

A) Manutención de la Sede y servicios del Partido.

B) Propaganda doctrinaria y política.

C) Campañas electorales internas, públicas y consultas.

D) Formación política de las/os afiliadas/os.

Artículo 68) Antes de la última semana de abril de cada año, las Direcciones partidarias de cada nivel deben aprobar un presupuesto anual elaborado por la respectiva Secretaría de Finanzas o similar, con el apoyo del Consejo de Contralor Patrimonial. Los presupuestos partidarios deben conformarse por programas, es decir, con objetivos precisos, para que a partir de los mismos se evalúen de manera permanente los logros de las Direcciones partidarias.

Artículo 69) Los resultados del presupuesto ejecutado anualmente por el Partido serán contabilizados y administrados con acuerdo de las prescripciones legales.

Artículo 70) Los movimientos de recursos partidarios deberán efectuarse a través de cuentas en bancos oficiales a nombre del Partido Afirmación para una República Igualitaria:

A) La apertura y movimiento de cuentas bancarias y toda otra transacción financiera en nombre del Partido deberán ser hechas, conjuntamente, por el Presidente y el Secretario de Finanzas de la respectiva Dirección.

B) El Partido no cargará con la responsabilidad de cualquier transacción financiera que haya sido efectuada por personas distintas a las expresamente autorizadas en el párrafo anterior.

C) Los recursos financieros del Partido serán administrados en acuerdo estricto con las normas legales vigentes.

Artículo 71) Las instancias de Dirección en general, y las secretarías de finanzas o similares en particular son responsables:

A) Por el cobro de las contribuciones obligatorias de las/os afiliadas/os, su contabilización y la emisión de recibos comprobantes.

B) Por la distribución de los fondos mencionados en las instancias partidarias de acuerdo a lo dictado por esta Carta Orgánica.

C) Por la organización de campañas de recaudación y colectas con las/os afiliadas/os, los simpatizantes y la población en general.

D) Por la creación de formas y mecanismos que amplíen la recaudación, observando el estricto cumplimiento de la ley vigente.

E) Por la confección y difusión, trimestralmente, del Balance de Entrada y Salidas.

CAPITULO XII: DE LOS INSTRUMENTOS DE CAPACITACION Y FORMACION

Artículo 72) La capacitación y la formación política son tareas permanentes del Partido en todos sus niveles.

La capacitación de cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional, se efectuará a través de talleres organizados en el ámbito local, provincial y nacional, en los cuales podrán participar todos las/os afiliadas/os y adherentes al Partido.

CAPITULO XIII: DEL SERVICIO ELECTORAL

Artículo 73) Las/los afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de las elecciones internas, las consultas normadas en el Artículo 94) de esta Carta Orgánica y de administrar el padrón de afiliadas/os, el cual se denomina Servicio Electoral Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría legal, y tantas comisiones locales como municipios con Asambleas Municipales constituidas haya.

Artículo 74) Los miembros del Servicio Electoral Provincial podrán renunciar voluntariamente por

causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido. Para el caso de recusación y/o excusación de alguno o algunos de sus miembros, se seguirá el mismo procedimiento fijado en el art. 41.

Artículo 75) El Servicio Electoral se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 76) Las resoluciones del Servicio Electoral serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión de Etica.

Artículo 77) Las funciones del Servicio Electoral son:

A) Fiscalizar la inscripción y el pase de las/os afiliadas/os en los municipios a través de las Comisiones del Servicio Electoral locales y formar el padrón partidario provincial con arreglo a lo establecido en esta Carta Orgánica.

B) Depurar dicho padrón, procediendo de oficio a las tachas o eliminaciones a que hubiese lugar.

C) Resolver en las impugnaciones presentadas durante la Campaña de Afiliación y entender en los recursos de queja interpuestos por los ciudadanos que tropezaren con dificultades para inscribirse.

D) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la Provincia a través de las Comisiones del Servicio Electoral locales, así como las consultas que sean convocadas.

E) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

F) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 78) El Servicio Electoral dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial y será de aplicación obligatoria por parte de las Comisiones Locales del Servicio Electoral.

Artículo 79) Las Comisiones Locales del Servicio Electoral se constituirán para la realización de elecciones y consultas ya sean provinciales y/o municipales.

Artículo 80) Las Comisiones Locales del Servicio Electoral están integradas por tres miembros, quienes serán elegidos según lo normado en el primer párrafo del Artículo 23) de esta Carta Orgánica. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría.

CAPITULO XIV: DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Artículo 81) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de autoridades partidarias.

A) La convocatoria a elecciones se efectuará con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de elecciones. La misma contendrá:

— Clara descripción de las candidaturas de que se trate.

— Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medio de difusión radio televisiva oficial.

— Plazo de presentación de lista.

— Representación de las minorías.

B) Dicho cronograma deberá ser publicado por el Servicio Electoral antes de los 10 días de lo establecido.

C) Atendiendo al cronograma electoral, las nóminas de candidatos deben presentarse ante el Servicio Electoral, donde se les asignará número, color, u otro signo distintivo. Tales nóminas tendrán la forma de lista completa, con especificación de cargos.

D) La inscripción de listas de candidatos a integrar órganos del partido deberá ser acompañada de una propuesta denominada Plan de Acción. La presentación de tal Plan se hará ante la Dirección correspondiente.

E) Hasta diez días después del término del plazo para presentar listas cualquier afiliada/o en condiciones de votar podrá presentar por escrito ante el Servicio Electoral, impugnación de listas y candidaturas que deberá estar acompañada de pruebas fundadas.

F) El servicio electoral solamente examinará la inscripción de candidaturas si viene acompañada, además del plan de acción, con el aval del uno por ciento (1%) del padrón, con un mínimo de veinte avales de los afiliados/as del nivel municipal, del circuito o provincial, no importando la antigüedad en el nivel de que se trate.

G) En el proceso de realización de elecciones internas las/os afiladas/os precandidatos podrán participar de debates, tener acceso a la información, al padrón y divulgar su candidatura al interior del partido.

H) Los comicios se realizarán en los locales partidarios o en aquellas sedes que el Servicio Electoral determine. En tal sentido, el Servicio Electoral deberá comunicar con diez días de anticipación al acto eleccionario a la Dirección Provincial y a las Direcciones Municipales la ubicación definitiva de los locales comiciales.

I) La elección de autoridades partidarias se realizará entre todos las/os afiliadas/os que tengan un año de antigüedad en el Partido, en los Municipios que corresponda. Públicamente en las sedes de las Direcciones Provinciales y Municipales se hará conocer la lista impresa de las /os afiliadas/os.

J) Cada comisión estará formada por mesas receptoras de votos en la proporción de una cada cuatrocientos afiliadas/os. Dichas comisiones serán presididas en cada Municipio por la respectiva Comisión Local al Servicio Electoral. Será el Servicio Electoral el órgano que designe a los presidentes de las mesas receptoras de votos, no pudiendo recaer este nombramiento en autoridades partidarias o candidatos que concursen en la elección respectiva.

K) Cada núcleo de afiliadas/os que haya oficializado una lista podrá hacer fiscalizar la elección por un ciudadano en cada mesa, el cual presentará a las autoridades de la comisión la credencial que acredite su misión, la que deberá ser firmada por el candidato que encabeza la lista o por su apoderado.

L) Finalizado el acto comicial y siempre que no mediare oposición de las listas concurrentes, se realizará el escrutinio en los locales eleccionarios de acuerdo con los requisitos establecidos por el Servicio Electoral.

M) Terminado el escrutinio primario, la Comisión Local al Servicio Electoral entregará a éste personalmente y de inmediato las urnas con los votos escrutados y las actas del escrutinio practicado, a fin de que ratifique los resultados practicando el escrutinio definitivo.

N) Finalizado el escrutinio definitivo, el Servicio Electoral procederá a la proclamación de los electos conforme el siguiente criterio:

a) Cuando se trate de candidaturas a cargos unipersonales o fórmulas, por simple mayoría de votos positivos.

b) En el caso de listas plurinominales, se aplicará el sistema proporcional D'Hont, con piso del 20% de los votos totales. A tales efectos no se descartarán los votos blancos y nulos.

Artículo 82) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de candidatos a cargos electivos:

A) La elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas y simultáneas, con voto secreto y no obligatorio, de acuerdo a las prescripciones de la ley electoral vigente para el acto electoral de que se trate.

B) La convocatoria deberá llevarse a cabo en los plazos y formas dispuestos por la ley electoral vigente. La misma deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en medios gráficos de mayor circulación, y deberá incluir:

— Clara descripción de las candidaturas de que se trate.

— Plazos para presentación de listas

D) No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por el art. 68 de la ley 2431.

F) Las precandidaturas a los cargos públicos electivos deberán ser aprobados en los órganos deliberativos correspondientes con un mínimo del 20% de votos de los presentes, quienes podrán votar sólo una lista de candidatos por cargo. A tales efectos, la convocatoria a dichos órganos deberá preverse en el cronograma electoral respectivo.

G) En la elección podrán votar todos las/os afiliadas/os que tengan un año de antigüedad en el partido, así como por ciudadanos independientes. Públicamente en las sedes de las Dirección Provincial y en las Direcciones Municipales se hará conocer la lista impresa de las/os afiliadas/os.

H) En lo demás regirá el procedimiento fijado en los incisos B, C, D, E, F, H, J, K, L, M y N del art. 81 de la presente Carta Orgánica.

Artículo 83) En toda elección, en caso de fallecimiento de candidatos electos antes de ser oficializada la lista, ocupará la vacante el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente.

Artículo 84) En caso de renuncia por cuestiones de salud física y/o mental de candidatas/os electas/os antes de ser oficializada la lista, cuestiones como enfermedad grave y prolongada propia de la candidata o candidato o de un componente del grupo familiar que requiera de la atención permanente del candidateado, u otros aspectos personales que le impidan llevar a cabo su función en forma continua, ocupará la vacante la o el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente. De no ser por los motivos indicados o semejantes se deberá llamar nuevamente a elecciones para elegir nueva/o candidata/o.

Artículo 85) En todos los casos cuando se oficializare una sola lista de candidatos no se realizará el comicio interno, procediendo el Servicio Electoral a proclamar directamente los mismos.

Artículo 86) Todas las elecciones internas serán consideradas válidas si la suma de los votos blancos y nulos no superan el 30% del total de los votos emitidos.

Artículo 87) Son requisitos para ser candidato/a a integrar cualquiera de los órganos partidarios, ser afiliada/o y estar al día con las obligaciones financieras al Partido si las tuviere. Este requisito también es de aplicación para las candidaturas a cargos públicos electivos, salvo lo dispuesto en el art. 114.

Artículo 88) Los resultados del procedimiento electoral interno para la nominación de candidatos para cargos electivos legislativos en todos los órdenes, se ajustarán a lo establecido por la ley nacional nro. 24.012 y provincial nro. 2431 con sus respectivas modificaciones y por el inc. D del art. 4 de la presente. Se respetará el cupo femenino en la elección de cargo partidario.

Artículo 89) Cuando corresponda incorporar a un órgano público determinado sólo una parte de los candidatos del total de una lista votada en los comicios respectivos, se hará de acuerdo con el orden establecido a la referida lista partidaria hasta cubrir las vacantes.

CAPITULO XV: DE LAS ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

Artículo 90) El Partido Afirmación para una República Igualitaria podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales o municipales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá realizar convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género con o sin personería jurídica mediante un convenio político de carácter público. En este último caso, los candidatos que se presenten producto de la convergencia electoral serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización nombrar a los candidatos que le correspondan según el convenio político.

En caso de alianzas, al solicitar su reconocimiento, las alianzas deberán presentar un acuerdo suscripto por los partidos que la integran, en el que se establezca la forma en que distribuirán, entre ellos, los aportes públicos para el financiamiento de los partidos y de las campañas.

Artículo 91) Cuando las alianzas o convergencias sean acordadas con anterioridad a la correspondiente elección interna partidaria, el Partido solamente elegirá los candidatos que por convenio le corresponda.

Artículo 92) Corresponde a la Asamblea Provincial concertar alianzas o convergencias, siempre con el voto de dos tercios de sus miembros.

Artículo 93) Los candidatos a cargos públicos elegidos democráticamente por el Partido deberán poner a disposición su lugar para el eventual caso de realizarse alianzas o convergencias, para ello, antes de ser proclamados por el Servicio Electoral, deberán entregar a dicho Servicio renuncia a los cargos de que se trate.

CAPITULO XVI: DE LA INTERVENCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 94) Los organismos de gobierno del Partido, establecidos por la presente Carta Orgánica, podrán ser intervenidos por la Asamblea Provincial en el caso de órganos partidarios provinciales y por las Asambleas Municipales para el caso de órganos municipales, en los casos de renuncia de la mayoría absoluta de sus miembros, desprecio a cualquier decisión tomada por los órganos superiores o violación expresa de esta Carta Orgánica, principios o programa partidario; a los efectos de:

A) Mantener la integridad partidaria.

B) Garantizar el ejercicio de la democracia interna, y los derechos de las/os afiliadas/os y las minorías.

C) Asegurar la disciplina y la fidelidad partidarias.

D) Normalizar el control de las afiliaciones partidarias.

E) Impedir acuerdos o coaliciones con otros partidos en desacuerdo con las decisiones superiores.

F) Preservar las normas estatutarias, la ética partidaria, los principios programáticos o la línea política fijada por los órganos competentes.

G) Garantir el cumplimiento de las disposiciones partidarias sobre el proceso político electoral.

Artículo 95) En todos los casos el procedimiento a seguir para la intervención de cualquier instancia partidaria será el siguiente:

A) El pedido de intervención será fundamentado e instruido con elementos que evidencien la existencia de las infracciones previstas en este artículo.

B) Antes de los cinco días previos a la reunión que deliberará sobre la intervención, deberá la instancia en cuestión ser notificada, por carta con aviso de recibimiento, para presentar su defensa por escribo o presentar defensa oral en la reunión de consideración del pedido de intervención.

C) La intervención será decretada por el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea, debiendo en el acto designarse a la Comisión Interventora, compuesta de cinco integrantes, y fijando el plazo de su duración.

D) El plazo de intervención podrá ser prorrogado por la Asamblea, en tanto no cesen las causas que la determinaron.

E) La Comisión Interventora una vez designada estará investida de todos los poderes propios de la instancia intervenida.

F) Dada la decisión de intervenir podrá presentarse recurso, sin efecto suspensivo, por el plazo de diez días ante la Comisión de Etica.

Artículo 96) Para el caso en que la materia de intervención este relacionada con el proceso electoral y la legislación en vigencia torne indispensable la aplicación inmediata de la decisión de intervención del órgano, la Dirección Provincial podrá disponer tal resolución, ad referéndum de la Asamblea Provincial en los casos de órganos partidarios provinciales y las Direcciones Municipales ad referéndum de las Asambleas Municipales en el caso de órganos municipales, en ambos casos siguiendo el procedimiento definido por el artículo anterior.

CAPITULO XVII: DE LAS FORMAS DE CONSULTAS

Artículo 97) Las consultas son un derecho de todos las/os afiliadas/os y en su implementación se garantizará las mejores condiciones en cuanto a participación, discusión, información e infraestructura básica. Todos los órganos del Partido están obligados a facilitar los medios a su alcance para canalizar la demanda y llevar a cabo satisfactoriamente las consultas constituyendo la negativa o renuencia, falta grave para con el partido. Ellas podrán ser:

A) Plebiscito: Se utilizará para decidir por pedido expreso de las/os afiliadas/os la anticipación del término o prórroga del mandato de afiliadas/os con funciones en cualquier órgano del Partido, para quitar el apoyo partidario a afiliados/as que hubieren sido elegidos para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional y para otorgar apoyo partidario a personas que habiendo sido elegidas para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional por otros partidos o asociaciones democráticas de ciudadanos, las/os afiliadas/os consideren oportuno hacerlo. Para que este mecanismo pueda ser utilizado deberá existir la voluntad manifestada por escrito y firmada por la cantidad de afiliadas/os que para cada caso seguidamente se detalla:

1) 20% de las/os afiliadas/os del Municipio para cuestiones municipales.

2) 10% de las/os afiliadas/os de la Provincia para cuestiones provinciales y nacionales.

B) Referendo "A": Es una forma de consulta de y/o a todas/os las/os afiliadas/os, en un nivel específico, para definir la posición partidaria sobre cuestión relevante y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

C) Referendo "B": Es una forma de consulta de los órganos del Partido a todas/os las/os afiliadas/os, en un determinado nivel, para revalidar o reafirmar una posición partidaria previamente definita y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

CAPITULO XVIII: DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS

Artículo 98) Los Bloques Parlamentarios orientan su accionar de acuerdo a las decisiones de las instancias partidarias de dirección y deliberación.

A) Los Bloques Parlamentarios son considerados instancias del Partido que definen la acción parlamentaria.

B) Los Bloques Parlamentarios colaborarán con el Partido en la elaboración de políticas públicas, de proyectos y propuestas temáticas.

Artículo 99) La elección del Presidente y los Vicepresidentes de los Bloques Parlamentarios será hecha periódicamente, con comunicación posterior de los nombres de los legisladores escogidos a la Dirección Partidaria correspondiente.

Artículo 100) La Dirección de nivel correspondiente al Bloque Parlamentario deberá promover reuniones periódicas con los legisladores y sus respectivos asesores y funcionarios.

Artículo 101) La Dirección de nivel correspondiente deberá asegurar a todos los legisladores el acceso al proceso de deliberación y decisión partidaria.

Artículo 102) Desde la situación de precandidato a cargo público legislativo, el afiliada/o debe comprometerse rigurosamente a:

A) Reconocer de modo expreso que todo mandato electo pertenece al Partido y que sus instancias de dirección podrán adoptar las medidas necesarias para preservarlo como tal.

B) No invocar la condición de legislador para participar de una elección interna en la que se busca su reelección.

C) Combatir rigurosamente cualquier privilegio o relación que implique "clientelismo".

D) Contribuir financieramente en los términos de esta Carta.

E) En cuestiones polémicas o proyectos controvertibles propiciar debates amplios y sistemáticos pero limitados al interior del Partido.

CAPITULO XIX: DE LAS CORRIENTES INTERNAS

Artículo 103) Las/os afiliadas/os tienen derecho a organizarse en Corrientes Internas.

Artículo 104) Se entiende por Corriente Interna las relaciones entre militantes que se unen para defender dentro del Partido determinadas posiciones políticas, no pudiendo asumir éstas expresión pública.

Artículo 105) Todos los agrupamientos de afiliadas/os que deseen constituirse en Corriente Interna deberán ser reconocidos por la Dirección correspondiente, creándose un registro a tal fin.

Artículo 106) Las Corrientes Internas pueden ser de ámbito municipal o provincial y tener actuación en todas las áreas de interés del Partido.

Artículo 107) Las Corrientes Internas no podrán tener sedes propias. Tendrán derecho de reunirse en las sedes partidarias y sus actividades deberán ser abiertas a todos las/os afiliadas/os.

Artículo 108) Las Corrientes Internas podrán producir boletines informativos, editar publicaciones abiertas al debate político y teórico o propuestas sobre la coyuntura y el movimiento social, de circulación interna del Partido. Quedando vedada la distribución, fuera de la vida interna partidaria de folletos, afiches, diarios, revistas o de mensajes en cualquier otro medio de comunicación, así como hacer campañas con fines electorales internos o de promoción de dirigentes y candidatos que vulneren lo prescrito en este artículo.

Artículo 109) Queda vedada la circulación externa al Partido de cualquier documento firmado por las Corrientes Internas, más allá que exprese las posiciones oficiales del Partido.

CAPITULO XX: DE LAS CAUSALES DE CADUCIDAD Y EXTINCION DEL PARTIDO

Artículo 110) Serán causales de caducidad y extinción del partido, las enumeradas en la Ley Nacional N° 23.228 de Partidos Políticos y la ley Provincial N° 2431, y si dicha circunstancia ocurriere, los bienes remanentes una vez pagadas las deudas, serán destinadas a una fundación cuyo objeto social sea la formación democrática de los ciudadanos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, funcionando la misma con las autoridades partidarias y hasta tanto se obtenga la personería de orden civil, se aprueben los estatutos y se elijan sus propias autoridades.

CAPITULO XXI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 111) Antigüedad: Hasta tanto esta Carta Orgánica no cumpla el año de vigencia, las antigüedades indicadas en la misma no se tendrán en cuenta.

Artículo 112) Hasta tanto no se elijan autoridades partidarias conforme a la presente Carta Orgánica, la Junta Promotora Provincial, tendrá todas las facultades inherentes a los órganos partidarios previstos en la presente.

Artículo 113) Cumplido el trámite para la obtención de la personería jurídica partidaria definitiva ante la Justicia Electoral Provincial, y habiendo ésta otorgado tal carácter, se convocará a Asamblea Provincial Extraordinaria a fin de armonizar la presente Carta Orgánica, que con el consenso del resto de las representaciones de las demás ciudades, que se propondrá como texto definitivo.

Artículo 114) Hasta dos años después de obtenido el reconocimiento como Partido Político, podrán ser candidatos a cargos electivos, ciudadanos afiliados, independientes y afiliados a otros partidos políticos.

e. 12/3 Nº 408.660 v. 12/3/2003

PARTIDO NUEVO BUENOS AIRES

Distrito Buenos Aires

"El Señor Juez Federal con competencia electoral en el distrito de la provincia de Buenos Aires doctor Manuel Humberto Blanco por resolución dictada con fecha 27 de febrero de 2003 en el Expediente Letra "P", N° 5, Año 2003, caratulado "PARTIDO NUEVO BUENOS AIRES" s/PEDIDO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICO POLITICA COMO PARTIDO DE DISTRITO" hace saber en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 14 de la ley 23.298 que la agrupación política "Partido Nuevo Buenos Aires" (N.B.A.), se ha presentado ante esta sede judicial con fecha 14 de febrero de 2003, iniciando el trámite de reconocimiento de personería jurídico política y solicitado el registro de los símbolos partidarios (art. 7 de la Ley 23.298)". — MANUEL HUMBERTO BLANCO, Juez Federal Competencia Electoral en la prov. Bs. As.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6/3/2003 al 10/3/2003.

e. 12/3 N° 408.167 v. 14/3/2003

PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO

—Orden Nacional —

Denominación de la entidad: Movimiento de Integración y Desarrollo

BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

ACTIVO		
Activos Corrientes:		
Disponibilidades		
Caja		977,01
Banco Nación Argentina		59.622,19
		60.599,20
Créditos		
Deudores Varios		15.000,00
		15.000,00
Total del Activo Corriente		75.599,20
Activos No Corrientes:		
Bienes de Uso		
Inmueble (Nota N°1)	127.751,27	
Amortización Acumulada Edificio	-2.155,75	125.595,52
Mejora Inmueble	66.256,30	
Amortización Acumulada Mejora Edificio	-1.325,13	64.931,17
Bienes de Uso-Muebles y Utiles	5.105,51	
Amortización Acumulada Muebles y Utiles	-1.151,45	3.954,06
		194.480,75
Total del Activo No Corriente		194.480,75
Total Activo		270.079,95
PASIVO		
Pasivos Corrientes:		
Deudas		
Acuerdo a pagar		70.000,00
		70.000,00
Total del Pasivo Corriente		70.000,00
Pasivos No Corrientes:		
Deudas		
No existe		0,00
		0,00
Total del Pasivo no corriente		0,00
Total del Pasivo		70.000,00
Patrimonio Neto:		
Capital Social		0,01
Superávit acumulado		111.274,81
Superávit del Ejercicio		88.805,13
		200.079,95
Total de Patrimonio Neto		200.079,95
Total de Pasivo + Patrimonio Neto		270.079,95

Estado al que alude mi informe del 27 de marzo de 2002.

CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Ingresos:	
Aportes del Ministerio Del Interior	249869,95
Otros: Diferencia Valuación (Nota N° 2)	27751,27
Total Ingresos	277621,22
Egresos:	
Gastos Bancarios	2460,29
Amortización Bienes de Uso	4501,98
Papelería y Utiles	1412,45
Pasajes y Viáticos	6872,10
Impuestos y Servicios	23820,14
Gastos Varios	25591,21
Publicidad y Propaganda	45760,72
Contribuciones Distritos	78397,20
Total Egresos	188816,09
Resultado del Ejercicio al 31/12/01 - Superávit	88805,13

NOTAS:

1) Con fecha 29/8/2001 se acordó la incorporación del inmueble de Ayacucho 49, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como propiedad del Movimiento de Integración y Desarrollo.

2) El importe corresponde a la diferencia entre el costo de recuperar el inmueble citado en 1) y la valuación fiscal correspondiente.

3) Hechos posteriores al cierre del Balance: Con fecha 11/03/2002 el acuerdo mencionado en 1) quedó ratificado por sentencia del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1

Estado al que alude mi informe del 27 de marzo de 2002.

CARLOS ALBERTO ZAFFORE, Presidente, Comité Nacional, Movimiento de Integración y Desarrollo.

Dr. MARIANO J. AGUIRRE, Contador Público Nacional (U.B.A.) C.P.C.E.C.A.B.A. T° 260 - F° 170.

RAMIRO GONZALEZ, Secretario Electoral.

INFORME DEL AUDITOR

Señores Afiliados del
Movimiento de Integración y Desarrollo
Comité Nacional
Ayacucho 49
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1— ESTADOS CONTABLES AUDITADOS

He examinado el Estado de Situación Patrimonial del Movimiento de Integración y Desarrollo —Comité Nacional— al 31 de diciembre de 2001 y la Cuenta de Ingresos y Egresos por el Ejercicio finalizado a esa fecha.

2— ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Mi examen sobre los estados contables fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3— DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en 1—, presentan razonablemente la situación patrimonial del Movimiento de Integración y Desarrollo —Comité Nacional— y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables profesionales.

4— INFORMACION ESPECIAL

4.1. Los estados contables que se mencionan en 1-, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.

4.2. Al 31 de diciembre de 2001 no existen deudas exigibles ni devengadas a favor de los organismos previsionales, según surge de los estados contables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de marzo de 2002.

Dr. MARIANO J. AGUIRRE, Contador Público Nacional (U.B.A.) C.P.C.E.C.A.B.A. T° 260 - F° 170.

RAMIRO GONZALEZ, Secretario Electoral.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. N° E 774322. Buenos Aires, 19/11/2002 01 O T. 24 Legalización N° 330311.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las Leyes 466 (Art. 2 Incs. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 27/3/2002 en BALANCE de fecha 31/12/2001 perteneciente a MOVIMIENTO DE INTEG. Y DESARROLLO para ser presentada ante …, que se corresponde con la que el Dr. AGUIRRE MARIANO JOSE, 20-22786688-9 tiene registrada en la matrícula CP T° 0260 F° 170 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en carácter de socio de: Soc. T° F°. — Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

e. 12/3 N° 408.688 v. 12/3/2003

PARTIDO MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO (M.S. y T.)

— Distrito Mendoza —

Mendoza, 4 de marzo de 2003.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes n° 11.919 caratulados: “PARTIDO MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO (M.S. y T.) DISTRITO MENDOZA S/ REC. JURIDICO-POLITICO” y,

CONSIDERANDO:

I. — Que a fs. 7 y 166 de estos obrados se presenta el señor Oscar Alfredo Gil en su carácter de apoderado del Partido Movimiento por el Socialismo y el Trabajo (M. S. y T.) manifestando la voluntad de conformar un nuevo partido político. A tal efecto acompaña acta de fundación y constitución del 20 de marzo de 2002 (fs. 9), bases de acción política (fs. 10/16), declaración de principios (fs. 176) y carta orgánica (fs. 423/431) presentando asimismo planillas de adherentes al acto fundacional, las que contienen apellidos y nombres, domicilios, documentos y firmas de éstos (fs. 22/165, 196/392, 395/420, 434/473, 476/521, 524/529 y 532/534).

II. — Que la personería invocada por el requirente y en cuya virtud ha actuado en estos obrados en representación de la expresión política antes mencionada, resulta debidamente acreditada con el acta de fundación y constitución partidaria (arts. 7° y 58 de la ley n° 23.298).

III. — Que la actual Ley Orgánica de los Partidos Políticos además de garantizar a los ciudadanos el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos (art. 1°), fija en su art. 3° las condiciones sustanciales que requiere la existencia de los partidos políticos, estableciendo en su art. 7° los requisitos que deben cumplirse para lograr el reconocimiento de una agrupación como partido político de distrito.

En el caso de autos, se pretende el reconocimiento del Partido “MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO (M. S. y T.)”, como partido político de este Distrito. Veamos entonces si se han cumplido los extremos exigidos por el citado art. 7° de la ley n° 23.298.

IV. — Que, en primer lugar, se ha cumplido con lo dispuesto en el inc. “a” de la norma legal aludida, desde que se ha presentado acta de fundación y constitución que contiene nombre y domicilio del partido, aprobación por parte de los fundadores de la declaración de principios, bases de acción política y carta orgánica y designación de las autoridades promotoras y apoderados como se desprende de la documentación que corre en autos, con lo cual también se da cumplimiento a las exigencias contenidas en los incisos “b”; “c”; “d”; “e” y “f” del mencionado art. 7° de la ley citada.

Igualmente se ha probado la adhesión de un número de electores superior al cuatro por mil del total de los inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito, conforme surge del informe del actuario de fs. 536, reuniendo las planillas de adherentes acompañadas los recaudos fijados en el art. 7°, inc. “a” del “Estatuto de los Partidos Políticos”.

Por último, la declaración de principios, las bases de acción política y la carta orgánica sancionada por la Asamblea de fundación y constitución, en principio, no se oponen a norma alguna de la ley “Orgánica de los Partidos Políticos” en vigencia, toda vez que con relación a esta última, queda garantizado el método democrático interno mediante el sistema de la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos por el voto directo y secreto de los afiliados (art. 3°; inc. “b” y art. 29° de la ley n° 23.298).

V. — Que, además, para llegar a esta etapa procesal de la sentencia definitiva, se han respetado todas las normas de procedimiento establecidas en la ley n° 23.298. Así se cumplió con la norma del art. 14°, ordenándose publicar por tres días en el Boletín Oficial de la Nación el nombre y la fecha en que fue adoptado (fs. 181 vta.), notificándose a la señora Fiscal Federal con competencia electoral (fs. 183 vta.) y a los partidos políticos reconocidos y en formación (fs. 187/191).

La audiencia prescrita por el art. 62° de la citada ley, recién fue fijada una vez que fueron cumplimentados los requisitos exigidos por sus artículos 7°, 14° y 61° (fs. 536), siendo notificados la Sra. Fiscal Federal con competencia electoral y los partidos políticos reconocidos y en formación (fs. 537/542).

La misma se celebra con la presencia del apoderado partidario, señor Oscar Gil, y de los señores apoderados del partido en formación “Movimiento Popular” de este Distrito Mendoza, solicitando el primero de los nombrados se otorgue la personería política a su representada, previa vista al Ministerio Fiscal, bajo el nombre solicitado (fs. 542 bis).

Cabe mencionar que en oportunidad de la audiencia no se formuló oposición al uso de dicho nombre por parte de los representantes del partido Movimiento Popular.

VI. — Que corrida vista de la audiencia celebrada al Ministerio Fiscal, éste dictamina que puede otorgarse la personería jurídico-política solicitada en estos obrados (fs. 548).

VII. — Que, tal como surge de lo hasta aquí expuesto, se encuentran en autos, reunidos los extremos legales que autorizan el reconocimiento del partido solicitante.

Por último, este Tribunal en reiterados pronunciamientos haciendo una interpretación de signo extensivo del art. 7°, inc. “e” de la ley n° 23.298, concordando y compatibilizando dicha norma por lo dispuesto en el inc. “a” de ese artículo y en los artículos 3° inc. “b” y 29°, tiene establecido que para el reconocimiento como partido político se necesita un número mínimo de adhesiones de la ciudadanía y la misma cantidad mínima, pero esta vez de afiliaciones, se requiere para que las autoridades promotoras convoquen válidamente a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido, desde que uno de los principios que informa la actual Ley Orgánica de los Partidos Políticos, es que las expresiones políticas que se formen y comiencen a funcionar como partidos tengan un mínimo de consentimiento y aceptación en el cuerpo electoral.

Es que sería inadmisible aceptar que un partido político comience a funcionar como tal, sin contar con afiliados o con un número de éstos inferior al de adherentes que exige la ley para su reconocimiento, ya que son precisamente los afiliados los que resultan indispensables para la existencia real y jurídica de un grupo humano organizado como partido y que consiste en la distribución de la masa partidaria en afiliados y dirigentes del gobierno interno delimitada en toda carta orgánica (sentencias del 30-12-88, autos n° 76, Junta Promotora Partido Demócrata Cristiano solicita personería”; del 1-3-89 en autos n° 8813, “Partido Demócrata Progresista s/inscripción como partido de Distrito” y del 6-3-89 “Partido Socialista Obrero para la Liberación s/reconocimiento jurídico-político” y resoluciones allí citadas, entre otras).

Por estas consideraciones, normas legales citadas y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal,

RESUELVO:

1°.— RECONOCER como partido de este Distrito al “Partido MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO (M. S. y T.)”, con vocación nacional.

2°.— DECLARAR en cuanto hubiere lugar que el “Partido MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO”, Distrito Mendoza, se encuentra autorizado a funcionar con tal nombre con arreglo a las bases de acción política (fs. /16), declaración de principios (fs. 176) y carta orgánica (fs. 423/431), cuyos instrumentos se dan por aprobados.

3°.— CONCEDER el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación de la presente, a fin que las autoridades promotoras presenten los libros partidarios exigidos para su rúbrica, bajo pena de caducidad de la personería otorgada (arts. 7°, inc. “g”, 37° y 50° inc. “d” de la ley n° 23.298).

4°.— OTORGAR el plazo de seis meses, también contados a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras, con un mínimo de afiliados igual al número de adherentes exigido para el reconocimiento como partido político, convoquen a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido, conforme a las disposiciones de la carta orgánica que se aprueba, bajo pena de caducidad de la personería concedida (arts. 7°, inc. “e” y 50, inc. “d” de la ley citada).

5°.— PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un día, como así también la Carta Orgánica partidaria (arts. 60° y 63° in fine de la ley n° 23.298).

6°.— COMUNICAR con copia certificada de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

7°.— OTORGAR al partido de autos el siguiente número de identificación: n° 174, conforme lo dispuesto por Acordada n° 94/02 de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

COPIESE, NOTIFIQUESE y OFICIESE.

ALFREDO MANUEL RODRIGUEZ, Juez Federal Subrogante.

MARIA GABRIELA CURRI, Secretaria.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO MOVIMIENTO POR EL SOCIALISMO Y EL TRABAJO - (M.S.T.)

I

1. — El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del Partido Movimiento por el Socialismo y el Trabajo (M.S.T.) El MST es una organización política del Distrito Electoral Mendoza. Integran el MST los afiliados que acepten sus Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constituciones Provinciales, a las leyes orgánicas de los partidos políticos nacionales o provinciales, a la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, y demás leyes y decretos que las reglamenten en las distintas jurisdicciones territoriales.

II

DE LOS AFILIADOS

2. — Para afiliarse al Movimiento por el Socialismo y el Trabajo se requiere:

a) Estar domiciliado en Mendoza.

b) Aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de acción política, la presente Carta Orgánica y las leyes orgánicas de los partidos políticos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.

c) Tener oficio, profesión o actividad honesta.

3. — Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

4. — La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplido los plazos establecidos por la legislación vigente, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso Partidario. La antigüedad de afiliación se considera desde la fecha de aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso Partidario.

5. — El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6. — La afiliación se extingue:

a) Por renuncia.

b) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.

c) Por la extinción del Partido.

7. — Toda renuncia presentada se considerará aceptada si en el término de 90 días no se expiden los Organismos Partidarios correspondientes.

8. — Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

a) Difundir el pensamiento y la doctrina del Partido.

b) Efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.

c) Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

9. — A los afiliados les está expresamente prohibido:

a) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados o de los Organismos Partidarios.

b) Ejercer más de un cargo en los Organismos Partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el Partido de distrito provincial y en el nacional, en su caso.

10. — Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas de los Organismos Partidarios.

b) Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.

c) Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ejercer dichos cargos.

d) Ser electores, en las elecciones internas abiertas para elección de candidatos a Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, senadores nacionales y diputados nacionales, para el supuesto en que los Organismos Partidarios competentes hayan aprobado dos o más listas competidoras en la misma categoría de candidatos.

e) Postularse para cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal.

III

DE LOS CIUDADANOS INDEPENDIENTES

11. — La denominación ciudadanos independientes se aplicará, a los fines de la presente carta orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al Movimiento Socialista de los Trabajadores o a cualquier otro partido político tanto en el orden nacional o provincial.

12. — A los fines de la presente Carta Orgánica, los ciudadanos independientes no comprendidos en las causales de exclusión regladas en el art. 3° del Código Electoral Nacional, tienen el derecho a sufragar en las elecciones internas abiertas del Partido, de conformidad con el art. 3° del decreto 1397/2002 y Título X de la presente Carta Orgánica, para la elección de candidatos a Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, senadores nacionales y diputados nacionales, siempre y cuando no se den las previsiones estipuladas en el art. 20 del decreto mencionado ut-supra por haberse aprobado una sola lista de candidatos para dichos cargos.

IV

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL DISTRITO

13. — Son Organos de Dirección y Administración en el Distrito.

a) El Congreso.

b) La Comisión de Disciplina.

c) La Comisión Fiscalizadora.

V

DEL CONGRESO

14. — Es la máxima autoridad del Partido en el Distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de cinco miembros titulares y dos suplentes.

15. — En su primera sesión designará un presidente y los secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

16. — Designará un Comité Central para llevar adelante la dirección y administración cotidiana de las actividades partidarias ajustando su cometido a esta Carta Orgánica, la declaración de principios y bases de acción política y a las resoluciones del Congreso. Determinará el número de miembros titulares y suplentes que lo integren y podrá designar comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de actividades que considere necesarias.

17. — De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora.

18. —Son atribuciones y deberes del Congreso:

a) Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica.

b) Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

c) Elegir y proclamar los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en el orden nacional cuando se dé el supuesto contemplado en el art. 20 del decreto 1397/2002, provincial o municipal en representación del Partido, teniendo en cuenta en la confección de las listas lo resuelto en la ley 24.012 y decreto 1246/2000. Las listas tendrán un número del 30% integradas por compañeras, sea lista del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, dejando aclarado que cuando sean dos cargos en cuestión, se nominará una compañera como mínimo. Podrán integrar las listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, ciudadanos que no estén afiliados, siempre que manifiesten adherir a la Plataforma Electoral del Partido o Alianza que éste integre.

d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos del Partido en el Distrito.

e) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer, al momento del reconocimiento de la alianza, la distribución de los fondos del Fondo Partidario Permanente, ajustándose a la normativa vigente.

f) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los Organismos Partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.

g) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

h) Fijar la retribución de los empleados del Partido.

i) Convocar a elecciones internas del Partido, las que serán abiertas sólo en el supuesto previsto en el art. 1 del decreto 1397/2002 y art. 4 ley 25.611 y en lo establecido en el Título X de la presente Carta Orgánica.

j) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.

k) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro Fuero en representación de Partido.

l) Dirigir la campaña electoral del Partido.

m) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.

n) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el Distrito.

ñ) Administrar el patrimonio del Partido, llevando a través de los Congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente y conservando durante 10 ejercicios la documentación respaldatoria.

o) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias, extraordinarias o abiertas.

p) Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Actualizar, sistematizar y divulgar tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.

19.— El Congreso podrá delegar en el Comité Central sus atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo anterior.

20.— Antes del término de duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando así lo apruebe el sesenta por ciento de sus miembros o a pedido escrito y firmado del cincuenta por ciento de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar, es necesario la consulta a los afiliados de un nuevo Congreso. En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso. En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VI

DE LA DISCIPLINA - COMISION DE DISCIPLINA

21.— Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

22.— La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

23.— Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

24. — Se consideran faltas graves:

a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.

b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del Partido para fines ajenos a los mismos.

c) Formular cargos o insinuar públicamente cargos contra un afiliado sin pruebas y sin poder acreditarlo.

d) Incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo XI.

e) Agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

25.— No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

26.— La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

27.— La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta días.

28.— Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

29.— El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VII

DEL PATRIMONIO - DE LA COMISION FISCALIZADORA

30.— El patrimonio del Partido se forma, en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los partidos políticos:

a) Con las contribuciones de los afiliados.

b) Los subsidios del Estado.

c) Las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos en representación del Partido, con los límites que establece el Art. 35 de la Ley 25.600.

d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito, dentro de las normativas vigentes.

31.— El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo a lo estipulado en los inc. p) y q), Art. 18 de esta Carta Orgánica. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Subtesorero. Son obligaciones del Tesorero: llevar un registro contable que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera del partido, elevar en término la información requerida por la Ley 25.600, efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido. Al iniciarse la campaña electoral, el Congreso designará un responsable económico financiero y un responsable político de la campaña quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

32.— Los fondos del Partido, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o banco oficial de la provincia, a su nombre y a la orden conjunta del Presidente y el Tesorero. Los fondos destinados a financiar la campaña electoral serán depositados en una cuenta única que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o banco oficial de la provincia, a nombre del partido y a la orden conjunta del responsable económico financiero y del responsable político de la campaña. En caso que, por razones operativas, se solicite y sea autorizado por la autoridad competente del Distrito, se centralizarán los fondos del partido en las correspondientes cuentas bancarias a nivel nacional.

33.— Las Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán tres años en sus funciones. No podrán ser miembros de la Comisión Fiscalizadora quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

34.— Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años de afiliación.

35.— La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los Registros Patrimoniales y Contables (Inventario, Caja, Bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

36.— La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

37.— Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

VIII

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

38.— El Partido hará rubricar por Juez Federal con competencia electoral los siguientes libros:

a) Libro de Inventario.

b) Libro de Caja.

c) Libro de Actas y Resoluciones.

39.— El Libro de Inventarlo y el de Caja serán llevados por los congresales designados como Tesorero y Subtesorero, y el de Actas y Resoluciones por los congresales designados Secretarios de la Presidencia del Congreso. En este Libro de Actas y Resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

IX

DE LA ELECCION DE AUTORIDADES

40.— Para ser elector de cualquiera de la autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

41.— Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

42.— Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de tres años.

43.— Se convocará a elecciones internas cada tres años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a sesenta días al día del comicio y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

44.— Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario a la Justicia Electoral, al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas.

45.— La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante el periódico del Partido en el Distrito, sí lo hubiera; circular dirigida a los afiliados y a través del anuncio en las carteleras de los Organismos Partidarios.

46.— En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto. Deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalente al cinco por ciento del padrón partidario del Distrito.

47.— La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.

b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.

48.— Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

49.— Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que al efectuarse la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

50.— La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializadas.

51.— En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del partido a los integrantes de la lista presentada

52.— La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente:

Se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponda a cada lista.

En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

53.— Las autoridades electas se constituirán dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario.

X

DE LAS ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS

54.— Las elecciones internas abiertas para la elección de candidatos a Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, diputados nacionales y senadores nacionales, se realizarán siempre y cuando el Congreso del Partido haya recibido más de una lista de precandidatos para competir en la categoría de candidatos de que; se trate.

55.— En tal caso, se constituirá inmediatamente una Junta Electoral Partidaria, designada por el Congreso de acuerdo a lo establecido en el art. 18 o) de la presente Carta Orgánica, que deberá verificar que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificaciones, el Código Electoral Nacional y la Carta Orgánica Partidaria.

56.— La Junta Electoral oficializará las listas y las boletas que corresponden de conformidad con lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del art. 60 del Código Electoral Nacional y en el Decreto 1246/00.

57.— La Junta Electoral registrará las listas de precandidatos con una antelación de hasta cincuenta y dos días contados desde la fecha de la elección interna. Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido ese término procederá a inscribir ante el Juez Electoral todas las listas presentadas.

58.— Proclamará los candidatos electos.

59.— Realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos estipulados en la ley 25.611.

60.— En el caso de elecciones internas abiertas para la elección de precandidatos a Presidente de la Nación y Vicepresidente de la Nación, la inscripción de precandidatos se realizará ante el Juzgado Federal de la Capital Federal.

61.— Los precandidatos se ajustarán a lo estipulado en el art. 6° del decreto 1397/2002.

62.— La Junta Electoral oficializará las boletas de sufragio ajustándose a los requisitos exigidos por el Código Electoral Nacional en cuanto al formato.

63.— La Junta Electoral elevará a la Justicia Electoral, en los plazos establecidos por los cronogramas electorales, los modelos de boletas oficializadas a fin de garantizar el respeto de los símbolos, emblemas, lemas y nombres partidarios.

64.— La Junta Electoral confeccionará las boletas oficiales y tendrá a su cargo la reposición de las mismas, no pudiendo interrumpirse el acto eleccionario por falta de boletas en las mesas receptoras de votos.

65.— La Junta Electoral comunicará al Juez Electoral competente la nómina de apoderados de cada lista interna interviniente.

66.— En relación a la validez o nulidad del voto es de aplicación el art. 16 del decreto 1397/2002.

67.— Para el escrutinio definitivo de las elecciones a candidatos a Senadores y Diputados Nacionales se aplicará en lo pertinente el sistema estipulado en el Título IX de la presente Carta Orgánica, debiéndose comunicarse al Juez Electoral con sesenta días de anticipación de la elección interna abierta.

68.— La elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación se hará por fórmula y será proclamada la fórmula que haya obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.

69.— Se deja aclarado expresamente, que si el Congreso recibe la postulación de una sola lista, no se aplicará lo dispuesto en el presente Título de esta Carta Orgánica.

XI

INCOMPATIBILIDAD

70.— Los representantes del Partido que ocupen cargos electivos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen contratos, concesiones o franquicias del Estado o de los Municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

71.— Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni entregar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

72.— Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

73.— Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el Poder Ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato expreso del Congreso Partidario.

XII

DE LAS REFORMAS

74.— Toda reforma de la Declaración de Principios y bases de acción política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el art. 20 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIII

DE LA DISOLUCION

75.— La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo veinte y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

DISPOSICIONES GENERALES

76.— En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad de uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

77.— Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

78.— Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

79.— Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

80.— La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

En la Ciudad de Mendoza el 21 de diciembre de 2002

MARIA GABRIELA CURRI, Secretaria.

e. 12/3 N° 408.655 v. 12/3/2003

— FE DE ERRATAS —

En la edición del 10 de marzo de 2003, página 31, se consignó en forma errónea como “Anteriores” el rubro 4. Partidos Políticos, debiéndose consignar como “Nuevo”.

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

CONSOLIDACION DE DEUDA PUBLICA. Intereses. Cálculo. Fondo de garantía. Cuota omitida.

CONTRATACIONES DEL ESTADO. Contratación directa. Régimen jurídico. Autoridad competente. Pliego de Bases y Condiciones. Modificación. Autorización. Competencia. Poder Ejecutivo Nacional. Pagos anticipados. Contragarantía. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen previo de los servicios jurídicos. Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de Locación de Obra. Autorización. Requisitos. Revocación. Efectos. ACTO ADMINISTRATIVO. Revocación. Obligatoriedad. Nulidad absoluta. Estabilidad. Excepciones. Notificación. Eficacia. Validez.

IMPUESTOS. Impuesto a las ganancias. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires. TRIBUNALES PROVINCIALES. Competencia. Leyes federales. Constitucionalidad. TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION. Competencia.

CONSOLIDACION DE DEUDA PUBLICA. Intereses. Cálculo. Fondo de garantía. Cuota omitida.

Dict. N° 426/02, 29 de octubre de 2002. Expte. N° 786/97. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (Dictámenes 243:230).

El artículo 13 de la Ley N° 25.344 excluye expresamente de la consolidación a las obligaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (e.l.) y a las previsionales originadas en el régimen general cuya cancelación se hubiera previsto realizar en efectivo en la Ley N° 25.237, hasta el importe autorizado por la misma ley, quedando también excluidas de este régimen las deudas previsionales consolidadas por la Ley N° 23.982 que aún no hubieran recibido los Bonos de Consolidación ordenados en dicha ley. Los importes adeudados al Fondo de garantía correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 1997 hasta el 1° de enero de 2000 han quedado consolidados al no estar este tipo de obligaciones excluidas del régimen de la Ley N° 23.982.

En lo que respecta al modo de calcular los intereses habidos hasta la fecha de corte establecida en la Ley N° 23.982, corresponderá la aplicación de la tasa pasiva promedio mencionada en el artículo 10 del Decreto N° 941/91, luego de lo cual deberá aplicarse el interés equivalente a la tasa promedio de ahorro común que publica el Banco Central de la República Argentina, capitalizable mensualmente (conf. Fallos 315:162 y Dict. 243:140).

Dict. N° 426/02, 29 de octubre de 2002. Expte. N° 786/97. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (Dictámenes 243:230).

Expte. N° 786/97
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS
DEL TRABAJO

BUENOS AIRES, 29 OCT. 2002

La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán (ANLIS), en el conflicto que mantiene con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) solicitó aclaración del Dictamen N° 264 del 20 de agosto de 2002.

— I —

1. El citado asesoramiento consideró en forma parcialmente favorable el reclamo interpuesto por la SRT, por el cobro de las cuotas omitidas al Fondo de Garantía instituido por la Ley N° 24.557 (B.O. 4-10-95), durante el período transcurrido entre el 1 de enero de 1997 e igual fecha de 1998.

Dicho asesoramiento sostuvo que la ANLIS debía abonar a la SRT las sumas que, en concepto de capital e intereses, excluidas las multas, resultarán de la liquidación a practicarse según las pautas fijadas en aquel pronunciamiento.

2. Al respecto la ANLIS entendió que los importes determinados por el reclamo interadministrativo han quedado alcanzados por la consolidación prevista por la Ley N° 25.344 (B.O. 21-11-00) y en los términos establecidos en el Anexo IV del Decreto N° 1116/00 (B.O. 30-11-00).

En este sentido destacó que su presentación *...no implicaba cuestionar la sustancial validez de la decisión arribada en los autos* (...) *sino que tiende a determinar el marco legal que habrá de regir su cumplimiento...*

3. En este sentido corresponde señalar que esta Procuración del Tesoro se ha expedido sobre la cuestión planteada en un asesoramiento que guarda similitud con las actuaciones de referencia (v. Dictámenes N° 242:400).

En dicha oportunidad recordó que el artículo 13 de la Ley en mención dispuso: *Consolídanse en el Estado nacional, con los alcances y en la forma dispuesta por la ley 23.982 las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de marzo de 1991 y anterior al 1 de enero de 2000, y las obligaciones previsionales originadas en el régimen general vencidas o de causa o título posterior al 31 de agosto de 1992 y anterior al 1 de enero de 2000 que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, y que se correspondan con cualquiera de los casos de deuda consolidada previstos en el artículo 1 y se trate de obligaciones de los entes incluidos en el artículo 2, ambos de la ley 23.982.*

Asimismo advirtió que el mencionado artículo excluyó expresamente de la consolidación, las obligaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (e.l.), y las previsionales originadas en el régimen general cuya cancelación se hubiera previsto realizar en efectivo en la Ley N° 25.237, hasta el importe autorizado por la misma ley, quedando también excluidas de este régimen las deudas previsionales consolidadas por la Ley N° 23.982 que aún no hubieran recibido los Bonos de Consolidación ordenados en dicha ley.

Por último aclaró que la citada previsión es de orden público *...en los términos y con los alcances previstos en el artículo 16 de la ley 23.982.*

Ello condujo a esta Procuración del Tesoro a la conclusión de que los importes adeudados al Fondo de Garantía entre el 1 de enero de 1997 y el 1 de enero de 2000, habían quedado consolidados al no estar este tipo de obligaciones excluidas del régimen de la Ley N° 23.982.

Dicha solución se impone en el presente caso, dada la similitud puesta de manifiesto entre ambas situaciones.

4. Asimismo, corresponderá aplicar a los intereses de la deuda las pautas determinadas por el artículo 12 del Decreto N° 1116/00.

4.1. Sobre el particular se señala que la mencionada previsión establece que los créditos que deban liquidarse administrativamente se calcularán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Deudas consolidadas y pagaderas en Moneda Nacional y/o Bonos emitidos en Moneda Nacional.

Las obligaciones se calcularán hasta la fecha de corte en Moneda Nacional con los intereses que correspondan según las condiciones pactadas o las disposiciones legales aplicables.

Las deudas consolidadas que se paguen en Moneda Nacional devengarán, a partir de la fecha de corte, un interés equivalente a la tasa promedio de caja de ahorro común que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, capitalizable mensualmente. El devengamiento se calculará hasta la última capitalización mensual.

Por las deudas consolidadas o porción de las mismas que se cancelen mediante la entrega de Bonos en Moneda Nacional, dicho interés se capitalizará mensualmente hasta la fecha de emisión de los Bonos que se entreguen en pago, salvo que se apliquen bonos emitidos con fecha 1 de enero de 2000.

4.2. De conformidad con la normativa reseñada y en lo que respecta al modo de calcular los intereses habidos hasta la fecha de corte establecida en la mencionada ley, corresponderá la aplicación de la tasa pasiva promedio mencionada en el artículo 10 del Decreto N° 941/91 (B.O. 17-5-91); (v./*CSJN in re Yacimientos Petrolíferos Fiscales c/Provincia de Corrientes y otro*, (Fallos 315:162), luego de lo cual deberá aplicarse el interés equivalente a la tasa promedio de caja de ahorro común que publica el Banco Central de la República Argentina, capitalizable mensualmente (v. Dictámenes 243:140).

— III —

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2481/93, corresponde notificar a las partes el contenido de la presente aclaración.

2. Resérvense las actuaciones en la Dirección nacional de Dictámenes.

Así opino.

DICTAMEN N° 426

RUBEN MIGUEL CITARA
Procurador del Tesoro de la Nación

CONTRATACIONES DEL ESTADO. Contratación directa. Régimen jurídico. Autoridad competente. Pliego de Bases y Condiciones. Modificación. Autorización. Competencia. Poder Ejecutivo Nacional. Pagos anticipados. Contragarantía. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen previo de los servicios jurídicos. Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Dict. N° 427/02, 30 de octubre de 2002. Expte. N° 14.149/02. Presidencia de la Nación. (Dictámenes 243:232).

En virtud de que en la Contratación Directa N° 75/02 —para la provisión de repuestos, reparaciones y elementos de canje para la inspección y mantenimiento de dos helicópteros de la dotación de la Presidencia de la Nación—, no se establecen cláusulas o condiciones diferentes a las contenidas en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto N° 436/00, y se contemplan las admitidas en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, no es necesario requerir la autorización del Poder Ejecutivo Nacional. En tal sentido, y atento al monto de la operación el acto administrativo que autorice la referida contratación debe implementarse por resolución del Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Si bien, el segundo párrafo del artículo 2° del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional permite efectuar contrataciones en condiciones y cláusulas distintas a las establecidas por el Reglamento aprobado por Decreto N° 436/00, para

que ello sea procedente es obligatorio que las modificaciones al pliego sean autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, quien deberá aprobar el pliego antes del llamado o convocatoria permanente.

Atento lo dispuesto en la normativa aplicable, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares puede fijarse un plazo de pago distinto al establecido en el artículo 32 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional. De allí que, para el caso en que se otorgan pagos anticipados, existe la obligación por parte de los oferentes o adjudicatarios de constituir la pertinente contragarantía.

Tratándose de una consulta a los efectos de determinar si el acto administrativo autorizando una contratación directa, debe efectuarse por decreto del Poder Ejecutivo Nacional o, por resolución del Secretario General de la Presidencia de la Nación, en atención a la forma de pago que se establece en la referida contratación, con carácter previo a la intervención que le compete a la Procuración del Tesoro, resulta menester que obre en las actuaciones la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. Dicho asesoramiento es pertinente atento el carácter de servicio jurídico permanente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, así como en ejercicio de la competencia que exhibe en la tramitación de los actos administrativos que deben ser suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Con carácter previo a la intervención de la Procuración del Tesoro es menester que obren en el expediente las opiniones de los servicios jurídicos de la jurisdicción en la que se suscita la consulta, pues aquéllos, por su mayor inmediación y competencia específica en los temas que se plantean, cuentan probablemente con importantes antecedentes que pueden ser de utilidad para el esclarecimiento de las cuestiones a examinar e impide que esta Casa se convierta en una asesoría jurídica más (conf. Dict. 236:427).

La competencia asignada a la Procuración del Tesoro, por revestir el carácter de máxima autoridad en el orden jurídico, debe ser vertida en último lugar en el procedimiento administrativo (conf. Dict. 242:328 y 504).

Dict. N° 427/02, 30 de octubre de 2002. Expte. N° 14.149/02. Presidencia de la Nación. (Dictámenes 243:232).

Expte. N° 14.149/02
PRESIDENCIA DE LA NACION

BUENOS AIRES, 30 OCT. 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación, con motivo de la *disparidad de criterios de los servicios jurídicos intervinientes, que dictaminaron en forma incompatible acerca del acto administrativo cuya tramitación se persigue* en relación con la autoridad que debe autorizar la Contratación Directa N° 75/02, es decir, el Secretario General de la Presidencia de la Nación o, el Poder Ejecutivo Nacional, por tratarse de una contratación en la que se prevé una forma de pago que se aparta del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/00.

— I —

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución N° 36/02 del Subsecretario de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, se autorizó contratar en forma directa, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta a favor de la firma Helicopter Support Inc., la provisión de repuestos, reparaciones y elementos en canje para la inspección mayor del helicóptero Sikorsky S-76B Matrícula H-02 y mantenimiento del helicóptero Sikorsky S-70A Matrícula H-01, de la dotación de la Presidencia de la Nación, desde la emisión de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 2002 (v. art. 1°).

Por el artículo 2° se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. fs. 17/20).

2. EL 26 de marzo de 2002, la Coordinación de Administración de Bienes y Servicios Patrimoniales de la Dirección de Patrimonio y Suministros de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, invitó a la firma Helicopter Support Inc. a participar en la mencionada Contratación Directa N° 12/02, la que presentó su cotización (v. fs. 34, 37/46, v. también 66/90).

3. En razón de que la oferta presentada por la citada firma, se encontraba condicionada al pago anticipado de la prestación de los servicios y que el Pliego de Bases y Condiciones establecía que se cancelaría a los 30 días de realizado el servicio, se solicitó la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, quien concluyó que no podían aceptarse la condiciones propuestas por la oferente en lo referente al pago del servicio (v. fs. 105).

No obstante indicó que, el artículo 2° del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/00, previó que cuando fuera necesario establecer, con carácter especial o general para contrataciones determinadas condiciones distintas a las previstas en dicha norma, la modificación debía autorizarse por el Poder Ejecutivo Nacional, con previa intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Señaló que, si la jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, entendía que debía contratarse con aquella modalidad de pago, debía propiciarse una medida ajustada al citado artículo 2° (v. fs. 106/108).

4. La Oficina Nacional de Contrataciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se pronunció respecto de un proyecto de decreto por el cual se autorizaba a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a concretar la tramitación de la Contratación Directa N° 12/02, apartándose del artículo 32 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 834/00 del Ministerio de Economía.

En primer término, aclaró el alcance del artículo 2° del Reglamento para la Adquisición, Enajenación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 436/00, señalando que esa disposición posibilita modificar las normas generales en forma previa a la convocatoria, pero no las cláusulas de pliegos aprobados en contrataciones en las cuales ya se hubiese ofertado.

Al interpretar los artículos 92, 52 y 74 del citado Reglamento, expresó que no era necesario recabar autorización al Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta que no se estaban estableciendo condiciones distintas a las contenidas en el Decreto N° 436/00.

Concluyó, que no resultaba procedente impulsar el proyecto de decreto y que, en el caso que se decidiera efectuar un llamado con las condiciones que se pretende modificar en el proyecto de decreto, no resultaría necesario impulsar una medida de tal tenor por cuanto de *dicha forma no se estarían modificando las condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de contrataciones*, ya que es el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, el que permite expresamente establecer plazos de pago diferentes en los Pliegos de Condiciones y Bases Particulares (v. fs. 116/117 y 120, v. también proyecto de decreto acompañado en folio separado, agregado entre fs. 117 y 118).

5. Por Disposición SSC N° 148/02, se dejó sin efecto la Contratación Directa N° 12/02; se autorizó la realización de una nueva convocatoria mediante contratación directa y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme al artículo 24 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00 con la modificación de la condición de pago, *esto es, anticipado contra presentación de la correspondiente contragarantía, por el valor total de la cotización* (v. fs. 122/128 y 129/134).

Posteriormente, por Disposición SSC N° 166/02 se declaró fracasada la Contratación Directa N° 46/02 (2° llamado); se autorizó la realización de una nueva convocatoria mediante contratación directa y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con la modificación indicada (v. fs. 185/188 y 189/197).

6. A esta última convocatoria fueron invitadas, entre otras, las firmas ALHOS S.A., BONAERENSE DE AVIACION S.A., AOG SRL, MBS INC., labrándose el Acta de Apertura y el respectivo cuadro comparativo de ofertas (v. fs. 230, 232, 250, 251, 253, 354).

Previa emisión del Dictamen de Evaluación N° 62, por Acta del 10 de octubre de 2002, se preadjudicó el renglón N° 1 a la propuesta presentado por la firma ALHOS S.A., por resultar admisible y conveniente (v. fs. 420/421, 425).

7. Luce entre fojas 427 y 430, un proyecto de resolución del Secretario General de la Presidencia de la Nación, por el cual se aprueba la Contratación Directa N° 75/02 (3° llamado), adjudicándose a la firma ALHOS S.A. la provisión de que se trata, por resultar su oferta admisible y conveniente, por un importe total de u$s 372.735,00, equivalente a $ 1.386.574,20 al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del 10 de octubre de 2002. Se establece y describe la misma condición de pago (v. art. 2°).

8. El Subsecretario de Coordinación de la Presidencia de la Nación, elevó el mencionado proyecto de resolución, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, quien no tomó la intervención correspondiente (v. fs. 430).

9. El Subsecretario Técnico de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación remitió el anteproyecto de decreto (Provisorio N° 2164/02) a consulta del Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, quien manifestó que no encontraba observaciones que formularle, elevándolo a consideración del Ministro de Economía (v. fs. 435, 436).

Por el mencionado anteproyecto de decreto —agregado en folio separado— se autoriza a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a concretar la tramitación de la Contratación Directa N° 75/02, para la provisión de que se trata, apartándose del artículo 92 del Anexo del Decreto N° 436/00 y del artículo 32 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Resolución del Ministerio de Economía N° 834/00, disponiéndose el pago anticipado a la prestación del servicio en cuestión.

10. La Dirección de Legales del Area de Obras Públicas, Contratos y Transporte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, entendió que no era pertinente el dictado de la medida en estudio, razón por lo cual correspondía devolver los actuados a la Secretaría General, a fin de continuar con el procedimiento de la Contratación Directa N° 75/02 (v. fs.437/439).

11. En este estado el Subsecretario de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, ante la disparidad de criterios suscitada entre los servicios jurídicos preopinantes, solicitó la intervención de este Organismo Asesor a fin de determinar el procedimiento a seguir (fs. 441).

—II —

CUESTION PRELIMINAR

1. Es doctrina de este Organismo Asesor, que con carácter previo a la intervención de la Procuración del Tesoro es menester que obren en el expediente las opiniones de los servicios jurídicos de la jurisdicción en la que se suscita la consulta, pues aquéllos, por su mayor inmediación y competencia específica en los temas que se plantean, cuenta probablemente con importantes antecedentes que pueden ser de utilidad para el esclarecimiento de las cuestiones a examinar e impide que esta Casa se convierta en una asesoría jurídica más (Dictámenes 236:427).

Ello determina que en el caso sub examine, con carácter previo a la intervención que le compete a este Organismo, resulta menester que obre en las actuaciones la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

El asesoramiento de la aludida Dirección General es pertinente atento el carácter de servicio jurídico permanente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, así como en ejercicio de la competencia que exhibe en la tramitación de los actos administrativos que deben ser suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Procede en tal sentido recordar que la competencia asignada a esta Casa, por revestir el carácter de máxima en el orden jurídico, debe ser vertida en último lugar en el procedimiento administrativo (Dictámenes 242:328 y 504).

2. No se me oculta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, emitió su opinión a fojas 106/108 con motivo de la Contratación Directa N° 12/02, posteriormente fracasada.

Por lo señalado y, no obstante la observación formulada, en esta oportunidad, en mérito a las razones de urgencia del tema a resolver, emitiré el asesoramiento solicitado.

— III —

MOTIVO DE LA CONSULTA

El tema materia de la consulta, se circunscribe a determinar si el acto administrativo autorizando la Contratación Directa N° 75/02, debe efectuarse por decreto del Poder Ejecutivo Nacional o, corresponde se instrumente por resolución del Secretario General de la Presidencia de la Nación, en atención a la forma de pago que se establece en la referida contratación.

— IV —

ANALISIS DEL TEMA

1. En relación con la cuestión en estudio, adelanto mi opinión en el sentido de que el acto administrativo, que autorice la Contratación Directa N° 75/00, debe implementarse por resolución del Secretario General de la Presidencia de la Nación.

La posición que sustento encuentra su fundamento en la interpretación integrativa de las distintas normas en juego.

En efecto, bajo el Título I, Disposiciones Generales, el segundo párrafo del artículo 2° del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional expresa: *Cuando fuera necesario establecer, con carácter especial o general para determinadas contrataciones, condiciones distintas a las aquí establecidas, la modificación deberá ser autorizada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con previa intervención de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de la PRESIDENCIA de la NACION.*

La citada norma permite, a mi criterio, efectuar contrataciones con condiciones y cláusulas distintas a las establecidas por el Reglamento aprobado por Decreto N° 436/00, pero para que ello sea procedente es obligatorio que las modificaciones al pliego sean autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, quien deberá aprobar el pliego antes del llamado o convocatoria pertinente.

2. Como norma general el artículo 92 del Anexo al Decreto N° 436/00, en lo que aquí interesa indica ...*Todo lo referente al pago de las facturas se regirá por lo dispuesto en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales... y, por su parte la norma contenida en el artículo 32 del referido Pliego Unico textualmente expresa que, El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca excepcionalmente uno distinto.*

Relacionado con la norma precedentemente transcripta, el artículo 52 inciso c) del Reglamento indica, en relación con las garantías que deben constituir los oferentes o los adjudicatarios, ...*Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen* (v. en conc. art. 5°, I c) del Pliego único).

Quiere decir entonces que, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares puede fijarse un plazo de pago distinto al establecido en el citado artículo 32 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

De allí que, para casos como el que nos ocupa, en que se otorgan pagos anticipados (v. art. 11 Pliego de Bases y Condiciones Particulares, fs. 273), existe la obligación por parte de los oferentes o adjudicatarios de constituir la pertinente contragarantía.

3. Por todo lo señalado y, en atención, a que en la Contratación Directa N° 75/02 no se establecen cláusulas o condiciones diferentes a las contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto N° 436/00, y se contemplan las admitidas en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, no es necesario requerir la autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

4. En concordancia con lo que vengo de exponer, bajo el Título Aclaraciones y Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el artículo 6°, sexto párrafo, del Pliego Unico, indica, en lo que aquí interesa, que: *En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares... podrán... efectuarse de oficio por el organismo contratante, fijándose como límite para su procedencia el objeto de la contratación.*

5. Por último, se destaca que en idéntico sentido al criterio aquí expuesto, se ha pronunciado también la Oficina Nacional de Contrataciones, Organismo específico en la materia, con facultades delegadas para la interpretación del referido Pliego Unico, conforme al artículo 2° de la Resolución N° 834/00.

6. La Decisión Administrativa N° 215/99 (B.O. 26.7.99) fijó el monto en $ 8.000.000 para que el Secretario General de Presidencia de la Nación, como funcionario del Poder Ejecutivo Nacional, autorice y apruebe la adquisición y contratación de bienes y servicios (v. arts. 1° y 2°).

— V —

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, es pertinente que se apruebe la Contratación Directa N° 75/02 mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Así opino.

DICTAMEN N° 427

RUBEN MIGUEL CITARA
Procurador del Tesoro de la Nación

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de locación de obra. Autorización. Requisitos. Revocación. Efectos. ACTO ADMINISTRATIVO. Revocación. Obligatoriedad. Nulidad absoluta. Estabilidad. Excepciones. Notificación. Eficacia. Validez.

Dictamen N° 429/02, 31 de octubre de 2002. Expte. N° 10-00027/2000. Ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. (Dictámenes 243:240)

La Resolución N° 4796/99 de la ex Secretaría de Desarrollo Social que aprobó —entre otros— el contrato de locación de obra del reclamante, se encontraba viciada por contrariar uno de los presupuestos legalmente exigidos por la Ley N° 24.629 que prescribe que todos los contratos deben tener respaldo presupuestario y ser autorizados por decreto o por decisión administrativa. En consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 9/99 del ex Ministerio de Desarrollo y Medio Ambiente que dejó sin efecto a la anterior, pues dicho acto fue dictado conforme a derecho, toda vez que el contrato del reclamante, que no tuvo principio de ejecución, carecía para su aprobación de los requisitos legalmente establecidos.

La Resolución N° 9/99 del ex Ministerio de Desarrollo y Medio Ambiente, como acto administrativo válido "per se", dejó sin efecto la Resolución N° 4796/99 de la ex Secretaría de Desarrollo Social y los contratos aprobados por éste desde su dictado el día 22 de diciembre de 2000, independientemente de que su eficacia, respecto del reclamante, haya operado a partir de su notificación. En consecuencia, el contrato del reclamante no tuvo principio de ejecución, como éste alega, puesto que fue revocado válidamente antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; dicha conclusión resta todo sustento al reclamo de honorarios formulado por el recurrente fundado en disposiciones contenidas en dicho instrumento.

El acto administrativo afectado de nulidad absoluta debe ser revocado, pues la potestad que emerge del artículo 17 de la Ley N° 19.549 no es excepcional, sino la expresión de un principio que constriñe a la Administración, frente a acto irregulares, a disponer la revocación (conf. Dict. 183:275; 221:124).

La revocación del acto administrativo que adolece de algún vicio es una obligación de la Administración, en virtud de los principios de legalidad objetiva y de verdad material que deben imperar en el procedimiento administrativo (conf. Dict. 207:517; 215:189).

La revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer sin dilaciones la juridicidad comprometida por ese tipo de actos, que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad.

La estabilidad del acto administrativo cede ante errores manifiestos de hecho o de Derecho que van más allá de lo opinable, caso en el cual no pueden hacerse valer derechos adquiridos, ni cosa juzgada, ni la estabilidad de los actos administrativos firmes y consentidos, toda vez que la juridicidad debe prevalecer por sobre la seguridad precaria de los actos administrativos que presentan vicios graves y patentes, manifiestos e indiscutibles, y que, por ello, ofenden el interés colectivo primario (conf. Fallos 265:349).

Por su naturaleza jurídica la notificación es un elemento que no forma parte del acto, sino que el sigue, es posterior a la perfección de él. El acto administrativo, pues, tiene vida jurídica independiente de su notificación. Esta puede afectar a la vinculación o sujeción del particular al acto, mas no a la existencia de éste. Se relaciona con la eficacia. La notificación es, por lo tanto, un acto nuevo, y su función es doble: a) constituye una condición jurídica para la eficacia de los actos administrativos, y b) actúa como presupuesto para que transcurran los plazos de impugnación del acto notificado.

El acto administrativo es válido "per se" aún antes de su comunicación al administrado, resultando esta última condición sólo necesaria para la eficacia, pero no para la validez (conf. Dict. 205:53).

Dict. N° 429/02, 31 de octubre de 2002. Expte. N° 10-00027/2000. Ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. (Dictámenes 243:240).

Expte. N° 10-00027/2000

Ex MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

BUENOS AIRES, 31 OCT 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO TECNICO DE LA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación con relación a un proyecto de decreto por el que se rechazaría el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Augusto Barros, contra la Resolución N° 9/99 del ex-Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 4796/99 de la ex-Secretaría de Desarrollo Social que aprobó diversas contrataciones, entre las que se encontraba la locación de obra del reclamante, cuyo principio de ejecución había sido previsto a partir del 1 de enero de 2000.

— I —

RELACION DE HECHOS Y ANTECEDENTES

1. El interesado interpuso recurso de reconsideración contra la citada Resolución N° 9/99 el día 3 de enero de 2000 (v. fs. 1/2).

Si bien destacó que no pretendía que se mantuviera su contrato, efectuó diversos cuestionamientos a los fundamentos del acto impugnado.

Asimismo, sostuvo que no le era aplicable el cuarto párrafo del Considerando de la referida resolución, en el que se señalaba que los contratos dejados sin efecto no habían tenido principio de ejecución.

En tal sentido, afirmó que la Resolución N° 9/99 le había sido notificada el mismo 3 de enero de 2000, fecha en la que presentó el recurso que vengo reseñando, por lo que le asistía el derecho a considerar iniciada la ejecución del contrato de locación de obra en cuestión, cuya vigencia estaba prevista a partir del 1 de enero de dicho año.

Agregó que interpretaba la comunicación cursada como una rescisión contractual pero a partir del día 3 de febrero de 2000 en atención a lo que preveían las normas contractuales o, en su caso, que se tomara su presentación como la renuncia formal al cargo de Coordinador Provincial para dirigir la oficina de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales de la Provincia de Catamarca, a partir del día 3 de febrero de 2000.

Finalmente, por lo expuesto, reclamó que se le abonara el mes de enero de 2000, además de lo que se le adeudaba por el mes de diciembre de 1999.

2. A fojas 11/14 obra copia autenticada de la Resolución N° 9/99 del ex-Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y parte del Anexo III.

3. A fojas 25/38 fueron agregadas copias de los contratos de locación de obra celebrados entre la ex-Secretaría de Desarrollo Social y el reclamante, con vigencia a partir del día 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

4. A fojas 39/45 luce una copia del contrato de locación de obra que genera la controversia.

5. En atención a lo sostenido por el reclamante, previo a emitir opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídico de la ex Secretaría de Desarrollo Social solicitó se informara si se le habían abonado al peticionante los honorarios correspondientes al mes de diciembre de 1999 (fs. 46).

6. En respuesta a lo solicitado, la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la ex Secretaría de Desarrollo Social informó que, con fecha 8 de enero de 2000, se le habían abonado al señor Augusto Barros los honorarios correspondientes al período diciembre de 1999 (fs. 48).

7. Remitidas nuevamente las actuaciones para su intervención, el servicio jurídico de la ex Secretaría de Desarrollo Social destacó, que no obrando constancia fehaciente de la notificación de la Resolución N° 9/99, ateniéndose a los dichos del reclamante, el contrato había tenido un día de ejecución, de modo que una interpretación armónica de las cláusulas 8 y 13 del convenio en cuestión permitían rechazar la pretensión del reclamante de percibir un mes de honorarios (fs. 50/51).

Afirmó que la Administración contaba con la facultad de rescindir el contrato por cualquier causa y que en tal caso las compensaciones que pudieren corresponder debían ser convenidas entre las partes en atención al grado de avance de la obra.

En tal sentido, añadió que el contrato dejado sin efecto no había tenido tiempo material de iniciación.

Consideró, asimismo, que debía rechazarse la renuncia del reclamante por ser extemporánea, dado que había sido presentada con posterioridad a la notificación del acto que impugnaba.

8. A fojas 56/59 obra copia certificada de la Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente N° 340, del 24 de abril de 2000, por la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Augusto Barros.

9. Posteriormente, las actuaciones fueron remitidas una vez más al servicio jurídico del ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente a fin de tramitar el recurso jerárquico en subsidio previsto en el artículo 88 del *Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T. O. 1991* ocasión en la que se ratificó el criterio plasmado en su anterior intervención (fs. 63).

En consecuencia, aconsejó proyectar el acto administrativo (decreto presidencial) rechazando al recurso jerárquico en cuestión, y advirtió que éste debía contener la mención expresa en su considerando de la intervención de la Procuración el Tesoro de la Nación.

10. A su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, cuya opinión, en copia autenticada, fue agregada a fojas 68/70, destacando que, de conformidad con las constancias obrantes en la causa, el recurrente no había sido notificado válidamente de la resolución denegatoria del recurso de reconsideración, por lo que devolvió las actuaciones para que se diera cumplimiento al trámite indicado.

11. A fojas 76/77 obra constancia de la nueva notificación cursada al recurrente.

12. Luego de ello, las actuaciones fueron giradas una vez más a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la cual emitió su opinión a fojas 84/86.

Al respecto, y teniendo en cuenta que el recurrente no había hecho uso del derecho a mejorar sus fundamentos, señaló que ante la falta de nuevos elementos de juicio que permitieran conmover el decisorio al que se arribara al resolver el recurso de reconsideración, correspondía rechazar el recurso jerárquico tramitado en subsidio.

13. A fojas 87/89 fue agregada copia simple del proyecto de decreto acerca del cual se consulta.

En tal sentido, cabe aclarar que, si bien en dicha copia fue impuesto el sello destinado a que el agente Claudio D. Villareal la autenticara, se ha omitido la firma de dicho funcionario.

14. En este estado del trámite se solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 90).

— II —

ANALISIS JURIDICO DE LA CONSULTA

1. En primer lugar, debo recordar que, en asesoramientos emitidos en forma reciente, este Organismo Asesor tuvo oportunidad de pronunciarse por la nulidad de la Resolución N° 4796/99 y de los contratos aprobados por ella y a favor de la validez de su similar N° 9/99 (v. Dictámenes N° 246/02, 268/02, 269/02, 276/02, 280/02 y 283/02).

Dicha postura se sustentó en el siguiente análisis.

La Resolución de la ex-Secretaría de Desarrollo Social N° 4796/99 que aprobó —entre otras— la contratación del señor Barros a partir del 1 de enero de 2000, dispuso en el artículo 3° que: "*El importe total de los contratos se imputará con cargo a las partidas específicas habilitadas para tal fin.*"

Esa resolución fue dejada sin efecto por la Resolución N° 9/99 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, destacándose en su Considerando, entre las razones que motivaron la decisión, especialmente, que a la fecha de su dictado *"...se carecía de crédito presupuestario para su respaldo ya que se intentaba afectar a un ejercicio presupuestario no iniciado y no estaba aprobada la correspondiente Ley de Presupuesto ni dictada la Decisión Administrativa Distributiva del Gasto pertinente."* (v. párrafo 3°).

Sobre este particular, se recordó que el artículo 5° de la Ley N° 24.629 (B.O. 8-03-96) prescribe que todos los contratos de locación de obra y/o servicios que resulten indispensables para la cobertura de servicios esenciales, deben tener respaldo presupuestario y ser autorizados por decreto o por decisión administrativa en la que consten detalladamente los fundamentos de la contratación, sus respectivos montos y las obligaciones que genera. La referida facultad de aprobación se encontraba delegada en los Ministros y en los Secretarios de la Presidencia de la Nación que tuviesen servicio administrativo financiero propio.

Por tanto, se concluyó que la citada Resolución N° 4796/99 de la ex Secretaría de Desarrollo Social se encontraba viciada por contrariar uno de los presupuestos legalmente exigidos para que la aprobación de los contratos en cuestión fuere procedente (v. art. 7 inciso c. y 14 inciso b. de la Ley N° 19.549), y que éstos necesariamente participaban del mismo vicio que aquél.

Siendo así, se entendió que la Resolución N° 9/99 del ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente había sido dictada conforme a derecho.

En consecuencia, ratificando el criterio expuesto, en mi opinión, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Barros contra la aludida Resolución N° 9/99.

2. Acerca del reclamo relativo a los honorarios correspondientes al mes de diciembre de 1999, conforme surge del informe de fojas 48, ellos fueron abonados el día 8 de enero de 2000, por lo cual dicho reclamo ha sido satisfecho.

3. Resta examinar el reclamo referido a los honorarios de enero de 2000.

El recurrente funda esta exigencia en que, según afirma, a su respecto, el contrato había tenido principio de ejecución, toda vez que la Resolución N° 9/99 le había sido notificada el día 3 de enero de 2000, y el contrato había entrado en vigencia el día 1 de enero anterior.

En este sentido, entendió que la comunicación que se le cursara debía entenderse como una rescisión contractual adoptada por la Administración, con efectos a partir del día 3 de febrero de 2000, o tomarse su presentación como su formal renuncia al cargo, con efectos también a partir del 3 de febrero de 2000.

Aun cuando el recurrente no lo explicita, resulta claro que su postura supone la aplicación en la especie de la cláusula 8° del contrato en cuestión, el cual, en su tercer párrafo, prevé: *"Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo, y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. En este caso, se conviene que no existirá derecho de indemnización alguna por el ejercicio de la facultad rescisoria que otorga esta cláusula a los contratantes. Asimismo, el pago final se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto contractual a la fecha de rescisión."*

En definitiva, el reclamo de honorarios planteado por el recurrente se sustenta en la cláusula 8° del contrato, cuya aplicación sería procedente, según su postura, por encontrarse en ejecución, al haber sido notificado de la Resolución N° 9/99 el día 3 de enero de 2000.

No comparto esta opinión.

4. En primer lugar, no cabe admitir que actos administrativos nulos de nulidad absoluta —como la Resolución N° 4796/99 y los contratos por ella aprobados— hayan generado derechos subjetivos a favor del reclamante.

En efecto, cabe recordar que esta Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho, acerca del acto administrativo irregular, que el acto administrativo afectado de nulidad absoluta debe ser revocado, pues la potestad que emerge del artículo 17 de la Ley N° 19.549 no es excepcional, sino la expresión de un principio que constriñe a la Administración, frente a actos irregulares, a disponer la revocación (v. Dictámenes 183:275 y 221:124).

También ha sostenido que la revocación del acto administrativo que adolece de algún vicio es una obligación de la Administración, en virtud de los principios de legalidad objetiva y de verdad material que deben imperar en el procedimiento administrativo (v. Dictámenes 207:517 y 215:189).

Dentro de esta línea, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que la revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer sin dilaciones la juridicidad comprometida por ese tipo de actos, que, por esa razón, **carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad** (v. CSJN, 23-4-91, *Furlotti Setien Hnos. S.A. c/Instituto Nacional de Vitivinicultura*, LL 1991-E:238).

En otro pronunciamiento, nuestro más Alto Tribunal sostuvo que la estabilidad del acto administrativo cede ante errores manifiestos de hecho o de Derecho que van más allá de lo opinable, **caso en el cual no pueden hacerse valer derechos adquiridos, ni cosa juzgada, ni la estabilidad de los actos administrativos firmes y consentidos**, toda vez que la juridicidad debe prevalecer por sobre la seguridad precaria de los actos administrativos que presentan vicios graves y patentes manifiestos e indiscutibles, y que, por ello, ofenden el interés colectivo primario (v. Fallos 265:349).

A la luz de la doctrina expuesta, pues, no puede admitirse un reclamo como el de la especie, cuyo único sustento resulta de un contrato y un acto administrativo nulos de nulidad absoluta.

5. En segundo término, corresponde destacar que no obra entre los antecedentes agregados a estas actuaciones constancia alguna que permita establecer con certeza qué día fue notificado el señor Barros de la Resolución N° 9/99.

En efecto, pese que a fojas 10 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Secretaría de Desarrollo Social requirió a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de dicho Departamento de Estado la agregación de *la constancia fehaciente de su notificación*, esta última dependencia incorporó a fojas 15 una copia autenticada de la nota que se le remitiera al reclamante, de la cual no surge en qué fecha fue cumplida la diligencia.

Siendo así, corresponde admitir lo alegado por el señor Barros y tenerlo por notificado de la Resolución N° 9/99 el día 3 de enero de 2000.

Sin embargo, la circunstancia de que se admita que la notificación en cuestión, fue recibida por el reclamante el día 3 de enero de 2000, en modo alguno trae aparejadas las consecuencias jurídicas que el reclamante pretende atribuirle a la diligencia así cumplida.

5.1. La Ley de Procedimientos Administrativos establece en la primera parte de su artículo 11 que *"Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general de publicación."*

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, en un caso en el que se cuestionaba un acto por el cual se había declarado la baja de un agente precisamente por el momento en que se había cumplido la notificación de dicha decisión, expresó *"...resulta claro que la declaración de prescindibilidad hecha por la demandada con fecha 30/12/74 importó la realización de un acto válido de su parte, puesto que la ley 20.713 la autorizaba hasta el día 31 de ese mes para dar de baja al personal de planta permanente ... la falta de notificación dentro del término de vigencia de la ley no hace a la validez del acto sino a su eficacia (Fallos 291:591); de modo que habiéndose expedido en término la demandada acerca de la declaración de prescindibilidad de la actora, la circunstancia de que ésta fuera notificada con fecha 4/1/75, no anula el acto respectivo"* (CSJN, in re "Cima, María Cristina c. TELAM S.A.", sentencia del 28 de junio de 1977).

Comentando la disposición transcripta, Hutchinson ha dicho, respecto de la notificación, que *"Por su naturaleza jurídica, es un elemento que no forma parte del acto, sino que le sigue, es posterior a la perfección de él. El acto administrativo, pues, tiene vida jurídica independiente de su notificación. Esta puede afectar a la vinculación o sujeción del particular al acto, mas no a la existencia de éste. Se relaciona con la eficacia (CNFedContAdm, Sala III, 11/5/89, 'Tula Gómez'). La notificación es, por lo tanto, un acto nuevo, y su función es doble: a) constituye una condición jurídica para la eficacia de los actos administrativos, y b) actúa como presupuesto para que transcurran los plazos de impugnación del acto notificado."* (Hutchinson, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos, ed. Astrea, Buenos Aires 1997, pág. 105).

En el mismo sentido, esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido en reiteradas oportunidades que: *"...el acto administrativo es válido 'per se' aún antes de su comunicación al administrado, resultando esta ultima condición sólo necesaria para la eficacia, pero no para la validez (ver Dictámenes 159:246 y 196:16, y los precedentes jurisprudenciales y doctrinarios allí citados), en consonancia con lo igualmente admitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ver Fallos 298:172, 307:1.936 y 308:848, entre otros)"* (Dictámenes 205:53).

5.2. De lo expuesto resulta que la Resolución N° 9/99, como acto administrativo válido "per se", dejó sin efecto la Resolución N° 4796/99 y los contratos aprobados por ésta desde su dictado el día 22 de diciembre de 2000, independientemente de que su eficacia, respecto del reclamante, haya operado a partir de su notificación.

En consecuencia, pues, cabe afirmar que el contrato que nos ocupa no tuvo principio de ejecución, como alega el recurrente, puesto que fue revocado válidamente antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; conclusión que resta todo sustento al reclamo del recurrente fundado en disposiciones contenidas en dicho instrumento.

6. A mayor abundamiento, debo destacar que, si bien la fecha de vigencia del contrato estaba fijada para el día 1 de enero de 2000, no lo es menos que, en realidad, su inicio se produciría recién el lunes 3 de ese mes y año, puesto que los dos días anteriores eran feriados.

En consecuencia, aún colocándome en la hipótesis más favorable al recurrente, es dable afirmar que el contrato, materialmente, nunca tuvo ejecución, toda vez que su revocación fue notificada el mismo día en que comenzaba su vigencia.

6. Finalmente, en cuanto al aspecto formal del proyecto remitido en consulta, corresponderá adecuarlo a las consideraciones aquí formuladas.

— III —

CONCLUSION

1. De acuerdo con todo lo expuesto, en mi opinión, debe desestimarse el recurso jerárquico deducido en subsidio por el señor Augusto Barros contra la Resolución N° 9/99 del ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, así como el reclamo de honorarios que planteara.

2. De conformidad con lo previsto por los artículos 39 y siguientes del *Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T. O. 1991*, en la notificación del acto que se dicte deberá hacerse saber al interesado que la resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa, de acuerdo con el artículo 90 del *Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T. O. 1991,* sin perjuicio de la posibilidad de la recurrente de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de dicho reglamento.

Así opino.

DICTAMEN N° 429

MIGUEL ANGEL DIAZ
Subprocurador del Tesoro de la Nación

IMPUESTOS. Impuesto a las ganancias. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires. TRIBUNALES PROVINCIALES. Competencia. Leyes federales. Constitucionalidad. TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION. Competencia.

Dict. N° 432/02, 1° de noviembre de 2002. Expte. N° 253.949/02. AFIP. (Dictámenes 243:253).

El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires no se encuentra exento de tributar el impuesto a las ganancias sobre la remuneración que percibe, ya que lo establecido en el artículo 1° de la Acordada N° 20/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sólo es de aplicación a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación. Ello impide su aplicación a este caso toda vez que, quien invoca su amparo, no sólo no pertenece al Poder Judicial de la Nación sino que, además, según el orden constitucional de la Provincia de Buenos Aires, constituye un órgano del Poder Ejecutivo de ese Estado Local.

Los superiores tribunales provinciales carecen de competencia para examinar la constitucionalidad de leyes federales, y por consiguiente, para declarar la inaplicabilidad del artículo 1° de la Ley N° 24.631 respecto de los funcionarios judiciales locales. Si bien, con sustento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, resultaba conveniente propiciar que los funcionarios judiciales provinciales fueran tratados del mismo modo que los funcionarios judiciales nacionales, esa recomendación se extendió solamente a quienes integraran los poderes judiciales locales (conf. Dict. 224:284).

El Tribunal Fiscal de la Nación está encuadrado en la esfera del Poder Ejecutivo —del que forma parte y depende— lo que excluye que pueda competirle la defensa de una independencia que la Constitución Nacional no le confiere, y que sólo en el caso del Poder Judicial encuentra fundamento en el principio de la división de poderes (conf. Dict. 222:76).

Dict. N° 432/02, 1° de noviembre de 2002. Expte. N° 253.949/02. AFIP.(Dictámenes 243:253).

EXPTE. N° 253.949/02
AFIP

BUENOS AIRES, 1 NOV. 2002

SEÑOR SUBDIRECTOR GENERAL DE
LEGAL Y TECNICA IMPOSITIVA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA:

Se consulta a esta Casa si de lo establecido por Acordada N° 20 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 11 de abril de 1996 y lo dictaminado por esta Procuración del Tesoro en Dictámenes 224:284 puede concluirse que el Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires se encuentra exento de tributar el impuesto a las ganancias sobre la remuneración que percibe.

— I —

ANTECEDENTES

1. Estos actuados se originaron en la nota cursada por el Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires al Jefe de la Región La Plata de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, informándole que había impartido instrucciones al Director Contable del organismo bajo su dirección para que, *a partir del período abril de 2000* dejase de practicársele descuentos en concepto de impuesto a las ganancias sobre su sueldo como se venía haciendo hasta ese momento (v. f s. 1).

2. Ante esa presentación, el señor Jefe de la Región La Plata consultó a la División Jurídica *si la situación encuadra en el Dictamen N° 48 de la Procuración del Tesoro de la Nación* (v. fs. 35) .

3. Al tomar intervención la División Jurídica de la Región La Plata, consideró que, en principio, parecería procedente asignar al Fiscal de Estado de la provincia igual tratamiento que a los *magistrados* en cuanto a la aplicabilidad de las acordadas y pronunciamientos administrativos (v. fs. 55/56).

No obstante, consideró que correspondía elevar las actuaciones en consulta a la Dirección de Asesoría Legal a fin de que indicara qué temperamento debía seguir la Región frente a la presentación efectuada.

4.1. El Departamento Asesoría Legal *A* de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General Impositiva expresó a fojas 58/63 que:

4.1.1. Según la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Fiscal de Estado forma parte del Poder Ejecutivo local y, por ende, no se encuentra comprendido en el beneficio que establecía el derogado inciso p), párrafo segundo, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

4.1.2. La Acordada N° 20/96, dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el fin de preservar la independencia del Poder judicial y la supremacía de la Constitución Nacional declaró inaplicable el artículo 1° de la Ley N° 24.631 a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación, criterio que fue acogido por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

4.1.3. Ni la Acordada N° 20/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ni el Acuerdo N° 2701 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires confieren beneficio alguno al Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires con relación al impuesto a las ganancias toda vez que el mismo pertenece al Poder Ejecutivo local.

4.2. Estas conclusiones fueron puestas en conocimiento del señor Fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires mediante Nota del 15 de septiembre de 2000 (v. fs. 66/67).

5. Ante ello, el aludido funcionario atribuyó a esta notificación el carácter de un acto administrativo y dedujo en su contra el recurso de apelación del artículo 74 de la reglamentación de la Ley N° 11.683 (v. fs. 68/74).

Sostuvo que, a pesar del encuadre del cargo que efectúa la Constitución bonaerense, el Fiscal de Estado de la provincia no integra los cuadros del Poder Ejecutivo, por lo que nada impide considerarlo como uno de los funcionarios judiciales mencionados por el artículo 20, inciso p), de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

En virtud de esas, consideraciones, solicitó que se elevasen las actuaciones al superior y que, en atención al carácter institucional de la cuestión planteada, se consultara a esta Procuración del Tesoro.

6. La División Jurídica de la Región La Plata sostuvo que la presentación de fojas 1 que origina los presentes actuados tiene como única finalidad comunicar una decisión unilateral adoptada por su presentante y que no contiene ninguna petición o consulta (v. fs. 75/76).

Consecuentemente —agregó— la Nota de la Región La Plata que luce a fojas 66/67 no resuelve ninguna petición limitando su alcance a expresar el marco normativo y jurisprudencial en que apoya el Fisco su criterio.

Esa nota —aclaró— no constituye un acto administrativo siquiera irregular, pues no concede o deniega petición alguna, ni incide sobre la esfera jurídico patrimonial del autocalificado recurrente y, en definitiva, no comporta agravio alguno para éste.

Por ese motivo, concluyó que la presentación del Fiscal de Estado no debe ser tratada como un recurso encuadrable en el artículo 74 de la reglamentación de la Ley N° 11.683.

7. El Departamento Asesoría Legal *A* de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General Impositiva coincidió con la División Jurídica de la Región acerca de que la Nota recurrida por el Fiscal de Estado constituye una mera comunicación que reseña la opinión del servicio jurídico del órgano recaudador insusceptible de ser recurrida por no tratarse de un acto administrativo (v. fs. 78/80).

8. De conformidad con las consideraciones reseñadas, la Región La Plata notificó al interesado que la Nota impugnada por, él no constituye un acto administrativo y que debe atribuirle los efectos y alcances previstos en el artículo 12 del Decreto N° 1397/79, resultando por consiguiente improcedente su revisión a través del remedio recursivo intentado (v. fs. 83).

9. Como consecuencia de la notificación que luce a fojas 83, el Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires solicitó ante el Director General de la Dirección General Impositiva la resolución de su recurso de apelación deducido el 5 de octubre de 2000 contra la Nota de la Región La Plata que resolvió que los ingresos correspondientes a su cargo no pueden considerarse comprendidos en el beneficio que establecía el derogado artículo 20, inciso p), párrafo segundo de la Ley de Impuesto a las Ganancias (v. Anexo I del Expte. N° 253.949/02, y fojas 84 del principal).

10. Al tomar nueva intervención el Departamento Asesoría Legal *A* de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General Impositiva, consideró necesario contar con información relativa a la situación del sujeto responsable frente al impuesto a las ganancias durante el período fiscal 2000 (v. fs. 89/90).

Solicitó específicamente que la Región respectiva comunicara si el contribuyente consignó en su declaración Jurada de ese ejercicio que se le practicaron las correspondientes retenciones del impuesto mencionado sobre su remuneración, o si, existiendo omisión al respecto, el área operativa le había intimado que se ingresaran los importes respectivos.

Solicitó asimismo copia de la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio 2000 presentada por el interesado.

11. A fojas 95, la Región La Plata de la Dirección General Impositiva informó que, de su sistema informático no surge que el interesado haya presentado declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2000, ni tampoco que el ente recaudador haya efectuado intimación alguna al respecto.

Consta asimismo que, del relevamiento efectuado en los distintos sistemas, sólo se obtuvo el detalle de las retenciones que le efectuara la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2000.

12. Vueltas las actuaciones a su consideración, el Departamento Asesoría Legal *A* concluyó que el órgano recaudador no ha dictado acto alguno que afecte los derechos del responsable y del cual éste pueda agraviarse.

Agregó que en el asunto bajo tratamiento no se ha practicado ninguna retención en concepto de impuesto a las ganancias sobre la remuneración del Fiscal de Estado con posterioridad a la instrucción que éste dirigió a la Contaduría de la Fiscalía para que esas retenciones no se le efectuasen, motivo por el cual aquél no ha resultado afectado por las opiniones o criterios que el Fisco sostuviera en su oportunidad (fs. 96/98).

En virtud de lo expuesto y considerando que del *sub examine* no se desprende que haya existido actividad del Fisco tendiente a reclamar al Fiscal de Estado las retenciones del impuesto a las ganancias no ingresadas, o bien, las retenciones practicadas en los períodos que alega el responsable —a partir de abril de 2000—, la dependencia concluyó que no existen elementos que autoricen a sostener que ha mediado un perjuicio del contribuyente que amerite ser examinado.

En esa ocasión, ratificó en todos sus términos las apreciaciones vertidas en su anterior intervención.

13. Posteriormente, la Región La Plata remitió las actuaciones a su División Jurídica requiriéndole que confeccionara una Nota destinada a comunicar al señor Fiscal de Estado lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Legal, aclarándole además su situación fiscal (v. fs. 101).

Indicó al respecto que debía ponerse de relieve que, a los efectos de la cancelación de la deuda que pudiera determinarse, se hallaba vigente el Decreto N° 1384/01 (B.O. 2-11-01) a cuyos beneficios el interesado podía acogerse.

Destacó asimismo que correspondía hacer saber al contribuyente que debía poner al Director Contable del Organismo del que es titular en conocimiento de la situación e impartirle instrucciones para que le efectuara las retenciones sobre el impuesto a las ganancias pertinentes.

14. A fojas 117 luce la comunicación practicada al señor Fiscal de Estado donde se le hace saber que las notificaciones que le fueron cursadas reseñan un criterio interpretativo y que por ello no resultan recurribles; como también que las actuaciones serían elevadas a la Procuración del Tesoro en consideración al carácter institucional de la cuestión de fondo discutida.

En este estado, se solicita mi opinión.

— II —

RESEÑA DE LAS NORMAS Y ACORDADAS IMPLICADAS

1. El artículo 1°, inc. a) de la Ley N° 24.631 derogó a partir del 1° de enero de 1996 las exenciones del impuesto a las ganancias sobre las remuneraciones de los funcionarios judiciales establecidas en

los incisos p) y r) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, t.o. por el Decreto N° 450/86 (B.O. 1-9-86)-.

En el mencionado inciso p) se dispensaba del tributo aludido a *Los sueldos que tienen asignados en los respectivos presupuestos los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, miembros de los tribunales provinciales, vocales de las Cámaras de Apelaciones, jueces nacionales y provinciales, vocales de los Tribunales de Cuentas y Tribunales Fiscales de la Nación y las provincias.*

Quedan comprendidos en lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios judiciales, nacionales y provinciales que, dentro de los respectivos presupuestos, tengan asignados sueldos iguales o superiores a los de los jueces de primera instancia.

En el inciso r) del mismo artículo se extendía la exención impositiva a los haberes previsionales correspondientes a las retribuciones mencionadas en el inciso p), arriba transcripto.

2. La Acordada N° 20/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inaplicabilidad del artículo 1° de la Ley N° 24.631 (B.O. 27-3-96) en cuanto deroga las exenciones contempladas en el artículo 20, incisos p) y r) de la Ley N° 20.628 —texto ordenado por el Decreto N° 450/86—, para los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación (v. art. 1°).

3. Similar disposición contiene el artículo 1° del Acuerdo N° 2701 del 16 de abril de 1996 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

4. Según la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Fiscal de Estado es un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo provincial (v. Capítulo VI, Sección V de la Constitución citada).

— III —

EXAMEN DE LA CUESTION

1. Tal como surge de su propio texto, lo establecido en el artículo 1° de la Acordada N° 20/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sólo es de aplicación a los *magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.*

Ello impide su aplicación al *sub examine* toda vez que, quien invoca su amparo, no sólo no pertenece al *Poder Judicial de la Nación* sino que, además, según el orden constitucional de la Provincia de Buenos Aires, constituye un órgano del Poder Ejecutivo de ese Estado Local.

2. En cuanto a los términos del Acuerdo N° 2701 de la Suprema Corte Provincial, considero oportuno recordar que este Organismo tuvo oportunidad de aclarar en Dictámenes 224:284 que los superiores tribunales provinciales carecen de competencia para examinar la constitucionalidad de leyes federales, y por consiguiente, para declarar la inaplicabilidad del artículo 1° de la Ley N° 24.631 respecto de los funcionarios judiciales locales.

Si bien, con sustento en la garantía constitucional de *igualdad ante la ley*, en el aludido asesoramiento se concluyó que resultaba conveniente propiciar que los *funcionarios judiciales provinciales* fueran tratados del mismo modo que los funcionarios *judiciales nacionales,* esa recomendación se extendió solamente a quienes integraran **los poderes judiciales** locales.

Es por esa razón que el Fiscal de Estado no puede ampararse en ese dictamen pues, como he señalado precedentemente, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires incluye ese cargo en la égida del Poder Ejecutivo provincial.

Igual criterio sostuvo esta Procuración del Tesoro en Dictámenes 222:76 respecto del Tribunal Fiscal de la Nación al considerarlo encuadrado en la esfera del Poder Ejecutivo —del que forma parte y depende— *lo que excluye* —se dijo— *que pueda competirle la defensa de una independencia que la Constitución Nacional no le confiere, y que sólo en el caso del Poder Judicial encuentra fundamento en el principio de la división de poderes.*

— IV —

CONCLUSION

Por las razones expuestas, considero que no corresponde hacer lugar a la pretensión del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Así opino.

DICTAMEN N° 432

RUBEN MIGUEL CITARA
Procurador del Tesoro de la Nación

5.5 SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DICTAMENES

ESTATUTO. LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164. INTIMACION A JUBILARSE.

Del texto expreso del artículo 20 del Anexo I "Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional" de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02 se deriva que los agentes pueden continuar prestando servicios durante un año a partir de la intimación respectiva o de la presentación voluntaria de la solicitud de iniciación del trámite, a cuyo vencimiento, por imperio del artículo 42 inciso g) de la Ley Nº 25.164, se produce la baja concluyendo de ese modo la relación de empleo con la Administración Pública Nacional.

Va de suyo que en los casos en que hubiere mediado intimación a jubilarse, ésta debió ser efectuada con todos los requisitos legales para que el agente esté en condiciones de iniciar el trámite, para lo cual, <u>con anterioridad a que se cumpla el plazo de un año de eventual permanencia</u>, el organismo de revista deberá precaverse del cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo 20 del Decreto Nº 1421/02, es decir, que la autoridad previsional acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria.

Los trámites ante la ANSeS se reputan iniciados cuando el agente acredita la solicitud del turno en dicho organismo.

BUENOS AIRES, 26 de noviembre de 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio consignado en el epígrafe consulta el temperamento a seguir con relación a tres agentes que fueron intimados a jubilarse e iniciaron ante la ANSeS los trámites, en general, tres meses con posterioridad a dicha intimación y dos agentes que iniciaron el trámite voluntario ante el organismo previsional, todos los cuales tienen vencido el plazo de un año previsto por el artículo 20 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Sobre el particular, la Directora del área señala que el tiempo de demora entre la intimación a jubilarse y el inicio de los trámites se debe a los turnos que otorga la ANSeS para la presentación de la documentación, y que los tiempos que están insumiendo los trámites de los cinco casos enunciados, de acuerdo al seguimiento que se lleva a cabo, son de responsabilidad exclusiva del órgano previsional, de acuerdo con lo visualizado en los telex emitidos por el organismo previsional.

II.- Del texto expreso del artículo 20 del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02 se deriva que los agentes pueden continuar prestando servicios durante un año a partir de la intimación respectiva o de la presentación voluntaria de la solicitud de iniciación del trámite, a cuyo vencimiento, por imperio del artículo 42 inciso g) de la Ley Nº 25.164, se produce la baja concluyendo de ese modo la relación de empleo con la Administración Pública Nacional.

Va de suyo que en los casos en que hubiere mediado intimación a jubilarse, ésta debió ser efectuada con todos los requisitos legales para que el agente esté en condiciones de iniciar el tramite, para lo cual, <u>con anterioridad a que se cumpla el plazo de un año de eventual permanencia</u>, el organismo de revista deberá precaverse del cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo 20 del Decreto Nº 1421/02, es decir, que la autoridad previsional acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria.

De acuerdo con lo expuesto, en principio, en los casos sometidos a estudio los agentes ya han debido ser dados de baja, pues se encuentra vencido el plazo establecido a tal fin. Si en alguno de los que medió intimación no se hubiere dado aún cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, una vez que ello ocurra, deberá producirse la inmediata desvinculación; aclarándose que la acreditación de la referida circunstancia es responsabilidad de los funcionarios competentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se señala que los trámites ante la ANSeS se reputan iniciados cuando el agente acredita la solicitud del turno en dicho organismo.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPJEFGABMI EX 007804. NOTA N° 3541/02 . MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 2733/02

ESTATUTO. OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCION EN LA MATRICULA PROFESIONAL. SOLICITUD DE COLEGIO PROFESIONAL.

La Administración Pública Nacional no se encuentra constreñida a notificar a sus profesionales respecto de las obligaciones que éstos deberían cumplir con los Colegios Profesionales que los agrupan, atento a que ello atañe a las relaciones jurídicas entre dichas personas.

BUENOS AIRES, 17 de enero de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Tramita por ante esta Subsecretaría, una solicitud que remitiera el Consejo Profesional mencionado en la referencia, la cual fuera girada a este organismo asesor por conducto de la Coordinación de Asesoramiento Técnico de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de que se arbitren los medios para disponer envíos recordatorios del cumplimiento fehaciente respecto de la obligación de los profesionales geólogos —en cuanto al registro de matrícula— del pago de los derechos anuales referidos a la misma.

Respecto al tema en cuestión, esta Oficina Nacional de Empleo Público ha tenido oportunidad de dictaminar antes que ahora, estimando —en general— que la matriculación es una obligación personal de los profesionales, la cual es independiente de su calidad de empleado público.

No obstante ello, para que el ejercicio de la profesión de sus agentes resulte ajustado a derecho, la Administración —en principio— no debería admitir que los mismos —aun cuando realicen funciones en relación de dependencia con la misma— lo hagan sin la habilitación correspondiente. (Conf. Dictamen ONEP Nº 2521/02)

Este razonamiento resulta congruente, puesto que "... la contratación por parte del Estado de un profesional de cualquier área, se sustenta en que el mismo se encuentra en condiciones de cumplir con el cúmulo de tareas propias de su oficio, como fundamento de su designación." (Conf. Dictamen ex DNSC Nº 255/01).

Se colige de ello, que los agentes públicos profesionales, que ejerzan funciones para la Administración Pública Nacional, las cuales sean habituales y propias de su profesión, deberían contar con la inscripción en la matrícula pertinente, cuando dicha inscripción sea obligatoria para ejercerla.

A contrario imperio, los agentes profesionales que, por razones del servicio hayan sido designados para cumplir funciones distintas a las de su profesión o no atinente a la misma, no podrán ser obligados a la inscripción en la matrícula profesional respectiva. (Conf. Dictamen ONEP Nº 2521/02).

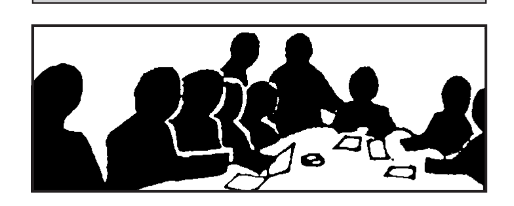
En el mismo sentido también se señaló que "... la relación de los profesionales de un área determinada, con los Colegios de dicho campo profesional importa un vínculo personal y exclusivo entre los mismos, no oficiando el Estado Nacional como intermediario entre dichas personas." (Conf. Dictamen ONEP Nº 3292/02).

De los antecedentes citados puede estimarse que la Administración Pública Nacional no se encuentra constreñida a notificar a sus profesionales respecto de las obligaciones que estos deberían cumplir con los Colegios Profesionales que los agrupan, atento a que ello atañe a las relaciones jurídicas entre dichas personas.

Subsecretaría de la Gestión Pública

REIGMESENT Nº 2082/2002 – CONSEJO SUPERIOR PROFESIONAL DE GEOLOGIA
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 160/03

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADMINISTRACION MATERA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de ADMINISTRACION MATERA S.A. para el día 26 de marzo de 2003, 9 hs. en Lavalle 1330, 4° frente, Cap. Fed., para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
b) Consideración de las Actas de las Asambleas anteriores con las testaduras, erroses, borraduras y entrelíneas salvadas.
c) Consideración de los gastos atingentes a los bienes de la sociedad.

Se deja constancia que los tenedores de acciones podrán efectuar el depósito de acciones de su tenencia en la sede social sita en Lavalle 1330, 4° frente, Cap. Fed. los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 18 hs. El libro de depósito de acciones y registro de Asambleas Generales se cerrará el 21 de marzo de 2003.

Presidente - Luis Tavolaro Ortiz
e. 10/3 N° 47.267 v. 14/3/2003

AGRUPACION DIARIOS DEL INTERIOR (ADI) S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2003 a las 10:00 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1628, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Distribución de dividendos.
b) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Domingo M. Marra
e. 6/3 N° 17.137 v. 12/3/2003

AMBIENTE ON LINE S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. n° 17062, L° 13, T° 1 S.A. Se convoca a los señores accionistas para el 24 de marzo de 2003, a las 16 horas en Cabildo 3150, 6 A, Capital Federal para tratar en Asamblea General Extraordinaria los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Tratamiento del requerimiento de Guillermo Malinow & Asociados S.R.L. para que, en forma inmediata, esta deje de ser deudora del Banco Ciudad y de Garantizar S.G.R., por el préstamo de U$S 140.000 otorgado por la entidad bancaria en el año 2000 con destino al funcionamiento operativo del proyecto Ambiente On Line.
3°) Evaluación del futuro de la empresa y cursos de acción a seguir realización de bienes en su poder, b) realización de activos financieros obrantes en su cartera, c) capitalización de deudas, d) cese de actividades de la empresa y transferencia del crédito fiscal, y e) otros.
4°) Varios.

Presidente - Eduardo Ceirano
e. 7/3 N° 17.239 v. 13/3/2003

ASOCIACION CIVIL COMISION DE FAMILIARES DE CAIDOS EN MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a todos los afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 abril 2003, a las 17 hs. en el local de la Asociación, sito en Montevideo 641, en donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección presidente de la Asamblea.
2°) Memoria y Balance del período 2002.
3°) Elección de 2 asambleístas para la firma del Acta.

Presidente - Héctor Omar Cisneros
e. 10/3 N° 17.318 v. 12/3/2003

ASTON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28/3/03 a las 14:00 hs. en Uruguay 911, 2° "A", Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Nombramiento de nuevo Directorio hasta la Asamblea que apruebe el ejercicio que cierra el 30/9/04.

Vicepresidente - Alan Martín Goodall
e. 10/3 N° 5924 v. 14/3/2003

"B"

BINGO CABALLITO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas sitas en Avenida Santa Fe 966, 5° piso, Dpto. "A" de la Ciudad de Buenos Aires, a las 15 horas en primera convocatoria y por hipotética ausencia de quórum suficiente, a las 16 horas en segunda convocatoria, el día 4 de abril de 2003, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.
2°) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2002.
4°) Consideración de la actuación del Directorio.
5°) Remuneraciones al Directorio (artículo 261, Ley 19.550) y a la Sindicatura.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y con los efectos previstos en el artículo 238 de la Ley 19.550, a cuyos fines se encomienda tal cuestión al señor presidente.

Presidente - Norberto C. J. Vicente
e. 11/3 N° 17.485 v. 17/3/2003

BIOTAY S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 6202, Libro 100, Tomo A de Sociedades Anónimas. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo a las 18 hs. en la calle Viamonte 1592, 5° piso G, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivo de la convocatoria fuera de término.
2°) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 con relación al ejercicio cerrado el 31/5/2002.
3°) Asignación de resultados del ejercicio cerrado el 31/5/2002.
4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/5/2002.
5°) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
6°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 238 de la ley de sociedades comerciales para poder asistir a la Asamblea para vuestra aprobación y/o corrección.

Presidente - Juan Carlos Repetto
e. 10/3 N° 17.306 v. 14/3/2003

"C"

CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 35, Capítulo IX de nuestros estatutos, se convoca a los socios de la CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 25 de marzo de 2003, en nuestra sede, Rivadavia 1367, piso 7° "B" de esa Capital Federal a las 14:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Venta del inmueble de Rivadavia 1367, piso 7° "B" y cocheras.
2°) Varios y mociones de los asociados.

Recordamos que por el Art. 41° (Capítulo IX) de nuestros estatutos, tendrán derecho a voto los socios activos y que hayan abonado sus cuotas sociales hasta el mes de febrero de 2003, inclusive.

Artículo 39°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta (mitad más uno) de los socios activos con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la Cámara, con arreglo en lo establecido en los Arts. 30 y 31, en su defecto, por quien la Asamblea designe a simple pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la Presidencia, sólo tendrá voto en caso de empate.

Buenos Aires, marzo 4 de 2003.

Presidencia - Marcos Reichardt Ros
Secretario - Ezequiel Fonseca
e. 11/3 N° 17.458 v. 13/3/2003

CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de marzo de 2003 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. del mismo día en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Maipú 267, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2°) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de la documentación contable, informe del auditor, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio social N° 10 iniciado el 31 de mayo de 2001 y finalizado el 30 de mayo de 2002.
4°) Consideración del resultado del ejercicio social finalizado el 30 de mayo de 2002 y tratamiento de resultados no asignados.
5°) Consideración de las renuncias a sus cargos presentadas por los señores Síndicos Titulares Rosa María Nerea Goicoechea y Fernando Omar Bóscolo.
6°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio social finalizado el 30 de mayo de 2002.
7°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
8°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de autoridades.
9°) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10°) Consideración y modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial de la sociedad. Reforma del estatuto social en tal sentido.

Presidente - Alberto Lamota
e. 10/3 N° 17.408 v. 14/3/2003

CENTRO PEDIATRICO QUILMES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CENTRO PEDIATRICO QUILMES S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de abril de 2003 en primera convocatoria a las 20:00 hs. En caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 20:30 hs. en la calle Uruguay N° 385, Of. 505, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivos del atraso de la convocatoria de la Asamblea.
2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3°) Consideración y aprobación de los documentos referidos en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2002.
4°) Considerar resultados del ejercicio y honorarios al Directorio.
5°) Designación de Directores por el término de dos ejercicios.

NOTA: Los accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día 28 de marzo de 2003 en el domicilio referido, de lunes a viernes entre las 9:00 hs. y las 18:00 hs.

Esta sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Presidente - Héctor Bautista
e. 11/3 N° 17.419 v. 17/3/2003

CERVIO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de CERVIO S.A. para el día 26 de marzo de 2003, 11 hs. en Lavalle 1330, 4° frente, Cap. Fed. para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
b) Consideración de las actas de las Asambleas anteriores con las testaduras, erroses, borraduras y entrelíneas salvadas.
c) Consideración de los gastos atingentes a los bienes de la sociedad.

Se deja constancia que los tenedores de acciones podrán efectuar el depósito de acciones de su tenencia en la sede social sita en Lavalle 1330, 4° frente, Cap. Fed. los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 18 hs. el libro de depósito de acciones y registro de Asambleas Generales se cerrará el 21 de marzo de 2003.

Presidente - Luis Tavolaro Ortiz
e. 10/3 N° 47.265 v. 14/3/2003

C & K INTERNACIONAL S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el directorio de la sociedad "C & K INTERNACIONAL S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de marzo de 2003, a las 11,00 horas en la sede social de calle Combate de los Pozos 639/41 de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, sus notas y Anexos y el Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio y su distribución. Dividendos en efectivo a los accionistas.

4°) Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
5°) Aprobación de la gestión de la Sindicatura y su remuneración.
6°) Designación de síndicos titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
Buenos Aires, 24 de febrero de 2003.
Vicepresidente - María del Carmen López López

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social de Combate de los Pozos 639/41 CF, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 18 de marzo de 2003; y que se encuentra a su disposición la documentación que se someterá a consideración. Segunda Convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea, por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria, el día 24 de marzo de 2003, a las 12,00 horas.
Vicepresidente – María del Carmen López López
e. 7/3 N° 185 v. 13/3/2003

CCI- CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A.

CONVOCATORIA

Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de marzo de 2003, a las 10:30 horas en el local Social de Avda. Alicia Moreau de Justo 170, Piso 2°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocación.
3° Consideración de los documentos incluidos en el art. 234 inc.1 Ley 19.550 al 30 de setiembre de 2002, ejercicio N° 6.
4°) Consideración del Resultado del Ejercicio.
5°) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Consideración de la Retribución del Directorio en exceso de lo autorizado por el Art. 261 de la Ley de Sociedades.
7°) Retribución de la Comisión Fiscalizadora.
8°) Fijación del número de directores y designación de los mismos hasta la Asamblea Ordinaria que considere el Balance al 30 de setiembre del año 2004.
9°) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora hasta la Asamblea Ordinaria que considere el Balance al 30 de setiembre del año 2004.
10) Designación de Auditores Externos por el ejercicio 1/10/2002 a 30/9/2003.
11) Cambio de Denominación de la Sociedad Modificación del Art. 1 del Estatuto.
Presidente - Roberto Santiago José Servente
e. 7/3 N° 17.242 v. 13/3/2003

CENTRO MEDICO PUEYRREDON S.A.

CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio y conforme a los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de marzo de 2003 a las 10:30 horas en primera convocatoria y para el mismo día en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde para el caso de no obtenerse quórum legal. La reunión tendrá lugar en Avenida Pueyrredón N° 1341 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta respectiva.
2°) Aumento de capital en la suma de pesos $ 942.000 y emisión de acciones.
3°) Reforma de los estatutos sociales como consecuencia del aumento de capital.
Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.

NOTA: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación a Avenida Pueyrredón 1341, de la Ciudad de Buenos Aires.
Presidente - Adolfo José Brañas Escudero
e. 6/3 N° 17.179 v. 12/3/2003

CENTRO MEDICO PUEYRREDON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CENTRO MEDICO PUEYRREDON S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de marzo de 2003 a las 8:30 horas en primera convocatoria y para el mismo día en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde para el caso de no obtenerse quórum legal. La reunión tendrá lugar en Avenida Pueyrredón N° 1341, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación e dos accionistas para suscribir el Acta respectiva.
2°) Motivos que han causado la demora en la realización de la Asamblea Ordinaria Anual.
3°) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2002.
4°) Consideración de la gestión del Directorio.
5°) Consideración y resolución acerca de las retribuciones a Directores.
6°) Consideración y resolución de la retribución del Director-Gerente General que excedan de los límites prefijados.
7°) Consideración y resolución respecto del destino de los resultados que informa el balance cerrado el 31 de mayo de 2002.
8°) Consideración y resolución del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.

NOTA: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación a Avenida Pueyrredón 1341, de la Ciudad de Buenos Aires, donde además tendrán a su disposición la documentación aludida en el punto 3°.
Presidente - Adolfo José Brañas Escudero
e. 6/3 N° 17.178 v. 12/3/2003

COPICA COMPAÑIA PASTORIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria a realizarse el 28 de marzo de 2003 a las 17 horas en Lavalle 392, 9° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documentación art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2002. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
2°) Destino del resultado del ejercicio.
3°) Aprobación remuneraciones Directores (Art. 261, Ley 19.550).
4°) Determinación del número de Directores. Designación de los mismos y de Síndicos Titular y Suplente por un año y de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Presidente - Rodolfo J. Ustáriz
e. 10/3 N° 17.360 v. 14/3/2003

"D"

DKA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para las 8:00 horas, del día 1° de abril de 2003, en primera convocatoria, y para las 9:00 horas de ese mismo día en segunda convocatoria, a ser realizada en Suipacha 128, piso 2° "O", Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración y resolución respecto de la continuación del trámite concursal iniciado.
Presidente - Luis Belleza
e. 11/3 N° 17.482 v. 17/3/2003

"E"

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR Sociedad Anónima (EDESUR S.A.)

CONVOCATORIA

I.G.J. N° 1.599.939. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de abril de 2003 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la Sede Social en San José 140, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Tratamiento de la documentación prevista en el Art. 234, 1er. inciso de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Destino del Resultado del Ejercicio.
3°) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4°) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002 y régimen de los honorarios para el ejercicio corriente.
5°) Designación de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el corriente ejercicio.
6°) Consideración de los honorarios de los auditores certificantes durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002 y designación del auditor para el ejercicio corriente.
7°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo 367, 2do. subsuelo. Por lo tanto para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la Caja de Valores S.A. y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en la Sede Social, sita en San José 140, Capital Federal, hasta el día 27 de marzo de 2003, en el horario de 10 a 17 horas. La Sociedad entregará a los Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.
Sindico Titular - M. Inés Justo
e. 6/3 N° 17.264 v. 12/3/2003

EQUIPOS Y CONTROLES S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el 1 de abril de 2003 a las 13 hs. en Tucumán 540, 2 p., Of. 6, Cap. Fed. y en segunda convocatoria a las 14 hs.

ORDEN DEL DIA:

1°) Aprobación de la gestión del Directorio.
2°) Fijación del número y elección de Directores.
3°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4°) Elección de accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Síndico - Oscar Miguel Orsolini
e. 11/3 N° 17.437 v. 17/3/2003

EUROAMERICA S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. N° 1.001.858. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de abril de 2003 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. L. N. Alem 1074, piso 12 de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta.
2°) Consideración del balance general y demás documentación contable complementaria prevista en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y su destino.
4°) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios cerrados el 31/12/2002.
5°) Consideración de la remuneración del Directorio.
6°) Elección por un nuevo período de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de sus mandatos.
Presidente - Gustavo Gordillo
e. 7/3 N° 17.263 v. 13/3/2003

"G"

GEOTARGET S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria que se realiará el día 24 de marzo de 2003 a las 15 hs. en la sede social sita en Rivadavia 717, 4° piso Of. 412, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Tratamiento de los balances cerrados al 30/6/2001 y 30/6/2002.
3°) Aumento de capital social.
4°) Tratamiento de lo adeudado al Sr. Calvetti y por alquileres.
5°) Tratamiento de la deuda con la AFIP.
6°) Retiros del Director Santiago Casaux Alsina.
Director Titular - Gabriel Melzi
e. 7/3 N° 17.259 v. 13/3/2003

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convóquese a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 7 de abril de 2003 a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en este último caso para tratar únicamente los puntos del Orden del Día correspondientes a la asamblea ordinaria, a celebrarse en Avenida de Mayo 645 Piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos del art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración del resultado del ejercicio y del destino del mismo.
4°) Consideración de la gestión y los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2002.
5°) Consideración de la gestión y los honorarios de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2002.
6°) Fijación del número y elección de los integrantes del Directorio.
7°) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
8°) Designación de contador certificante para los estados contables del ejercicio en curso. Determinación de su retribución.
9°) Consideración de la no adhesión al régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria previsto por el art. 24 del decreto 677/2001. Consecuente incorporación al Estatuto. Directorio.
Buenos Aires, 6 de marzo de 2003. El

NOTA: Se deja constancia de que el punto 9 del Orden del Día será tratado por Asamblea Extraordinaria de la Sociedad. Se recuerda a los Sres. Accionistas que para su Registro en el Libro de Asistencia a Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o constancia de Acciones Escriturales emitidas por la Caja de Valores S.A., de conformidad con el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y la Resolución N° 290/97 de la Comisión Nacional de Valores, hasta el día 1° de abril de 2003 inclusive, en Av. de Mayo 645, 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.
Director – Uriel F. O'Farrell
e. 11/3 N° 5968 v. 17/3/2003

GRUPO MEDICO BOULOGNE S.A.

CONVOCATORIA

GRUPO MEDICO BOULOGNE S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 26 de marzo del año 2003 sita en la calle Chaco 145, 1° "B" a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2°) Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.
3°) Aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/6/2002.
4°) Tratamiento de la gestión del Directorio.
5°) Remuneración del Directorio.
6°) Desistimiento del incremento de capital social dispuesto por Asamblea del 23/9/2002.
7°) Incremento del capital social por encima del quíntuplo e incorporación de nuevos accionistas.
8°) Limitación del derecho de suscripción preferente previsto por el Art. 194 LSC.

Presidente - Juan A. Viaggio
e. 10/3 N° 3469 v. 14/3/2003

INTERBAS S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el Directorio de la sociedad INTERBAS S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinria a celebrarse el día 25 de marzo de 2003 a las 11:00 horas en la sede social de Combate de los Pozos 639/41, de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, sus notas y Anexos y el Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio y su distribución. Dividendos en efectivo a los accionistas.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
5°) Aprobación de la gestión de la Sindicatura y su remuneración.
6°) Designación de nuevo Directorio, fijación de su número y duración de su mandato.
7°) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de sus mandatos.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Vicepresidente - María del Carmen López López

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social Combate de los Pozos 639/41, de Capital Federal, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 19 de marzo de 2003 y que se encuentra a su disposición la documentación que se cometerá a consideración. Segunda convocatoria para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria, el 25 de marzo de 2003 a las 12:00 horas.

Vicepresidente-María del Carmen López López
e. 7/3 N° 186 v. 13/3/2003

INVERSORA OTAR S.A.

CONVOCATORIA

(N° I.G.J. 1.627.748). Por reunión de Directorio del 3 de marzo de 2003, se resolvió convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2003 a las 11 horas en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 7° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Reemplazo del Estudio Auditor, y consideración de su gestión.

Vicepresidente - Jorge Bledel
e. 10/3 N° 17.315 v. 14/3/2003

INVERSORAS DE MENDOZA S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas a celebrarse el próximo 25 de marzo. La misma se realizará en la sede social sita en Cerrito 740, piso 16°, Buenos Aires, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias, Memoria e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2002.
Punto 2°) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
Punto 3°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
Punto 4°) Designación de Directores y Síndicos para el ejercicio 2003.
Punto 5°) Aprobación de honorarios del Directorio y de la Sindicatura correspondientes al ejercicio 2002 y fijación de honorarios para el ejercicio correspondiente al año 2003.
Punto 6°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Rodolfo Freyre
e. 6/3 N° 182 v. 12/3/2003

INVERSORA UNITAL S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. N° 1.577.192. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 28 de marzo de 2003, a las 16 horas y en segunda convocatoria a las 17 horas, en la sede social de la calle Reconquista 336, piso 4°, Of. 42, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los motivos por los cuales se convocó fuera de término.
3°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°) de la Ley N° 19.550, correspondiente al 9° ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2002 y de la gestión del Directorio.
4°) Distribución de utilidades.
5°) Honorarios al Directorio, art. 261 de la Ley N° 19.550.
6°) Fijación del número de Directores y su elección.

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres días de anticipación.

Presidente - Carlos E. Mönckeberg
e. 11/3 N° 17.466 v. 17/3/2003

"L"

LIBESA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 26 de marzo de 2003 a las 11:00 horas, en primera convocatoria que, de no quedar constituida, la segunda convocatoria se celebrará una hora después de la citada en primer término, en Avenida Paseo Colón 823 piso 4° oficina A de la ciudad de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la renuncia del director titular señora Dulce Libedinsky y de la directora suplente señora Leandra Moreyra.
3°) Consideración de la gestión desempeñada por la señora Dulce Libedinsky.
4°) Designación director titular para completar el término estatutario y designación de director suplente.
5°) Reforma del artículo octavo del estatuto social y fijación de la cantidad de miembros del directorio.
6°) Autorizaciones.

NOTA: Se informa a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones de la Sociedad en los términos del art. 238 de la ley 19.550 en Avenida Paseo Colón 823 piso 4° oficina A de la ciudad de Buenos Aires. Podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Presidente – Alsira Heche de Libedinsky
e. 10/3 N° 17.346 v. 14/3/2003

LOS POLISTAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 28 de marzo de 2003 a las diecinueve horas en la sede de la sociedad sita en la calle Maipú 863 2° piso "C" de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 al 30 de septiembre de 2002.
3°) Aprobación de los resultados financieros del ejercicio.
4°) Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio durante el Ejercicio.
5°) Confirmación del Directorio por el término de dos años y distribución de cargos.
6°) Consideración de la presentación de la documentación fuera de los términos legales.
7°) Remuneración del Directorio.
8°) Distribución de Utilidades.

Presidente – Fernando Llorente
e. 10/3 N° 17.319 v. 14/3/2003

LURI S.C.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de LURI S.C.A., para el día 26 de marzo de 2003, 9,30 hs. en Lavalle 1330 4° frente, Cap. Fed. para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
b) Consideración de las actas de las asambleas anteriores con las testaduras, erroses, borraduras y entrelíneas salvadas.
c) Consideración de los gastos atingentes a los bienes de la sociedad.

Se deja constancia que los tenedores de acciones podrán efectuar el depósito de acciones de su tenencia en la sede social sita en Lavalle 1330 4° frente Cap. Fed. los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 18 hs. El libro de depósito de acciones y registro de asambleas generales se cerrará el 21 de marzo de 2003.

Socio-Comanditario-Luis Tavolaro Ortiz
e. 10/3 N° 47.261 v. 14/3/2003

"M"

MATIZ ARTE DIGITAL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 2003 que se celebrará en la calle Delgado 1584, piso 7° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, en primera convocatoria a las 18 horas, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico financiero iniciado el día 1° de noviembre de 2001 y cerrado el 31 de octubre de 2002.
3°) Tratamiento de los resultados.
4°) Fijación de la retribución del Directorio.
5°) Consideración de la gestión del Directorio.

Presidente - Sebastián Alejo Manusovich
e. 11/3 N° 17.488 v. 17/3/203

MEGAAGRO ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de MEGAAGRO ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 4 de abril de 2003 en primera y segunda convocatoria, a las 10:00 y 10:30 horas, respectivamente, en la sede sita en Avenida Eduardo Madero N° 942, p. 19, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 2001.
3) Consideración de la actuación el Directorio, aprobación de su gestión del Directorio, aceptación de las renuncias presentadas por los Directores y designación de Directores Titulares y suplentes por el término de un ejercicio.
4°) Capitalización de los aportes a cuenta de futuros aumentos de capital efectuados por MEGAAGRO CORPORATION en MEGAAGRO ARGENTINA S.A. Consideración del aumento de capital social y emisión de acciones.
5°) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2000 y 2001 y su aplicación.
6°) Consideración de la propuesta de venta de la participación accionaria de MEGAAGRO CORPORATION en MEGAAGRO ARGENTINA S.A.

Presidente - Enrique Gobbée
e. 6/3 N° 17.167 v. 12/3/2003

"O"

ORO Y PLATA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ORO Y PLATA S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de marzo de 2003 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Scalabrini Ortiz 2680, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Informe de la situación económica financiera de la sociedad.
2°) Consideración de la oferta de compra del inmueble propiedad de la sociedad, de la calle Scalabrini Ortiz 2680, Capital Federal.
3°) Destino de los fondos en caso de aprobación de la venta.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Presidente - Manuel Pazos Martínez
e. 6/3 N° 17.175 v. 12/3/2003

"P"

PACIFICO S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el Directorio de la sociedad PACIFICO S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 2003 a las 13:00 horas en la sede social de Combate de los Pozos 639/41 de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, sus notas y Anexos y el informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio y su distribución. Dividendos en efectivo a los accionistas.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
5°) Aprobación de la gestión de la Sindicatura y su remuneración.
6°) Designación de nuevo Directorio, fijación de su número y duración de su mandato.

7°) Designación de Síndicos Titular y Suplente por vencimiento de sus mandatos.
Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Vicepresidente - María del Carmen López López

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social Combate de los Pozos 639/41 de Capital Federal, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 19 de marzo de 2003, y que se encuentra a su disposición la documentación que se someterá a consideración. Segunda convocatoria: Para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria, el día 25 de marzo de 2003 a las 14:00 horas.
Vicepresidente - María del Carmen López López
e. 7/3 N° 187 v. 13/3/2003

PAMPA KRAFT S.A.

CONVOCATORIA

PAMPA KRAFT S.A., convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el jueves 10 de abril a las 11 hs en primera convocatoria y en segunda convocatoria 12 hs. La Asamblea se celebrará en la sede social de la calle Callao 420, 9° piso, dpto. "C" de Capital Federal. El Orden del Día es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2°) Decisión de la Asamblea referida al presidente de la sociedad, ante el abandono de su cargo e irregularidades cometidas.
3°) Integración del Directorio hasta la primera Asamblea Ordinaria a celebrarse.
4°) Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto.
Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia - Javier Chain
e. 10/3 N° 17.316 v. 14/3/2003

"R"

RAJOY PALACE S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el Directorio de la sociedad RAJOY PALACE S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de marzo de 2003 a las 13:00 horas en la sede social de Combate de los Pozos 639/41 de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, sus notas y Anexos y el informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio y su distribución. Dividendos en efectivo a los accionistas.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
5°) Aprobación de la gestión de la Sindicatura y su remuneración.
6°) Designación de Síndicos Titular y Suplente por vencimiento de sus mandatos.
Buenos Aires, 24 de febrero de 2003.
Vicepresidente - María del Carmen López López

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social Combate de los Pozos 639/41 CF, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 18 de marzo de 2003, y que se encuentra a su disposición la documentación que se someterá a consideración. Segunda convocatoria: Para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria, el día 24 de marzo de 2003 a las 14:00 horas.
Vicepresidente - María del Carmen López López
e. 7/3 N° 188 v. 13/3/2003

"S"

SELENIUM GROUP S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26/03/2003 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria a las 13:00 horas en la sede social calle Tomás A. Le Bretón 5729/31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
2°) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término de la presente asamblea.
3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas y Anexos, e Informe del Auditor, referentes al Balance General del ejercicio anual N° 2 iniciado el 1/11/2001 y finalizado el 31/10/2002.
4°) Fijación de remuneraciones al directorio por la realización de tareas técnico administrativas (art. 261 LSC).
5°) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1/11/2001 y el 31/10/2002.
6°) Fijación de los honorarios al Directorio por el ejercicio comprendido entre el 1/11/2001 y el 31/10/2002.
7°) Aprobación de la gestión del Directorio.
8°) Determinación del número de directores titulares y suplentes elección de los miembros del nuevo directorio.
Presidente – Carlos A. Willems
e. 10/3 N° 17.344 v. 14/3/2003

SEPECO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28/03/2003 en primera convocatoria a las 15 horas y en segunda convocatoria a las 16 horas ambas en la sede social sito en Esmeralda 819, piso 1°, Dpto. "B" Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un accionista para suscribir el acta.
2°) Motivos del atraso en la Convocatoria a Asamblea.
3°) Consideración de los documentos aludidos en el art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2001.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/12/2001 y fijación de su retribución. Tratamiento de la renuncia del director Eduardo Giannoni
5°) Designación de los integrantes del Directorio y período de su mandato.

NOTA: Se deja constancia de que todos los accionistas deberán cumplimentar lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550. El Directorio.
Presidente – Silvia A. Alvarez
e. 10/3 N° 17.363 v. 14/3/2003

SIDERAL S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de SIDERAL S.C.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de marzo /03 a las 17 horas en sede social Uspallata N° 2987 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar Acta.
2°) Consideración documentación art. 234, inc. 1°, Ley 19.550 por ejercicio al 30/11/02 y destino resultado.
3°) Reposición socio comanditado por fallecimiento.
4°) Prescindir de la Sindicatura.
Socio Comanditado - Emilio Durán
e. 7/3 N° 17.231 v. 13/3/2003

SISTRANYAC S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1/4/03 a las 14:30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, p. 4°, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración documentación art. 234, inciso 1°) Ley de sociedades comerciales correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4°) Tratamiento resultados del ejercicio, honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5°) Determinación número de Directores. Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Autorización a Directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora s/art. 273 Ley de Sociedades Comerciales.
Presidente - Gerardo L. Ferreyra
e. 7/3 N°17.225 v. 13/3/2003

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por art. 17 inciso d) del estatuto social, el Directorio cumple en convocar a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda convocatoria para el 4 de abril de 2003 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. respectivamente, y Extraordinaria en Primera Convocatoria para el mismo día a las 10:00 hs., la que no se realizará en la Sede Social, sino en la Cámara de Sociedades Anónimas - Calle Florida 1, 3° Piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente, un Director y un Síndico Titular.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Cuadros Anexos A, B, C, D, E, G y H, Información contable complementaria, destino del resultado del ejercicio e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Ratificación de lo actuado por el Directorio, el Comité de Dirección y la Comisión Fiscalizadora.
4°) Elección de Directores Titulares por el término de dos años previa fijación del número de miembros del Directorio.
5°) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año.
6°) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio, Comité de Dirección y Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2002.
7°) Designación de contador público para certificar los balances trimestrales y el balance general del ejercicio económico que finaliza el 31 de diciembre de 2003 y fijación de sus honorarios.
8°) Incorporación al estatuto social de una cláusula que establezca que la sociedad es una "Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria".
9°) Reforma de los artículos 5, 12, 16, 18, 23 y 26 del estatuto social y elaboración de un texto ordenado.
Respecto de los puntos 8° y 9° del Orden del Día, la Asamblea sesionará con carácter Extraordinario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar constancia de su cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A., o certificado de depósito para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas en el domicilio de la sociedad, Reconquista 1056, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires, hasta el 28 de marzo de 2003 de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y de 15 a 18 horas. Se ruega a los señores accionistas concurrir con media hora de anticipación a la fijada para la Asamblea a fin de acreditar su personería jurídica.
Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Presidente - Santiago T. Soldati
e. 7/3 N° 17.255 v. 13/3/2003

SOLARES MONTES DE OCA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 24 de marzo de 2003, a las 10 horas en la calle Salguero 2835, piso 7°, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Ratificación de la decisión de solicitar el concurso preventivo de la firma. Art. 6, Ley 24.522.
Presidente - Angel Salietti
e. 6/3 N° 17.181 v. 12/3/2003

SOLAR MONTES DE OCA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 24 de marzo de 2003 a las 9 horas en la calle Salguero 2835, piso 7, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2002.
2°) Aprobar lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.
3°) Determinación de la remuneración del Directorio.
4°) Designación de un nuevo Directorio por el término de un año.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Angel Salietti
e. 6/3 N° 17.182 v. 12/3/2003

"T"

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 1 de abril de 2003, a las 12 horas en primera convocatoria, en Avenida Ingeniero Huergo 723, Ciudad de Buenos Aires (no es la sede social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2°) Consideración del balance general, memoria, reseña informativa, dictámenes del Auditor, informe de la Comisión Fiscalizadora, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, anexos, estados contables individuales y consolidados y notas a los estados contables individuales y consolidados; información referida en el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el resto de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Aprobación de las gestiones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.
5°) Determinación del número y elección de Directores Titulares y de Directores Suplentes.
6°) Elección de tres miembros titulares y de tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
7°) Ratificación del nombramiento del Contador Certificante efectuado por el Directorio con fecha 27 de junio de 2002, con efectos a partir del 30 de junio de 2002.
8°) Remuneración del Contador Certificante de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y designación del Contador Certificante de los Estados Contables del ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2003.
9°) Reforma del Estatuto Social a fin de incorporar las normas correspondientes al Comité de Auditoría previsto por el Decreto N° 677/01.
10°) Aprobación de un presupuesto para el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 serán tratados en Asamblea General Ordinaria, la cual, de ser necesario, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 1 de abril de 2003, a las 13 horas, en el domicilio indicado. Los puntos 9 y 10, por su parte, serán

tratados en Asamblea General Extraordinaria. El Directorio.

NOTA: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar los certificados de titularidad de acciones escriturales librados al efecto por la Caja de Valores S.A., en Avenida Ingeniero Huergo 723, piso 17°, Ciudad de Buenos Aires, hasta las 18 horas del día 25 de marzo de 2003, en el horario de 14 a 18 horas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la ley 19.550.

Se recomienda a los señores accionistas concurrir al lugar de reunión con no menos de 15 minutos de antelación a la hora de convocatoria, a los efectos de facilitar la acreditación de poderes y registración de su asistencia.

Presidente– Miguel Angel Gutiérrez

e. 10/3 N° 17.342 v. 14/3/2003

TITANIC S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de TITANIC S.A., para el día 26 de marzo de 2003, 10,30 hs. en Lavalle 1330 4° frente, Cap. Fed. para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
b) Consideración de las actas de las asambleas anteriores con las testaduras, erroses, borraduras y entrelíneas salvadas.
c) Consideración de los gastos atingentes a los bienes de la sociedad.

Se deja constancia que los tenedores de acciones podrán efectuar el depósito de acciones de su tenencia en la sede social sita en Lavalle 1330 4° frente Cap. Fed. los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 18 hs. El libro de depósito de acciones y registro de asambleas generales se cerrará el 21 de marzo de 2003.

Presidente – Luis Tavolaro Ortiz

e. 10/3 N° 47.263 v. 14/3/2003

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., sociedad inscripta bajo el N° 11.667 en la Inspección General de Justicia, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social, Don Bosco 3672, 3° piso de la Capital Federal, el día 4 de abril de 2003, a las 10:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
2°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 11 finalizado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Destino de las utilidades.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
5°) Consideración de la remuneración de los Directores y Síndicos por el ejercicio 2002.
6°) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
7°) Elección de dos Síndicos Titulares y Suplentes por las acciones Clase A.
8°) Elección de un Síndico Titular y Suplente por las acciones Clase B.
9°) Fijación de los honorarios de los contadores certificantes de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002 y designación del contador que certificará los estados contables que finalizarán el 31 de diciembre de 2003.
10°) Consideración de una remuneración especial a miembros del Directorio por razón de comisiones especiales.

Los puntos 7 y 8 serán tratados en asambleas especiales de acciones Clases A y B, respectivamente. El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 deberán presentar en la sede social — Gerencia de Asuntos Legales—, los días hábiles en el horario de 10 a 17 hs., el correspondiente certificado de la cuenta de acciones escriturales a emitir por Caja de Valores S.A., Sarmiento 299, Capital Federal, para su inscripción en el Registro de Asistencia, venciendo el plazo para dicha presentación el día 28 de marzo de 2003, a las 17 hs.

Director – Marcelo Brichetto

e. 10/3 N° 5906 v. 14/3/2003

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de: (1) Obligaciones Negociables Serie N° 1 por US$ 150.000.000, a tasa flotante, con vencimiento en el 2003 (las "ONs Serie 1") y (2) Obligaciones Negociables Serie N° 2 por US$ 150.000.000, a tasa fija, con vencimiento en el 2003 "ONs Serie 2") emitidas por TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. ("TGS") bajo el Programa de US$ 500.000.000 autorizado por Resolución N° 12.778 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") de fecha 8 de julio de 1999; (3) Obligaciones Negociables Serie N° 3 por US$ 100.000.000, a tasa flotante, con vencimiento en el 2002 (las "ONs Serie 3") emitidas por TGS bajo el Programa de US$ 500.000.000 autorizado por Resoluciones N° 10.330 y 11.484 de la CNV de fecha 18 de noviembre de 1993 y 17 de octubre de 1996, respectivamente; y (4) Obligaciones Negociables a tasa flotante por US$ 200.000.000, a tasa flotante, con vencimiento en el 2006 emitidas por TGS bajo el Programa de US$ 300.000.000 autorizado por Resolución N° 13.583 de la CNV de fecha 12 de octubre de 2000 (los "FRN"), a las respectivas Asambleas Extraordinarias de Obligacionistas, en primera convocatoria, a celebrare el día lunes 24 de marzo de 2003, en las oficinas de TGS sitas en Don Bosco 3672, piso 6°, Ciudad de Buenos Aires a fin de tratar en cada una de dichas Asambleas, en el horario que se indica a continuación, los siguientes:

ORDENES DEL DIA:

(I) Asamblea de ONs Serie 1, a las 14:00 horas: (1) Consideración de la designación de obligacionistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; y (2) Consideración de la propuesta de reestructuración global de la deuda de la sociedad (la "Reestructuración") a instrumentarse mediante un Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el "APE") conforme se encuentra regulado en la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la "LCQ"). Modificación de ciertos términos y condiciones de las ONs Serie 1, incluyendo la extensión del plazo de vencimiento, modificación a la tasa de interés aplicable, períodos de intereses, mecanismos de amortización, asunción de nuevos compromisos adicionales por parte de la sociedad y la eliminación de ciertos compromisos asumidos por TGS, en relación a las ONs Serie 1 bajo el Convenio de Fideicomiso de fecha 8 de julio de 1999 celebrado entre TGS, Citibank NA, Londres, Citibank NA, Buenos Aires y Banque Internationale À Luxembourg S.A. (el "Convenio Fideicomiso General") y el Convenio de Fideicomiso Suplementario de fecha 27 de marzo de 2000 celebrado entre TGS, Citibank NA, Londres y Citibank NA, Buenos Aires (en conjunto los "Convenios de Fideicomiso Serie 1"). Dispensa a TGS al cumplimiento de ciertos compromisos, que fueran asumidos por TGS en relación a las ONs Serie 1 bajo los Convenios de Fideicomiso Serie 1. Designación de un representante de los tenedores de las ONs Serie 1 para que suscriba el Convenio de Reestructuración de Deuda con la Sociedad que ha de constituir el consentimiento de los tenedores de las ONs Serie 1 al APE. (II) Asamblea de ONs Serie 2, a las 15:00 horas: (1) Consideración de la designación de obligacionistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; y (2) Consideración de la propuesta de reestructuración global de la deuda de la Sociedad (la "Reestructuración") a instrumentarse mediante un Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el "APE") conforme se encuentra regulado en la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la "LCQ"). Modificación de ciertos términos y condiciones de las ONs Serie 2, incluyendo la extensión del plazo de vencimiento, modificación a la tasa de interés aplicable, períodos de intereses, mecanismos de amortización, asunción de nuevos compromisos adicionales por parte de la sociedad y la eliminación de ciertos compromisos asumidos por TGS, en relación a las ONs Serie 2 bajo el Convenio de Fideicomiso de fecha 8 de julio de 1999 celebrado entre TGS, Citibank NA, Londres, Citibank NA, Buenos Aires y Banque Internationale À Luxembourg S.A. (el "Convenio Fideicomiso General"). Dispensa a TGS al cumplimiento de ciertos compromisos, que fueran asumidos por TGS en relación a las ONs Serie 2 bajo el Convenio de Fideicomiso General que ha de constituir el consentimiento de los tenedores de las ONs Serie 2 al APE. Designación de un representante de los tenedores de las ONs Serie 2 para que suscriba el Convenio de Reestructuración de Deuda con la Sociedad. (III) Asamblea de ONs Serie 3, a las 16:00 horas: (1) Consideración de la designación de obligacionistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; y (2) Consideración de la propuesta de reestructuración global de la deuda de la Sociedad (la "Reestructuración") a instrumentarse mediante un Acuerdo preventivo Extrajudicial (el "APE") conforme se encuentra regulado en la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la "LCQ"). Modificación de ciertos términos y condiciones de las ONs Serie 3, incluyendo la extensión del plazo de vencimiento, modificación a la tasa de interés aplicable, períodos de intereses, mecanismos de amortización, asunción de nuevos compromisos adicionales por parte de la Sociedad y la eliminación de ciertos compromisos asumidos por TGS, en relación a las ONs Serie 3 bajo la Escritura de Fideicomiso de fecha 14 de diciembre de 1993 celebrado entre TGS y Citicorp Trustee Company Limited y sus Escrituras de Fideicomiso Suplementarias de fechas 25 de julio de 1995 y 23 de octubre de 1996 (en conjunto los "Convenios de Fideicomiso Serie 3"). Dispensa a TGS al cumplimiento de ciertos compromisos, que fueran asumidos por TGS en relación a las ONs Serie 3 bajo los Convenios de Fideicomiso Serie 3. Designación de un representante de los tenedores de las ONs Serie 3 para que suscriba el Convenio de Reestructuración de Deuda con la Sociedad que ha de constituir el consentimiento de los tenedores de las ONs Serie 3 al APE. (IV) Asamblea de FRN, a las 17:00 horas: (1) Consideración de la designación de obligacionistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; y (2) Consideración de la propuesta de reestructuración global de la deuda de la Sociedad (la "Reestructuración") a instrumentarse mediante un Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el "APE") conforme se encuentra regulado en la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la "LCQ"). Modificación de ciertos términos y condiciones del FRN, incluyendo la extensión del plazo de vencimiento, modificación a la tasa de interés aplicable, períodos de intereses, mecanismos de amortización, asunción de nuevos compromisos adicionales por parte de la Sociedad y la eliminación de ciertos compromisos asumidos por TGS, en relación al FRN bajo el Convenio de Fideicomiso de fecha 18 de octubre de 2000 celebrado entre TGS, Bankers Trust Company, Deutsche Bank S.A. y Banque Internationale À Luxembourg S.A. y el Convenio de Fideicomiso Suplementario de fecha 24 de abril de 2001 celebrado entre TGS, Bankers Trust Company, Bank of America NA y Bank of America NA, Sucursal Buenos Aires (en conjunto los "Convenios de Fideicomiso FRN"). Dispensa a TGS al cumplimiento de ciertos compromisos, que fueran asumidos por TGS en relación al FRN bajo los Convenios de Fideicomiso FRN. Designación de un representante de los tenedores del FRN para que suscriba el Convenio de Reestructuración de Deuda con la Sociedad que ha de constituir el consentimiento de los tenedores del FRN al APE.

NOTA: Aquellos que a la fecha de registro, sean tenedores registrados de las ONs Serie 1, ONs Serie 2, FRN y ONs Serie 3 (en conjunto, las "ONs de TGS") tendrán derecho a votar en la Asamblea y conservarán tales derechos sin perjuicio de cualquier transferencia posterior de las ONs de TGS de dicho tenedor con posterioridad a la fecha de registro. Las ONs de TGS están representadas, con excepción de los FRN, en títulos globales y se encuentran registradas a nombre de The Depositary Trust Company ("DTC"). Asimismo, las ONs de TGS se encuentran registradas en los libros de DTC a nombre de ciertos participantes (los "Participantes") quienes son tenedores de las ONs de TGS por cuenta de los propietarios beneficiarios (los "Propietarios Beneficiarios") y quienes serán apoderados por DTC para votar en las asambleas de obligacionistas correspondientes. Por lo tanto, los Propietarios Beneficiarios que deseen votar deberán (i) dirigir sus instrucciones de voto directamente o a través de sus respectivos tenedores de cuentas a los Participantes a través de los cuales participen en las ONs de TGS conforme a los procedimientos allí establecidos, cuando se desee votar a favor de las dispensas; o (ii) ponerse en contacto con sus respectivos Participantes, cuando se quiera votar en la Asamblea personalmente o designar a otro apoderado para votar a favor o en contra de las dispensas.

Los Participantes, a su vez, participarán en la Asamblea personalmente o por apoderado. Los tenedores de las ONs de TGS que deseen participar de la asamblea deberán comunicar su asistencia a la Asamblea y depositar los correspondientes poderes y cartas de instrucciones en oficina de Marval, O'Farrell & Mairal sita en Av. Leandro N. Alem 928, piso 7°, Ciudad de Buenos Aires (CP 1001), no más tarde del 18 de marzo de 2003 a las 7:00 pm horario de Buenos Aires, con las formalidades que fueran necesarias.

Asimismo, se deja constancia que la finalidad de las asambleas es que los tenedores de las ONs de TGS manifiesten su consentimiento o rechazo a la Reestructuración propuesta por la Sociedad. Dicho consentimiento se computará a los efectos del cálculo de las mayorías requeridas por lo dispuesto en el art. 73 de la LCQ, que exige para que obtener la homologación judicial del APE que "hayan prestado su conformidad la mayoría absoluta (más del 50%) de acreedores quirografarios que representen las dos terceras partes (2/3) del pasivo quirografario total, excluyéndose del cómputo a los acreedores comprendidos en las previsiones del artículo 45".

Vicepresidente - Eduardo Ojea Quintana

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del: 28/2/2003 al 6/3/2003.

e. 7/3 N° 5720 v. 13/3/2003

TRAVAGLINI e HIJOS S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Como accionista y Presidente del Directorio de TRAVAGLINI E HIJOS S.A. con una tenencia del 40% del capital y en uso de las facultades establecidas por el artículo 236, 237 y 233, 2° párrafo de la ley de soc. comerciales, convoco a Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria para el próximo 24 de marzo de 2003 en el domicilio sito en Tucumán 941, 5° "J", Capital Federal a las 17:00 horas y en segunda convocatoria para la misma fecha, en el mismo domicilio y a las 18:00 hs.

ORDEN DEL DIA:

1°) Nueva composición del Directorio o ratificación del vigente.
2°) Venta de bienes de uso de la empresa.
3°) Disolución y liquidación de la sociedad. No es necesario el depósito previo de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Presidente - Bernardino Travaglini

e. 6/3 N° 17.145 v. 12/3/2003

"U"

URIAK S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de URIAK S.A., para el día 26 de marzo de 2003, 11,30 hs. en Lavalle 1330 4° frente, Cap. Fed. para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
b) Consideración de las actas de las asambleas anteriores con las testaduras, erroses, borraduras y entrelíneas salvadas.
c) Consideración de los gastos atingentes a los bienes de la sociedad.

Se deja constancia que los tenedores de acciones podrán efectuar el depósito de acciones de su tenencia en la sede social sita en Lavalle 1330 4° frente Cap. Fed. los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 18 hs. El libro de depósito de acciones y registro de asambleas generales se cerrará el 21 de marzo de 2003.

Presidente – Luis Tavolaro Ortiz

e. 10/3 N° 47.266 v. 14/3/2003

URUBAMBA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de URUBAMBA S.A., para el día 26 de marzo de 2003, 10,00 hs. en Lavalle 1330 4° frente, Cap. Fed. para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
b) Consideración de las actas de las asambleas anteriores con las testaduras, erroses, borraduras y entrelíneas salvadas.
c) Consideración de los gastos atingentes a los bienes de la sociedad.

Se deja constancia que los tenedores de acciones podrán efectuar el depósito de acciones de su

tenencia en la sede social sita en Lavalle 1330 4° frente Cap. Fed. los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 18 hs. El libro de depósito de acciones y registro de asambleas generales se cerrará el 21 de marzo de 2003.

Presidente – Luis Tavolaro Ortiz

e. 10/3 N° 47.262 v. 14/3/2003

"W"

WORLD PACK S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de WORLD PACK S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el próximo 26 de marzo de 2003, a las 12 hs. en Uruguay 775, 3° piso "D" de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la designación del Síndico Titular y Suplente y modificación del estatuto en su artículo respectivo.
3°) Designación de Director Suplente en reemplazo del actual hasta completar el mandato.
Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.

Presidente - Romina Edith Figueiras

e. 6/3 N° 47.061 v. 12/3/2003

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Claudia Ana Ordiz, domiciliada en Juncal 3719 1° B Cap. Fed. transfiere el Fondo de Comercio del rubro de café, bar, despacho de bebidas, comer., min. de prod. aliment. en gral., sito en AV. RIVADAVIA 703 Cap. Fed. a Angela Iosue domiciliada en Chubut 1195, Bernal Prov. Bs. As. Reclamos de ley en Juncal 3719 1° B Cap. Fed.

e. 6/3 N° 17.149 v. 12/3/2003

"F"

Río Inmobiliaria S.A. repres. por Sergio Río corredor público, Av. Rivadavia N° 6001, Cap. avisa: Rocío Mabel Vidal, D.N.I. N° 26.781.633, domic. Darregueyra N° 2390, Cap. vende a Stella Maris de Candia, C.U.I.L. N° 27-10625275-6, dom. Aristóbulo del Valle 1444 Cap. negocio garage comercial, sito FEDERICO LACROZE N° 2464, reclamos Ley en nuestra oficina.

e. 11/3 N° 47.323 v. 17/3/2003

"I"

Por cinco días, Horacio Acebedo, dom. en R. Peña 231, 2° piso, Cap. Fed., comunica que Alejandro Javier Pilli, DNI 3.881.589, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1754, Pilar, Bs. As., transfiere a Sebastián López, DNI 21.481.840, con domicilio en Segurola 761, depto, 2, Vte. López, Bs. As., el fondo de comercio de casa de pizzas y empanadas sito en IBERA 2802, Cap. Fed. Reclamos de Ley en Rodríguez Peña 231, 2° piso, Cap. Fed.

e. 11/3 N° 17.436 v. 17/3/2003

"J"

La Dra. María Cristina Cuello, abogada, Gascón 552 piso 13 "N" Cap. Fed., avisa que no se ha perfeccionado el contrato de venta de fondo de comercio, tal como fuera publicado en el Boletín Oficial del 18/7 N° 1869 v. 24/7/02, y se ha dejado sin efecto el contrato suscripto respecto del negocio "Exclusive Pub" café, bar casa de lunch, desp. De bebidas, venta de helados, sito en JUAN B. ALBERDI 5000 Cap. Fed. Reclamos de ley en el local Juan B. Alberdi 5000 Capital Federal.

Abogada - María Cristina Cuello

e. 10/3 N° 17.369 v. 14/3/2003

"S"

Domingo Aversa dom. en Bruix 4338 C. F. vende a Carlos García, dom. en Muñiz 1009 C.F. el Fondo de Comercio Geriátrico sito en SENILLOSA 677 C.F. libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley Senillosa 677 C.F.

e. 6/3 N° 47.090 v. 12/3/2003

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"G"

GALICIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

ASEGURADORA DE PERSONAS GALICIA S.A.

Edicto de fusión y cesión total de cartera: Se hace saber que la sociedad GALICIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (Sociedad Incorporante) con sede en Maipú 241, 5° piso - Capital Federal, inscripta en el Registro de Sociedades por Acciones de la Inspección General de Justicia bajo el N° 12.571, del Libro 118, tomo A de Sociedades Anónimas, N° Correlativo 1608163, autorizada a operar como aseguradora por Resolución N° 24204 del 29 de noviembre de 1995 y Resolución N° 24663 del 18 de junio de 1996 e inscripta en el Registro de Entidades de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo N° 589 el 16 de enero de 1996, por Asamblea Extraordinaria del 05 de marzo de 2003 aprobó la fusión con ASEGURADORA DE PERSONAS GALICIA S.A. (Sociedad Incorporada) con sede en Maipú 241 - Capital Federal, inscripta en el Registro de Sociedades por Acciones de la Inspección General de Justicia bajo el N° 5540 del Libro 115, tomo A de Sociedades Anónimas, N° Correlativo 1585482, autorizada a operar como aseguradora por Resolución N° 23271 del 27 de mayo de 1994, Resolución N° 26298 del 16 de noviembre de 1998 y Resolución N° 28542 del 02 de enero de 2002 que conforma el cambio de denominación de HARTFORD SEGUROS DE VIDA S.A.. a ASEGURADORA DE PERSONAS GALICIA S.A., e inscripta en el Registro de Entidades de Seguro de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el N° 514 a partir del 07 de junio de 1994, que por reunión del Directorio del 03 de marzo de 2003 y por Asamblea Extraordinaria del 05 de marzo de 2003, resolvió aprobar la fusión. De acuerdo con los estados contables de las sociedades fusionantes de fecha 31 de diciembre de 2002, para la sociedad incorporante la valuación de Activos es de $ 13.281.841, la valuación de Pasivos es de $ 6.892.728 y el Patrimonio Neto es de $ 6.389.113, en tanto para la sociedad incorporada el Activo es de $ 33.390.120, el Pasivo es de $ 24.383.355 y el Patrimonio Neto es de $ 9.006.765. El Activo y el Pasivo de la sociedad incorporada quedarán a cargo de la sociedad incorporante a partir del 01 de julio de 2003, fecha de reorganización a los efectos impositivos y operándose como consecuencia a partir de dicha fecha la disolución sin liquidación de la sociedad incorporada. La sociedad incorporante, que aumenta por la fusión su capital social de $ 6.666.670 a $ 8.341.670, mantendrá su actual razón social y domicilio, o sea GALICIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en Maipú 241, 5° piso - Capital Federal, en cuya dirección dentro de los quince días de la última publicación de este edicto, los acreedores de la fecha anterior pueden formular las oposiciones que por derecho le correspondan, tal como lo disponen los artículos 46 y 47 de la Ley 20.091 y el art. 83 inciso 3 último párrafo de la Ley 19.550. Asimismo si, a los asegurados les asiste el derecho de formular objeciones fundadas ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, lo deberán efectuar en Avenida Julio A. Roca 721, Capital Federal, en idéntico plazo, conforme Ley 20.091.

Presidente – Germán Alejandro Ghisoni

e. 10/3 N° 17.415 v. 12/3/2003

"J"

JORSAR S.A.

ANDRE KEVIN S.A.

FUSION

De conformidad al art. 83 Pto. 3° Ley 19.550 se hace saber que JORSAR S. A. con sede social en Bruselas 513 Cap. Fed. inscripta en la IGJ bajo el N° 2975 L 96 Tomo A de S.A. el 21 de mayo de 1982, se fusiona con ANDRE KEVIN S.A. con sede social en Av. Estado Israel 4735, 5° "A" Cap. Fed. inscripta en la IGJ bajo el N° 13.600 L 6 Tomo A de S.A. el 16 de septiembre de 1999, disolviéndose sin liquidarse siendo ambas continuadas por una nueva. El compromiso previo de fusión es de fecha 5 de noviembre de 2002 y fue aprobado por las asambleas de ambas sociedades con fecha 22 de noviembre del 2002. A la fecha del Balance Especial de fusión de JORSAR S.A. 30 de noviembre del 2002 el Activo es de $ 12.619.901,83, el pasivo de $ 7.592.712,48 y el Patrimonio Neto de $ 5.027.189,35. A la fecha del Balance Especial de fusión de André Kevin S.A. 30 de noviembre del 2002, el activo de Andre Kevin S.A. es de $ 12.000, su pasivo es de $0 y patrimonio neto es de $ 12.000. Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación de "Onrak S.A." con sede social en Bruselas 513 de Cap. Fed. Reclamos de Ley deberán realizarse dentro del plazo legal, en el domicilio de la Escribana Virginia Junyent, Av. Forest 549, 1° A Cap. Fed. Presidente Ernesto E. Schiavone.

Presidente – Ernesto E. Schiavone

e. 11/3 N° 47.293 v. 13/3/2003

"L"

LANDMARK ADVISORS S.A.

Por Asamblea ord. y extr. del 9/5/2001 se resolvió disminuir el capital social de la suma de $ 528.414 a $ 12.000, mediante la cancelación de 516.414 acciones para absorber pérdidas acumuladas al 31 de diciembre del 2000 por $ 516.414.-

Autorizado – Santiago Yofre

e. 11/3 N° 17.430 v. 13/3/2003

"R"

RICARDO BUJANDA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento del artículo 194, de la Ley 19.550, se comunica por el término de tres días, que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 24, del 4-3-1994, se aumentó el capital de la suma de $ 0,00844909695 a la suma de $ 40.000.-, mediante la suscripción de 40.000 acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción. Se ofrece el derecho de preferencia a suscribir acciones a los accionistas que no estuvieron presentes.

Presidente – Beatriz E. Bujanda

e. 10/3 N° 47.206 v. 12/3/2003

RON S.A.

Art. 204 LSC Asamblea General Extraordinaria 8-11-2002 resolvió reducción de capital a $ 205.000, valuaciones 30-6-2002: Activo $ 2.203.945,29. Pasivo $ 251.103,27. Reclamos y oposiciones en domicilio social.

Autorizado – Carlos Alberto María Carabba

e. 10/3 N° 3463 v. 12/3/2003

"T"

TAISA S.A.

Por Acta de Directorio celebrada el 4 de Marzo de 2003 se resolvió el canje de acciones. En virtud del mismo los títulos dispuestos por Acta de Directorio del 4 de marzo de 2003, se comunica a los Señores accionistas que deberán proceder A canjear los mismos cuyo vencimiento operará el día 14 de marzo de 2003.

Abogada – Gabriela Paula Simonotto

Presidente - Gabriel Cirnigliaro

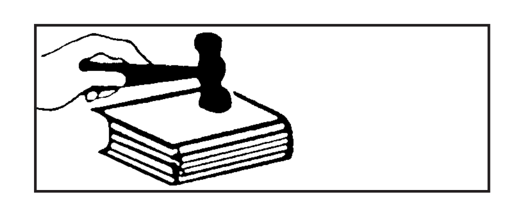
e. 11/3 N° 17.442 v. 13/3/2003

TORREALTA Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Por Asam. Extraord. Unán. del 4/11/02, se resolvió reducir el capital en $ 100.000 llevándolo de $ 107.000 a $ 7.000. Dicha reducción fue operada por entrega en efectivo. Luego de la reducción en el Bce. especial al 31/10/02, su Activo quedó en $ 9.622,56 y el Patrimonio Neto en $ 7.606,56. Sede social: Ramón L. Falcón 2353, 1° "B", Bs. As.

Presidente - Horacio J. Angelelli

e. 10/3 N° 190 v. 12/3/2003



2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Aviso subasta pública Ley 24.441. La martillera pública Rosa Alicia Ciuffarella, con oficina en calle Peña 2580, piso 1° "C", de Capital Federal, Tel/Fax 4804-5412, designada por el ejecutante acreedor hipotecario en la actuación judicial en trámite por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 20, Secretaría Unica, con asiento en Talcahuano 550, piso 6° de Capital Federal, en autos "ROGGI, LUIS OSVALDO c/PONCE ENRIQUE CLAUDIO s/Ejecución Hipotecaria Ley 24.441", Expte N° 38.363/2001, en los términos del art. 57 y conc. de la Ley 24.441, comunico por tres días en los diarios Boletín Oficial, La Nación y La Prensa, que remataré públicamente el 25 de marzo de 2003 a las 12:30 horas ante escribano público en el salón de ventas sito en calle Talcahuano 479, de esta Capital Federal, siendo la exhibición los días 19 y 20 de marzo de 2003 de 10 a 11 hs.: La Unidad Funcional número quince, ubicada en el tercer piso (Oficina 307), que forma parte de la finca sita en la zona Sud de esta Capital Federal, con frente a la calle Belgrano N° 102/114/124/134, esquina a la calle Azopardo Nros. 405/409 y 413, edificada en una fracción de terreno formada por los lotes 30, 31 y 32. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13; Sección 2; Manzana 70; Parcela 1. Inscripto en la Matrícula FR 13-416/15. Según acta de constatación e intimación a desocupar de fecha 19 de marzo de 2002 está ocupado por el señor Alfredo Orlando Pesquera, en carácter de inquilino tres de las oficinas y tres despachos a otras personas. El inmueble tiene ciento quince metros de superficie cubierta, dos balcones sobre calle Azopardo y las oficinas se hallan en buen estado. Todo de acuerdo a las constancias obrantes en la actuación judicial. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor. Ad corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base $ 31.510,00. Seña 20%. Comisión 3%. Todo en efectivo y en el acto del remate. El saldo de precio se abonará en efectivo dentro del quinto día de realizada la subasta, en el lugar, día y hora que allí se estipule, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 62 y conc. de la citada ley, como así también constituir domicilio dentro de esta Ciudad. No procede la compra en comisión. Adeuda conforme las constancias de la actuación judicial: Dirección de Rentas (ABL) al 17/4/02 $ 432,65; Patrimonio (e.l.) Banco Nacional de Desarrollo (ex Obras Sanitarias de la Nación) Estado de deuda al 9/4/02 sin deuda por aplicación de pagos. Expensas comunes al 31/3/02 $ 6.995,90; Aguas Argentinas: son tributadas por los copropietarios a través del consorcio. Subsiste una deuda indeterminada a partir del mes de febrero de 2001 con motivo del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación relativo a la facturación no global y retiro del medidor en todos los edificios afectados al régimen de propiedad horizontal, fallo no acatado por Aguas Argentinas lo que dio lugar al correspondiente reclamo ante el ETOSS, según Expte. 47.004, todas sujetas a los reajustes de práctica. En cuanto a las deudas que registra el bien por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión deberá estarse a la doctrina emanada del plenario del fuero de fecha 18/2/99 in re "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria-Ejecutivo",

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 28 días de mes de febrero de 2003.

Rosa Alicia Ciuffarella, martillera.

e. 11/3 N° 17.501 v. 13/3/2003

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

FISCALIA NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

N° 1

La Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 1 a cargo de la Dra. Carolina Robiglio, Secretaría Unica a mi cargo, en la causa N° 4724, caratulada "CIRCUITO 1 S.A. s/Infr. Art. 302 del C.P.", en trámite ante esta Fiscalía en los términos del art. 196 del C.P.P., notifica a CARLOS ALBERTO VAZQUEZ (DNI N° 10.888.237) el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 28 de febrero de 2003... desígnase a la Perito Calígrafo Oficial Patricia Méndez a fin de que en el plazo de quince días practique una pericia caligráfica... Notifíquese a CARLOS ALBERTO VAZQUEZ... por edictos... Fdo.: Carolina Robiglio. Fiscal. Ante mí: Rafael M. Sarrabayrouse Bargalló, secretario.

Secretaría, 28 de febrero de 2003.

e. 10/3 N° 408.435 v. 14/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 15 a cargo interinamente del Dr. Mario Hugo Lezana, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Avda. de los Inmigrantes N° 1950, 6° piso de la Capital Federal, en los autos caratulados "RADAELLI DE HERMIDA, LUCIA c/RADAELLI AURELIO s/Ordinario" ha ordenado lo siguiente: A fs. 713: "Buenos Aires, diciembre 10 de 2002/…/ practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 700 los cuales se publicarán en el Boletín Oficial y en el Clarín, durante el plazo de dos días. Fdo.: Dr. Mario Hugo Lezana, Juez P.A.S.". A fs. 700: "Buenos Aires, junio 27 de 2002. Por devueltos, hágase saber y notifíquese conjuntamente con lo resuelto por el Superior a fs. 699. Fdo.: Dr. Mario Hugo Lezana, Juez P.A.S.". La Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala "E", ha resuelto lo siguiente: A fs. 699: "Buenos Aires, junio 24 de 2002. ///… se modifica la regulación del Dr. Héctor Daniel Hermida, letrado patrocinante de la actora, fijándose su retribución en pesos dos mil ($ 2.000). Devuélvase. Fdo. Dr. Osvaldo D. Mirás, Dr. Mario P. Calatayud y Dr. Juan Carlos G. Dupuis". Publíquese por dos días a los efectos de notificar al Sr. AURELIO RADAELLI.

Buenos Aires, 5 de febrero de 2003.

Beatriz E. Scaravonati, secretaria.

e. 11/3 N° 47.287 v. 12/3/2003

N° 72

Juzgado Nacional Civil N° 72, Secretaría Unica cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RAMO DE MIELNIK o JULIA RAMÓ DE MIELNIK. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2003.

Daniel H. Russo, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 5/3/2003 al 7/3/2003.

e. 10/3 N° 46.863 v. 12/3/2003

N° 103

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 103, sito en la Avda. de los Inmigrantes 1950, piso 1°, Capital Federal, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTA GABARRET, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de febrero de 2003.

Eduardo A. Villante, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del: 19/2/2003 al 21/2/2003.

e. 11/3 N° 16.049 v. 13/3/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 1, Secretaría N° 2, cita al Sr. MANUEL BENIGNO CASTELO PEREIRA, CI 2.244.028 para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados "LODEIRO DE LOPEZ CARMEN c/ALBERDI 4902 Y ESCALADA S.R.L. y Otros s/Medida Precautoria", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de febrero de 2003.

Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 11/3 N° 17.491 v. 12/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 2

María Susana Nochetti de Angeleris, Juez Nacional en lo Correccional interinamente a cargo del Juzgado N° 2, Secretaría N° 59 a cargo del Dr. Miguel Sabino, sito en Lavalle 1638 piso 5° de Capital, en la causa N° 72.255 seguida por el delito de hurto —art. 162 del C.P.—, cita y emplaza a RUBEN DARIO CARDOZO LÖPEZ o CARLOS DANIEL CARDOZO LOPEZ, con prontuario policial n° DE 256.086 y prio del R.N.E.C.R. número 1.739.759 con últimos domicilios conocidos sitos en Olavarría 412 de esta Ciudad y Virrey Ceballos 1770 piso 1° habitación 7 de esta Ciudad; por el término de tres días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante el Tribunal a los fines que se le harán saber, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente reza: ///nos Aires, 3 de febrero de 2003 ... emplácese a los imputados ... por el término de tres días ..., líbrandose a tal fin oficio al Boletín Oficial. Fdo. María Susana Nochetti de Angeleris, juez interino Miguel Angel Sabino, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/3/2003 al 6/3/2003.

e. 11/3 N° 407.851 v. 13/3/2003

N° 4

El Sr. Juez en lo Correccional Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4, en la causa Nro. 48.610 del registro de la Secretaría nro. 67, cita y emplaza por el término de 5 días a fin de que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria a HUGO DANIEL RIVERO, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declarárselo rebelde.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.

Francisco Carlos Ponte, juez.

Ana María Prednesnik, secretaria.

e. 7/3 N° 408.298 v. 13/3/2003

N° 7

Fernando Larraín, Juez Nacional en lo Correccional interinamente a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 56 a cargo de la Dra. Graciela Angulo de Quinn, sito en Lavalle 1638 piso 5to. de la Capital Federal, e la causa N° 14.078/4, seguida por el delito de lesiones dolosas leves art. 89 del C.P. Cita y emplaza: a SERGIO GEREZ, argentino, titular del DNI N° 16.834.280, soltero, con último domicilio conocido en Av. Rivadavia 2982 piso 8vo. Dpto. "F" 6 de esta ciudad, de quien se desconoce demás datos filiatorios, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante el Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y de ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: "///nos Aires, 25 de febrero de 2003. "Atento lo informado a fs. 27 en cuanto el imputado SERGIO GEREZ se mudó del domicilio que aportara en su lectura de derechos, cítese a SERGIO GEREZ mediante edictos para que comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y de ordenarse su captura en la presente causa (art. 150 del C.P.P.N.)." Fdo.: P.R.S. Fernando Larraín, juez, ante mí: Graciela Angulo de Quinn, secretaria".

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.

e. 6/3 N° 408.128 v. 12/3/2003

Fernando Larraín, Juez Nacional en lo Correccional interinamente a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 56 a cargo de la Dra. Graciela Angulo de Quinn, sito en Lavalle 1638 piso 5to. de la Capital Federal, en la causa N° 13.311/3, seguida por el delito de hurto (art. 162 del C.P.). Cita y emplaza: a ROXANA CASTILLO TENOCHE —boliviana, nacida el 18 de julio de 1969 en Santa Cruz, bolivia, soltera, empleada, hija de Raúl Castillo y de Teresa Tenoche, prio. policial RH 263.910, con último domicilio conocido en Mexico 2412, piso 2°, habitación 5, de esta ciudad, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca a estar a derecho ante el Tribunal, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 11 de febrero de 2003. Por recibido, atento lo informado a fs. 114 en cuanto a que la co-imputada ROXANA CASTILLO TENOCHE es desconocida en el domicilio que aportara, cítesela mediante edictos para que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararla rebelde y ordenar su captura. …Notifíquese. Fdo.: Fernando Larraín, juez. Ante mí: Graciela Angulo de Quinn, secretaria".

Buenos Aires, 11 de febrero de 2003.

e. 6/3 N° 408.123 v. 12/3/2003

Fernando Larraín, Juez Nacional en lo Correccional interinamente a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 57 a cargo del Dr. Carlos Horacio Aostri, sito en Lavalle 1638, piso 4° de la Capital Federal, en la causa N° 54.455 seguida por el delito de infracción a la Ley 12.331. Cita y emplaza: a JORGE HORACIO COSTILLA, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante el Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: "///nos Aires, 25 de febrero de 2003. Atento a lo informado precedentemente y a las constancias obrantes en autos, cítese a JORGE HORACIO COSTILLA, mediante edicto, para que comparezca ante este Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ordenarse su captura en la presente causa. Fdo.: P.R.S. Fernando Larraín, juez; Ante mí: Carlos Horacio Aostri, secretario".

Buenos Aires, 25 de febrero de 2002.

Carlos H. Aostri, secretario.

e. 6/3 N° 408.122 v. 12/3/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 10

Juan José Galeano, Federal interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal Federal N° 10, en la causa N° 14.834/99, caratulada "HARDY, EDUARDO s/Dcia.", del registro de la Secretaría N° 20, a cargo del Dr. Gustavo Cristofani, cita por medio del presente edicto a EVARISTO ALDANA D.N.I. N° 13.686.741, con último domicilio conocido en Bo. de los Italianos 1376 de Wilde, Pcia. de Buenos Aires, para que concurra al Tribunal a prestar declaración indagatoria, en la causa mencionada, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Se hace saber que, para su asistencia letrada, podrá designar un Abogado de su confianza o, en su caso, será designado un Defensor Oficial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.

Gustavo E. Cristofani, secretario federal.

e. 7/3 N° 408.303 v. 13/3/2003

Juan José Galeano, Juez Federal interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal Federal N° 10, en la causa N° 13.833/00, caratulada "ESPINO MIRANDA, ALBINA y Otros s/Falso Testimonio", del registro de la Secretaría N° 20, a cargo del Dr. Gustavo Cristofani, cita por medio del presente edicto a SANDRA MARGARITA FERNANDEZ (DNI 26.038.719), para que concurra al Tribunal a prestar declaración indagatoria, en la causa mencionada, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Se le hace saber que, a efectos de su asistencia en el acto, podrá designar un Abogado de confianza o, en su caso, será asistido por el Defensor Oficial en turno.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2003.

Gustavo E. Cristofani, secretario federal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del: 19/2/2003 al 25/2/2003, y del 27/2/2003 al 5/3/2003.

e. 7/3 N° 406.678 v. 13/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 1

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS RIVERO, titular de DNI N° 10.389.409 a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres (3) días. De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del C.P.P., se notifica del auto que ordena el libramiento del presente: "///nos Aires, 27 de febrero de 2003… cíteselo por edictos. Fdo.: María Angélica Crotto, Juez de Instrucción. Ante mi: Nicolás María Guzmán, Secretario".

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.

e. 10/3 N° 408.524 v. 12/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 2

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2 interinamente a cargo del Dr. Julio C. Speroni, cita y emplaza en los autos N° 207/2002/2080, caratulados "RECTIFICACIONES BUENOS AIRES S.A. s/Infracción Ley 24.144", del registro de la Secretaría N° 4 del Tribunal, cita a EDUARDO QUIRUEÑE, LE N° 143.856 con el objeto de que comparezca ante este Tribunal sito en Avda. Comodoro Py 2002, 6° piso, dentro del tercer día de notificado en el horario de 7:30 a 13:30 horas a fin de extraérsele fichas dactiloscópicas, haciéndole saber que en caso de no comparecer en el plazo señalado a contar de la última publicación se declarará su rebeldía y se ordenará su inmediata detención.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.

Hernán Pandiella, secretario.

e. 11/3 N° 408.417 v. 17/3/2003

N° 5

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 5, Secretaría Nro. 9, cita a HAYDEE CARMEN FIAMBRINI (DNI Nro. 2.192.055) a prestar declaración indagatoria de conformidad con lo normado por el art. 294 del C.P.P., para el día 11 de marzo a las 10 horas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura (art. 150 del CPP). Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 2003.

Karina Rosario Perillo, secretaria.

e. 7/3 N° 408.539 v. 13/3/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por cinco días a contar de esta publicación a SERGIO MIGUEL LOPEZ a fin de notificarse del auto de fojas 212, el cual se transcribe a continuación: "///nos Aires, 11 de febrero de 2003… Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que se publiquen edictos por el término de cinco días citando a SERGIO MIGUEL LOPEZ a prestar declaración indagatoria, en la audiencia señalada para dentro del quinto día de notificado a las 10:00 horas. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar la captura en caso de inasistencia injustificada. Fdo: Dr. Horacio A. Artabe, juez nacional".

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.

Karina Rosario Perilli, secretaria.

e. 11/3 N° 408.553 v. 17/3/2003

N° 8

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8, Secretaría N° 16. Notifíquese por edictos al Sr. JU-

LIO CESAR MEZZA lo siguiente: "///nos Aires, 3 de febrero de 2003. Autos y Vistos:...Y Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa N° 7900 y respecto de JULIO CESAR MEZZA y en consecuencia sobreseer totalmente en la causa en la que no hubo procesados. Sin costas (art. 530 del CPP y arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P.). Regístrese, notifíquese a la Sra. Fiscal, a MEZZA vía edictos (art. 150 del CPP, vid fs. 68. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo.: Bernardo M. Vidal Durand (PRS), juez nacional. Ante mí: Mónica Marta Iguiñiz, secretaria".

A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires 3 de febrero de 2003. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa Nro. 7900 y respecto de JULIO CESAR MEZZA y en consecuencia sobreseer totalmente en la causa en la que no hubo procesados. Sin Costas (art. 530 del CPP y arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P.). Regístrese, notifíquese a la Sra. Fiscal a MEZZA, vía edictos (art. 150 del CPP), vid fs. 68. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial... Fdo. Bernardo M. Vidal Durand (PRS), Juez Nacional. Ante mí: Mónica Marta Iguiñiz, secretaria".

e. 10/3 N° 408.413 v. 14/3/2003

JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1, Secretaría Unica, sito en la calle Lavalle 1171, 1° piso, Capital Federal, en los autos N° 15.488 "DAVID OKCENGOREN s/Falso Testimonio", ha dispuesto que se publique por el término de cinco días el fallo de fecha 3 de julio de 2001, del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 a cargo de los Dres. Juan José Amaral, Hipólito Saá y Walter H. Luna, Secretaría a cargo del Dr. Néstor Guillermo Costabel, por el cual se condenó a DAVID OKCENGOREN, en la causa N° 1071, por ser autor del delito de instigación a la comisión de falso testimonio, a la pena de dos años de prisión cuya ejecución se deja en suspenso, e inhabilitación absoluta por el término de cuatro años.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2003.

Mariana Madueño, secretaria.

e. 7/3 N° 408.403 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1, Secretaría Unica, sito en la calle Lavalle 1171, 1° piso, Capital Federal, en los autos N° 14.030 "MARIA DELIA PEREIRA ROBLES s/Falso Testimonio", ha dispuesto que se publique por el término de cinco días el fallo de fecha 15 de octubre de 2001, del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 a cargo de los Dres. Walter H. Luna, Hipólito Saa y Juan José Amaral, Secretaría a cargo del Dr. Néstor Guillermo Costabel, por el cual se condenó a MARIA DELIA PEREIRA ROBLES en la causa N° 1205, por ser autora del delito de falso testimonio, a la pena de seis meses de prisión, cuya ejecución se deja en suspenso, e inhabilitación absoluta por el término de dos años.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.

Mariana Madueño, secretaria.

e. 11/3 N° 408.522 v. 17/3/2003

JUZGADO FEDERAL AZUL

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As., se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la última publicación del presente, a ROSSANA BALBINA PUJOL (argentina, nacida el 31 de marzo de 1978, soltera, instruida, DNI 26.017.996, con último domicilio en Polonia 380 de José C. Paz, a fin de que se presente en este Juzgado Federal, sito en calle Uriburu 468 de la ciudad de Azul, por ser requeridos en causa N° 29.663 caratulada "AVERIGUACION PRESUNTA INF. ART. 286 CP. BOLIVAR", de trámite por ante la Secretaría N° 3 en lo Criminal a cargo del suscripto, a efectos de que preste declaración indagatoria en orden al delito de haber intentado realizar una compra en la ciudad de Bolívar, el día 17 de julio de 2002 en un comercio denominado "Reyes Amoblamientos" propiedad del Sr. Delfor Daniel Reyes, valiéndose de un billete de cien dólares estadounidenses, el cual según pericia realizada por la División Scompometría de la Policía Federal es falso. Haciéndole saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta se la declarará rebelde. La parte pertinente del auto que así lo ordena dice: "///zul, febrero de 2003. En relación a ROSSANA BALDINA PUJOL y en virtud que la misma según constancias de autos posee en la presente una averigüación de paradero, cítesela por edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa en orden al delito antes descripto y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia será declarada rebelde (art. 150 del CPPN.) Fdo.: Juan José Comparato, juez federal".

Secretaría, febrero 24 de 2003.

Daniel O. Costanza, secretario.

e. 7/3 N° 408.376 v. 13/3/2003

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As., Dr. Juan José Comparato, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la última publicación del presente, al Sr. EDGAR ALBERTO PAPALEO (argentino, DNI N° 17.221.596, con último domicilio en Labardén 43 o en Constitución 986 de Tandil, Pcia. de Bs. As.) a fin de que se presente en este Juzgado Federal, sito en calle Uriburu 468 de la Ciudad de Azul, por ser requerido en causa N° 27.263 caratulada "AVERIGUACION INF. ART. 292 C.P. (Fiat Duna Dom. RSS 600) —Remise Tauro— Tandil" de trámite por ante la Secretaría N° 3 en lo Criminal a cargo del suscripto, a efectos de que preste declaración indagatoria. Haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta se lo declarará rebelde. La parte pertinente del auto que así lo ordena dice: "Azul, febrero de 2003... Cítese por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a EDGAR ALBERTO PAPALEO, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa... bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (art. 150 del CPPN). Fdo.: Juan José Comparato, juez federal".

Secretaría, febrero 21 de 2003.

Daniel O. Costanza, secretario.

e. 7/3 N° 408.374 v. 13/3/2003

JUZGADO FEDERAL SANTA ROSA - LA PAMPA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Subrogante Dra. Silvia Dahir, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Iara Silvestre, en la causa "TOLEDO, HECTOR HORACIO s/Inf. Art. 296 en fción. del 292 C.P.", Expte. N° 18/02, cita y emplaza para que dentro del tercer día hábil a partir de la publicación de este edicto se presente ante este Tribunal —sito en Avda. Roca N° 153 de esta ciudad— a prestar declaración indagatoria a tenor del art. 292 al Sr. JORGE TRAICO con último domicilio conocido en calle Tierra del Fuego N° 1675 de la ciudad de Neuquén, debiendo comparecer con su abogado defensor, caso contrario se le asignará el Defensor Público Oficial del Tribunal, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada se lo declarará rebelde y se dispondrá su captura y traslado a este Tribunal (art. 288 del CPPN). Publíquese cinco días (art. 150 CPPN).

Santa Rosa, 28 de febrero de 2003.

Iara J. Silvestre, secretaria (c).

e. 11/3 N° 408.513 v. 17/3/2003

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

N° 4

"El Sr. Juez Federal Dr. Omar Digeronimo, a cargo del Juzgado Federal nro. 4 de Rosario, (Secretaría nro. 2 a cargo del Dr. Carlos Vera Barros), Cita a comparecer ante estos estrados a fin de dar la traba cumplimiento a la traba de embargo ordenada a Stephen Kwasi Amoakohene, pasaporte N° H0239405, quien se encuentra imputado por la presunta comisión del delito previsto en el art. 277 inc. 1ero punto C del C.P. agravado por las circunstancias previstas por el inc. 2do puntos a) y b) del mencionado artículo, en la causa caratulada "EHONU; PAUL; MALDONADO WALTER RAUL, KWASI AMOAKOHENE STEPHEN s/Inf. art. 282 C.P." expte. nro. 294/01 dentro del tercer día de publicado el último de los edictos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará la captura.

Rosario, 21 de febrero de 2003.

José Guillermo Toledo, secretario.

e. 7/3 N° 408.379 v. 13/3/2003

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

N° 3

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata, Secretaría N° 8. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PICCO, DNI N° 8.316.174, en la causa que se le sigue por infracción al art. 296 en función del art. 292 del C.P., bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, febrero 20 de 2003.

Ana Miriam Russo, secretaria federal.

e. 7/3 N° 408.325 v. 13/3/2003

JUZGADO FEDERAL SAN CARLOS DE BARILOCHE

El Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Leónidas J. G. Moldes, Secretaría en lo Criminal y Correccional del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días desde la publicación del presente a EDGARDO ALFREDO TRUFO LE N° 7.594.150, a comparecer ante este tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa N° 4362/02 caratulada: "TRUFO EDUARDO ALFREDO s/Delito Contra la Propiedad" que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. S.C. de Bariloche, 21 de febrero de 2003.

Walter López Da Silva, secretario federal.

e. 6/3 N° 408.158 v. 12/3/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LA PLATA

N° 3

Por el presente se cita y emplaza a JAVIER GASPAR JIMENEZ, de nacionalidad argentina, nacido Villa Nueva, Provincia de Tucumán con fecha 19 de abril de 1984, con último domicilio conocido en Calle 1 entre 600 y 601 S/N° de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, poseedor de D.N.I. N° 30.770.136 a presentarse en este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9, dentro del tercero día de notificado, bajo apercibimiento de Ley, al efecto de prestar declaración indagatoria en la Causa 6444 rotulada "DEDICH LUIS EZEQUIEL y Otros s/Inf. Ley 23.737" que se le sigue en este Tribunal por infracción al artículo 14 primer párrafo de la Ley 23.737.

La Plata, Secretaría N° 9, 25 de febrero de 2.003.

Ana Miriam Russo, secretaria federal.

e. 7/3 N° 408.316 v. 13/3/2003

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL LOMAS DE ZAMORA

N° 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., interinamente a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, Secretaría N° 2 del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde a ANA ESTHER SERRANO, a comparecer por ante este Tribunal, oportunidad en que se le recibirá declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.), en la causa que se le sigue por el delito previsto y reprimido en los artículos 292 y 296 del Código Penal registrada bajo el N° 3256.

Lomas de Zamora, 24 de febrero de 2003.

Jorge Leonardo D´Amore, secretario federal.

e. 7/3 N° 408.321 v. 13/3/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

N° 1

Roberto José Marquevich, Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, notifica a JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, DNI nro. 27.257.584, de la siguiente medida dictada en la causa nro. 1832/02 caratulada "FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO por art. 282 del C.P." del registro de la Secretaría nro. 7: "/// Isidro, 17 de febrero de 2003. Con el objeto de lograr la fehaciente notificación del imputado en autos y teniendo en cuenta los infructuosos resultados obtenidos en estos actuados en relación al paradero de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, cíteselo a través de edictos con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la presente causa —art. 294 CPPN.— para que concurra a la sede de este Tribunal, dentro del tercer día de última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de decretar su rebeldía y ordenar su captura. Publíquese el mismo de acuerdo a lo prescripto en el art. 150 del CPPN. Ofíciese y notifíquese... Fdo.: Roberto José Marquevich, juez federal. Ante mí: Adrián González Charvay, secretario.

e. 7/3 N° 408.323 v. 13/3/2003

Roberto José Marquevich, Juez a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Isidro, notifica a GUSTAVO CLAUDIO CAVALIERE CIPFA nro. 14.026.136N, de la siguiente medida dictada en la causa nro. 1092/01 caratulada "AVERIGUACION por ley 22.362 y 11.723" del registro de la Secretaría nro. 7: "/// Isidro, 17 de febrero de 2003. A fin de lograr la fehaciente notificación del imputado en autos y en relación a los infructuosos resultados obtenidos en estos actuados en relación al paradero de GUSTAVO CLAUDIO CAVALIERE, cíteselo a través de edictos con el objeto de intimarlo al pago del embargo dispuesto en autos a su respecto —art. 518 CPPN.— para que concurra a la sede de este Tribunal, dentro del tercer día de última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de decretar su rebeldía y ordenar su captura. Publíquese el mismo de acuerdo a lo prescripto en el art. 150 del CPPN... Ofíciese y notifíquese... Fdo.: Roberto José Marquevich, juez federal. Ante mí: Adrián González Charvay, secretario.

e. 7/3 N° 408.324 v. 13/3/2003

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL MAR DEL PLATA

N° 3

El Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., cita y emplaza a OSVALDO ALBERTO LORENZI, identificado con D.N.I. N° 18.367.856, para que comparezca ante este Tribunal en el término de tres días a fin de estar a derecho en autos N° 11.348 caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/Dcia. inf. Art. 288 C.P." instruidos por la presunta comisión del delito de falsificación de documentos públicos (art. 292 del C.P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.

Mar del Plata, 24 de febrero de 2003.

Julián Descalzo, secretario federal.

e. 6/3 N° 408.127 v. 12/3/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

N° 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suáres Araujo, Secretaría Nro. 5, a cargo del Dr. Ariel Fernando Marsimian, en la causa Nro. 2485 caratulada "DEL BAGGE, ALFREDO ROBERTO p/Inf. Art- 292 DEL C.P.", cita y emplaza por el término de cinco días conf. art. 150 del C.P.P.N.— a ALFREDO ROBERTO DEL BAGGE, argentino, titular del D.N.I. Nro. 10.111.897, nacido el día 7 de noviembre de 1951, hijo de Alfredo Roberto y de Delia Hayde Ledesma, para que se presente ante este Tribunal dentro de los cinco días de enterado en razón de estar imputado del delito de presunta infracción al art. 292 del Código Penal de La Nación, y a fin de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo normado en el art. 294 del CPPN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura.

San Martín, 6 de febrero de 2003.

Ariel F. Marsimian, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26/2/2003 al 4/3/2003.

e. 6/3 N° 407.339 v. 12/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
5	116	MARISA A. MURADO	20/02/03	ANDRES CASSINI (argentino, DNI N° 5.526.656 y casado)	3	Nº 44.419/02 - LESIONES LEVES
12	137	JULIO A. HERRERA	26/02/03	SUSANA HAYDEE NAZAR	3	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	03/02/03	CARLOS LUIS FUENTES QUINTEROS	3	Nº 39.992/2002 - LESIONES GRAVES
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	28/02/03	DIEGO FABIAN LUÑASKY	3	Nº 54.407/2001- ESTAFA
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	28/02/03	LEONIDA DEL VALLE SOSA, paraguaya de alrededor de 23 años de edad de quien se desconocen mayores datos	3	Nº 51509/2002 - HURTO
24	131	FABIANA E. PALMAGHINI	20/02/03	NORMA GLADYS CAMAÑO	3	Nº 121.456/2000
24	131	FABIANA E. PALMAGHINI	19/02/03	JOSE KELLER	3	Nº 40.317/2002

e. 6/3 N° 37 v. 12/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días cit.	Causa
6	118	DOMINGO MONTANARO	24/02/03	EDUARDO LOPEZ, con último domicilio conocido en Goya 824 de esta ciudad	3	N° 52.377/02-HURTO DE AUTOMOTOR
10	130	ALEJANDRO R. CILLERUELO	20/01/03	CHI HAE KIM (hija de Kim Duk Hwa y de Han Jae Kim, de nacionalidad coreana, con último domicilio conocido en la calle Primera Junta 1859 de esta ciudad)	5	Nº 46.126/2000
12	137	JULIO A. HERRERA	14/02/03	CARLOS ALEXANDER RODAS	5	Nº 5.422/2002 - ROBO
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	26/02/03	FABIANA VOLPE (DNI 18.223.230)	5	ESTAFA
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	26/02/03	GUSTAVO MARCELO RAMIREZ (DNI N° 30.065.863) y a CINTIA RAMIREZ (DNI N° 31.631.011)	5	HOMICIDIO
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	18/02/03	AMERICO PASCUAL LEONELLI (DNI 4.158.329)	5	DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	18/02/03	EUFEMIA ROSA BAYLO (DNI 4.495.847)	5	DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA
40	139	JORGE A. AVILA HERRERA	18/02/03	MARIA VICTORIA PEREIRA (DNI N° 17.332.794, nacida el veinte de enero del año mil novecientos sesenta y cinco) y a ERNESTO DANIEL MUSTILLO (DNI N° 16.763.003, nacido el día diez de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres)	5	-

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/3/2003 al 7/3/2003.

e. 10/3 N° 35 v. 14/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	28/02/03	JOSE FERMIN GARCIA (TITULAR DEL DNI N° 12.286.246)	5	DEFRAUDACION
41	112	CHRISTIAN C. MAGNONE	21/02/03	ENRIQUE LUCOVSKI	5	ESTAFA
41	112	CHRISTIAN C. MAGNONE	21/02/03	HUGO SALVADOR LUCOVSKI	5	ESTAFA

e. 10/3 N° 39 v. 14/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
6	118	DOMINGO MONTANARO	03/03/03	ORLANDO ROBERTO ESCARABELLO (argentino, nacido el 20/2/1970, DNI 21.485.795, hijo de Sergio Cayetano y María del Carmen Merlo)	3	N° 84512/02. - FALSO TESTIMONIO
20	162	HUGO FABIAN DECARIA	03/03/03	DANIEL GUILLERMO BERCETCHE, DNI N° 5.072.380, con último domicilio en Neuquén 1266 de este medio	3	Nº 93471/99 - DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO

e. 11/3 N° 40 v. 17/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo PENAL ECONOMICO que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
2	3	LUISA ALBAMONTI	18/02/03	ROMINA KARIN CAGLIERI (DNI N° 25.022.054)	5	PRESUNTA INFRACCION AL ART. 302, INCISO 3°, 1° HIPOTESIS DEL CODIGO PENAL
5	9	KARINA ROSARIO PERILLI	28/02/03	CARMEN HAYDEE MARTIN (LC N° 3.304.269)	1	-
8	15	LILIANA MARTA DALEIA	24/02/03	MARIA DEL VALLE BUTTARELLI (DNI N° 20.355.267)	5	-
8	16	MONICA MARTA IGUIÑIZ	14/02/03	CARLOS DANIEL TRACHESKI	5	-
8	15	LILIANA MARTA DALEIA	25/02/03	NORBERTO OSCAR BERIDNI - DNI N° 4.702.656, CI N° 5.958.021	5	INF ART. 302 DEL CP

e. 10/3 N° 3 v. 14/3/2003

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marta Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° Piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 24 de febrero del 2003 y por aplicación del Art. 46 de la Ley 24.522, se decretó la quiebra de ALAGON S.A. - CUIT Nro. 30-55356639/4, continuando como síndico el Dr. Carlos Alberto Rabaglia, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Piso 8°, Oficina 86 de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de mayo del 2003. Los créditos verificados y declarados admisibles en oportunidad del concurso preventivo de la deudora serán reajustados por la síndica de conformidad con lo normado por el art. 202, segundo párrafo de la ley concursal. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 6/3 N° 408.181 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de febrero de 2003, se decretó la quiebra de QUESOS VENADOS S.R.L., CUIT 30-68334358-3 en la que se designó síndico al Dr. Rubén Hugo Faure, con domicilio en Rivadavia 1227, 3° Piso "F" de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de abril de 2003. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.

e. 7/3 N° 408.257 v. 13/3/2002

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nro. 4, a mi cargo, sito en Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3, Capital, hace saber que el día 07-12-03 se decretó la quiebra de EDUARDO HECTOR TORRES, DNI N° 11.643.502, con domicilio en Avda. Francisco Beiró 2560, de la Ciudad de Buenos Aires. Se designó síndico al contador Jorge Eladio Feito, con domicilio en Medrano 537, Piso 9, Of. 18, Capital, ante quien quedan intimados los acreedores a presentar sus verificaciones hasta el día 21-04-03. Se podrán formular impugnaciones hasta el 06-05-03 o contestarlas ante el síndico hasta el 20-05-03. El síndico debe presentar los informes de los arts. 35 y 39 los días 03-06-03 y 16-07-03, respectivamente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 7/3 N° 408.343 v. 13/3/2002

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 3 de la Dra. María Gabriela Vasallo, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3°, comunica por cinco días que con fecha 19 de febrero de 2003, en los autos caratulados "TOP-GUARD S.A. s/Quiebra" se decretó la quiebra de TOP-GUARD S.A.; C.U.I.T. N° 30-52900716-3 haciéndose saber a ésta y a los terceros que deberán dentro del quinto día hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Hácese saber a los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra y los garantes de la fallida, que hasta el día 5 de mayo de 2003 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el art. 32 de la Ley 24.522 y que cuentan hasta el día 19 de mayo de 2003 para proceder —si así lo estimaren— a impugnar los créditos insinuados. Se fijan la fecha del 16 de junio de 2003 y 13 de agosto de 2003 respectivamente para la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la L.C. y Q. El síndico designado es la Contadora Silvia Isabel Gómez Meana, con domicilio en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1219, Piso 7°, Of. 708. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 7/3 N° 408.265 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, con sede en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3° de la Capital Federal, comunica por cinco (5) días que con fecha 10 de febrero de 2003 se aceptó la competencia a los fines de seguir entendiendo en la propia quiebra de la Sra. LILIANA ROSA ALONSO (CUIT Nº 20-11768572-2) decretada con fecha 2 de febrero de 2000 por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires. El Síndico designado es el Contador Jorge Antonio Gómez, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1558, piso 5° de la Capital Federal (tels. 4373-0302/4371-5764/0798) quien presentará el Informe General el día 5 de mayo de 2003. Se intima al fallido y a terceros a fin que procedan a entregar al Sr. Síndico los bienes que tengan en su poder, así como también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido a fin que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio procesal dentro de la jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Asimismo deberá el fallido dentro del plazo de cinco días acompañar un estado detallado de su activo y pasivo con indicación precisa de su ubicación y composición y demás datos necesarios para conocer acabadamente su patrimonio. El presente edicto se libra en el marco de los autos caratulados "ALONSO LILIANA ROSA s/Propia Quiebra" Expte. Nº 82.629

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Héctor Romero, secretario.

e. 11/3 N° 408.579 v. 17/3/2003

N° 3

Juzgado Comercial N° 3, Secretaría N° 6, comunica en los autos "GIORCELLI, ARTURO FELIX MARIO s/Quiebra" (Exp. N° 87.924) por cinco días, la quiebra de "GIORCELLI, ARTURO FELIX MARIO" (D.N.I. N° 04.143.628) debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos ante la síndico Dra. María A. Adornetto, con domicilio en la calle Suipacha 670, P. 9° Of. "C", de esta Ciudad, hasta el 28 de abril de 2003, debiendo la síndico presentar sus informes de los arts. 35 y 39 de la ley falencial, los días 10 de junio 11 y de agosto de 2003, respectivamente. El fallido deberá abstenerse de salir del país sin previa autorización del Juzgado; constituir domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, donde se practicará las sucesivas notificaciones de las resoluciones que dicte el Tribunal. Se prohíbe los pagos y entregas de bienes al deudor, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan fehacientemente a disposición de la síndico en cinco días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas, secretaria.

e. 6/3 N° 408.208 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 6, con domicilio en Avda. Callao 635, Piso 6, Cap. Fed., en autos "ESTUDIO PROFESIONAL DE ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO LATINOAMERICANO S.A. s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo con fecha 14/2/2003 de ESTUDIO PROFESIONAL DE ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO LATINOAMERICANO S.A. Síndico Ctdor. Juan Lewin, con domicilio en Quirno 353, Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 8/5/2003. El Síndico presentará el informe individual el 19/6/2003 y el informe general el 29/8/2003. La audiencia informativa se realizará el día 12/3/2004, a las 10.00 hs. El período de exclusividad vence el 19/3/2004. Publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 7/3 N° 17.290 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, a cargo de la doctora María Virginia Villarroel, sita en la calle Callao 635, Piso 6° de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 12 de diciembre de 2002 se decretó la quiebra de RACOSA S.R.L., inscripta en el Reg. Público de Comercio con el N° 9341 - Libro 109- Tomo S.A., con domicilio en la calle Aráoz 2964, Piso 3°, Dpto. "B" de esta Capital Federal. El síndico interviniente es el doctor Juan Carlos Beortegui con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, Piso 5, Dptos. 49/50 de esta Capital (Tel. 4813-3995) ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedido de verificación hasta el día 8 de abril de 2003, los días lunes y miércoles de 14 a 18 horas. Los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el síndico, dentro de los plazos que vencen los días 23 de mayo de 2003 y 7 de julio de 2003, respectivamente (art. 88 "in fine" y art. 200). Se intima a los administradores de la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de la empresa fallida en los términos de los artículos 236, 237 y 238 de la Ley 24.522. Intímase a la deudora para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 7/3 N° 408.383 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría N° 6, sito en Av. Callao 635, piso 6to., Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CONFECCIONES NUEVA ERA S.A., antes CONFECCIONES MARIO LEVY HNOS. Y CIA. S.A. con fecha 26 de diciembre de 2002, en la cual se ha designado Síndico al Contador Marcelo Carlos Rodríguez, con domicilio en Cerrito 146, Piso 6to., ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de abril de 2003. El síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 24.522 el día 10 de junio de 2003 y al que se refiere el art. 39 de la misma ley el día 23 de julio de 2003. Se intima a la fallida para que en el plazo de tres días, presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5, y de corresponder los incisos 1, 6 y 7, del art. 11 de la ley 24.522. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico los libros, papeles comerciales y bienes en el término de 24 horas; y que constituya domicilio procesal en autos, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida; so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a los terceros que tengan documentación y/o bienes de la fallida para que los pongan a disposición de la Sindicatura en el término de cinco días. Firmado: Dr. Rodolfo Antonio Herrera. juez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas, secretaria.

e. 11/3 N° 408.529 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de la. Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nro. 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas sito en la Avda. Callao Nro. 635, piso 6to., de Capital Federal, hace conocer por dos días que en los autos caratulados: "INTEGRAL HUNO S.R.L. s/Quiebra" la presentación del informe, del proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios, ordenándose ponerlo a disposición de los acreedores y la fallida, a sus efectos, a tenor del art. 218, de la Ley 24.522. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2002. Fdo.: Rodolfo Antonio Herrera juez. Se hace saber, que acorde a lo normado por el inc. 8vo., del art. 273, de la Ley 24.522, el presente edicto deberá ser publicado sin necesidad de previo pago de aranceles, impuestos, tasas y otros gastos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 11/3 N° 408.451 v. 12/3/2003

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "EMSALT S.R.L. s/Quiebra" C.U.I.T. 33-65188972-9, Expte. N° 81.782, habiéndose designado síndico a María Paulina Alva, Montevideo 536, 7° "E", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22-4-03, en el horario de 15 a 17 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la Ciudad de Buenos Aires a 26 de febrero de 2003.
Enrique C. Fox, secretario.

e. 7/3 N° 408.330 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "IANTEX S.A. s/Quiebra", C.U.I.T. 30-70175581-9 Expte. N° 82.121, habiéndose designado síndico a Oscar Alfredo Arias, Carlos Pellegrini 1063, 11°, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15-4-03, en el horario de 14 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la Ciudad de Buenos Aires a 25 de febrero de 2003.
Enrique C. Fox, secretario.

e. 7/3 N° 408.332 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "CLORIS S.A. s/Quiebra" C.U.I.T. 30-69216682-1 Expte. N° 78.973, habiéndose designado síndico a Mario Kahan, Lavalle 2306, Piso 4° "410", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14-4-03, en el horario de 15 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la Ciudad de Buenos Aires a 25 de febrero de 2003.
Enrique C. Fox, secretario.

e. 7/3 N° 408.335 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "SUCESION DE GLAVE GRACIELA NELIDA s/Quiebra" Expte. N° 81.701, habiéndose designado síndico a

Rosa Cristina María Torielli, Sarmiento 517, Piso 3° "B" donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28-3-03, en el horario de 14 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces, intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 12 de febrero de 2003.

Enrique C. Fox, secretario.

e. 7/3 N° 408.338 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "SISTEMAS IMPRESORES GRAFICOS DIGITALES S.A. s/Quiebra (Ex ped. de quieb. por XEROX ARG. I.C.S.A.) Expte. N° 68.013" con fecha 07/02/03 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Omar Lares, con domicilio en Viamonte 749, Piso 7°, Ofic. "6", Capital, adonde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/05/03. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 de febrero de 2003.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 7/3 N° 408.341 v. 13/3/2003

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, a cargo del Dr. Gastón M. Polo Olivera, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 24 de febrero de 2003 se decretó al quiebra de MARÍA CRISTINA RICCITELLI, D.N.I. N° 3.622.070, con domicilio en la calle Alsina 3046, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la cual se designó síndico a Noemí Zulema Vivares con domicilio en la Avda. Córdoba 2626, Piso 2° "D", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 2 de mayo de 2003. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 13 de junio de 2003 y 11 de agosto de 2003 respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimenten los siguientes recaudos. a) Entregar al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas, b) Se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vassallo, juez.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.

Gastón M. Polo Olivera, secretario.

e. 6/3 N° 408.117 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, a cargo del Dr. Gastón M. Polo Olivera, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 24 de febrero de 2003 se decretó al quiebra de JOSE MIGUEL ROJAS AGUILAR, DNI N° 5.183.795, con domicilio en la calle Alsina 3046 de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la cual se designó síndico a Noemí Zulema Vivares con domicilio en la Avda. Córdoba 2626, Piso 2° "D", Capital Federal con domicilio en la calle, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 2 de mayo de 2003. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 13 de junio de 2003 y 11 de agosto de 2003 respectivamente. Se intima al deudor para que cumplimenten los siguientes recaudos. a) Entregar al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas, b) Se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vassallo, juez.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.

Gastón M. Polo Olivera, secretario.

e. 6/3 N° 408.118 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, a cargo del Dr. Gastón M. Polo Olivera, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 24-2-03 se decretó la quiebra de SAINT GRAAL SRL inscripta en inscripta con fecha 28-6-83 bajo el N° 3057 del Libro 84 de SRL, con domicilio en la calle Corrientes 1585, Capital Federal, en la cual se designó síndico a Noemí Zulema Vivares con domicilio en la calle Avda. Córdoba 2626, Piso 2° "D", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 2 de mayo de 2003. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 13 de junio de 2003 y 11 de agosto de 2003 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos. a) Entregar al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas, b) Se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vassallo, juez.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.

Gastón M. Polo Olivera, secretario.

e. 6/3 N° 408.120 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría N° 10 del suscripto, sito en calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días en los autos "PROTECSA S.A., s/Concurso Preventivo", que se ha dictado el auto de apertura del concurso el 13/02/03, el CUIT de PROTECSA S.A. es 30-66049287-5, fijándose hasta el día 30/04/03, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos al síndico designado, Cdor. Javier Antonio Torrent, Bernardo de Irigoyen N° 330, 4° Piso, Of. 82 de Cap. Fed. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, serán presentados por el síndico los días 19/05/03 y 11/07/03, respectivamente. La audiencia informativa prevista en el art. 43 LC. se llevará a cabo el 18/02/04 a las 10.00 hs. Vencimiento período de exclusividad el 25/02/04. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.

Gastón Polo Olivera, secretario.

e. 7/3 N° 2830 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° Piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 19 de febrero de 2003, se decretó la quiebra de PABLO GUILLERMO SELVAGGI designándose como síndico al contador Viviana Mónica Palopoli, con domicilio en Córdoba 859, 5° Piso "B" T.E. 4312-7326, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de abril de 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 10 de junio de 2003 y 7 de agosto de 2003. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 19 de febrero de 2003... publíquense edictos. Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, juez.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.

Valeria Pérez Casado, secretaria.

e. 10/3 N° 408.464 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, a cargo del Dr. Gastón M. Polo Olivera, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° Piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de diciembre de 2002, se decretó la quiebra de MAIPU 3001 S.R.L., designándose como síndico al contador José Andrés Sabuqui, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2° Piso "36", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de abril de 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 30 de mayo de 2003 y 14 de julio de 2003. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 3 de marzo de 2003... publíquense edictos... Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, juez.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.

Gastón M. Polo Olivera, secretario.

e. 10/3 N° 408.465 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, a cargo del Dr. Gastón M. Polo Olivera, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° Piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 24 de febrero de 2003, se decretó la quiebra de JEIFETZ ISAAC CLAUDIO, designándose como síndico al contador Edit Mildre Ghiglione, con domicilio en Paraguay 1125, 3° Piso, T.E. 4816-5538, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de mayo de 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 13 de junio de 2003 y 11 de agosto de 2003. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 24 de febrero de 2003... publíquense edictos. Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, juez.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.

Gastón M. Polo Olivera, secretario.

e. 10/3 N° 408.466 v. 14/3/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de PALAVECINO EVA MARIELA, habiéndose designado síndico a la contadora Miryam Lewenbaum con domicilio en Montevideo 666, Piso 11, Of. 1102. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de abril de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 10 de junio de 2003 y 7 de agosto de 2003 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs,. constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.

Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 7/3 N° 408.363 v. 13/3/2003

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, comunica por cinco días que el 20-12-02 se ha dispuesto la conversión de la declaración en quiebra a concurso preventivo de DANIEL OMAR RUSSO en el expediente "RUSSO DANIEL OMAR s/Concurso Preventivo (conversión)". Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 26 de marzo de 2003, en el domicilio del síndico designado Fernández Augusto Francisco, sito en la calle La Rioja 1746, Piso 10°, Dto. 9 de esta Ciudad.

María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 6/3 N° 47.055 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Francisco A. Giardinieri, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de REYES & CIA. S.C.A. El síndico designado es Poliak Raquel Martha, con domicilio en Lavalle 1527, Piso 4, Of. 16 de esta Ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 25 de abril de 2003; intímase al fallido para que en plazo de 48 horas constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; asimismo intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 y 48 horas, respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 24 de febrero de 2003.

Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 7/3 N° 408.372 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "CIA. DE SERVICIOS NAVALES RAUCCI S.R.L.", cuyo síndico es el Contador Miguel Loustau con domicilio constituido en la calle Viamonte 993, 9° "A" de esta Capital Federal, ante quien deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 30/04/03. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs., cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la Ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2003.

Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 7/3 N° 408.375 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ORLANDO AMOEDO PEDRO PABLO. El síndico designado es Carlos Carrescia, con domicilio en la calle Tucumán 1621, Piso 1°, Dto. "B" de esta Ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 6 de mayo de 2003; intímase al fallido para que en plazo de 48 horas constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; asimismo intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 y 48 horas, respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al síndico. Se prohíben hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2003.

Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 10/3 N° 408.411 v. 14/3/2003

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 16, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, sito en Libertad N° 533, Planta Baja de Capital Federal, en los autos "SCIME MIGUEL ANGEL s/Quiebra" Expte. N° 76.029, comunica por cinco días que con fecha 10 de febrero de 2003, se decretó la quiebra del antes concursado MIGUEL ANGEL SCIME, D.N.I. 10.069.464 (C.U.I.T. N° 20-10069464-7). Continúa desempeñándose como Síndico el contador Néstor Delfor Monti, con domicilio constituido en la calle Avenida del Libertador N° 1078, Piso 7° de Capital Federal, a quien los acreedores que se generaron durante el trámite del Concurso Preventivo y antes de la declaración de quiebra deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de abril de 2003; siendo las fechas de presentación del in-

forme individual previsto por el art. 35 de la Ley Concursal y el correspondiente al recálculo de los créditos ya verificados en el Concurso Preventivo (art. 202 LCQ) el día 30 de mayo de 2003; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 14 de julio de 2003. Hácese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.

e. 6/3 N° 408.168 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15, a cargo del Dr. Rodolfo H. Lezaeta, hace saber por 5 días que con fecha 12 diciembre de 2002 se ha declarado la quiebra de PLENUM SERVICE S.R.L., domiciliada en 3 de Febrero 2171, 2° A, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio 16/11/98, bajo el Nro. 9466 en el libro 109 de S.R.L., no teniendo el Nro. CUIT, siendo éstos los únicos datos registrados en autos. Se ha fijado plazo hasta el día 8 de abril 2003 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos ante la sindicatura Dr. Reynaldo Alberto Casagrande, domiciliado en Lavalle 1528, Piso 6°, Depto. "L", Capital Federal. Se deja constancia que el plazo para efectuar la revisión que prevé el Artículo 37 vence el día 07 de julio de 2003. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 28 de mayo de 2003 y el 07 de julio de 2003 respectivamente. Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de aquél para ser puestos a disposición del Síndico en el plazo de tres días desde la última publicación de edictos. Intimar a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a autos los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y para que en cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Dado, firmado y sellado a los 25 días del mes de febrero de 2003.
Rodolfo H. Lezaeta, secretario.

e. 10/3 N° 408.485 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González (sito en Diagonal R. S. Peña 1211, Planta Baja), Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Fernando Saravia, comunica por cinco días que en los autos: "RODRIGUEZ ELISA s/Quiebra", que con fecha 18 de febrero de 2003, se decretó la quiebra a la fallida "ELISA RODRIGUEZ" argentina, nacida el 22 de febrero de 1948, D.N.I. 6.141.493, estado civil, divorciada, con domicilio en Pacheco de Melo 2930, Piso 5° "C" de Capital Federal, siendo su C.U.I.T. N° 27-06141493-8, haciéndosele saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence día 30 de abril de 2003 ante la síndico designada Contadora María Alicia Bertolot, con domicilio constituido en Sarmiento 2593, Piso 13° "D" de Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos en los art. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 16 de junio y 7 de agosto de 2003 respectivamente. Intímese a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma, para que pongan a disposición de la sindicatura, en el plazo de cinco (5) días, a partir de la última publicación de edictos. Intimar a la fallida para que en el plazo de 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, bajo apercibimiento de ley. Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.

e. 11/3 N° 408.623 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría N° 16 a cargo del suscripto, sito en la Avda. R. S. Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "WASSOUF VICTOR HUGO s/Quiebra" cuya quiebra se decretara con fecha 05 de febrero de 2003. Que el Síndico es el Sr. Mazzola Pedro con domicilio en Crámer N° 1850 de Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23/4/03. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 05/06/03 y 04/8/03, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuesto en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo (art. 95 inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.

e. 11/3 N° 408.540 v. 17/3/2003

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, de Capital Federal, en los autos "BUDDENSIEG S.A. (Pedido Propia Quiebra) s/Quiebra" comunica por cinco días que: 1) Con fecha 20 de febrero del 2003 se decretó la quiebra de BUDDENSIEG S.A.A.I.C.I.; 2) Los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante el síndico designado Contador Pedro Luis Santa María, con domicilio constituido en Lavalle 1430, Piso 2° "A", T.E. 4732-3279 de Capital Federal, hasta el día 4 de abril de 2003; 3) Los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la L.C. se presentarán los días 30 de mayo del 2003 y 30 de julio del 2003 respectivamente; 4) Se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los pongan a disposición del síndico; 5) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; 6) Se intima a la fallida a efectos que: a) dentro de las 24 hs., entregue al síndico los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder. b) constituya domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se cita a la fallida a la audiencia de explicaciones del día 11 de junio del 2003 a las 11 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Juan I. Frangella, secretario interino.

e. 6/3 N° 408.169 v. 12/3/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a mi cargo, sito en Avenida Callao 635, Planta Baja, de Capital Federal, comunica por cinco días que por auto de fecha 13 de noviembre de 2002, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de "SISIC S.A.C.I.Y.A.G.". El Síndico designado en autos es el Contador Ricardo Norberto Belli, con domicilio en la Avenida Santa Fe 960, piso 7°, Oficina "23" de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 2003. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14 de mayo de 2003 y 26 de junio de 2003 respectivamente. La resolución art. 36 de la Ley 24.522 será dictada con fecha 28 de mayo de 2003. Fíjase audiencia informativa para el día 17 de diciembre de 2003, puntualmente a las 11 horas. Acto que se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de febrero de 2003.
Fernanda D'Alesandri, secretaria.

e. 7/3 N° 17.237 v. 13/3/2003

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Marcela Macchi, sito en Callao 635, 5° Piso, comunica por cinco días la quiebra de LESCANO GERONIMO TUBALCAIN, decretada con fecha 19/02/03. El síndico actuante es el Contador Jorge Alberto Testa con domicilio constituido en la Av. Corrientes 2330, 8° "806" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 05/05/03. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522 el día 16/06/03 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 12/08/03, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 30/06/03. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs, constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Marcela Macchi, secretaria.

e. 6/3 N° 408.182 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Marcela Macchi, sito en Callao 635, 5° Piso, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCTORA INTEGRAL TECNICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65376979/9, decretada con fecha 18/02/03. El síndico actuante es el Contador Jorge Guillermo Podestá con domicilio constituido en la calle Reconquista 336, 8° "T" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 05/05/03. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522, el día 16/06/03 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 12/8/03, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 30/06/03. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs,. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Marcela Macchi, secretaria.

e. 6/3 N° 408.183 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21 sito en Callao 635 P. 5° comunica por cinco días que el 17/2/03 se ha decretado el concurso preventivo de OSCAR CHAPIRO CUIT 23-04367099-9. Se ha designado síndico al Cdor. Jorge G. Podestá, domiciliado en Reconquista 336, P. 8 of. T Capital Federal, ante quien deberá presentarse los pedidos de verificación de créditos hasta el 30 de abril de 2003. La audiencia informativa se realizará en la sala del Tribunal el 5 de febrero de 2004 a las 11 hs.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Nélida Meichtry de Masti, secretaria interina.

e. 7/3 N° 47.195 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargó del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría Nº 21, a mi cargo, sito en calle Callao 635, p. 5°, Capital Federal, comunica que en los autos: "RADIODIFUSORA PAMPEANA S A. s/Concurso Preventivo el día 13 de febrero de 2003 se ha abierto el concurso preventivo de RADIODIFUSORA PAMPEANA S.A. con domicilio en Rodríguez Peña Nº 434, 5° piso "B", de Capital Federal en el que se ha designado Síndico al Cdor. Hugo Adriano Zaragoza, con domicilio en Avda. Córdoba 1318 - 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, de causa anterior a la fecha de presentación del concurso (20/12/02), hasta el 12/5/2003. Informes art. 35 el 23/6/2003 y art. 39 el 19/8/2003, la audiencia informativa el 17/02/2004 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el 24/02/2004. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.
Nélida Meichtry de Marti, secretaria interina.

e. 11/3 N° 17.460 v. 17/3/2003

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Jorge Médici Garrot, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 12 de febrero de 2003, se declaró abierto el concurso preventivo de THAMES GALLERY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose designado síndico a la contadora Nélida Manuela Schub, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, Piso 6°, Of. 51 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de abril de 2003 en el domicilio indicado. Se deja constancia que el 9/6/03 y el 6/8/03 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente y que la audiencia informativa del art. 45, penúltimo apartado de la ley 24.522, se ha fijado para el 4-2-2004 a las 11 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Jorge Médici Garrot, secretario.

e. 10/3 N° 17.332 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a ALVAREZ, JOSE LUIS (L.E. Nro. 7.668.609) que el Síndico designado es el contador José María Colace, con domicilio en la Avda. Córdoba 652, piso 9no. Depto. "B" de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 16 de abril de 2003. Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el síndico, que hasta el día 30 de abril de 2003, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el art. 200 L.C. Fíjase las fechas del 28 de mayo de 2003 y 10 de julio de 2003 para la presentación del informe del art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q., respectivamente. La resolución verificatoria se dictará el día 11 de junio de 2003 (art. 36 último párrafo L.C.Q.). Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2003.
Alberto F. Pérez, secretario.

e. 11/3 N° 408.581 v. 17/3/2003

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26 a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° Piso de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 13/02/2003, en los autos caratulados CIDES SANTANA ESTUDIOS SUPERIORES ARGENTINA SA. s/Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de CIDES SANTANA ESTUDIOS SUPERIORES ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68839907-2, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es la contadora María Alejandra Barbieri, con domicilio en la calle Av. Cabildo 2040, 5° Piso G, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 09/04/2003. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC).

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Jorge Ariel Cardama, secretario

e. 10/3 N° 408.440 v. 14/3/2003

N° 14

El Juzgado Nacional de 1° Inst. Comercial N° 14 Secretaría N° 28 hace saber la apertura del Concurso Preventivo de NEWEL S.A. con fecha 17-2-03, habiéndose designado síndico a CPN Rubén J. Toytoynajian con domicilio en R. Sáenz Peña 1219,

7°, Capital Federal, ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el 25-4-03, fijándose para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 el 11-6-03 y 11-8-03 respectivamente, y para el día 29-12-03, a las 10.00 hs. la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley 24.522. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 7/3 N° 5883 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 25 de febrero de 2003, en los autos caratulados "RODRIGUEZ CAEIRO, GONZALO s/Quiebra se resolvió decretar la quiebra de RODRIGUEZ CAEIRO GONZALO (C.U.I.T. 20-25131199-5) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. El síndico procederá recalcular los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo. Se fijan las fechas de 7/07/03 y el 2/09/03 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Ester Alicia Ferraro con domicilio en Esmeralda 960 Piso 6° "B". El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Alberto D. Alemán, secretario.
e. 7/3 N° 408.345 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 20 de febrero de 2003, en los autos caratulados "ZALAZAR EDUARDO GREGORIO s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de ZALAZAR EDUARDO GREGORIO (D.N.I: 6.066.731), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 incs. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 25 de abril de 2003 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 11 de junio de 2003 y el 11 de agosto de 2003 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Mugnai Susana Haydee con domicilio en Lavalle 1459, Piso 9° "149". Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 7/3 N° 408.347 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, Piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 18 de febrero de 2003, en los autos caratulados "DOTI GUIOMAR ANDREA s/Propia Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de DOTI GUIOMAR ANDREA (CUIT 27-21795120-3) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 12/05/03 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 23/06/03 y el 19/08/03 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Benito Gladys Beatriz con domicilio en Uruguay 618, Piso 2 "C" al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.
Alberto D. Alemán, secretario.
e. 11/3 N° 408.580 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, Piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 28 de febrero de 2003, en los autos caratulados MINCES ISMAEL AUGUSTO s/Concurso Preventivo (hoy Quiebra) (decretada 28-2-03) se resolvió decretar la quiebra de MINCES ISMAEL AUGUSTO (CUIL 24-04466920-6), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. En los términos del art. 202 LC tratándose de una quiebra declarada por aplicación del art. 77:1 LC, los acreedores posteriores a la presentación podrán requerir la verificación por vía incidental. Para los acreedores que ya hubieren obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El Síndico recalculará los créditos según su estado —párrafo segundo, artículo 202—, debiendo presentar tal informe hasta el día 17 de junio de 2003. Fíjase al Síndico hasta el día 15 de agosto de 2003 para presentar un nuevo informe general. El síndico designado es el contador Rubén Joaquín Toytoyndjian con domicilio en Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Piso 7°, Oficina 708. Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 11/3 N° 408.530 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, Piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 27 de febrero de 2003, en los autos caratulados "ADAR S.A. s/Quiebra (Cámara 12/06/01)" se resolvió decretar la quiebra de ADAR S.A. (C.U.I.T. 30-53693217-4) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. El Síndico procederá a recalcular los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso. Se fijan las fechas del 7/8/03 y el 18/9/03 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Rotemberg Alberto Jorge, con domicilio en Córdoba 1336, Piso 7° "20". El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.
Alberto D. Alemán, secretario.
e. 11/3 N° 408.531 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, Piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 27 de febrero de 2003, en los autos caratulados "ALFA RESORTES S.A. s/Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de ALFA RESORTES S.A. (CUIT 30-6953340-7) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. El Síndico procederá a recalcular los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo. Se fijan las fechas del 2/7/03 y el 28/8/03 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Juan José O. Castronuovo, con domicilio en Tte. Gral. Perón 1509, Piso 2° "B". El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.
Alberto D. Alemán, secretario.
e. 11/3 N° 408.532 v. 17/3/2003

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa hace saber por cinco (5) días que con fecha 03 de diciembre de 2002 se ha decretado la quiebra de "CASBORD ARGENTINA S.A.", sociedad inscripta en la Inspección General de Justicia el 03 de marzo de 2000, bajo el N° 2992 Libro 10; CUIT. 30-70710747-9, con domicilio en la calle Lavalleja N° 562 piso 1° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico José María Nullo, en los siguientes domicilios: 1) Lunes a Viernes de 12:00 a 18:00 en Avda. Callao 420, piso 12, oficina "C" de Capital Federal y 2) Unicamente los Viernes de 15 a 17 hs. en la calle Suipacha 612, piso 2° oficina F de Cap. Fed.; pudiendo anunciar previamente su concurrencia al teléfono 4373-0331, dentro del plazo que vence el 10 de marzo de 2003. Asimismo se hace saber que los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán ser presentados por el Síndico los días 30 de abril de 2003 y 19 de junio de 2003 respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber a la fallida que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el artículo 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiera efectuado hasta entonces, y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 de febrero de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 6/3 N° 408.165 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro Modet, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, con asiento en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso de Capital Federal, hace saber que con fecha 18 de diciembre de 2002, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de ANTONIO ROMBOLA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en I.G.J. bajo el N° 8746, Libro 110, T° A de Sociedades Anónimas, con domicilio en Av. Dellepiane Norte 6251 de Capital Federal. Se informa a los acreedores que se ha fijado el día 24 de abril de 2003 fecha hasta la cual podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico Ctdor. María Cristina Moccia, con domicilio en Superí 1423, Capital Federal. El Sr. Síndico presentará el informe previsto por el art. 35 el día 22 de mayo de 2003 y del art. 39 el 19 de junio de 2003. Señálase audiencia informativa prevista por el art. 14 L.C., para el día 26 de septiembre de 2003 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 6/3 N° 47.045 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 33, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso de Capital, comunica por cinco días que con fecha 13 de noviembre de 2002 se ha decretado la quiebra de VIERGUE, JULIAN GRACIANO (CUIL Nro. 20-04134911-6). El Síndico designado es el contador Jorge Juan Gerchkovich, con domicilio en la calle Lavalle 1882, 3° "A" de Capital, donde los acreedores deberán concurrir a presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de marzo de 2003. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 19 de mayo de 2003 y 08 de julio de 2003, respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas. Se intima al fallido para que en el término de 48 horas constituya domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 10/3 N° 408.471 v. 14/3/2003

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, hace saber por cinco días que con fecha 20 de diciembre de 2002 se resolvió decretar la quiebra de CASALLES S.R.L., inscripta en la IGJ. el 19.12.01 bajo el N° 9.266 L° 95, T° de SRL. CUIT N° 30-65037205-7; haciéndose saber a los acreedores que el síndico Mario Enrique Galanti Podestá con domicilio en la calle Crámer 2175 Piso 1° Of. "E" de esta Ciudad recepcionará hasta el día 15 de julio de 2003 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 9 de septiembre de 2003 y el informe general del art. 39 L.C.Q. el día 21 de octubre de 2003. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "CASALLES SRL. s/Quiebra, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2003.
María Florencia Estevarena, secretaria.
e. 6/3 N° 408.147 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sita en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que con fecha 18-2-03 se dictó el auto de apertura del concurso preventivo de REYNALDO HUMBERTO MARCHISIO, D.N.I. 6.502.461, CUIL 20-06502461-7 domiciliado en la calle Pedernera 933, Dto. 3 de esta Ciudad y fíjóse plazo hasta el día 23-9-03 para que los acreedores peticionen verificación ante el Síndico Alfredo Rodríguez domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1775, Piso 9 B, Ciudad de Buenos Aires, el cual presentará los informes de los arts. 35 y 39 LCQ los días 4-11-03 y 17-12-03 respectivamente y la Audiencia Informativa se celebrará en la sede del Tri-

bunal el día 25-6-04 a las 11 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
María Florencia Estevarena, secretaria.
e. 10/3 N° 17.326 v. 14/3/2003

N° 19

El Juzqado Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernandez, Secretaría N° 37, a mi cargo, comunica por el plazo de cinco días, en los autos caratulados "MARTINEZ JUAN CARLOS s/Quiebra", que con fecha 13-12-02, se ha decretado la quiebra del nombrado "JUAN CARLOS MARTINEZ"' que ha sido designado síndico la contadora Irma Susana Aguilera, con domicilio constituido en la calle Luis Sáenz Peña 1690, 1° "3", a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios hasta el día 22-4-03. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 4-6-03 y 17-7-03, respectivamente.

Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 2003.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 7/3 N° 408.327 v. 13/3/2003

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade Secretaría N° 39 a mi cargo, en los autos caratulados RAGRA SRL s/Quiebra hace saber que con fecha 10/02/2003 se decretó la quiebra de RAGRA SRL CUIT 30-64443838-0 y que hasta el día 7.4.03 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verIficación al síndico Mirta Aurora López con domicilio constituIdo en la calle Av. Corrientes 2335 5 A T.E. 4952-4741 así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 18.6.03 y 15.8.03, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimado al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 7/3 N° 408.377 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 39 a mi cargo, en los autos caratulados DI NISIO CONSTANTINO MIGUEL s/Quiebra hace saber que con fecha 23/12/2002 se decretó la quiebra de DI NISIO CONSTANTINO MIGUEL y que hasta el día 14-05-03 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico Julio Ramón Coy con domicilio constituido en la calle Piedras 181, 1 C, T.E. 43331-6886 así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 26-6-03 y 22-8-03 respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimando al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aries, 27 de diciembre de 2002.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 10/3 N° 408.467 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 39 a mi cargo, en los autos caratulados HYSPA DISTRIBUIDORA S.A. s/Quiebra hace saber que con fecha 18/02/2003 se decretó la quiebra de HYSPA DISTRIBUIDORA S.A. y que hasta el día 30-5-03 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico Roberto Alfredo Mazzarella con domicilio constituido en la calle Laprida 1411, 9 A 4771-2135 así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15-7-03 y 9-9-03, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimado al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 11/3 N° 408.596 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade (sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°), Secretaría N° 40 a cargo del Dr. Fernando Perillo, comunica por cinco días que en los autos: "CAHUAN S.A. s/Quiebra", que con fecha 6 de noviembre de 2002, se decretó la quiebra de la deudora "CAHUAN SOCIEDAD ANONIMA" C.U.I.T. N° 30-61621011-0, con domicilio en Azcuénaga piso 3° Oficina 5 de Capital Federal, haciéndosele saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence día 25 de abril de 2003 ante la síndico designada contadora Gloria Leonor Della Sala, con domicilio constituido en Uruguay 662, Piso 5° "A", de Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos en los art. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 9 de junio de 2003 y 6 de agosto de 2003 respectivamente. Intímese a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacer pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces; y que presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley 24.522 en tres días y de corresponder y en igual término los mencionados en los incisos 1 a 7 del citado artículo. Intímese a la deudora para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas, como así también a que dé cumplimiento a los requisitos establecidos por el art. 86 L.C. Intímese a la fallida para que en las 48 horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado.

Buenos Aires 26 de febrero de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario
e. 11/3 N° 408.624 v. 17/3/2003

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 —Piso 3°— de Capital Federal, en los autos: "CRISTAL PARKE S.A. s/Quiebra" Expte. N° 40.922, comunica por cinco días que con fecha 23 de diciembre de 2002, se decretó la quiebra de CRISTAL PARKE S.A. (C.U.I.T. N° 33-62935748-9). La síndica designada en autos es Silvana Noemí Cirigliano, con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 1348 —Piso 9°— "A" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de abril de 2003; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la Ley Concursal el día 12 de junio de 2003; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 25 de julio de 2003. Hácese saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado: Deberá la deudora cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2003.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 10/3 N° 408.472 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5-2-2003, se decretó la quiebra de "CZAPSKI SEVERINO", L.E. N° 7.627.481 con domicilio en la calle Lavalle 1394, Piso 1ro. de la Capital Federal", C.U.I.T. N° 23-07627481-9, disponiéndose que continúe como Síndico la Dra. María Cristina Gravier, Síndico del Concurso Preventivo del fallido, con domicilio en la calle Piedras 172, 4°, Capital Federal, ante quien, los acreedores de causa o título posterior a la presentación en concurso del fallido, deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos, hasta el día 12 de junio de 2003, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. La Síndico deberá presentar el informe previsto en el artículo 35 de la L.C.Q. el día 25 de julio de 2003 y el del artículo 39 de la L.C.Q. el día 19 de setiembre de 2003. Se cita al fallido a dar explicaciones en la audiencia del día 30 de mayo de 2003 a las 10 horas, fijándose supletoriamente y a los mismos efectos la del día 13 de junio de 2003 a las 10 hs.; de no comparecer a la fijada en primer término será traído por la fuerza pública a la segunda. Se intima al fallido y a quienes tengan bienes y do-cumentación del mismo para que los pongan a disposición de la Síndico. Asimismo se prohíbe hacer pagos al fallido bajo pena de considerarlos ineficaces. Por último se intima al fallido para que entregue a la Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 10/3 N° 408.491 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42, a cargo del Dr. Rafael Barreiro, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 —Piso 3°— de Capital Federal, en los autos: "NOVENTA S.A. s/Quiebra" Expte. N° 38.187, comunica por cinco días que con fecha 17 de diciembre de 2002, se decretó la quiebra de NOVENTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-63890536-8). La síndica designada en autos es Silvana Noemí Cirigliano, con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 1348 —Piso 9°— "A" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de mayo de 2003; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la Ley Concursal el día 10 de julio de 2003; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 5 de septiembre de 2003. Hácese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Se intima a la presidente del directorio de la fallida, Sra. ANDREA SILVINA ARANO, para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el art. 11 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial, procediendo a iniciar las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 10/3 N° 408.473 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 —Piso 3°— de Capital Federal, en los autos: "M A PRODUCCIONES S.R.L. s/Quiebra" Expte. N° 43.280, comunica por cinco días que con fecha 4 de febrero de 2003, se decretó la quiebra de M A PRODUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61826706-3). La síndica designada en autos es Silvana Noemí Cirigliano, con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 1348 —Piso 9°— "A" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de marzo de 2003; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la Ley Concursal el día 14 de mayo de 2003; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 27 de junio de 2003. Hácese saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega a la síndica de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue a la síndica dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Se cita a la administradora de la fallida, Sra RAMONA DEL VALLE LEIVA (D.N.I. N° 11.880.257) a dar las explicaciones que se le requerirán en la audiencia que se fija para el día 10 de junio de 2003 y supletoriamente, la del día 24 de junio de 2003, ambas a las 10:00 horas, bajo la prevención de que en el segundo caso sera traida por la fuerza pública y bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102 de la LCQ.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 10/3 N° 408.474 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, secretaría N° 42 del Dr. Rafael Barreiro, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 3° piso de la Ciudad de Buenos Aires, en autos "CARSON TRADE S.A. s/Quiebra" Expte. 41.282, comunica que el 30-12-2002 se decretó la quiebra de CARSON TRADE S.A., CUIT 30-70700318-5, con domicilio en Julián Alvarez 541 7° piso B de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en IGJ N° 14.932 L° 7 T° A de S.A. de fecha 7-10-1999, intimándose a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación contable, así como la prohibición de realizar pagos y entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Se ha decretado la inhabilitación del fallido en los términos de los arts. 235, 236, 237 y 238 de la ley 24.522. Intímese al presidente del directorio de la fallida a que cumpla dentro del término de 5 días la información requerida por el art. 11 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial, procediendo a iniciar las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir el activo de la falente. Intímese a la fallida a fin de que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado y para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 2° párrafo de la ley 24.522. Fíjase hasta el día 04-08-2003 para que los acreedores formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas 15-09-2003 y 22-10-2003 para la presentación de los informes individual y general respectivamente (arts. 35 y 39 de la ley 24.522). Síndico designado contador Raniero José Lucchetti, domiciliado en Av. Córdoba 1539 8° piso B de la Ciudad de Buenos Aires TE 4815-6956, e-mail raniero@arnet.com.ar, se recomienda concurrir lunes, miércoles y viernes de 14 a 19 hs.

Buenos Aires, 24 de febrero de 2003.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 11/3 N° 408.548 v. 17/3/2003

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra, Margarita R. Braga, Secretaría N° 44 desempeñada interinamente por el suscripto con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 3° de esta ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de MIRELLA S.A.T.I.C.I.C. y F. (CUIT 33-55663045-9) en fecha 21 de febrero de 2003, El síndico desinsaculado en autos es el Ctdor., Mantero Angel Alfredo con domicilio constituido en la calle Lavalle 1125, piso 8°, "17" de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de abril de 2003. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 05 de junio de 2003 y 17 de julio de 2003 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de

48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por consituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2002.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 6/3 N° 408.185 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44, desempeñada interinamente por el suscripto con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3° de esta ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de FOZAGA S.R.L. (CUIT 30-68293385-9) en fecha 21 de febrero de 2003. El síndico desinsaculado en autos es el Ctdor. Surenian Julio Jorge con domicilio constituido en la calle San Martín 1009, piso 2°, "B" de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de abril de 2003. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 03 de junio de 2003 y 15 de julio de 2003 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por consituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2002.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 7/3 N° 408.365 v. 13/3/2003

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por cinco días que con fecha 24 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de PALNEI S.A.I.C. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "PALNEI S.A.I.C. s/ Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires a los 26 días del mes de febrero de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 6/3 N° 408.184 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 23, Sec. N° 45, (sita en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal), hace saber por cinco (5) días que en fecha 13/2/03, ha sido decretada la quiebra de GERARDO ALBERTO MUÑOZ, con D.N.I. N° 5.747.241. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/4/03, ante el síndico interviniente, contador Marcos Urwicz, con domicilio en Av. Corrientes 1250, 6° piso, of. "F", Capital Federal. Debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 6/6/03 y 6/8/03 respectivamente. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida, que los entreguen al síndico dentro de las 72 horas y no efectúen pagos o entreguen efectos de la fallida so pena de considerarlos, a quienes los hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Asimismo se prohibe a la fallida hacer pagos, los que se considerarán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 86 de la ley 24.522 y entreguen al síndico en el caso de llevarlos, los libros de comercio y demás documentación (art. 88 incs. 1°, 3°, 4°, 5°, 7° y cc-dtes. LCQ). Dra. Julia Villanueva, juez.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 6/3 N° 408.205 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 23, a cargo de la Dra. Julia María Villanueva, Secretaria Nro. 45 a mi cargo, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de LIATEX S.A. (C.U.I.T. 30-61899788-6). Fíjase para el día 28/04/03, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Sindico Contadora Laura Marleta con domicilio en la calle José de Calazans Nro. 530 Piso 7mo. Of. A, Capital Federal. El Síndico presentará los informes previstos en los art. 35 y 39 de la ley 24.52, los días 10/06/03 y 07/08/03, respectivamente. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán hasta el 13/05/03 y podrán contestar las impugnaciones hasta el día 27/05/2003. La audiencia informativa se celebrará el día 04/12/03 a las 10 hs. en la sala de audiencia del Tribunal sito en Marcelo T. de Alvear Nro. 1860, planta baja, Capital Federal. El presente edicto deberá publicarse por 05 días en el diario "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 7/3 N° 17.227 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 23 Secretaría 46, comunica por el término de cinco (5) días que se ha decretado la quiebra de WHOLENET S.A. con domicilio en calle Av. Martín García 576, piso 10°, Dpto. "B", Capital Federal, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 5024 del libro 11 tomo C.C.: 1 de S.A. Fecha para presentar verificaciones de créditos (art. 200 LC) hasta el día 06/03/2003, en las oficinas de la Síndico designada Cra. Graciela Sánchez con domicilio en Uruguay 618° piso 2° "C", Ciudad - Buenos Aires. El informe del art. 35 se presentará el 18/4/2003 y del art. 39 el 02/06/2003. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los requisitos exigidos por el art. 86 L.C.Q. y haga entrega a la sindicatura de todos los libros de comercio, contabilidad y papeles de su negocio o actividad, como así también todos los bienes informando el lugar donde se encuentran. Prohíbese todo pago y/o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. Se intima a terceros que posean bienes de la fallida a su entrega al sindico. Se intima al fallido y sus administradores a constituir domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal, dentro de las 48 hs. de la última publicación de edictos.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 7/3 N° 408.313 v. 13/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por cinco días que con fecha 28 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de INDEPH S.R.L. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "INDEPH S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires a los 3 días del mes de marzo de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e.11/3 N° 408.525 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por cinco días que con fecha 28 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de PROVID S.A. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados PROVID S.A. s/Quiebra, trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires a los tres días del mes de marzo de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 11/3 N° 408.526 v. 17/3/2003

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, a cargo interinamente del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 28.11.02, se decretó la quiebra de SCHILLING DE JONGE MARIA ESTELA EVA, en la que se designó síndico al contador Angel Romano Pozzi, con domicilio en Combate de los Pozos 129 primer piso "C", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 2003. El sindico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 9 de mayo de 2003 y 23 de junio de 2003, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 28.11.02 ... publíquense edictos ... Fdo. Matilde E. Ballerini. Juez".

Buenos Aires, 7 de febrero de 2003.
Santiago Medina, secretario.

e. 6/3 N° 408.126 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, a cargo interinamente del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 2002, se decretó la quiebra de FORESTALES Y LADRILLOS S.R.L., en la que se designó síndico al contador Hugo Borgert, con domicilio en Pte. Perón 853 1°, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de marzo de 2003. El sindico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 21 de abril de 2003 y 21 de mayo de 2003, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002 ... publíquense edictos ... Fdo.: Matilde E. Ballerini. Juez".

Buenos Aires, de febrero de 2003.
Santiago Medina, secretario.

e. 6/3 N° 408.124 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo del Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, interinamente a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Capital Federal, comunica por cinco días que en el concurso preventivo de "ODISA OBRAS DE INGENIERIA S.A.C.C. e I.", se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de abril de 2003 ante el síndico contador Isaac Jospe en el domicilio de calle José Evaristo Uriburu 1054, piso 7°, of "D", Capital Federal. Fíjanse los días 03 de junio y 04 de agosto de 2003 para que el Síndico presente los informes individual y general previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Fíjase el día 03 de diciembre de 2003 a las 11 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Santiago Medina, secretario.

e. 11/3 N° 17.453 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo del Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, interinamente a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de diciembre de 2002 se dispuso la apertura del concurso preventivo de MARTIN MANUEL DEVOTO, haciendo saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de abril de 2003 ante el síndico contador Isaac Jospe en el domicilio de calle José Evaristo Uriburu 1054, piso 7°, of "D", Capital Federal. Fíjanse los días 03 de junio de 2003 y 04 de agosto de 2003 para que el síndico presente los informes individual y general previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Fíjase el día 03 de diciembre de 2003 a las 11 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Santiago Medina, secretario.

e. 11/3 N° 17.455 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo del Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, interinamente a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de diciembre de 2002 se dispuso la apertura del concurso preventivo de EMILIO MANUEL CELSO DEVOTO, haciendo saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de abril de 2003 ante el síndico contador Isaac Jospe en el domicilio de calle José Evaristo Uriburu 1054, piso 7°, of "D", Capital Federal. Fíjanse los días 03 de junio de 2003 y 04 de agosto de 2003 para que el síndico presente los informes individual y general previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Fíjase el día 03 de diciembre de 2003 a las 11 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Santiago Medina, secretario.

e. 11/3 N° 17.452 v. 17/3/2003

N° 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal N° 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría N° 50 del Dr. Javier Cosentino hace saber que con fecha 24-2-03 ha sido decretada la quiebra de FOREVER S.A. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes ante el síndico Eduardo Simón Akoskin con domicilio en la calle Viamonte 1453 8° Piso 54, Capital Federal, hasta el día 22 de abril de 2003. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 4 de junio de 2003 y el prescirpto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 18 de julio de 2003. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 10/3 N° 408.454 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 26/2/03 se ha decretado la quiebra de BARRACA SANTA MARIA SA. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación al síndico Marcelo Edgardo Mirasso (Tel. 4343-9186), con domicilio en Rivadavia 666 1°, Capital Federal, hasta el día 16 de abril de 2003. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 2 de junio de 2003 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 16 de julio de 2003. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 11/3 N° 408.578 v. 17/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 26/2/03 se ha decretado la quiebra de INTERMODA SA. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación ante el síndico Bernardo Waldfogiel (Tel. 4384-7759), con domicilio en Corrientes 1886 14° I, Capital Federal, hasta el día 21 de abril de 2003. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 3 de junio de 2003 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 17 de julio de 2003. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 11/3 N° 408.556 v. 17/3/2003

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51 a mi cargo, sito en Callao 635, 1° piso de esta ciudad, comunica por 5 días la declaración de quiebra de STELLE S.R.L., con domicilio en Conesa 1055, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 21/4/2003 ante el síndico Carlos Rapetti, quien constituyó domicilio en Echeverría 2670, 7° "B", quien presentará el informe individual de los créditos el día 3/6/2003 y el informe general el día 17/2/2003. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88, Ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 10/3 N° 408.492 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, Piso 1°, comunica por cinco días en los autos caratulados "TARUCA SA s/ Quiebra", que con fecha 19 de febrero de 2003, se decretó la quiebra de TARUCA SA," la que fuera anteriormente concurso preventivo. Síndico: Estudio Palacio, Finocchio y Asoc., con domicilio en Sarmiento 1574, piso 3°, F a donde los acreedores por deudas posteriores a la presentación en concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14.04.2003. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 30.05.2003, y el informe general (art. 39 LC) el día 15.07.2003. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4°, de L.C.y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2003.
Gonzalo M. Gros, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 3/3/2003 al 7/3/2003.

e. 10/3 N° 407.953 v. 14/3/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, Piso 1°, comunica por cinco días en los autos caratulados "NITALEN SA s/ Quiebra", que con fecha 24 de febrero de 2003, se decretó la quiebra de NITALEN SA," la que fuera inscripta en IGJ con fecha 23.01.98, bajo el N° 836, L° 123, T° A, con domicilio en French 2251, PB. 2. Síndico: Cosoli, María Silvia, con domicilio en Uruguay 750, piso 2°, Oficina B donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 05.05.2003. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 02.06.2003, y el informe general (art. 39 LC) el día 16.07.2003. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4°, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.
Gonzalo M. Gros, secretario.

e. 10/3 N° 408.502 v. 14/3/2003

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada N° 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 10/3/2003 - Vence: 12/3/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	FEDERICO CAUSSE	26/02/03	GILLONE ANGELA TEOBALDA	47156
6		SILVIA CANTARINI	10/02/03	JORGE RENATO BITTHOFF	47145
6		SILVIA CANTARINI	24/08/00	DORALISA BURGUEÑO	47100
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	25/02/03	SOUTO ESPERANZA Y TORRON ANGEL	47107
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	25/02/03	GENOVEBA AUGUSTA FERNANDEZ	47149
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	17/12/02	NORMA SUSANA ALVAREZ	3401
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	26/02/03	IANNICELLI MIGUEL HORACIO	3393
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	26/02/03	ALBERTO PEDRO GEDRIS	47188
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	28/02/03	RAMON CARLOS PICALLO	47177
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	30/12/02	MARY LYDA CAZAJUS	47192
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	25/02/03	ADELINA ANGELICA INVERALDI	47133
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	29/11/02	MARIO ESTEBAN GENEYRO	47170
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	24/10/02	ABEL JORGE TOJO	17261
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	28/02/03	PRIMITIVA CRISTINA LAGUIA	47155
28	55	MONICA C. FERNANDEZ	27/02/03	JOSE PEDRO ZEREGA	47178
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	24/02/03	CLELIA NIVIA ARBIZU	47106
32	U	JOSE BENITO FAJRE	28/02/03	JUAN ANTONUCCI Y CATALINA ABBATE	2831
32	U	JOSE BENITO FAJRE	17/02/03	LYDIA MARIA LUISA SOFIA LASSERRE	17229
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	3/03/03	ENRIQUE SOSCHIN Y BASIA SZEINKESTEL	47162
36		SEBASTIAN F. FONT	21/02/03	DRUBACH MABEL DORA	47179
37		GUSTAVO DANIELE	4/03/03	HORTENSIA POSSE	3398
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	14/03/02	ONOFRIO LOSCHIAVO	47161
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	25/02/03	EDMUNDO MIGUEL FASANELLA	47154
41	U	CAMILO J. ALMEIDA PONS	17/12/02	ANA MARIA CAVALLARO	47101
41		CAMILO J. ALMEIDA PONS	7/02/03	ENCARNACION EDELMA PIRONIO.	17262
42		JUAN PERUZZIELLO VIZIER	28/02/03	ENRIQUE SARDA	47184
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	24/02/03	MARIA ELENA NANNINI	47143
45	U	MARISA S. SORINI	25/02/03	MARIA LYDIA CANZANI	47166
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	24/02/03	PAULA WÜRTH	47102
47	U	SILVIA R. REY	18/02/03	SALVADOR SCHLAEN	47135
50	U	JUAN C. INSUA	12/10/01	VELIA DALILA LACAVE	3397
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	11/12/02	ALLO BELOSO CELIA	47186
57		CARLOS ROBERTO GARIBALDI	27/02/03	CARLOS RAUL SILVA	17234
60	U	MARIA DELIA E. DE OSORES	17/02/03	PASCUAL BENVENUTO	47172
60	U	MARIA DELIA E. DE OSORES	28/02/03	FELIX RIVERA	47151
62		MIRTA LUCIA ALCHINI	27/02/03	NELLY AREBA PIÑERO Y ENRIQUE LEYES	47134
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	19/02/03	CLEMENTE ELOY	17223
63	U	JORGE E. BEADE	17/02/03	ANTONIO CARLOS BARREIROS	47127
63	U	JORGE E. BEADE	3/03/03	VIVIANA MARTA GARCIA	47142
66		CARMEN OLGA PEREZ	19/02/03	SARRIO MARIA TERESA, DENNIN JORGE ALBERTO Y NESTOR LUIS GONZALEZ	47128
67	U	JULIO M. A. RAMOS VARDE	21/03/02	NICOLAS LOSCHIAVO	47160
67	U	JULIO M. A. RAMOS VARDE	28/02/03	MARIA SARA PETROVICH DE DALL'ANTONIA	47181
67		JULIO M. A. RAMOS VARDE	24/10/02	DAGOBERTO ULISES LANZA USATORRE Y LIA CORA CORREA	47103
68	U	MAXIMILIANO CAIA	28/02/03	NELLY ALICIA GHISLIERI	47180
68	U	MAXIMILIANO CAIA	4/03/03	PERLA STELLA MARIS GERARDI	3392
68		MAXIMILIANO CAIA	3/03/03	PAVETO MARIA ROSA	47193
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	27/02/03	RICARDO ERNESTO BENITEZ	3427
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	26/02/03	MORDKA SLIWINSKI Y AIDA RUBACHA	47167
72	U	DANIEL H. RUSSO	27/02/03	CEBALLOS RAUL ROBERTO	47144
72	U	DANIEL H. RUSSO	26/02/03	EDUARDO MARIO AIMARE	47146
73		DOLORES MIGUENS	20/02/03	ANIBAL CARRANZA	47138
73		DOLORES MIGUENS	25/02/03	ANIBAL MANUEL CASILLO	17260
74	U	JUAN A. CASAS	9/09/02	ANGEL ROBERTO CUESTA	47164
91	U	ALBERTO UGARTE	24/02/03	RAUL ROLANDO MARTINEZ LALIS	47185
91	U	ALBERTO UGARTE	13/02/03	JOSE MARIA PATIÑO	47169
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	28/02/03	MARIA ISABEL PRUNEDA	5874
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	28/02/03	ANA MARIA GOMEZ	5875
94	U	MARIA ELISA ARIAS	21/02/03	JOSE CARBALLO GOMEZ	3404
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	26/02/03	MONDINO NOEMI ALICIA	47157
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	27/02/03	GUANZIROLI ELENA	3396
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	8/11/02	RUBEN MALNATTI	47174
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	27/02/03	LUCIO ALBERTO PABLO MASSA	17250

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	27/02/03	DE LA ENCARNACION FRANCISCA	47105
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	3/03/03	JUANA ROSA GIUSTI	47171
99	U	MARTA N. COCCIA	19/12/02	LILIA YRIS PERUYERA	47139
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	28/02/03	NORMA EDITH DI NAPOLI DE VERGILI	47165
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	25/02/03	EDUARDO ALBERTO RIDANO	47187
107	U	JULIO C. BORDA	28/02/03	ARISTIDES ANGEL CAPIZZANO	47126
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	28/02/03	MERCEDES PARDO	47104
110	U	VIRGINIA SIMARI	17/02/03	ARMANDO ANIBAL OLIVARI	47168

e. 10/3 N° 39 v. 12/3/2003

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

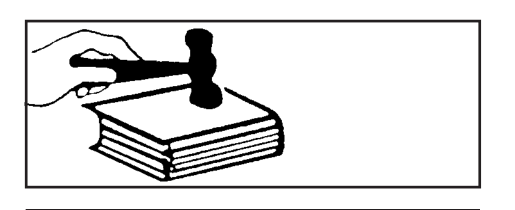
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 11/03/2003 - Vence: 13/03/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	JULIO F. RIOS BECKER	6/12/02	ANGEL GARCIA	3459
11	U	HUGO A. ACUÑA	27/02/03	NELIDA PILAR SCAVONE	47209
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	4/03/03	ELENA VALENTINA OVIEDO	3442
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	28/02/03	MARIA MANNA Y HECTOR HERMOGENES LOFREDO	47221
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	25/02/03	LUIS HORACIO COSENZA	17365
16		LUIS PEDRO FASANELLI	4/03/03	MARIA ANTONIA PINTOS	47214
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	28/02/03	OCTAVIO ALEJANDRO BARDON	47208
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	28/10/02	GODIOSA MARIA MAIO COLLADO	47275
22	U	FERNANDO L. SPANO	28/02/03	JORGE CHAAR	3460
24	U	MARIA LAURA RAGONI	21/02/03	GOLDZEN AIDA CELIA	3439
27		SOLEDAD CALATAYUD	13/12/02	CLELIA LAURA DOMINGA FANTIN	47201
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	25/02/03	EDUARDO NICOLAS IVUSICH	3428
28		MONICA C. FERNANDEZ	17/02/03	BETTY ROSA FEDOROVSKY	47215
30		ALEJANDRO LUIS PASTORINO	27/02/03	JORGE OSVALDO REUSMANN	47242
31		MARCELA A. PENNA	26/11/02	FRANCISCO SIXTO FANDIÑO	3430
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	5/02/03	LUISA BRIVARONI	47212
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	25/02/03	SERGIO GUSTAVO CUCCI	47257
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	26/02/03	FRANCISCO GARROPPO	47241
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	28/02/03	CELINA HAYDEE SERIGOS	47233
37		GUSTAVO DANIELE	4/03/03	JOSE SANTOS SCARLATTA	47222
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	20/02/03	TIZIANO RICARDO BOVO	3451
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	27/02/03	KOPUSHIAN BAGENAK	2839
43		MARIA CRISTINA ESPINOSA	6/02/03	CLAUDIA AMANDA CAFFARATTI	47254
44		GUSTAVO PEREZ NOVELLI	13/02/03	ROCCO NORBERTO NESTOR	47226
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	28/02/03	GUILLERMO LUIS BARRA	17341
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	20/02/03	SUELVES MARIO	17353
55		OLGA MARIA SCHELOTTO	5/03/03	ANTONIA AURORA CIAPPETTA	47216
57		CARLOS ROBERTO GARIBALDI	20/02/03	EDUARDO FRANCISCO CIMA	47197
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	26/02/03	CARLOS AUGUSTO CETTI	47210
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	25/02/03	JOSE GOZZA	47217
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	26/02/03	MARCELA SANDRA DE LUCA	47276
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	20/12/02	IGLESIAS RAUL ELIAS	47256
60	U	MARIA DELIA E. DE OSORES	3/03/03	ALBERTO ADRIAN CALDERON	47234
62		MIRTA LUCIA ALCHINI	25/02/03	PEDRO ALBERTO RUSSO	47244
68	U	MAXIMILIANO CAIA	3/03/03	GLADYS OFELIA SORIA	3450
68	U	MAXIMILIANO CAIA	5/03/03	FRANCISCA LATA	3447
69	U	CLAUDIO O. SCLINKN	3/03/03	MIGUEL ANTONIO RUSSO	47270
69	U	CLAUDIO O. SCLINKN	20/02/03	ELENA MAGDA GIACHINO	3429
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	26/02/03	FEDERICI IRMA ANGELA CATALINA	47227
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	29/08/01	JUAN TIJERAS Y CARLOTA GINDICELLI	47240
71		SUSANA A. NOVILE	10/02/03	TERESA MAURO Y ANTONIO CASTELLO	3441
71		SUSANA A. NOVILE	27/12/02	HORACIO PEDRO IRIART	47246
73		DOLORES MIGUENS	24/02/03	PEDRO BISUTTI	47239
73		DOLORES MIGUENS	5/02/03	RICARDO CUFRE	47204
74		JUAN A. CASAS	28/02/03	ARCHALOUS DJIGUERIAN	47199
74		JUAN A. CASAS	25/02/03	MANUEL OSVALDO CARBALLO	47220
75		MARIA INES LEZAMA	5/03/03	HORTENCIA BARRIERA	47258
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	4/03/03	JUAN CARLOS BAZZANO	47247
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	13/12/02	HAYDEE DIAZ	47224
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	26/02/03	VIRGINIA TASTZIAN	47245
91	U	ALBERTO UGARTE	5/03/03	ESTEBAN JAVIER CASABONA	17352
91	U	ALBERTO UGARTE	24/02/03	ANTONIO FINOCHIETTO Y OFELIA NELIDA BARCHI	3444
93		MARTA SUSANA M. GASTALDI	27/02/03	REMO ALBERTO LUIS ALEMANNO	47274
93		MARTA SUSANA M. GASTALDI	28/02/03	ANDREA SARABIA	47218
94	U	MARIA ELISA ARIAS	24/02/03	KANDEL WOLF	3440
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	25/02/03	SANTOS PRETI	47202
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	24/02/03	MARGELIN PERALTA Y MARIA LUISA FINOSSI	47269
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	26/02/03	JULIA GUERRICO	17391
101	U	EDUARDO A. CARUSO	29/10/02	PIFANO ISABEL	47230
101	U	EDUARDO A. CARUSO	4/03/03	MARCELO ENRIQUE DEMATTEI	3449
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	4/03/03	MARIO GIANNEO	47249
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	17/02/03	ANGEL MOISÉS MARTINEZ	47259
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	27/02/03	IANNIBELLI ALBERTO EDUARDO	47203
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	27/02/03	ELVIRA PASCUALA MOCCHETTI	47207
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	27/02/03	TESSITORE MARIA TERESA	17399
109	U	MARIA C. BOURGUES CAPURRO	21/02/03	SEIHO MAEHAMA	3457
110		VIRGINIA SIMARI	28/02/03	ELENA NEVI	47243

e. 11/3 N° 40 v. 13/3/2003



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, interinamente a cargo del Dr. Miguel Angel Prada Errecart, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en la calle Talcahuano 550, Piso 6° de esta Capital Federal, comunica por dos días, en los autos caratulados: "CONS. DE COPROP. PRESIDENTE J. E. URIBURU 277 c/GARGAGLIONE ALICIA s/Ejecución de Expensas" —Expte. Nº 4834/2000—, que el martillero Miguel Angel Espiño, con domicilio en la calle 25 de Mayo 758, piso 7° Of. "I" rematará el día 19 de marzo del año 2003, a las 09:00 hs., en el salón de la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 1233 de esta Capital, el inmueble sito en la calle José E. Uriburu Nº 277/79, piso 4°, UF Nº 5, Matrícula FR 11-200/5, Circ.: 11, Secc.: 9, Manz.: 52, Parc.: 13, Superficie 89,16 m2, El bien conforme constatación de fs. 181, de hall de recepción, una habitación de aproximadamente 3x4 m. con placard, una habitación de aproximadamente 3x2 1/2 m., una sala de aproximadamente 5x4 m., una habitación de aproximadamente 4x4 m., baño y cocina completos, pequeño patio completo cubierto y habitación de servicio. Se subasta desocupado. Deudas: Aguas Argentinas $ 773,01 al 20/09/2000 (fs. 70), A.B.L. $ 1.165,02 al 04/09/2000 (fs. 66), O.S.N. $ 34,04 al 15/09/2000. (fs. 72), Expensas $ 12.676,69 períodos desde Feb/98 al Jul/02. Base $ 52.000,00. Seña 30%, Comisión 3%, Arancel Acord. Nº 10/99 CSJN, 0,25%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber que: a) en el acto de la subasta no se admitirán posturas inferiores a los $ 300,00; b) que en ocasión de realizar las visitas del bien a subastar, deberá concurrir personalmente o en su defecto personal por el autorizado, debiendo confeccionarse una nómina con la identidad de todos los visitantes, la que deberá glosarse en las actuaciones; y c) No se admite la compra en comisión. El inmueble se visita los días 17 y 18 de marzo de 2003, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.
Federico Causse, secretario.

e. 11/3 N° 17.457 v. 12/3/2003

N° 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 17 a cargo de la Jueza Nacional Lidia Beatriz Hernández, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en Av. de los Inmigrantes 1950, Piso 5°, Capital Federal, comunica que por dos días en el juicio "CONS. PROP. AV. PUEYRREDON 430/36 c/ITZCOVICH, RICARDO Z. y Otros s/Ejecución de Expensas" Expte. reservado N° 5975, que la martillera Diana O. Izón rematará el día 19 de marzo de 2003 a las 10:40 hs., en la Oficina de Subastas Judiciales, con sede en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en la Av. Pueyrredón N° 430/2/4/8/42/46/50/52/54 entre Av. Corrientes y Valentín Gómez. Nomenclatura Catastral: Circ. 9, Sección 13, Manzana 98, Parcela 16 M. Matrícula 9-914/30; Unidad Funcional 30, Piso 8° de esta Capital Federal. Totalmente desocupado. Condiciones de venta: El remate se llevará a cabo al contado y al mejor postor. Base $ 27.973,91. Seña 8%, Comisión 3% y el 0,25% del precio total obtenido según Acordada de la Corte Suprema de Justicia 24/2000. Todo en efectivo en el acto del remate y a cargo del comprador. El saldo del precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate en el Banco Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. La Unidad Funcional N° 30 (piso 8°) consta de amplio living comedor, con puerta balcón al frente (externo); 3 dormitorios, 2 baños (uno completo y un toilette), cocina y habitación y baño de servicio. Dicha unidad posee una superficie de 118 m2 78 dm2 la unidad presenta mal estado de conservación. Registra las siguientes deudas: OSN $ 1.096,47 (fs. 187); Aguas Argentinas $ 1.496,33 (fs. 178); ABL $ 8.004,76 (fs. 195/6/7); Expensas al 31/12/2003 $ 15.818,25 (fs. 55, 168, 242, 266, 307, 327). Exhibición: Los días 14 y 17 de marzo de 2003 de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. En virtud del Plenario de la Cámara Civil en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto s/Ejecución Hipotecaria-Ejecutivo". No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlos. No cabe solución análoga para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512". La martillera queda autorizada para valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto.

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Raquel Elena Rizzo, secretaria.

e. 11/3 N° 17.504 v. 12/3/2003

N° 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 19, a cargo de la Dra. Elisa M. Díaz de Vivar - Secretaría Unica a cargo del Dr. Eduardo D. Nuzzolese, sito en la calle Talcahuano N° 550 Piso 6° de Capital Federal, comunica por dos días, en los autos caratulados: "SYNGENTA AGRO S.A c/AGRO ATAR S.A s/Ejecución Hipotecaria (Expediente Reservado N° 85.956/99) que el martillero Enrique Ricardo Lanusse, rematará el día 18 de marzo de 2003 puntualmente a las 12,40 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, situado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233 de Capital Federal: "En Block" el inmueble ubicado en la calle Moreno N° 574/578 - Piso 7° de esta Capital Federal, entre las calles Perú y Bolívar, identificado como unidades funcionales Nros. 11 y 12, ambas con una treinta y tres avas partes Indivisas de la Unidad Complementaria i sito en el Primer Subsuelo; Planta Baja y Primer Piso, inscriptas en la matrícula FR 13-3404/11 y Complementaria I parte indivisa. Matrícula FR 133404/12 y complementaria I parte indivisa, respectivamente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 - Sección: 2 - Manzana: 32 - Parcela: 10b. 1) La Unidad Funcional Nº 11. está designada internamente con la letra "A". Se encuentra desocupada, con superficies libres - sin muebles y en buen estado de conservación Superficie Total: 139,10 mts2 Porcentual: 3,39%. 2) La Unidad Funcional Nº 12. está designada internamente con la Letra "B", se encuentra desocupada, con superficies libres - sin muebles y en buen estado de conservación. Superficie Total: 144,13 mts2 Porcentual: 3,52%. Ambas unidades funcionales cuenta con aire acondicionado central-toilette y kitchinet 3) la unidad complementaria I, consiste en 33 espacios guardacoches, de los cuales corresponde 1/33 Ava parte indivisa a cada una de las unidades funcionales Nº 11 y 12, a las que se tiene acceso por la calle Moreno N° 574, a la Planta Baja del Garaje, con rampas de material que se conectan tanto con la Planta Subsuelo como con el Primer Piso, siendo las mismas muy amplias de cómoda circulación vehicular y estacionamiento. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. Base $ 250.000. La Seña: 30%. La Comisión: 3% más el I.V.A correspondiente sobre dicha comisión - y 0.25% de Arancel aprobado por la Acordada 24/2000 C.S.J.N.. Deudas: Impuestos Municipales: UF N° 11 $ 7729,35 al 25-10-02 (Fs. 457) - UF Nº 12 $ 6433,08 al 25-10-02 (Fs. 459) - UC N° 1 $ 1567,81 al 25-10-02 (Fs. 461) - O.S.N: Partida sin deudas al 2-10-02 (Fs 427/428) - Expensas Totales: UF Nº 11 $ 3.725,43 al 10-2-02 (Fs. 482) - UF N° 12 $ 3904,69 al 10-2-02 (Fs. 482) Estas expensas incluyen las correspondientes a su parte proporcional de la Unidad Complementaria I (cocheras). En el acto de suscribir el boleto de compraventa se exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. No procederá la compra en comisión, como así tampoco la cesión del Boleto por instrumento privado. Días de exhibición: 11 y 12 de marzo de 2003 de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.
Eduardo Nuzzolese, secretario.

e. 11/3 N° 17.497 v. 12/3/2003

N° 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 24, Secretaría Unica, con sede en la calle Talcahuano 550, 6° Piso, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "PUGLIESE FRANCISCO y Otros c/MARTINEZ DE FASOLATO INES BEATRIZ y Otros s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 46.404/96, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega, rematará el día 19 de marzo de 2003 a las 12 horas (en punto) en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Alvarado 668, entre Avellaneda y Alvear, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; que cuenta con 10 mts. de fte. por 16,97 mts. de fdo. Sup. total: 169,70 mts.2. Ad-Corpus. N. Catastral: Circ. II, Sec. H, Manz. 379, Parc. 25. Matrícula: 8455. Se trata de una casa de material de dos plantas, en planta baja se encuentra living-comedor, un dormitorio, cocina, baño, un patio al fondo con un baño y el garaje. En planta alta un dormitorio. Ocupado por los co-demandados y su familia. Al contado y al mejor postor. Base $ 120.000. En caso de ausencia de postores a la media hora se rematará con una reducción del 25% y si tampoco hubiera postores a la media hora siguiente saldrá a la venta sin base. Seña 30%, Comisión 3%, Sellado 0,50%. Acordada 10/99 (CSJN) 0,25%. En efectivo o mediante cheque certificado a la orden del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, sobre bancos de esta plaza. El saldo de precio deberá depositarse dentro del tercer día de aprobada la subasta. Deudas. Obras Sanitarias: Sin deuda al 3/11/99 (fs. 374); rentas $ 1.376,31 al 31/8/99 (fs. 356); Aguas Argentinas $ 150,93 al 12/7/99 (fs. 316) y Municipalidad $ 2.519 al 20/7/99 (fs. 322/327. Se exhibe los días 13 y 14 de marzo del corriente de 15,30 a 17,30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.
María Laura Ragoni, secretaria int.

e. 11/3 N° 17.496 v. 12/3/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 6°, comunica por dos días en autos: "BANCO SUDAMERIS ARGENTINA SA c/ VASILE LUCIA y Otro s/Ej. Hipotecaria" Exp. 14619/00, que el martillero Martín José Ortelli, rematará el día 17 de marzo del 2003 a las 12.20 hs. (en punto) en la Corp., de Rematadores Tte. Gral. Perón 1233, Capital: La U. F. N° 24, ubicada en el 12 piso, con entrada común por el Nº 1231 de la Av. Juan Bautista Alberdi, sup. cub, de la U.F. de 48m, 90dm2, balcón de 5m,77dm2, o sea un total por piso y para la U. F. de 54m,67dm2, porc. 4,1 centésimo%. Nom. Cat. Circ. V, Secc. 42, Manz. 92, parc. 28. Matrícula FR 5-6229/24. Según informe de constatación del martillero designado, el inmueble a subastar calle Juan Bautista Alberdi 1229/31, Unid. Func. Nº 24, piso 12 letra "A", entre Víctor Martínez y Hortiguera - Capital, ubicado a 1 cuadra de Av. Rivadavia y a 4 de la Estación Caballito, edificio de 5 años de antigüedad, buena construcción, el dto. es a la calle y tiene -liv-comedor con balcón, un dorm., c/plac., piso de parquet, baño completo, cocina piso de cerámicas y lavadero, muy luminoso, en buen estado y ocupado por la demandada Sra. Lucía Vasile (DNI 5.278.103). Deudas: fs. 158 GCBA $ 376,84 al 5-7-01 fs. 166 A. Args. $ 828,22 al 18-7-01, fs. 200, O. San. sin deuda al 5-12-01, fs. 165 Exp. $ 118,08 al 20-7-01. Base Ad-corpus $ 35.000. Seña 30%, Comisión 3%, 0,25%, Ac. 10/99 CSJN. Dinero efectivo en el acto del remate. Quien/es resulte/n compradores que constituyan domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 41 del Código Procesal (art. 579). No procede la compra en comisión. Visitar los días 14 y 15 de marzo de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 24 de febrero de 2003.
María Laura Ragoni, secretaria interina.

e. 11/3 N° 47.346 v. 12/3/2003

N° 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 36, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Uruguay 714, Planta Baja de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION c/BARRIONUEVO, MARIELA ALEJANDRA s/Ejecución Hipotecaria Ejecutivo", Expediente Nro. 52.025/2000, que el martillero Javier Oscar Di Blasio, rematará el día 17 de marzo de 2003 a las 13,00 hs. en el salón de ventas sito en la calle Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Av. Independencia 2035/37/39/41/43/45 entre Sarandí y Rincón, U.F. 30, Piso 5to. de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 10. Sec. 20. Manz. 51. Parc. 36. Matrícula: 10-1905/30. Superficie total 36 mts. 09 dm2. Porc. 688 centésimos. Se trata de un departamento de dos ambientes al que se ingresa directamente al living-comedor, que tiene sus pisos de cerámicos, con ventana al patio interno, tiene una cocina tipo pasillo, con piso de cerámica y muebles de fórmica. Por la cocina se accede a un lavadero cubierto, con pileta y ventana a otro patio interno. El único dormitorio esta alfombrado, con placares, y tiene ventana que da al patio interno mencionado. El baño es completo, con bañadera y ventana al exterior. El departamento está en buen estado de conservación. En el acto de constatación el inmueble se hallaba ocupado por la señora Mariela Alejandra Barrionuevo, D.N.I 23.541.369, como única ocupante (Fs. 95). condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base $ 35.000. Seña 30%. Comisión 3%. Acord. 10/99 CSJN 0,25%. En efectivo, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: O.S.N al 31-8-01 Partida sin deuda Fs. 92. Expensas al 10-9-01 $ 1145,31 Fs. 90. G.C.B.A al 28-8-01 $ 424,97 Fs. 86. Aguas Args. al 24-8-01 $ 69,92 Fs. 82. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista, en el art. 133 del Cód. Proc.. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de intimación alguna. (Art. 580 y 584 del Cód. Proc.). Se hace saber que no corresponde que el adquirente en Subasta Judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengados antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. No procederá la compra en comisión en el acto de subasta. Para mayor información los interesado podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado. El inmueble podrá ser visitado los días 13 y 14 de marzo de 2003 de 11.00 a 13.00 hs.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Sebastián F. Font, secretario.

e. 11/3 N° 17.502 v. 12/3/2003

N° 69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 69 a cargo del Dr. Carlos Guillermo Frontera, Secretaría Unica a mi cargo, sita en Av. de los Inmigrantes 1950 PB de Capital Federal, comunica por dos días en los autos "AQUINO LUIS GABRIEL c/ULLMAN ARIEL s/Ejecución Hipotecaria (Reservado) Expte. 71269/2001, que el martillero Marcelo de Azcuénaga, rematará el día 17 de marzo de 2003 a las 8.40 hs. en el salón de Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal el inmueble en propiedad horizontal, sito en el edificio de calle Vedia 1644 entre José Félix Uriburu (hoy 11 de Septiembre de 1888) y Av. Del Libertador, Unidad Funcional Nº 14, piso 7° Dto. 72 y unidad complementaria I parte indivisa (espacio cochera) sita en PB, de Capital Federal. Nom. Catastral: Circ. 16, Secc. 29, Manz. 105, Parc. 5, Matrícula: FR 16-15010/14. Superficie cubierta, 64,80 m2, balcón 7,68 m2 total: 72,48 m2. Porcentual: 6,02%. Según mandamiento de constatación a fs. 178, se trata de departamento de dos ambientes compuesto de living comedor cocina, amplia baño compartimentado y completo, un dormitorio y balcón a contrafrente. El departamento posee espacio guardacoches en la planta baja. El estado físico de la vivienda es bueno. El mismo es ocupado por el Sr. Pablo Fabián Glauberman CIPF 7.597.112, quien manifiesta que lo hace en carácter de inquilino, no exhibiendo el correspondiente contrato al momento de la diligencia de constatación. Venta al contado y mejor postor y en dinero en efectivo en el acto de la subasta, Seña 30%, Comisión 3%, Arancel 0,25% (Ac. 10/99 CSJN) Base: U$S 63.118,09. Deudas: Munic.: $ 616,88 a Fs. 116/124 al 22/01/02 AA: $ 349,59 a Fs, 113/115 al 7/12/01. Expensas $ 525 a Fs. 111 al 6/12/01, Alícuota de expensas mes de enero/03 $ 263,40. Atento lo dispuesto por el art. 598 del ritual (reformado por el art. 79 de la Ley 24.441) no se admite la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 41 y 571 del CPCC. El inmueble se subasta con las deudas que surgen de autos, y que de acuerdo a lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en plenario de fecha 18/2/99". No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlos, no cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512 (Fallo Plenario "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto Isaac s/Ejec."). El adquirente deberá abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta conforme lo dispuesto por el art. 580 del CPCC, sin necesidad de interpelación o intimación alguna. El saldo de precio devengará

desde la fecha de la subasta y hasta el depósito de dicho saldo, la tasa pasiva que cobra el Banco Central de la República Argentina. Visitas: los días 13 y 14 de marzo de 2003 de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Claudio O. Sclinkn, secretario interino.

e. 11/3 N° 17.494 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nro. 69, al cargo del Dr. Carlos Guillermo Frontera, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, Planta Baja de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION c/TITOS MARIA CRISTINA y Otro s/Ejecución Hipotecaria Ejecutivo" Expediente Nro. 109.791/2000, que el martillero Javier Oscar Di Blasio, rematará el día 17 de marzo de 2003 a las 8.00 hs. en el salón de ventas sito en la calle Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 3543/45 entre Mario Bravo y Billinghurst, Unidad Funcional Nro. 1, 1er. piso (Letra "A") y la 1/10 parte indivisa de la Unidad Complementaria Nro. 1 "Planta Baja de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 9 Sec. 13. Manz. 15. Parc. 22. Matrícula 9-1951/1. Superficie: U.F. 1:97 mts. 05 dm2. y U.C I 265 mts. 67 dm2. En Planta baja se encuentra la Unidad complementaria 1 destinada a cochera con espacio para un automóvil. El departamento ubicado en el 1er. piso se compone de una cocina comedor diario que se encuentra con el cieloraso de color negro, de restos de un incendio, sus pisos y paredes son de cerámica, un cuarto de servicio el que se encuentra incendiado, un patio con pileta de lavar y termotanque, un pasillo de distribución, un living-comedor con piso de cerámica y paredes empapeladas, un balcón corrido que da frente del edificio, un toilette, un pasillo de distribución , un dormitorio sin placard con alfombra en el piso, un dormitorio con placard y piso con alfombra, un dormitorio con placard y piso de madera, 1 baño completo con humedad en el cielo raso. En el acto de constatación el inmueble se encontraba ocupado por la señora María Cristina Titos, todo ello de acuerdo a lo informado por la escribana designada en autos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base $49.041,00. Seña 30%. Comisión 3%. Acord. 10/99 CSJN 0,25 %. En efectivo, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: Aguas Args. al 17-9-01 Part. sin deuda Fs. 116 y 117. G.C.B.A al 14-9-01 U.F. 1 $ 4.328,37 - U.C I $ 573,66 Fs. 49 y 50. O.S.N al 10-10-01 Part. sin deuda Fs. 122 y 123., Expensas al 23-10-01, U.F. 1 $ 4.935,90 - U. C. I $ 1.251,07, Fs. 128 y 129. El adquirente deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 41 y 571 del C.P.C.C. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta conforme lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C, y sin necesidad de interpelación o intimación alguna. El saldo de precio devengará desde la fecha de la subasta y hasta el depósito de dicho saldo, la tasa pasiva que cobra el Banco Central de la República Argentina. Se hace saber que no procede la compra en comisión. Asimismo se deja constancia que no corresponde que el adquirente en la subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengada antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 (Conforme fallo plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de fecha 18-2-99 en autos "Servicio Eficientes S.A c/Yabra, Isaac s/Ej. Hip. Para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los Estrados del Juzgado. El inmueble podrá ser visitado los días 13 y 14 de marzo de 14.00 a 16.00 hs.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2003.
Claudio O. Sclinkn, secretario interino.

e. 11/3 N° 17.507 v. 12/3/2003

N° 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 71, a cargo de la Dra. Gabriela A. Iturbide, Secretaría Unica de la Dra. Susana A. Nóvile, sito en Uruguay 714 Piso 6° Capital, comunica por 2 días en autos "CONS. PROP. PUEYRREDON 451/57/59 c/FULQUIN LEONARDO JORGE s/Ejecución ee Expensas (Expte. N° 74465-95), que el martillero Arnoldo Jorge Beider (4642-0493) subastará el día 17 de marzo de 2003 a las 12,40 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital, el inmueble de propiedad del demandado, sito en la Avenida Pueyrredón N° 451/457/459, Piso 5° UF 22, entre Corrientes y Valentín Gómez, de la Capital Federal, Matrícula FR 11-115/22, Nom. Cat.: Circ. 11, Secc. 9, Manz. 5, Parc. 7. Superficies: Cub. 70,49 m2; balcón 2,57 m2; Total 73,06 m2; Porc. 1,29%. Se trata de un departamento con destino a vivienda, de fs. 353 y vta. surge que está ocupado por el Sr Leonardo Rodal, la Sra. Viviana Gutiérrez, un hijo de ésta y su madre Sra. Martha Maceira. Deudas: sujetas a nuevos vencimientos y reajustes de práctica, según informes obrantes en autos: GCBA: fs. 373/4 y fs. 375; Aguas Argentinas S.A. Fs. 376; OSN: fs. 377: sin deuda; Expensas Comunes: Fs. 505/7, se denuncia que la expensa de enero 2003 fue de $ 149,95. Condiciones de Venta: "ad corpus", al contado y mejor postor. Base $ 35.000. Seña 10%, Comisión 3%; Aranc. Acord. 10/99 CSJN 0,25%, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal (art. 579 CPr) y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate (art. 580 CPr). Exhibición: 12 y 13 de marzo de 2003 de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.
Susana A. Nóvile, secretaria.

e. 11/3 N° 47.356 v. 12/3/2003

N° 72

El Juz. Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 72 a cargo del Dr. Luis Alberto Dupou, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Uruguay 714, Piso 6° de C. Fed., comunica por dos días en autos "CONSORCIO DE PROP. RINCON 1362/78 c/AULINO DIEGO MARTIN s/Ejec. de Expensas, Ejec. Expte. 5472/00 que el martillero Alfredo C. Bence rematará el día 26 de marzo de 2003, a las 12 hs., en punto, en la Corporación de Rematadores, calle Juan D. Perón 1233, de C. Fed., lo siguiente: Un departamento designado como U. Func. N° 39, ubicado en el 5° Piso del inmueble a deslindarse, con acceso por entrada común que lleva el N° 1374 de la calle Rincón, de C. Fed. y que se compone de una Sup. cub. y total de 30,44 m2 con porc. del 0,74% ubicado en la zona sud de la C. Fed., con frente a la calle Rincón 1362/64/70/74 y 78, entre las de Cochabamba y Constitución. Mat. 8-2677/0. Nom. Cat. Circ. 8, Secc. 22, Mzna. 48, Par. 7 (Test. fs. 145 vta.). Base $ 23.500. Seña 30%, Comisión 3%, Arancel Acordada S.C.J.N. 0,25%. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Ocupado por el Sr. Diego Aulino, en carácter de propietario. Deudas: ABL (Gob. Ciudad de Bs. As.) al 25/11/02 $ 489,40, A. Args. (fs. 393/94) al 29/11/02, $ 804,07, O. San. (fs. 395). Sin deuda, expensas (fs. 387) $ 7.384,50 más intereses por períodos entre abril 1998 y octubre de 2002, al 2/12/02. El inmueble consta de living-comedor (4 x 4) pasillo (0,80 x 2) que comunica con dormitorio (3 x 4) Baño (3 x 1,40) y cocina (2 x 2) humedad en baño. Estado de uso y conservación: Normal. Pisos de cerámico. Moquette en dormitorio. Todas medidas aprox. Gastos expensas promedio: $ 85. Antigüedad estimada: 15 años. Todas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo del comprador sólo a partir de la toma de posesión. En caso de no existir remanente suficiente, el comprador debe hacerse cargo de la deuda por expensas. El comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de C. Fed., con los recaudos del art. 133 de C. Proc., deberá depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta en Bco. Nación, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 580 y 584 del C. Proc. Días exhibición: 24 y 25 de marzo de 10 a 12hs.

Buenos Aires, 19 de febrero de 2003.
Daniel H. Russo, secretario.

e. 11/3 N° 17.500 v. 12/3/2003

N° 94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 94, por la Secretaría Unica, con sede en Avda. de los Inmigrantes 1950, PB, comunica por dos días en los autos Eg3 S.A. c/SERVIS GS S.R.L. s/Ejec. Hipot." Expte. N° 107.301/00 que el martillero Gastón Labourdette rematará el 17 de marzo de 2003, a las 12;40 hs. en punto, en los salones de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, un inmueble sito en la Pcia. de Buenos Aires, localidad de Villa Constructora, del Pdo. La Matanza. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. A; Mzna. 7; Pclas. 13, 14, 15, 16. Matrículas 20587, 20588, 20589, 20590. El inmueble se encuentra en la intersección del Camino de Cintura y la calle Roque Pérez, a cinco cuadras del cruce del Camino de Cintura y la RN N° 3, la superficie total de las cuatro parcelas es de 749,95 m2. Se trata de una estación de servicio con bandera de Eg3, con 2 islas con 2 surtidores cada una de 97SP+, Super+ y dos de diesel+; la otra isla con nafta normal y super. El playón es pavimentado, con seis columnas que soportan el tinglado de chapas con luminarias, bajo el mismo hay lugar para estacionar cuatro coches. El mini mercado cuenta con mesas (2), heladeras (5), expendedoras de bebidas, un freezer con helados y una heladera expendedora de rolitos. Sobre la parcela 16, hay dos amplios ambientes, uno de ellos con fosa de engrase azulejados, y con dimensiones para lavado de camiones. Dos baños, el de mujeres con WC y el de hombres con letrina, ambos azulejados. En esta zona hay un surtidor de kerosene y otra isla de expendio de diesel+ y normal+. Mediante escalera metálica se accede a un pequeño depósito superpuesto al minishop. Posee una oficina con acceso desde el minishop y del playón de lavado. El mini mercado es vidriado, con pisos cerámicos de 7 x 7 mt. aproximadamente. En la constatación el martillero fue informado por el encargado que el establecimiento cuenta con 4 tanques subterráneos de 20.000 lts. cada uno, para almacenamiento de gas-oil, nafta común, nafta super y ecológica. El estado general del inmueble es bueno, con instalaciones adecuadas. Se encuentra ocupado por la demandada, a cargo de la explotación. El día 20/9/02, fueron intimados por el escribano interviniente, al desalojo dentro de los 10 días, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública. La postura mínima en la subasta será de $ 100. No procede la compra en comisión. Base $ 250.000. Seña 30%. Reposición fiscal 0,50%. Tasa CSJN 0,25%. Comisión 3%, todo en dinero en efectivo, o cheque certificado sobre banco de esta plaza, a la orden del Bco. de la Nación Argentina, el saldo de precio deberá depositarlo el comprador dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en la cuenta de autos en el Bco. de la Nación, sucursal Tribunales, asimismo a la firma del boleto, deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 133 del CPCC. Deudas: Aguas Argentinas al 16/5/01 $ 1.970,05; Municipales al 17/5/01 $ 3.860,66; Rentas de la Pcia. de Bs. As. al 6/2/01 $ 1.781,78; OSN al 22/5/01 sin deuda. El inmueble se visita libremente. Informes 4372-9616, 4371-5396.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2003.
María Elisa Arias, secretaria ad hoc.

e. 11/3 N° 17.602 v. 12/3/2003

N° 98

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 98, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950 piso 6° comunica por dos días en autos: "BANCO SUDAMERIS ARGENTINA SA c/MARTINEZ STELLA MARIS s/Ejec. Hipotecaria" Exp. 66.405/00, que el martillero Martín José Ortelli, rematará el día 17 de marzo del 2003 a las 11.40 hs. (en punto) en la Corporación de Rematadores Tte. Gral. Perón 1233, Capital: El Inmueble ubicado en el Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Copacabana 1395, entre Mar del Plata y Necochea, sup. total de 1.129 m, 30 dm2. Nom. Cat. Circ. VI, Secc. A manz. 25, lote 10, parc. 28 Matrícula : 12.375. Según informe del martillero, designado, el inmueble a subastar se encuentra ubicado 2 cuadras del camino de Cintura y 10 cuadras de la Autopista Riccheri, zona de bajo poder económico, se trata de una casa de unos 20 años de antig. fte. ladrillo a la vista y techo de tejas españolas, tiene rejas al fte. jardín con pileta de natación y parrilla con quincho cub., en pta. baja tiene amplio liv-comedor, con ventanas vista 1 jardín, cocina-comedor amplia, lavadero, garage cubierto para 1 automóvil y descubierto para 3, jardín parte trasera muy amplio, en pta. alta tiene 3 dormitorios c/plac., con ventanas, 2 baños completos, todo en muy buen estado, ocupado por el Sr. Daniel Gerez (DNI 12.515.023) su esposa la demandada y 3 hijos. Deudas: fs. 174 Mun. y O. Sanitarias libres de deudas por impuestos, Fs. 150 A. Args. fuera del radio de servicios, fs. 179 Rentas $ 23814,20 al 31-8-02. Base Ad-corpus $ 87.000. Seña 30%, Comisión 3%. Sellado 1%.- 0,25% Acordada 10/99 CSJN, Dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal. Hágase saber que el precio de la subasta se depositará con más una tasa de interés equivalente al promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco Nación para las operaciones ordinarias, descuentos de documentos comerciales a 30 días ello en el supuesto que no se integrare el saldo de precio dentro de los 30 días de la realización de la subasta, independientemente de la conducta asumida por las partes e interesados. No procede la compra en comisión. Visitar los días 14 y 15 de marzo de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 24 de febrero de 2003.
José Luis González, secretario.

e. 11/3 N° 47.348 v. 12/3/2003

N° 99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 99, sito en Avda. de Los Inmigrantes 1950, Piso 6°, hace saber por tres días en los autos "BANCO BISEL S.A. c/ACEMAT S.A., s/Exhorto", Expediente N° 25.493, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día viernes 21 de marzo de 2003, a las 11,40 horas en punto, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado con frente a la Avenida del Trabajo hoy Avenida Eva Perón N° 4158/60, entre las de Zunny y Fernández, de esta Capital Federal. Según constatación del martillero consta de: Entrada para vehículos y salón de ventas al frente, dos baños y galpón al fondo con baño-vestuario para el personal. En Planta Alta: Cocina, comedor, Salón de oficina, tres baños y un despacho privado con balcón a la calle. Atento constatación notarial el inmueble se encuentra alquilado.- Edificado de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento confeccionado por el Agrimensor don Aquiles B. Lertora, aprobado por la Dirección General de Catastro y Vía Pública de la Municipalidad de esta Capital, con la característica M-453-65, se designa como Parcela 7-c, que mide: 17m13 de frente al N.O.; 52m12 en su costado N.E.; el contrafrente al S.E. está formado por una línea quebrada de dos tramos que miden 8m80 y 8m63 y el costado S.O. 54m03, encerrando una superficie de 920m60 m2.- Nomenclatura Catastral: Circuns. 1, Sec. 56, Manz. 87, Parcela 7-c. Matrícula FR 1-10349.- Base U$S 147.600. y de no haber postores, seguidamente y en el mismo acto, Sin Base. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión más IVA y el 0,25% Acordada 24/2000, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Se adeuda: Gob. de la Ciudad de Bs. Aires fs. 78 al 31/7/2000 $ 10.964,70. O.S.N. fs. 50 al 21/6/2000 Sin deuda. A. Argentinas fs. 42 al 14/6/2000 $ 587,21. El bien se exhibirá los días 19 y 20 de marzo de 2003 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Marta N. Coccia, secretaria.

e. 10/3 N° 17.388 v. 12/3/2003

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 99, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 6° Piso, Capital, comunica por dos días en autos "BANCO SUDAMERIS ARGENTINA SA. c/CONFORTI, JOSE FRANCISCO s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 82.431/99) que el martillero Javier G. Quintana, rematará el 19 de marzo de 2003 a las 12:40 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, la Propiedad sita en Terrada s/n, esquina Yerbal 2805, Unidad Funcional N° 17, 5° Piso de Capital Federal. Superficie 104,75M2 adcorpus. Matrícula 5-3710/17. N.C.: Circ.5, Secc. 65, Manz.32 A, Parc. 21C. Informa el martillero que el bien se encuentra ocupado en carácter de propietario, por el Sr. Conforti, José Francisco, su esposa Silvia Gómez y 3 hijas, Mariela, Lucila y Aldana Conforti. El mismo se encuentra ubicado a 2 y 1/2 cuadras de la estación Flores del F.C.D.F.S., su frente da a la calle Terrada y consta de 3 dormitorios, cocina, comedor, 3 baños, lavadero, balcón y habitación de servicio. Todo en buen estado de conservación. Deudas: Gob. la Ciud. al 24/05/02 $ 3.383,73; O.S.N. al 31/01/02 $ 133,63; Ags. Args. S.A. al 04/02/02 $ 1.041,79; Expensas al 20/10/02 $ 21.970, último mes 09/2002 $ 199. Base $ 90.000. Al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 3% Arancel Ac. 10/99 (0,25%).El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC, asimismo dentro del 5° día de aprobado el remate, sin necesidad de intimación alguna deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, en una cuenta a la orden del suscripto como perteneciente a estos autos. No procederá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente a terceros art. 598, inc. 7° del Cód. Proc. El comprador no se encuentra obligado a afrontar las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, con excepción de las referidas a las expensas comunes cuando el inmueble se encuentre sujeto al régimen de la ley 13.512 (plenario 18/2/99). Visitar: 14 y 15 de marzo de 2003 de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Marta N. Coccia, secretaria.

e. 11/3 N° 17.505 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 99, a cargo del Dr. Luis Carlos M. de Preindlsperg, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de los

Inmigrantes 1950, piso 6°, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "ELORRIAGA, RAUL c/CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 62.092/00), que el martillero Cipriano E. Quesada, rematará el 28 de marzo de 2003 a las 9:00 Hs. (en punto) en el Salón de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Sarmiento 2516/ 2520/2524, entre las de Gascón y Alberti, Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. E, Manzana 76b, Parc. 27, Matrícula 24.005 del Pdo. de Gral. Pueyrredón (45). Según constatación de Fs. 157/vta. se trata de un edificio con frente aproximado de 12 mts y una superficie cubierta aproximada de 1400 M2. Consta de subsuelo, planta baja, cinco pisos superiores y terraza, con tres accesos diferentes, permitiendo el ingreso al salón comedor, hall de recepción y local comercial en forma independiente. El estado general exterior de la edificación es bueno. En el interior del edificio, se observa una distribución general de los ambientes diseñados y construidos para hotelería, con cincuenta habitaciones y un solo ascensor con capacidad para tres personas, sala de máquinas, caldera para calefacción, tanques de agua caliente, bombas elevadoras y bomba de desagote. El estado general interior del hotel es malo, observando falta de mantenimiento, abandono, áreas desmanteladas, reparaciones inconclusas, pedazos de paredes y pisos rotos, cañerías a la vista, especialmente en el tercer y cuarto piso, en la cocina, baños y sala de caldera. La cocina se encuentra con partes desmanteladas, mesadas desamuradas y piletas rotas, las paredes están revestidas de azulejo y el piso de cerámico. Los baños tienen los artefactos sanitarios y los cielo rasos en mal estado, están revestidos de azulejo, con pisos de baldosa. El local comercial se encuentra en mal estado. Condiciones de venta: "Ad Corpus", al contado y al mejor postor. Base: $ 170.000.- Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado: 1%. Arancel: 0.25% (Acordada 10/99. C.S.J.N.). Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni intimación alguna en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Tribunales bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.Pr. Deudas: Rentas: $ 63.218 al 28/2/01 (fs. 49/50), Municipalidad Gral. Pueyrredón (ABL): $ 922,44 al 30/3/01 (fs. 53/55), OSN: $ 106.403,24 al 16/3/01 (fs. 51/52). El adquirente en subasta judicial no se encuentra obligado a afrontar las deudas que registrara el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, con excepción de las referidas a las expensas comunes cuando el inmueble se encuentre sujeto al régimen de la ley 13.512 (Conf. CNCiv., en pleno, del 18-2-99 en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac y Otros s/Ejecución Hipotecaria". No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente a terceros. Exhibición: días 24 y 25 de marzo de 2003 de 10:00 a 12:00 hs.

Buenos Aires, a los 5 días de marzo de 2003.

Marta N. Coccia, secretaria.

e. 11/3 N° 47.311 v. 12/3/2003

N° 101

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil N° 101, Secretaría Unica, comunica por 2 días en autos: "BANCO DE GALICIA y BS. AS. c/NAZAR DE BRECCIAROLI, GRACIELA CRISTINA y Otro s/Ejecución Hipotecaria Exp. 85.253/00, que el Martillero Miguel A. M. Soaje subastará el 20 de marzo del 2003, a las 9,20 horas en el salón de la calle Pte. Tte. Gral. J. D. Perón N° 1233 de esta Ciudad, el inmueble ubicado en la calle Oncativo N° 1573 de la Ciudad y Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As., Matrícula 35.388, N.C.: C. II, S. K, M. 7, P. 14, que mide 8,66m de fte al SE, por 42m de fdo., que adeuda Aguas Args. $ 2.376,64 al 7/11/02 (fs. 206), Rentas $ 6.973,96 al 31/10/02 (fs. 212), Municipalidad $ 6.710,82 al 30/11/02 (fs. 217), sin deudas de OSN al 23/12/02 (fs. 224). Del informe del Martillero surge que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado propietario, que explota en este, actividad textil. El inmueble es una estructura de hormigón armado con un portón metálico de tres hojas de entrada con espacio para ingreso de camiones, con un local de venta al público al frente, cerrado hacia la calle por una cortina metálica de enrollar y espacio destinado a oficinas. En el fondo se encuentra una construcción de material dividida en dos sectores y destinado a baños para damas y para caballeros, con duchas; sobre la mitad del galpón y también en el fondo, por escalera se accede a la planta alta, que es una planta libre con techo interior a dos aguas del tipo vidriotel y exterior de chapa acanalada galvanizada; en el fondo hay una construcción destina a comedor y cocina para personal, con dos baños instalados; sobre el frente de esta planta, se encuentran varias divisiones desmontables destinadas a 3 oficinas, con un baño con ante-baño. Todos los baños se hallan instalados y con sus artefactos sanitarios completos y en buen estado; asimismo sus pisos al igual que los de la cocina comedor, son de baldosa y sus paredes se encuentran azulejadas. El estado de uso y conservación es bueno. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor, Base $ 245.665,15. Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de Ley 0,5% y Arancel (Acordada 10/99) 0,25% todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidades previstas por el Art. 133 del C.P.. No procede la compra en comisión ni la indisponibilidad de los fondos. Para el supuesto que no existan postores, transcurrida la media hora se sacará nuevamente a la venta sin base. Exhibición: los días hábiles del 14 al 19 de marzo de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2003.

Eduardo A. Caruso, secretario.

e. 11/3 N° 3506 v. 12/3/2003

N° 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 110, a cargo del Dr. Miguel G. Lemega, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 1er. Piso de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION c/BARRELLA, JOSE ANTONIO y Otro s/Ejecución Hipotecaria Ejecutivo", Expediente Nro. 24.206/2001, que el martillero Javier Oscar Di Blasio, rematará el día 17 de marzo de 2003 a las 9.20 hs. en el salón de ventas sito en Tte. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Av. Antartida Argentina 2904, antes calle Gobernador Ugarte, entre calle proyectada sin nombre, hoy calle Bahía Blanca y Camino de Cintura, localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. IX. Sec. D. Manz. 106. Parc. 25. Matrícula 24.651. Superficie 225 mts. 46 dm2. Se trata de una construcción en dos plantas, que consta de local comercial al frente, pasillo lateral de ingreso, baños, horno a leña de panadería, amplio patio techado y cuarto. Por escalera se accede al primer piso que se compone de living-comedor, cuatro dormitorios, balcón al frente, un baño compartimentado y cocina, todo ello en regular estado de conservación. En el acto de constatación el inmueble se hallaba ocupado por la señora Angeles Elizabeth Páez, D.N.I 21.029.605, quien manifestó ocupar la propiedad conjuntamente con su esposo y dos hijos menores de edad en carácter de inquilinos, sin exhibir en la diligencia documentación que así lo acredite, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base $ 37.000,00. Seña 30%. Comisión 3%. Acord. 10/99 CSJN 0,25 %. En efectivo, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: Aguas Args. S.A al 1-7-02 No registra deuda. fs. 64. O.S.N Fuera del radio de servicio fs. 68. Direc. Prov. de Rentas al 19-7-02 $ 4468,75 fs. 80. Municip. de Lomas de Zamora al 26-6-02 $ 8158,67 fs. 101. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Cod. Proc. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 580 y 584 del Cod. Proc.). Atento lo resuelto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Fuero en fallo Plenario "Servicios Eficientes S.A c/Yabra, Roberto Isaac s/Ej. Hip." no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, sin perjuicio que no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 y que no procederá la compra en comisión. Se hace saber que para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado. El inmueble podrá ser visitado los días 13 y 14 de marzo de 2003 de 10.00 a 12.00 hs.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2003.

Virginia Simari, secretaria.

e. 11/3 N° 17.495 v. 12/3/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Doctor Juan Roberto Garibotto - Secretaría N° 4 a mi cargo, Sede Dgal. Pte. Roque S. Peña N° 1211, Piso 3°, Capital Federal comunica por dos días en autos, "CAMARANO, MARIA ANTONIA s/Propia Quiebra s/Incidente de Subasta" (Expte. N° 73.822) que el martillero Raúl Francisco Ricciotti, CUIT N° 20-04185638/7, rematará el día martes 25 de marzo del 2003 a las 13 horas en punto en el Salón de Ventas de Subastas Judiciales sito en la calle Juan D. Perón N° 1233 Capital Federal el inmueble sito en la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Saborido N° 2131 lindero a calles sin nombre y Pascual Simone, Zona Rural, a 100 metros de la Ruta Nacional N° 5, Lote 1 de la Parcela 168 d, ocupado por la fallida en autos y otros ocupantes sin títulos, familiares entre sí, Frente: Living, dos Dormitorios, Baño instalado, Cocina y especie de quincho cubierto, y algunas edificaciones sitas en el terreno libre del inmueble y en el fondo una pequeña Pileta de Natación de 2,50 x 2 metros cuadrados y un pequeño Galpón. Se deja constancia que las construcciones existentes son separadas entre sí y forman parte de un mismo título, Todo en buen estado de conservación Medidas y Superficies: Mide 20 metros de frente por 80 metros de fondo con una superficie total de 1.600 metros cuadrados, Linda al frente SE con camino; al contrafrente NO parte lote 8, costado SO lote 2 y fondos lote 6 y al NE con excedente del mismo lote Nomenclatura Catastral: Circ. II. Parcela 168 d, Antecedente Dominial: F° 430 / 960 Luján, Matrícula: 13.571, Dominio e Inhibiciones: fs 1/6 Títulos: fs. 79/83, Constatación: fs 76/85 Deudas por impuestos: Inmobiliario Rentas: fs. 47/ 48 al 18/10/2000 $ 7.261,41, Municipal ABL, Servicios Generales al 28/9/2000 $ 685,47 Condiciones de Venta: Inmueble. Con todo lo plantado, adherido y edificado al suelo dentro de muros ad- corpus. Al contado y al mejor postor. Base: $ 16.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de Ley: 1%. Arancel C.S.J: 0,25%. De fracasar la subasta por falta de postores, a la media hora saldrá a la venta Sin Base (fs 142): Todo en dinero efectivo a cargo del adquirente quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del CPCC y denunciar dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente con los recaudos establecidos por Cpr. 571. Para el caso de corresponder el pago del IVA el mismo no se encuentra incluido en la presente venta y deberá ser solventado por el comprador y ser retenido y depositado en el expediente por el martillero actuante. D.N.I. de la fallida N° 3.497.428. T.E. martillero actuante 4504/3718 y 4505/ 0087. Días de exhibición: Miércoles 19 y jueves 20 de marzo de 2003 de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.

Hector Romero, secretario.

e. 11/3 N° 408.619 v. 12/3/2003

N° 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7 a cargo del Dr. Jorge Alberto Juárez, sito en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña N° 1211 - Piso 1° de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "TRANSFER EXPRESS S.A. (CUIT N° 30-65280920-7 – Fs. 1) s/Quiebra por MERCEDES BENZ LEASING ARGENTINA S.A. s/Incidente Art. 209 L.C.Q." (Expediente N° 68.869), que el martillero Enrique Ricardo Lanusse, (CUIT 20-04304541-6), rematará el día 19 de marzo de 2003 puntualmente a las 09,20 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233 de Capital Federal: un automotor: marca: Mercedes Benz - Modelo: Sprinter Combi 310D/C3550 - Tipo: Furgón 3000 - Dominio BFK 943 - año: 1997 - Motor: Mercedes Benz, N°: 632.999-10 - 020547- marca chasis: Mercedes Benz N°: 8AC690341 VA500793. Sin funcionar; carrocería en regular estado de conservación; espejos rotos; ópticas rotas; tapizado en regular estado; mal la instalación eléctrica y faltantes de: Batería; rueda de auxilio; criquet y llave de ruedas. Deudas de patentes que deberá ser afrontada por el comprador: $ 3.693,45 al 19-2-2003 sin actualizar - Impuesto del último mes de Enero de 2003: $ 106,16. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Sin base. Comisión 10% IVA sobre precio y comisión y el 0,25% del Arancel de la Acordada 24/00. Entrega del bien previo pago total del precio. Podrán presentarse ofertas bajo sobre cerrado hasta dos días antes de la fecha de la subasta. Queda prohibida la ulterior cesión del boleto, caso contrario la subasta no será aprobada. Días de Exhibición: 14 y 15 de marzo de 2003 en el horario de 10 a 12, en el Km. 34 de la Ruta Nacional N° 8 y a 20 mts. de la intersección con la Ruta Nacional N° 197 – José C. Paz, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 11/3 N° 408.618 v. 12/3/2003

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14, sita en Avda. Roque S. Peña N° 1211 piso 2°, hace saber por cinco días en los autos "TOURING COOP. DE SEGUROS LTDA., s/Liq. Judicial, s/Iinc. de Subasta del Inmueble sito en Bartolomé Mitre 816, San Miguel Pdo.", Expediente N° 74.130, que el martillero Guillermo T. Chiappetti, rematará el día martes 25 de marzo de 2003, a las 11:40hs. en punto, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital Federal. Un importante inmueble con frente a la Avda. Bartolomé Mitre N° 816, entre las calles Serrano y Muñoz, de la Ciudad y Pdo. de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Se compone de amplio local en su frente con vidriera a la calle, cocina, oficina separada por un mueble de madera y dos baños, posee entrada para vehículos sobre el costado derecho, con playa de estacionamiento al fondo y un baño, y se encuentra ocupado por la firma Liderar Compañía General de Seguros S.A., en calidad de inquilinos, los que se comprometieron a desalojarlo una vez efectuada la subasta. Esta edificado sobre el Lote 11 de la Manzana 97, que mide: 11m114 de frente al S.E. por 34m640 de fondo, superficie total de 384,9889 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 11. Dominio Matrícula N° 2541. Base $ 80.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate seña 30%, comisión 3% más I.V.A., acordada 24/ 2000 0,25% e Imp. Fiscal 1%, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado, el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del Código Procesal. Se recibirán posturas bajo sobre hasta 48 horas previas a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento de la Justicia en lo Comercial. Se adeuda por: Imp. Municipal: Deuda tasa por servicios municipales fs. 117/19 entre 01/01/1989 y 31/12/2002 actualización al 04/06/02 $ 1.969,77. Deuda convenios fs. 120 entre 01/01/1989 y 31/12/2004 actualización al 04/06/02 $ 649. Aguas Argentinas fs. 46 al 08/11/01 no comprende el Pdo. Gral. Sarmiento el área de concesión de su empresa; con respecto de las deudas anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (art. 32 de la L.C.); las deudas posteriores al decreto de quiebra serán pagadas como gastos del concurso previo reconocimiento de las mismas (art. 240 de la LC); y las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquiriente sin perjuicio de las eventuales acciones que pudieren deducirse. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por el adquirente en pública subasta, entendidos por tales, las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo exclusivamente del comprador. El bien se exhibirá los días 19 y 20 de Marzo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 2003.

Francisco A. Giardinieri, secretario

e. 11/3 N° 408.617 v 17/3/2003

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 15, sito en la Avda. Diag. R. Sáenz Peña 1112, PB, de la Cap. Fed., anuncia por (5) días en Boletín Oficial y La Prensa, en autos "CRENEX S.A. s/Quiebra s/ Concurso Esp. por MONTEFIORE RENATO SERGIO y Otro" (Expte. N° 71.816) que el martillero Roberto D. Herrera (CUIT 20-00440466-2), el día 21/03/2003, a las 11:40hs., en el salón de la calle Tte. Gral. Perón 1233, Cap. Fed., rematará el inmueble de la calle Don Bosco 3834/36, entre las de Castro Barros y Colombres, Capital Federal. Nom. Cat.: Cir.6/ Sec.36/ Manz.119/ Par.5/ Part.150662/ Mat. FR 6-5769. Se trata de un edificio industrial construido en dos estructuras, con local al frente, con ascensor y posee entrada para una pick up o utilitario. Desocupado. En regular estado de conservación. Base $110.000. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel 0,25%. CSJN. Venta "ad corpus". Todo en dinero en efectivo al contado y mejor postor. Deudas: Aguas Args. $ 7.546,77 al 23-

10-00 - OSN 15-11-00 Sin deuda - ABL 7-11-00 $ 17.844,28 más $ 6.778,45 por obligaciones pendientes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed. (Art. 41 CPCC). Dentro del 3° día de realizada la subasta deberá denunciar su eventual comitente en escrito firmado por ambos, y dentro del 5° día de aprobada la subasta, depositará el saldo de precio en el Bco. Ciudad de Bs. As. Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, haciéndosele saber que si por cualquier causa no depositare en autos el saldo de precio en el plazo indicado —aunque la mora no le fuera imputable— se aplicarán intereses moratorios conforme la tasa utilizada por el Bco. Nación Arg. para sus operaciones de descuento a 30 días, capitalizables mensualmente, hasta el efectivo pago sin perjuicio de lo dispuesto por los Art. 580/584 CPCC. Exhibición: 19 y 20 de marzo, de 15 a 17hs.

Buenos Aires 26 de febrero de 2003.
Rodolfo H. Lezaeta, Secretario

e. 11/3 N° 408.603 v. 17/3/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Comercio N° 10, Secretaría N° 20, sito en Callao 635 planta baja, comunica por tres días, en los autos: "ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A. c/ INSTITUTO OFTALMOLOGICO CORDOBA S.R.L. s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 76.703) que el martillero Marcelo Javier Abeal (CUIT: 20-14958767-6) rematará el día 20 de marzo de 2003 a las 10 horas en punto: Un equipo quirúrgico marca Humphrey Función: Mide Refracción Objetiva - S-Modelo N°. de fabricación 597-1010. Al contado en dinero efectivo y al mejor postor. Base: $ 11.317,89. Comisión: 10%. Arancel CSJN: 0,25%. De no poderse pagar en efectivo se admitirá la entrega de cheque certificado por el 100% del valor estimativo de realización del bien ($ 18.500). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total. Exhibición: Días 18 y 19 de marzo de 2003 de 9 a 10:30 horas en la calle Estados Unidos 1852, Capital. La subasta se llevará a cabo en los salones de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Federal. Informes T.E. 4821-4220.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Juan Gigglberger, secretario

e. 11/3 N° 47.304 v. 13/3/2003

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número 13, a cargo del Doctor Carlos Alberto Villar, Secretaría Número 26, a mi cargo, comunica por cinco días en el juicio "CAMPESTRI MIRTA IRIS, s/Quiebra", expediente 79.985, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el martes 1ro. de abril de 2003, a las 10,20 horas, en Presidente Perón 1233, Capital Federal, el inmueble —Desocupado— ubicado en la calle Manuela Pedraza 5182/5184, Capital Federal. Consta de Pasillo, Sala y 2 habitaciones continuas, cocina y baño, todo en malas condiciones de conservación. Asimismo, consta de una galería lateral con escalera que conduce a la terraza, sobre el final de la galería descripta, se encuentra una habitación. Acto seguido por medio de una puerta lateral del patio galería se pasa al pasillo de entrada con el Número 5182 de Manuela Pedraza, se llega a un Patio a los fondos con una construcción con 2 habitaciones y cocina, baño y un galpón pequeño. Todo en mal estado de conservación. Según título mide: 9 m. 66 de frente al Nordoeste x 28 m. 35 cm. de fondo. Deudas: Municipalidad de Buenos Aires, (fs. 231) a noviembre de 2002 $ 1.365,98; Aguas Argentinas (fs. 231) a setiembre de 2000 $ 841,28; Valuación Fiscal $ 19.721,27.- Arancel 0,25%.- Acordada 24.2000. Base de venta al contado y mejor postor $ 85.000.- Seña 30% Comisión 3%. Se admitirán ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado 2 días antes de la fecha de subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada al subasta. Como condición de venta, está prohibida la admisión en comisión, y la cesión del boleto de compra-venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. El inmueble se visitará los días 26 y 27 de marzo de 2003 en el horario de 10 a 13.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2003.
Jorge A. Cardama, secretario.

e. 10/3 N° 408.443 v. 14/3/2003

N° 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, sito en Avda. Callao 635, piso 2°, Capital Federal, comunica por dos días en los autos: "FRICK, HORACIO ALFREDO s/Quiebra s/Incidente de Concurso Especial Promovido por BANCA NAZIONALE DEL LABORO S.A." (Expte. 83.263) que el martillero Macario A. Cuestas Acosta, rematará el día 27 de marzo de 2003, a las 12 horas, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital. El 100% del inmueble sito en la calle Soler 4665/67/69/71, entre Armenia y Gurruchaga, Unidad N° 4, Capital Federal. Desocupado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, sección 19, manzana 107, parcela 12, matrícula: 18-1206/4 de Capital Federal. Superficie total: 116 m2 69 dm2. Porcentual: 14,72% Teniendo el uso exclusivo de tres patios de propiedad común (fs. 95). Según constatación se trata de un departamento designado con la letra "B", situado en la Planta Baja, al fondo del edificio, tiene puerta principal y puerta de servicio. Consta de: living-comedor con puerta ventana a patio posterior, que tiene plantas, parrilla, mesada con pileta y piso de lajas; cocina amplia con ventana y claraboya; una habitación con ventana y puerta a patio interior, a la que también se accede por la puerta de servicio; pasillo de comunicación con placard; toilette (en desuso); un dormitorio con placard y ventana a patio interior; baño; un dormitorio con placard y puerta ventana a patio posterior; corto pasillo; pequeña habitación (vestidor); baño principal; dormitorio principal con placard y puerta ventana a patio posterior. En regular estado de conservación y en refacción. Tiene buena luz natural. Venta: "Ad-corpus", al contado y al mejor postor. Base $ 40.000 Seña 30%. Comisión 3%. Arancel CSJN 0,25%. Se aceptarán ofertas bajo sobre -art. 104/6 del R.F.C y art. 570 del C. Pro. Hasta dos días hábiles antes de la subasta. Los informes sobre el procedimiento a seguir deberán ser requeridos en Secretaría. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin otra comunicación. Las deudas que pudieren existir en concepto de expensas, servicios, impuestos, tasas o contribuciones anteriores a la posesión del bien no resultarán exigibles al comprador. Exhibición: los días 18 y 19 de marzo de 2003, de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, febrero 27 de 2003.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 11/3 N° 408.536 v. 12/3/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, sito en Avda. Callao 635, piso 2°, Capital Federal, comunica por tres días en autos: "SERVICIOS ROYAR S.R.L. s/Quiebra s/Inc. de Subasta Santa Rosa —La Pampa— Porc. Indivisa -mats. II 44.666 y 44.667", ex. 81.595 (CUIT 30-57937968-1), que el martillero Macario A. Cuestas Acosta (CUIT 23-04083603-9), tel. 4862-0381, rematará el día 27 de marzo de 2003, a las 10:20 horas, en la calle Juan D. Perón 1233, Capital. El 45% indiviso, con todo lo edificado y adherido al suelo, de dos fracciones de terreno, ubicadas en la Ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, Depto. Capital, Secc. II, antecedente dominial: N.E. 4761/92 Mat. II 44666 y 44667. Partida 718439 y 670859, ambas del ejido 047; Circc. 2; Radio K; manz. 9; parcs.: 16. Sup. 1.118,51 m2, y 17 Sup. 1319,10 m2. Supf. total ambas parcelas 2.437,61 m2. Se trata de dos propiedades colindantes, muy cercanas a la Avda. de Circunvalación. Las parcelas poseen tres entradas: calle D. Gentili s/n°, Avda. Santiago Marzo N° 2255, y calle Río V (en su encuentro con Avda. Santiago Marzo). La totalidad de los accesos se encuentran cerrados con candados. Se observan dos construcciones: un galpón de aprox. 250 m2. y una edificación de aprox. 50 m2. Ocupado. Venta: "Adcorpus", al contado y al mejor postor. Base $ 39.500. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado 0,5%. Arancel CSJN 0,25%. Se aceptarán ofertas bajo sobre. Hasta dos días hábiles antes de la subasta. Los informes sobre el procedimiento a seguir deberán ser requeridos en Secretaría. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin otra comunicación. Las deudas que pudieren existir en concepto de expensas, servicios, impuestos, tasas o contribuciones anteriores a la posesión del bien, no serán a cargo del comprador, como sí las posteriores. Exhibición libremente.

Buenos Aires, marzo 4 de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 11/3 N° 408.533 v. 13/3/2003

N° 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma Beatriz Di Noto - Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la calle Avenida Callao N° 635 - Piso 3° de Capital Federal, comunica por dos días, en los autos caratulados: "NUÑEZ, LUIS E. (CUIT N° 33-54657673-7) s/ Quieba" (Expediente N° 165475), que el martillero Enrique Ricardo Lanusse, rematará el día 25 de marzo del 2003, puntualmente a las 11:20 horas en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233 de Capital Federal: un automóvil marca Jaguar modelo año 1959, motor BC 9310-8, carrocería y/o bastidor S 943.414, chapa dominio C - 434.699, tipo Sedán 4 puertas, color crema. Se encuentra en buen estado de conservación, pintura, chapa, tasas, focos, llantas, espejos. Y aparentemente su motor con todos los elementos y accesorios completos. Faltan: la varilla de la parrilla y sin equipo de música. Condiciones de venta: al contado y mejor postor. En efectivo en el acto del remate. Base: $ 18.000. (fs. 924). Comisión: 10%, más el I.V.A. correspondiente sobre dicha comisión. 0,25% de arancel aprobado por la Acordada 24/00 C.S.J.N. En caso de corresponder el pago del I.V.A. por la compra-venta ordenada, el mismo deberá ser solventado por el comprador, debiendo retenerlo el enajenador en el acto de la subasta, y depositarlo en el expediente. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días de exhibición: 19, 20 y 21 de marzo del 2003, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, en la calle Tucumán N° 1470 (garage de estacionamiento "modelo"), segundo subsuelo de Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario

e. 11/3 N° 408.614 v. 12/3/2003

N° 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 38 sito en M. T. de Alvear 1840 PB de esta Ciudad, comunica por cinco días en autos: "HELVETIA ARG. DE SEG. S.A. s/Liquidación Judicial s/Concurso Especial por VULTAGGIO, TOMAS FRANCISCO y Otro", Expte. 36.616, que el martillero Raúl R. G. Amadeo, rematará el día 19 de marzo del 2003 a las 9 y 40 hs. en el Salón de calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el inmueble ubicado en calle Pedro Morán N° 4866 Capital Federal, que se exhibe los días 13 y 14 de marzo 2003 en el horario 11 a 13 hs. Al contado, en efectivo y al mejor postor con la Base de $ 280.000. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel: 0,25%. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Ocupado por inquilino y su hijo mayor. Se trata de una vivienda, sobre terreno de 8,60 mts. de fte. por 35 mts. de fondo donde hay jardín con patio, quincho y garage. Con cocina con office y lavadero en planta baja y ascendiendo en desnivel; living y comedor, con dormitorio principal y ascendiendo por escalera al 1° piso; dos dormitorios y baño completo. Existe otro baño grande. Todo en buen estado. Existe calefacción central, aguas, gas, electricidad y teléfono. El garage en subsuelo, para dos autos, bodega y dos cuartos que originalmente fueron de servicio y ahora son depósitos. Con unos 240 mts. cubiertos aproximadamente. Acto continuo se subastará los bienes muebles que surgen de fs. 106 y 107 excepto; una radio, un transformador, dos televisores y dos lavarropas, que se subastarán en block con la Base de $ 3.000 al contado, de estos bienes muebles existe una constatación de fs. 119/222. Para mayores informes consultar al martillero Te: 4-826-7739. El saldo del inmueble deberá ser depositado antes del 5° día de aprobada la subasta. El inmueble registra las siguientes deudas: al Gobierno de la Ciudad de Bs. As. s/fs. 85 $ 1.059,97 al 29/9/00. A Aguas Argentinas s/fs. 78 $ 3.056,99 al 14/9/00 y a OSN s/fs. 77 $ 330,33 al 29/9/00. Catastro del inmueble: Circ. 15, Sec. 89, Mz. 62, Par. A4, Matrícula 1544893.

Buenos Aires, 18 de febrero de 2003.
Federico S. Johnson, secretario.

e. 10/3 N° 408.503 v. 14/3/2003

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 39, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, piso 4°, hace saber por cinco días en los autos "GRODNITZKY ENRIQUE FABIO, s/su Propia Quiebra, s/Inc. de Concurso Especial por Elías Roberto C.", Expediente N° 44.737, (DNI N° 17.856.626), que el martillero Leonardo Chiappetti (Cuit. N° 23-04810755-9), rematará el día viernes 21 de marzo de 2003, a las 11,20 horas en punto, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional N° 12, ubicada en los pisos 5° y 6°, designada como Departamento "D", del inmueble Avenida Gral. Las Heras N° 1976/78/80, con entrada común por el N° 1978, entre las de Junín y Ayacucho, de esta Capital Federal. Consta en el Piso 5° de Living-comedor con kichinette y en el Piso 6°: una habitación y baño insta lado con yacuzzi. Se encuentra ocupado por la Sta. María Cecilia Córdoba, quién manifestó hacerlo en comodato gratuito, sin revestir el carácter de inquilina y como única ocupante, comprometiéndose a desocuparlo a primer requerimiento judicial.- Superficies: Piso 5°: Cubierta 24,48 m2.- Balcón 2,23 m2.- Total Piso 5°: 26,71 m2. Piso 6° Cubierta 21,72 m2.- Sup. total de la U. Funcional 48,43 m2.- Se descontó vacío 10,63 m2. Porcentual 2,50%.- Nomenclatura Catastral: Circuns. 19, Secc 11, Manz. 59, Parcela 8, U. Funcional 12.- Matrícula N° 19 3885/12.- Se deja constancia de que el bien registra una hipoteca por u$s 58.000 a favor de Roberto Carlos Elías; embargo por la suma de u$s 54.386,48 dispuesta en la ejecución hipotecaria, recibida en este Tribunal; y que el fallido tiene trabada la inhibición general de bienes por orden de este Tribunal.- El inmueble cuenta con portero eléctrico visor, calefacción central por losa radiante y en la terraza solarium con yacuzzi y parrilla.- Base $ 80.000.- Al contado y mejor postor.- El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión más Iva y el 0,25% Acordada 24/2000, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. El pago del IVA que grava las operaciones de compraventa estará a cargo de los compradores los que en el acto del remate deberán denunciar su condición de inscriptos o no y oblar los pagos correspondientes en caso que correspondiese. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del CPCCN. Deberá insertarse como condición de la venta que al saldo de precio deberá adicionársele un interés a la tasa activa del Bco. Nación Arg. para sus operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de subasta y hasta la efectiva integración del saldo con absoluta independencia de la mora o imputabilidad del retardo al adquirente. Queda prohibida la compra en comisión, como así también la ulterior cesión del boleto de compra. Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por la Actuaria con presencia del martillero y demás interesados, a las 12,30 hs. del mismo día. Se deberá consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre, debiendo ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del juzgado y acompañar el importe de la oferta, más el destinado a comisión y sellado —discriminándolo— lo que se cumplirá mediante depósito en el Bco. de la Ciudad de Buenos Aires Suc. Tribunales o mediante cheque librado contra un banco de esta plaza o a la orden del Tribunal, con la cláusula "No a la Orden" o cheque certificado librado contra un banco de esta plaza. Para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. Se adeuda según constancias de fs. 38, por: ABL al 25/4/02 $ 218,12.- A. Args. S.A. al 26/4/02 $ 3.478.11.- No existe deuda de O.S.N. y por expensas al 16/4/02 $ 5.820,36.- Déjese constancia que las deudas del inmueble anteriores al decreto de quiebra deberán ser reclamadas mediante la verificación de los créditos respectivos; las posteriores a la falencia y generadas hasta la toma de posesión deberán ser reclamadas por la vía del art. 240 LCYQ y, en su caso, del art. 244 de la misma ley; y las posteriores a la toma de posesión serán a cargo del comprador. El bien se exhibirá los días 18 y 19 de Marzo de 2003, de 10 a 12 hs. Publíquese el edicto en el Boletín Oficial con carácter de urgente.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 10/3 N° 408.612 v. 14/3/2003

N° 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 43, desempeñada por el Dr. Alejandro Carlos Mata, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 3er. Piso, Capital Federal, comunica por tres días que en los autos caratulados: "EL CACIQUE SA s/Quiebra (Inc. de Extensión de Quiebra - hoy A. Martínez y Cía SACEI s/Quiebra)" - Expte. Nro. 23.299, CUIT Nro. 30-52823505-7 (fs. 619), que el Martillero Mario Hugo Novillo Díaz, Monotributista rematará en pública subasta el día 26 de marzo de 2003, a las 10.00 horas comenzando la misma puntualmente en el horario asignado, en la calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes bienes: a) Un inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Paraje "Barrio Industrial Fiorito", con frente al Boulevar Gral. Rodríguez 3087, entre las calles América del Norte y Oyuela. Al realizarse la constatación del bien, el mismo es un terreno, de 10 mts x 19 mts, haciendo una superficie total, aproximada, de 190,25 mts2., con una vivienda precaria, ocupada por el Sr. Ríos, en

carácter de cuidador, sin exhibir contrato legal alguno. N. Catastral: Circ. II; Secc. C; Manz. 166; Parc. 11; Partida Inmobiliaria Nro. 64450; Partida 025-64450-7 (fs. 838). Deudas: Municipalidad Lanús: $ 2.334,25 al 10/7/01; Rentas $ 477,60 al 30/3/01 (fs. 759). Base: $ 6.000.- y b) Un lote de lote de terreno ubicado en la ampliación de Miramar, Partido de Gral. Pueyrredón, PBA. El bien es un terreno baldío próximo al balneario "Copacabana", con frente a la calle Arenales, entre Florida y Av. San Martín, totalmente desocupado, sin construcción alguna, ni alambre perimetral, cuyas medidas son de 10 mts x 41,29 mts, haciendo una superficie total, aproximada, de 412,90 mts2. N. Catastral: Circ. II; secc. J; Manz. 36; Parc. 3; Partida 029474. Deudas: PBA. DGOS. Efluentes Industriales: $ 14.531,20 al 30/10/01 (fs. 867/8). Base: $ 1.875,00. Condiciones de venta: Para ambos bienes, las bases que en cada caso se han fijado - Seña 30 % - Comisión 3% - Arancel Acordada 0,25% - Sellado de Ley. Todo en efectivo en el acto del remate, al contado y al mejor postor. No se admitirá la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y depositar el saldo de precio, dentro del quinto día hábil de aprobado el remate, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. De acuerdo al art. 104:5 del Reglamento del Fuero, serán admitidas ofertas bajo sobre hasta las 12 horas del día anterior a la subasta, debiendo observar para su presentación las formalidades indicadas en las normativas precedentemente citadas. El lote de terreno se exhibe libremente, y la planta, el 21/3/03 de 15 a 17 horas y el 22/3/03 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 10/3 N° 408.438 v. 12/3/2003

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 43, desempeñada por el Dr. Alejandro Carlos Mata, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 3er. Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "MULTITUBULAR SA s/Quiebra Incidente de Concurso Especial (HSBC ARGENTINA BANK SA.)" Expte Nro. 43.881, CUIT Nro. 33-52104910-9, que el Martillero Mario Hugo Novillo Díaz, (Monotributista) - rematará en pública subasta el día 28 de marzo de 2003, a las 13.00 horas comenzando la misma puntualmente en el horario asignado, en la calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, el 100% de los inmuebles ubicados en la calle Ricardo Rojas 2602, identificados con las matrículas nros. 29.393; 29.394 y 29.775, La Reja Km. 40, Partido de Moreno, PBA. Desocupado. El bien, es una importante quinta, que tiene una superficie Ad-Corpus de 3 has 0,6 áreas 49,25 ca.(30.649,25 mts2) N. Catastral: Circ. II; Secc. B; Qta. 21; Fr. II; Parc. 4 A, 5 y 10. Part.: 240-6: Parc. 4 A; 52235-3: Parc. 5 y 5477-5: Parc. 10 (A.66 vta.) que lo componen los siguientes lotes: Lote 6: N. Catastral: Circ. II; Secc. B; Qta. 21; Fracc. 2; Parc. 10; Mat. 29.775; Part. 074-5477 - Sup. Ad-Corpus: 12.015 mts2 (S/Título de fs. 66 vta.) - Lote 4 A: N. Catastral: Circ. II; Secc. B; Qta. 21; Fracc. II; Chacra 65; Parc. 4 A; Mat. 29.393; Part. 074240 - Sup. Ad-Corpus: 7.234,25 mts2 (fs. 66) - Lote 8: N. Catastral: Circ. II; Secc. B; Qta. 21; Fracc. II; Chacra 65; Parc. 5; Mat. 29.394; Part. 074-52.235 - Sup. Ad-Corpus: 11.400 mts2 (fs. 66 vta). El frente de la propiedad, consta de un portón de dos hojas de rejas verdes y un cartel de cerámica, con la denominación "Villa del Molino" (fs. 145). Posee casa principal, tipo chalet, que cuenta con living comedor, tres dormitorios, baño y cocina, existiendo otra construcción de material con techo de paja; quincho con parrilla, y dos vestuarios contiguos, pileta de natación iluminada con farolas dobles, (fs. 146) cercada por rejas, existiendo debajo de la misma, un amplio vestuario. Existe otra casa para caseros, que consta de comedor, dos dormitorios, baño y un garage con fosa, la cual se encuentra habitada, en carácter de cuidador, por el Señor Marcelo Medina y familia. Se destaca un extenso parque, con arboles frutales y forestales, y una cancha de fútbol. Tanto las construcciones, como el resto de la zona parquizada, se encuentra en regular estado de conservación. Como índice indicativo, para llegar a la misma, debe tomarse el acceso Oeste hasta el Km. 40 (La Reja), cruzar el puente sobre la calle Belisario Roldán, tomar la colectora hacia la derecha, unos 300 metros, hasta la calle Ricardo Rojas, doblando a la izquierda, unos 30 metros. Base: $ 380.000,00 (fs. 162) - Seña 30 % - Comisión 3 % - Arancel Acordada 0,25% - Sellado de Ley. Todo en efectivo en el acto del remate, al contado y al mejor postor. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y depositar el saldo de precio, dentro del quinto día hábil de aprobado el remate, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, debiendo, dentro de los treinta días de aprobada la subasta, concluir los trámites de inscripción del bien adquirido ante los registros pertinentes. De acuerdo al art, 104:5 del Reglamento del Fuero, serán admitidas ofertas bajo sobre hasta las 12 horas del día anterior a la subasta, debiendo observar para su presentación las formalidades indicadas en las normativas precedentemente citadas. Se exhibe los días 21/3/03 de 15 a 17 horas y el 22/3/03 de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 10/3 N° 408.439 v. 14/3/2003

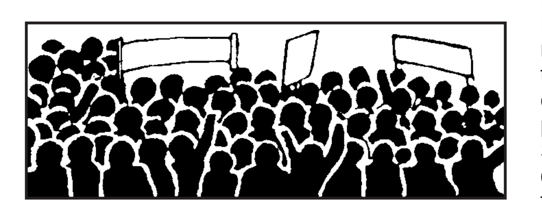
N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51 a mi cargo, con sede en Avda. Callao 635, piso 1°, Capital Federal, comunica por tres días en los autos "LEGONA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes" Expte. N° 29.102 que los martilleros Carlos Ortiz Cabanne, José Calderone Yori, Manuel Fernando Sobral y el martillero Héctor Aníbal Oddi, designado martillero colaborador, Matrícula 01481 Ley 7191, rematarán el día 20 de marzo de 2003 a las 9:30 hs. en los salones del Hotel Crillón, sito en la calle Gral. Paz 1043 de Río IV, Pcia. de Córdoba. Los siguientes bienes de propiedad de la fallida, ubicados en la Ciudad de Río IV, Pcia. de Córdoba. Las ventas se realian ad corpus, al contado y mejor postor, debiendo abonar quien resulte comprador en el caso de los inmuebles. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado provincial 0,2%, todo en dinero en efectivo, aceptándose también el pago de la seña en cheque certificado sobre Banco de primera línea a la orden del Banco de la Nación, Suc. Río Cuarto. El saldo de precio deberá abonarlo el comprador dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, art. 580 CPCC, mediante depósito en la cuenta de autos en el Banco de la Nación, Suc. Río Cuarto o en su defecto, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, como perteneciente a estos actuados. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se recibirán posturas bajo sobre hasta 48 hs. previas a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del Fuero. Respecto de las deudas anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (art. 32 de la L.C.), las deudas posteriores al decreto de quiebra serán pagadas, en principio, como gastos del concurso previa verificación de las mismas (art. 240 de la L.C.); y las deudas posteriores a la toma de posesión por parte del adquirente, serán a su cargo. Asimismo las deudas de cada uno de los inmuebles, se encuentran informadas en el expediente, estando los martilleros en posesión de dicha información, poniéndola a disposición de los interesados. a) Inmueble sito en las calles Sobremonte, H. Irigoyen, I. de Guevara y Tomás Guido. Ex planta industrial de la fallida, desocupada, en el estado en que se encuentra con los bienes señalados a fs. 6032/35 de los autos principales. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 52-02; Sección 02; Manzana 048; Parcela 001-000. Base $ 474.609. El comprador deberá abonar IVA sobre el 23% del precio (atribuido a los bienes muebles) y sobre este mismo porcentaje a los martilleros, una comisión del 10%. b) Inmueble sito en las calles Tomás Guido esquina Sobremonte y vías del FF.CC., desocupado. Nom. Cat.: Circ. 52-02; Sec. 002; Mzna. 051; Pcla. 001-000. Base $ 41.133. e) Un galpón de cinco naves, con 5 accesos, techos de chapas, sito en la calle Sobremonte esquina I. de Guevara. Desocupado. Nom. Cat.: Circ. 52-02; Sec. 02; Mzna. 038; Pcla. 020-000. Base $ 126.563. f) Un galpón silo, techo de chapa parabólico, paredes y pisos de hormigón. Situado en la esquina Indio F. Rosas y Sobremonte. Desocupado. Nom. Cat.: Circ. 52-02; Sec. 02; Mzna. 037; Pcla. 042-000. Base $ 60.117. o) Un lote de terreno baldío, en la esquina de las calles Martín de Alva y Pasaje Schubert, Lote 1 de la manzana A-1, dominio F° 12214, T° 49-1987, desocupado. De acuerdo a la constatación informada por los martilleros la nomenclatura catastral es: Circ. 52-02; Sec. 02; Mzna. 065; Pcla. 004-000. Base $ 3.480. q) Parcela de terreno sobre la ruta pavimentada de Río IV a San Basilio, frente a los predios de la Soc. Rural, libre de mejoras y ocupantes. Nom. Cat.: Circ. 52-07; Sec. 01; Mzna. 021; Pcla. 017-000. Base $ 31.640. v) Un lote de terreno sobre el Pasaje Gascón vereda impar, libre de mejoras y ocupantes. Nom. Cat.: Circ. 52-02, Sec. 02; Mzna. 041; Pcla. 009-000. De acuerdo a la constatación los martilleros han informado que existe un error en el registro gral. de la Pcia. y que la nomenclatura catastral es: Circ. 52-02; Sec. 02; Mzna. 106; Pcla. 23-000. Base $ 2.373. w) Un lote de terreno baldío, libre de mejoras y ocupantes, en la calle Pasaje Gascón sobre vereda impar. Nom. Cat.: Circ. 52-02; Sec. 02; Mzna. 106; Pcla. 024-000, siendo este inmueble lindero con el anterior. Base $ 2.373. x) Un lote de terreno baldío, libre de ocupantes y mejoras, ubicado en el Pasaje Gascón, sobre vereda par, lindero con el N° 2332. Nom. Cat.: Circ. 52-02; Sec. 02; Mzna. 041; Pcla. 09-000. Base $ 2.373. z) Una fracción de terreno baldío con frente a la calle H. Yrigoyen entre las de Martín de Alva y Egidio Sosa. Desocupado. Nom. Cat.: Circ. 52-02; Sec. 02; Mzna. 129; Pcla. 003-000. Base $ 3.038. a1) Una fracción de terreno baldío en la esquina de las calles Martín de Alva y Pasaje Schubert. Desocupado. Nom. Cat.: Circ. 52-02; Sec. 02; Mzna. 129; Pcla. 001-000. Base $ 3.480. Los bienes se exhibirán los días 14 15 de marzo de 2003 de 9 a 15 hs. El martillero atenderá en el mismo horario en el Hotel Crillón, sito en la calle Gral. Paz 1043 de la Ciudad de Río IV, Pcia. de Córdoba. Informes (011) 4371-5396; 4372-1612; 4804-7881 y 4383-0875.

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 11/3 N° 408.733 v. 13/3/2003

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO HUMANISTA, DERECHOS HUMANOS Y ECOLOGIA

Distrito Mendoza

"Artículo 14 Ley 23.298. Se hace saber que en los autos n° 11.586, "PARTIDO HUMANISTA, DERECHOS HUMANOS Y ECOLOGIA s/ RECONOCIMIENTO JURIDICO-POLITICO", consta que con fecha 01 de setiembre de 2002, el Congreso Partidario Provincial del partido mencionado, resolvió el cambio del nombre partidario por el de PARTIDO HUMANISTA. Dispuso además que de aprobarse judicialmente tal cambio de nombre, adoptaría la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Símbolo, Logotipo e isotipo del Partido Humanista-Orden Nacional. Por último, se hace constar que tal agrupación inició el trámite por cambio de nombre por ante la Secretaría Electoral de Mendoza en fecha 19-2-03". María Gabriela, Curri, secretaria".

e. 11/3 N° 408.514 v. 13/3/2003

PARTIDO MOVIMIENTO POR LA JUSTICIA SOCIAL

Distrito Provincia de Buenos Aires

"El señor Juez Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires Doctor Manuel Humberto Blanco, por resolución de fecha 25 de febrero de 2003 en el Expte. Letra "P", N° 47, Año 2000, caratulado Partido "MOVIMIENTO POR LA JUSTICIA SOCIAL" s/Pedido de Reconocimiento de Personalidad Jurídico-Política como Partido de Distrito" hace saber en cumplimiento y a los efectos del artículo 14 de la ley 23.298 que la agrupación política Partido Movimiento por la Justicia Social" en trámite ante esta sede judicial, ha solicitado el registro del símbolo partidario con fecha 21 de febrero de 2003. Manuel Humberto Blanco, Juez Federal Competencia Electoral en la Prov. Bs. As.

NOTA: Se Publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6/3/2003 al 10/3/2003.

PARTIDO —— AZUL
MOVIMIENTO POR LA JUSTICIA SOCIAL —— AZUL

POR LA JUSTICIA SOCIAL POR LA JUSTICIA SOCIAL

e. 11/3 N° 408.166 v. 13/3/2003

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)